



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 23 D'OCTUBRE DE 2020

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 23 d'octubre de 2020, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M^a. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Els senyors regidors Pere Sixte Fuset i Tortosa i Alejandro Ramón Álvarez assistixen per videoconferència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 16 d'octubre de 2020.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 16 d'octubre de 2020.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00413-2020-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: VICESECRETARIA GENERAL. Dona compte de la Resolució d'Alcaldia núm. Z-309, de 2 d'octubre de 2020, relativa al nomenament del secretari general i del Ple.		

"Vistos los antecedente que obran en el expediente nº. 00413/2020/1 de la Vicesecretaría General de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución de Alcaldía nº. Z-309 relativa al nombramiento del secretario general y del Pleno, cuyo tenor literal es el que sigue:

'Incoado procedimiento en relación con el expediente tramitado por esta Corporación para proveer la plaza de secretario general y del Pleno, entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de secretaría, categoría superior con arreglo a las bases y convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº. 33, de 19 de febrero de 2020, publicadas en el DOCV nº. 8860 de 20 de julio de 2020, habiéndose anunciado en el BOE nº. 208 de 1 de agosto de 2020 la convocatoria para la provisión del citado puesto de trabajo y transcurrido el correspondiente plazo de presentación de instancias, han presentado solicitud los siguientes aspirantes, según orden de registro de entrada:

D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES (DNI *****), registro de entrada núm. 00118 2020 0087880, de 4 de agosto de 2020.

D. CARLOS ANTONIO FORES FURIÓ (DNI *****), registro de entrada núm. 00118 2020 0088758, de 6 de agosto de 2020.

D. RICARD ENRIC ESCRIVÀ CHORDÀ (DNI *****), registro de entrada núm. 00110 2020 028860, de 10 de agosto de 2020.

D. ANTONIO MONTIEL MÁRQUEZ (DNI *****), registro de entrada núm. 00110 2020 001762, de 11 de agosto de 2020.

D. JOSÉ VICENTE RUANO VILA (DNI *****), registro de entrada núm. 00110 2020 029677, de 14 de agosto de 2020.

D^a. MARÍA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA (DNI *****), registro de entrada núm. 00118 2020 0093049, de 21 de agosto de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se hace constar, en informe de la Vicesecretaría General, que todas las instancias han sido presentadas dentro del periodo reglamentariamente establecido en las bases de la convocatoria de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, antes referenciado.

Hay que significar que las bases de la convocatoria, según anuncio en el DOCV, en su base tercera hace referencia a los requisitos y dispone que: «Será requisito para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto, caso de ser nombrado, estar integrado en la subescala de secretaría, categoría superior, como exige la disposición adicional cuarta del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional».

Visto que los interesados cumplen con el requisito exigido en la base tercera, acto seguido procede informar acerca de la documentación presentada por los mismos, por parte del vicesecretario, con el fin de elevar la correspondiente propuesta a la Alcaldía, y proceder al cumplimiento de la base sexta, mediante resolución que deberá ser suficientemente motivada, en orden a valorar los criterios de idoneidad del aspirante que resulte definitivamente nombrado.

Vista la doctrina resultante de diversas sentencias que han tratado la cuestión de la discrecionalidad, incidiendo en que el nombramiento debe recaer en un candidato, en quien concurriendo los requisitos para realizar tal nombramiento, resulte idóneo para el puesto de acuerdo con los méritos esgrimidos, previa valoración razonada de los mismos, y puesta de manifiesto, entre otras, del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2002, 18 de enero de 2000, 30 de octubre de 1998, 3 de enero de 1996, y 11 de enero de 1997; del Tribunal Constitucional del 5 de octubre de 2000; Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 134/95, de 15 de febrero de 1995 en recursos 2070/93 y 2438/93, y núm. 35/97, de 16 de enero de 1997 en recurso 2074/93 y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 30 de junio de 2002 en recurso núm. 3870/1997, Sentencia número 296, de 11 de octubre de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València, en recurso Contencioso-Administrativo PA número 134/04, promovido por tres interesados contra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de València de fecha 14 de noviembre de 2003, por la que se procedía al nombramiento de un secretario adjunto, en la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto declarando la conformidad con arreglo a Derecho del acto administrativo impugnado, y que fue confirmada en Sentencia número 440/2005 de 21 de abril de 2005 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y de conformidad con la última jurisprudencia sobre la motivación de nombramientos efectuados mediante el sistema de libre designación, así la sentencia de Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012, así como la sentencia nº. 599/2004 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y sentencia, del mismo Tribunal, núm. 721/2019 de 25 de septiembre cuyos fundamentos jurídicos se encuentran incorporados en el informe razonado del vicesecretario.

Por todo ello, y de conformidad con el mencionado informe de la Vicesecretaría General, que se asume íntegramente, destacan, por su amplia y dilatada experiencia, además de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



formación D. Hilario Llavador Cisternes, D. Ricard Enric Escrivá Chordá, si bien en este caso con mayor especialización en urbanismo y territorio, y a D^a. Teresa Covadonga Moran Paniagua, como los aspirantes que aúnan mayor trayectoria profesional con un elevado nivel de formación.

El resto, si bien, hay aspirantes que ciertamente reúnen méritos que podrían justificar su nombramiento, en particular D. José Vicente Ruano Vila, quien también presta servicios en un municipio de gran población y ostenta la condición de doctor, o D. Antonio Montiel Márquez, por su amplia formación, y contando con un adecuado nivel de experiencia no alcanzan la idoneidad de los anteriores que aúnan más años de experiencia lo cual, tratándose del puesto de secretaría general y del Pleno y, no de un puesto de colaboración, les sitúa en una situación de menor idoneidad, nunca de inidoneidad, para el puesto objeto de esta convocatoria.

Finalmente, y de conformidad con el informe elaborado por la Vicesecretaría, se considera que en D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES se dan el mayor número de circunstancias que justifican su nombramiento, en particular el hecho de contar con una amplia trayectoria profesional, resultar funcionario de carrera del estado, la Generalidad Valenciana y la administración local, así como su dilatada trayectoria como profesor universitario y su experiencia tanto en municipios de gran población como en entidades supramunicipales y sociedades públicas todo ello sin desmerecer al resto de aspirantes presentados, en los términos en los que figura en el expediente administrativo, y en concreto en el informe de la Vicesecretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.6 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 47 y siguientes del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar para el puesto de SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO, de este Ayuntamiento al funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría, categoría superior, D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES.

SEGUNDO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación y traslado del acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia por ser el órgano competente de esta Comunidad Autónoma y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Por el citado interesado se tomará posesión del puesto en el plazo establecido en el artículo 41 del mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000248-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PO núm. 181/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 181/16 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 356/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 181/2016 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la actora a consecuencia de la caída sufrida en la c/ Marvá, nº. 28 de València por el mal estado de la acera, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 377/2020, de fecha 1 de junio de 2020 ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la demandante. Con condena en costas en ambas instancias con un límite máximo en primera instancia de 1.800 euros y en segunda instancia de 800 euros."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000258-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 371/19, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 371/2019 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 219, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València en fecha 5 de octubre de 2020, desestimatoria del Recurso PA nº. 371/2019 interpuesto por D. ***** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 21 de octubre de 2017, como consecuencia de una caída en el cruce de la avda. Germans Machado con avda. Joan XXIII, mientras circulaba en bicicleta por la calzada; y por lo que reclamaba una indemnización de 7.962,35 euros. Todo ello con imposición de las costas a la parte actora."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000251-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 479/19, interposat contra Resolució del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra liquidacions de l'impost sobre béns immobles, exercicis 2013 a 2017.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 479/2019 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 95, de fecha 19 de junio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 479/2019 interpuesto por Dª. ***** frente a la Resolución nº. 355/2019, de fecha 26 de julio de 2019, del Jurado Tributario del Ayuntamiento de València que desestima la reclamación económico-administrativa sobre liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes a los años 2013 a 2017 del inmueble sito en València, *****, nº. *****, declarando que el acto administrativo es ajustado a Derecho y en consecuencia debe ser confirmado, con imposición de costas a la parte actora, con el límite de 375 euros."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000253-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 481/19, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 481/2019 y considerando que dicha Sentencia es ajustada a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 222, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 2 de octubre de 2020, desestimatoria del Recurso PA nº. 481/2019 interpuesto por Dª. ***** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 25 de mayo de 2018, tras bajar del autobús en la parada existente en la calle Pedreguer, como consecuencia de una caída debido a un resbalón por la existencia de unas moras que invadían la acera procedentes de las moreras próximas al lugar; y por lo que reclamaba una indemnización de 20.343,17 euros. Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandante."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000252-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 497/19, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de devolució d'ingressos indeguts derivada d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Tres de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 497/2019 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 191/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Tres de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 497/2019 interpuesto por Dª. ***** contra desestimación presunta de la reclamación de rectificación y devolución de ingresos indebidos derivada de autoliquidación de IIVTNU del inmueble sito en c/ ***** , nº. ***** , piso ***** , puerta ***** de València."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000250-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimària del Recurs PA núm. 507/19, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 507/2019 y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 214, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 en fecha 30 de septiembre, estimatoria del Recurso PA nº. 507/2019 interpuesto por Dª. ***** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 3 de diciembre de 2017, mientras caminaba por la acera de la calle Gasco Oliag, a la altura del nº. 10, como consecuencia del mal estado de una baldosa de la acera que se encontraba hundida. La Sentencia reconoce como situación jurídica individualizada la indemnización a la recurrente en el importe de 29.896,30 euros, más los intereses que se devenguen desde la reclamación administrativa. Todo ello con imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000247-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que declara acabat el Recurs PA núm. 712/19, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de València se ha dictado Decreto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 712/2019, considerando el mismo ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 61, de fecha 29 de septiembre de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de València, por el que se tiene por desistido a D. ***** del recurso contencioso-administrativo PA nº. 712/2019 y declara terminado el procedimiento interpuesto contra desestimación de solicitud de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones en aplicación del art. 7 apartados 1 y 4.a) del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04301-2020-000091-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL, TRESORERIA I INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proponen modificar les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de l'exercici 2020.		

"HECHOS

Mediante moción del concejal delegado de Hacienda, se ha dispuesto lo siguiente:

El pasado 18 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó las normas y plazos a aplicar a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2020. De entre ellas, en el apartado 1.2, se establecía la fecha límite de entrada en la Intervención General Municipal de los expedientes, para fiscalización de los actos de disposición de gastos, bienes corrientes, como de inversión, fijándose el día 13 de noviembre de 2020.

Para lograr la máxima eficiencia en la ejecución de los créditos y con el objeto de facilitar que los expedientes puedan tramitarse correctamente en plazo, siendo que la documentación preparatoria para la adjudicación de los mismos se encuentra ya en el Servicio de Contratación, se solicita a la Junta de Gobierno Local ampliar, hasta el viernes, día 18 de diciembre del año en curso, el plazo establecido en el apartado 1.2 de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, aprobadas en virtud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/09/2020, respecto de la remisión al Servicio Fiscal Gastos de los expedientes para la disposición de gasto, de los proyectos de gasto corrientes o de inversión, correspondientes a:

- Aquellos expedientes que el Servicio de Contratación tramita por el procedimiento abierto simplificado y por el simplificado abreviado regulados en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para resolver el presente asunto es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. AMPLIAR hasta el día 18 de diciembre del año en curso el plazo establecido en el apartado 1.2 de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/09/2020, respecto de la remisión al Servicio Fiscal Gastos de los expedientes para la disposición de gasto, de los proyectos de gasto corrientes o de inversión, correspondientes a:

- Aquellos expedientes que el Servicio de Contratación tramita por el procedimiento abierto simplificado y por el simplificado abreviado regulados en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT:	E-04302-2020-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:	INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Dona compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de Tresoreria a 30 de setembre de 2020.	

"Fets

1. El Servici Economicopressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del Pressupost municipal i les inversions corresponents al tercer trimestre de l'exercici 2020, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servici de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de Tresoreria a 30 de setembre de 2020, que s'adjunta a l'expedient.

Fonaments de Dret

Atés el que es disposa en l'article 207 del text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 71a de les d'execució

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del Pressupost per a l'exercici 2020, el segon mes de cada trimestre la interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del Pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Quedar assabentada de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servei Economicopressupostari respecte a l'execució del Pressupost municipal i de les inversions, corresponent al tercer trimestre de l'exercici 2020.

2. Estat resum general de Tresoreria a 30 de setembre de 2020.

Segon. Remetre al Ple l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos que comprén els documents enumerats en l'apartat anterior, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la base 71a de les d'execució del Pressupost de l'exercici 2020."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00207-2020-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: COORDINACIÓ GENERAL TÈCNICA D'INNOVACIÓ ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES. Proposa aprovar el Protocol de Teletreball de l'Ajuntament de València.		

"Fets

Primer. En els últims anys ha sigut creixent l'impuls del teletreball en totes les organitzacions. A més l'estat d'alarma decretat per l'Estat amb motiu de la COVID va impulsar la implantació d'este de forma generalitzada també en les organitzacions públiques.

Segon. La creixent potenciació de la digitalització ha ampliat les possibilitats del treball a distància. La implantació del teletreball en una organització pot reportar importants beneficis en la conciliació de la vida laboral, personal i familiar, en la satisfacció laboral, productivitat i orientació a resultats, en l'eficiència i en l'estalvi del temps i de gastos de distinta naturalesa i en el desenrotllament sostenible, que en definitiva suposen avantatges tant per a l'organització que té implantat este sistema de treball com per al seu personal.

Tercer. Per tot això este Ajuntament en la seua aposta per la transformació i modernització de l'organització municipal i en la convicció dels avantatges que suposa el teletreball per a ambdós parts, pretén impulsar la implantació d'esta modalitat de treball entre el seu personal.

Per part de la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, amb el vist i plau de la Delegació de Gestió de Recursos s'ha treballat en una proposta de protocol de teletreball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quart. En la darrera Mesa de Negociació Sindical del passat dia 1 d'octubre de 2020, els sindicats municipals aprovaren per unanimitat la dita proposta.

Quint. Per part de la regidora de Gestió de Recursos s'ha dictat moció impulsora per a elevar a la Junta de Govern Local l'aprovació de l'esmentat Protocol de Teletreball amb data 8 d'octubre.

Als fets exposats els s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

- La modalitat de prestació del servei mitjançant el teletreball, té el seu origen en el 'Acord-Marc sobre el teletreball', aprovat el 16 de juliol de 2002 a Brussel·les, a iniciativa de la Comissió Europea. El Consell Europeu, en el marc de l'Estratègia Europea per a l'Ocupació, va convidar als interlocutors socials a negociar acords amb vista a modernitzar l'organització del treball. Aquest document és l'únic que fins al moment ha abordat d'una manera detallada el teletreball convertint-lo en eina de modernització respecte a l'organització del treball i de conciliació de la vida professional i personal a l'efecte d'aconseguir una major autonomia respecte a l'acompliment de les tasques i per tant un major compliment dels objectius fixats per l'Administració.
- En el marc del Pla Concilia, l'antic Ministeri d'Administracions Públiques va desenvolupar el denominat Pla Pilot per a l'Aplicació de Tècniques de Teletreball per als empleats públics amb la finalitat d'afavorir la conciliació de la vida laboral, familiar i personal.
- L'Orde APU/1981/2006, de 21 de juny, per la qual es promou la implantació de programes pilot de teletreball, indica que 'convé, com a pas previ a una posterior regulació d'aquesta forma d'organització del treball, fer extensiva la possibilitat de realitzar aquest tipus d'experiències pilot'.
- La Resolució de 22 d'octubre de 2009, de la Secretaria d'Estat per a la Funció Pública, per la qual es publica l'Acord Govern-Sindicats per a la funció pública en el marc del diàleg social 2010-2012, indica el següent: 'En cadascun dels àmbits de la negociació col·lectiva en els quals s'estime oportú la implantació del teletreball, s'acordaren les prioritats per a la seua implantació, la regulació de la prestació del servei i la vinculació amb el centre de treball'.
'En l'àmbit de l'Administració General de l'Estat el teletreball s'implantarà en els termes ja acordats amb les organitzacions sindicals i de conformitat amb el mandat legal previst en la Llei 11/2007, de 22 de juny, d'Accés Electrònic dels Ciutadans als Serveis Públics'.
- La Nota Tècnica de Prevenció número 412, 'Teletreball: criteris per a la seua implantació', publicada per l'Institut Nacional de Seguretat i Higiene en el Treball, aborda la qüestió del teletreball, oferint un marc conceptual d'aquest, així com recomanacions sobre les fases que haurien de seguir-se per a la seua implantació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Llei 3/2012, de 6 de juliol, de mesures urgents del mercat laboral, en el preàmbul del qual es recull el desig de promoure noves fórmules de desenvolupament de l'activitat laboral, donant cabuda, amb garanties, al teletreball. Es modifica l'ordenació del tradicional treball a domicili per a donar acolliment al treball a distància basat en l'ús intensiu de les noves tecnologies.
- El Reial decret legislatiu 5/2015 que aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'empleat públic assenyalava en el seu article 14 els diferents drets de caràcter individual dels empleats públics, en correspondència amb la naturalesa jurídica de la seua relació de servei; l'apartat 'j' del precitat article, recull el dret 'a l'adopció de mesures que afavorisquen la conciliació de la vida personal, familiar i laboral'.

L'article 37 de l'esmentada norma que atorga a l'Administració pública, la competència per a negociar, en el seu àmbit respectiu, i per a tots els empleats públics, les següents matèries: 'Les referides a calendari laboral, horaris, jornades, vacances, permisos, mobilitat funcional i geogràfica, així com els criteris generals sobre la planificació estratègica dels recursos humans, en aquells aspectes que afecten condicions de treball dels empleats públics'.

- Les Lleis 39 i 40/2015, d'1 d'octubre, reguladores del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i del Règim Jurídic del Sector Públic, respectivament, en la mesura en què aprofundeixen en la implantació del procediment electrònic, orientada a un millor compliment dels principis d'eficàcia i seguretat jurídica que ha de regir les actuacions del Sector Públic.
- El Text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, transposa en el seu article 13 la modificació introduïda per la Llei 3/2012.
- Estratègia Europea 2020 'per a un creixement intel·ligent, sostenible i integrador' estableix cinc objectius quantificables que es tradueixen en objectius nacionals: l'ocupació, la investigació i la innovació, el canvi climàtic i l'energia, l'educació i la lluita contra la pobresa, sent el teletreball un instrument decisiu per a la consecució d'aquests objectius.
- L'Agenda 2030 de les Nacions Unides, constitueix el nou marc per al desenvolupament sostenible a nivell mundial i estableix 17 objectius de desenvolupament sostenible, plantejant entre altres, la dignitat humana, l'estabilitat regional i mundial, un planeta sa, unes societats justes i resilients i unes economies pròsperes, convertint-se el teletreball en una eina més d'ajuda per a la consecució d'alguns d'aquests objectius.
- La disposició addicional tercera tant de l'acord laboral per al personal funcionari com del conveni col·lectiu del personal laboral de l'Ajuntament de València 2016-2019, establia que, en el termini d'un any, la Mesa General de Negociació faria els treballs i estudis necessaris per a dur a terme l'adequada implantació d'un programa pilot de teletreball com a sistema de prestació de servei públic no presencial, amb la necessària aprovació d'unes bases per a la seua implantació.
- El Pla per a la reincorporació presencial elaborat per l'equip de la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones de l'Ajuntament de València, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



qual contempla l'elaboració d'un protocol que regule diferents aspectes d'aquesta modalitat i organització de treball, aprovat per acord de Junta de Govern Local de data 8 de maig de 2020.

- Finalment, el Reial decret llei 28/2020, de 22 de setembre, de Treball a Distància, que, encara que no és aplicable a la funció pública, es converteix en un referent que convé considerar. Així com l'article 47 bis del TREBEP aprovat pel Reial decret llei 29/2020, de 29 de setembre, de mesures urgents en matèria de teletreball en les Administracions Públiques i de recursos humans en el Sistema Nacional de Salut per a fer front a la crisi sanitària ocasionada per la COVID-19.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el Protocol de Teletreball per al personal de l'Ajuntament de València, amb els objectius de millorar les condicions laborals del personal al servici de l'Ajuntament, millorar l'eficiència i rendiment en la prestació de servicis i buscar l'adaptació a les noves tecnologies i les oportunitats de canvi i innovació de les administracions publiques, així com fomentar la generació de major nivell de confiança i motivació del personal empleat.

El document es transcriu a continuació.

Segon. Comunicar el present acord a les Delegacions i Servicis municipals per al seu trasllat a tot el personal municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Protocolo de teletrabajo del Ajuntament de València

**DELEGACIÓ D'ORGANITZACIÓ
I GESTIÓ DE PERSONES**

Coordinació General Tècnica
d'Innovació Organitzativa i Gestió
de Persones.

Versión v04 01.10.2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



HOJA DE CONTROL DEL DOCUMENTO

Información del documento			
Título	Protocolo de teletrabajo del Ajuntament de València		
Nombre del fichero y ruta	S:\COORDINACIÓ GENERAL\teletrabajo\C_037_20201001_v04cs_PROTOCOLO TELETRABAJO - amb fulls de control.docx		
Versión	04		
Elaborado por	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas</i> • <i>Oficina de Optimización de Recursos Humanos</i> • <i>Servicio de Evaluación de Servicios</i> • <i>Servicio de Personal</i> 		
Colaboradores	José Luis Tormos Tormo		
Aprobado per	Mesa General de Negociació		
Fecha creación documento	26/04/2020		
Contacto del redactor	ivcortes@valencia.es		
Control de versiones			
Versión	Descripción de cambios	Modificado por	Fecha modificación
v 02.2			16/06/2020
v 03			08/09/2020
v 04			01/10/2020

Lista distribución	Finalidad	Fecha distribución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: o39S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Títol:	Protocolo de teletrabajo del Ajuntament de València	
Publicado en:		
Disponible en:		
Vigencia:		
Unidad emisora:	Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas. DELEGACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAS	
Materias:	•	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Índice general

Hoja de control del documento	2
ÍNDICE GENERAL	4
ABREVIATURAS	7
0. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN	8
1. OBJETO Y OBJETIVOS	11
2. DEFINICIONES	12
1. Teletrabajo	12
2. Persona teletrabajadora	13
3. Personal supervisor y/o evaluador directo	13
4. Personal superior jerárquico	13
5. Oficina a distancia	13
6. Programa de teletrabajo y evaluación del desempeño	13
Plan individual de teletrabajo	14
7. Jornadas teletrabajables	14
8. Períodos de interconexión	14
9. Documento de compromisos	14
10. Comisión de Seguimiento del Teletrabajo	15
3. COMPETENCIAS	15
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
5. PUESTOS DE TRABAJO CUYOS COMETIDOS SON SUSCEPTIBLES DE TELETRABAJO	16
6. CARACTERÍSTICAS Y EFECTOS GENERALES DEL TELETRABAJO	17
1. Modalidades de teletrabajo	17
2. Autorización, continuidad y finalización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo	19
Autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo de duración indeterminada por conciliación de la vida familiar y laboral (DI2).	19
Autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo de Duración determinada por motivos de salud (DD2)	21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Duración y prórroga de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo de
Duración indeterminada por conciliación de la vida familiar y laboral.21

3. Suspensión de la autorización de teletrabajo..... 22

4. Pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo..... 22

 Renuncia a la prestación de servicios en régimen de teletrabajo. 23

 Extinción automática del teletrabajo. 23

 Reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial. 24

 Denegación de la autorización de teletrabajo. 24

7. IGUALDAD DE DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL TELETRABAJADOR 24

8. REQUISITOS GENERALES DEL PERSONAL TELETRABAJADOR 25

 1. En la modalidad de teletrabajo de Duración indeterminada por causas
 organizativas (DI1) 25

 2. En la modalidad de teletrabajo de Duración determinada por causas
 organizativas (DD1) 25

 3. En la modalidad de teletrabajo de Duración indeterminada por conciliación
 de la vida familiar y laboral (DI2). 26

 4. En la modalidad de teletrabajo de Duración determinada por motivos de
 salud. (DD2)..... 27

9. OFICINA DE TELETRABAJO 28

10. COMPROMISO DE TELETRABAJO..... 29

11. PLATAFORMA DE TELETRABAJO 29

12. EQUIPAMIENTO PARA EL TELETRABAJO..... 29

13. HORARIO Y CANALES DE SOPORTE TÉCNICO 30

14. PROCESOS NOCTURNOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN 31

15. DURACIÓN DEL TELETRABAJO Y DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA 31

16. ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y TAREAS. 31

17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 32

18. EL DERECHO A LA FORMACIÓN, DE LAS PERSONAS TELETRABAJADORAS Y SU PERSONAL
SUPERVISOR..... 32

19. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CARRERA HORIZONTAL DE LAS PERSONAS
TELETRABAJADORAS 33

20. DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL..... 34

21. PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 34

22. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO 36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



23.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	37
1.	La modalidad de teletrabajo de Duración indeterminada por conciliación de la vida laboral y PERSONAL (DI2).	37
2.	Modalidad de teletrabajo de Duración determinada por motivos de salud (DD2) 38	
3.	Disposiciones comunes: Actuaciones y resolución.....	39
24.	ANEXO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE TELETRABAJO..	41
25.	ANEXO CUESTIONARIO CONDICIONES DEL PUESTO DE TELETRABAJO.....	41
	DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	41
	DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	41
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ABREVIATURAS

GDP: grado de desarrollo personal

TREBEP: Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



0. Motivación y justificación

En estos últimos años el teletrabajo se ha ido incorporando progresivamente tanto en empresas españolas como en algunas administraciones autonómicas y locales, fundamentalmente como medida de conciliación de la vida laboral y personal. Este sistema de trabajo lo encontramos ya en algunos convenios colectivos, planes de igualdad y pactos individuales suscritos entre empresas y trabajadores.

Sin perjuicio de las diferentes fórmulas de teletrabajo que se puedan emplear, con carácter general el teletrabajo consiste en la realización habitual de la actividad laboral a distancia en un lugar distinto al habitual en la empresa. Se configura como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo basado en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

El establecimiento de un modelo de teletrabajo va unido a la gestión del cambio, a la transformación tecnológica y digital y al proceso de modernización en que se encuentra inmerso hoy día gran parte del Sector Público. El teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal. Es una medida de racionalización y, en consecuencia, de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que, basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita la prestación de un servicio público sin que la calidad del mismo se vea afectada.

La implantación del teletrabajo en una organización puede reportar importantes beneficios en la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, en la satisfacción laboral, productividad y orientación a resultados, en la eficiencia y en el ahorro del tiempo y de gastos de distinta naturaleza y en el desarrollo sostenible, que en definitiva suponen ventajas tanto para la organización que tiene implantado este sistema de trabajo como para su personal.

La creciente potenciación de la digitalización ha ampliado las posibilidades del trabajo a distancia. El acceso a bases de datos, documentos y herramientas almacenadas en espacios virtuales compartidos (la nube) facilita muchos procesos. Además, existen tecnologías de comunicación virtual sincrónica y diacrónica con amplia dispersión geográfica de los participantes. Hay muchas aplicaciones de trabajo colaborativo que facilitan el trabajo en equipo con herramientas como la gestión de agendas, la colaboración en un mismo documento a distancia, y otros aspectos del trabajo grupal.

En dicha línea y con la finalidad de efectuar una adecuada implantación de esta modalidad de teletrabajo, en el último convenio colectivo aprobado por el Ajuntament de València se recogió expresamente como medida, el desarrollo de un programa piloto de teletrabajo que permitiera extraer conclusiones de cara a su desarrollo en un futuro. Antes de que esta experiencia se hubiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



materializado, el estado de alarma decretado por el Estado con motivo del COVID-19 impulsó la implantación del mismo de forma generalizada convirtiéndose así en una prueba de programa piloto cuyas conclusiones han permitido evaluar los resultados alcanzados de manera muy satisfactoria, por todo lo cual este ayuntamiento en su apuesta por la transformación y modernización de la organización municipal y en la convicción de las ventajas que supone el teletrabajo para ambas partes, pretende impulsar la implantación de esta modalidad de trabajo entre su personal.

En este sentido se da cumplimiento a la normativa que se detalla a continuación:

- La modalidad de prestación del servicio mediante el teletrabajo, tiene su origen en el “Acuerdo-Marco sobre el teletrabajo”, aprobado el 16 de julio de 2002 en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea. El Consejo Europeo, en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo, invitó a los interlocutores sociales a negociar acuerdos con vistas a modernizar la organización del trabajo. Este documento es el único que hasta el momento ha abordado de una manera pormenorizada el teletrabajo convirtiéndolo en herramienta de modernización respecto a la organización del trabajo y de conciliación de la vida profesional y personal a los efectos de conseguir una mayor autonomía respecto al desempeño de las tareas y por tanto un mayor cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración.
- En el marco del Plan Concilia, el antiguo Ministerio de Administraciones Públicas desarrolló el denominado Plan Piloto para la Aplicación de Técnicas de Teletrabajo para los empleados públicos con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- La Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo, indica que “conviene, como paso previo a una posterior regulación de esta forma de organización del trabajo, hacer extensiva la posibilidad de realizar este tipo de experiencias piloto.
- La Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, indica lo siguiente: “En cada uno de los ámbitos de la negociación colectiva en los que se estime oportuno la implantación del teletrabajo, se acordaran las prioridades para su implantación, la regulación de la prestación del servicio y la vinculación con el centro de trabajo”.

“En el ámbito de la Administración General del Estado el teletrabajo se implantará en los términos ya acordados con las organizaciones sindicales y de conformidad con el mandato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



legal previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos”.

- La Nota Técnica de Prevención número 412, “Teletrabajo: criterios para su implantación”, publicada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aborda la cuestión del teletrabajo, ofreciendo un marco conceptual del mismo, así como recomendaciones sobre las fases que deberían seguirse para su implantación.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes del mercado laboral, en cuyo preámbulo se recoge el deseo de promover nuevas fórmulas de desarrollo de la actividad laboral, dando cabida, con garantías, al teletrabajo. Se modifica la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público señala en su artículo 14 los distintos derechos de carácter individual de los empleados públicos, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio; el apartado “j” del precitado artículo, recoge el derecho “a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”.

El artículo 37 de la mencionada norma que otorga a la Administración Pública, la competencia para negociar, en su ámbito respectivo, y para todos los empleados públicos, las siguientes materias: “Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”.

- Las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la medida en que profundizan en la implantación del procedimiento electrónico, orientada a un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica que debe regir las actuaciones del Sector Público.
- El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, transpone en su artículo 13 la modificación introducida por la Ley 3/2012.
- Estrategia Europea 2020 “para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



contra la pobreza, siendo el teletrabajo un instrumento decisivo para la consecución de estos objetivos.

- La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, constituye el nuevo marco para el desarrollo sostenible a nivel mundial y establece 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, planteando entre otros, la dignidad humana, la estabilidad regional y mundial, un planeta sano, unas sociedades justas y resilientes y unas economías prósperas, convirtiéndose el teletrabajo en una herramienta más de ayuda para la consecución de algunos de dichos objetivos.
- La Disposición Adicional tercera tanto del acuerdo laboral para el personal funcionario como del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de València 2016-2019, establecía que, en el plazo de un año, la Mesa General de Negociación realizaría los trabajos y estudios necesarios para llevar a cabo la adecuada implantación de un programa piloto de teletrabajo como sistema de prestación de servicio público no presencial, con la necesaria aprobación de unas Bases para su implantación.
- El Plan para la reincorporación presencial elaborado por la el equipo de la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas del Ayuntamiento de València, el cual contempla la elaboración de un protocolo que regule diferentes aspectos de esta modalidad y organización de trabajo, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020.
- Finalmente, el Real decreto ley 28/2020, de 22 de septiembre, de Trabajo a Distancia, que, aunque no es aplicable a la función pública, se convierte en un referente que conviene considerar. Así como el artículo 47 bis del TREBEP aprobado por el Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

1. Objeto y objetivos

1. El presente Protocolo tiene por objeto la regulación de la modalidad no presencial de teletrabajo en el Ajuntament de València, como sistema de prestación del servicio público no presencial, basado fundamentalmente en el uso de las tecnologías de la información, que supone una mayor optimización de recursos humanos y de espacios, una mayor eficiencia y más moderna organización del trabajo, contribuye a potenciar el servicio público en general y la calidad en el desempeño del mismo y permite una mayor satisfacción laboral, entre otras razones, por su contribución a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal a su servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. El programa de teletrabajo abordará la prestación de servicios no presenciales, guiándose por los siguientes objetivos:
- Impulsar y fomentar el trabajo en términos de objetivos y no de tiempo de presencia en el centro de trabajo.
 - Aumentar el compromiso con la calidad del trabajo y potenciar la productividad.
 - Disminuir el absentismo laboral.
 - Mejorar los procesos de trabajo del Ajuntament de València.
 - Reducir costes a través de la optimización de espacios y otras medidas.
 - Contribuir a elaborar metodologías y programas de evaluación del desempeño de los empleados públicos.
 - Avanzar en la modernización, digitalización y conectividad de la administración
 - Contribuir a la culturalización digital de la organización.
 - Aumentar el compromiso y el nivel de motivación del personal.
 - Conciliar la vida personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, todo ello sin disminución de la cantidad y calidad del servicio.
 - Fomentar la corresponsabilidad así como garantizar el principio de igualdad de trato entre hombre y mujer.
 - Facilitar el acceso al teletrabajo a las personas discapacitadas, con cargas familiares, problemas de movilidad, o en general con problemas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - Reducir el tiempo total de desplazamiento del personal empleado.
 - Disminuir el impacto medioambiental y contribuir a la reducción de emisiones de gases.
 - Utilizar el teletrabajo como mecanismo de prevención de riesgos laborales ante emergencias sanitarias.

2. Definiciones

1. TELETRABAJO

Toda modalidad de prestación de servicios en la que se desarrolla una parte de la jornada laboral en un sistema no presencial y desde un puesto de trabajo en el que se garanticen las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos mediante el uso de medios telemáticos y telefónicos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de del personal empleado público y en la forma y condiciones previstas en el presente Protocolo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. PERSONA TELETRABAJADORA

Personal empleado municipal que para el desempeño de su puesto de trabajo, alterna su presencia en su centro o lugar de trabajo con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

3. PERSONAL SUPERVISOR Y/O EVALUADOR DIRECTO

Personal que ostenta la responsabilidad directa y que debe definir con el personal teletrabajador el documento de compromisos, objetivos, resultados y tareas. Será nombrado personal supervisor o evaluador directo el encargado de dirigir, coordinar, controlar y evaluar los objetivos, resultados y las funciones propias del puesto de trabajo que solicita ser desempeñado en régimen de teletrabajo.

4. PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO

Personal empleado público superior al personal supervisor o evaluador directo, con rango mínimo de jefatura de servicio o unidad administrativa, que ostenta la jefatura de la persona solicitante de teletrabajo o teletrabajadora. La persona supervisora y la superior podrán ser la misma. En caso de que así sea, no se duplicarán los trámites en que hayan de intervenir ambas.

5. OFICINA A DISTANCIA.

Lugar elegido por el personal solicitante de teletrabajo para desempeñar las jornadas no presenciales, que deberá disponer de los medios tecnológicos necesarios para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo y en el que quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de confidencialidad de los datos.

6. PROGRAMA DE TELETRABAJO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Instrumento de planificación que comprende el conjunto organizado de acciones a realizar para que una persona se incorpore al teletrabajo y cuya finalidad consiste en concretar las orientaciones y criterios generales que se definirán antes de comenzar a teletrabajar y que comprenderá:

- La definición de los procesos de trabajo y la aplicación de la administración electrónica.
- La supresión del documento en soporte papel para la realización del teletrabajo.
- Las métricas sobre la actividad y la productividad.
- La definición de objetivos y resultados clave (OKR) y listas de tareas en su caso, de la persona teletrabajadora.
- El sistema de evaluación (resultados obtenidos y actividad realizada).
- Los criterios o procedimientos de control que sustituirán al control de presencia.
- Los documentos de evaluación del desempeño.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Plan individual de teletrabajo

Es el instrumento de seguimiento y control de la actividad y productividad del personal teletrabajador durante las jornadas teletrabajables. Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. Se utilizarán las evaluaciones intermedias de la evaluación del desempeño para fijar los objetivos y resultados clave con carácter trimestral, estableciendo el nivel de logro alcanzado cada mes. Se revisará y cumplimentará tras cada mes teletrabajable. El personal superior directo junto con su personal teletrabajador deberá establecer y refrendar el plan individual de teletrabajo para cada trimestre. Así mismo, dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento por el personal superior tanto el directo como el superior a este o los órganos gestores de esta modalidad.

7. JORNADAS TELETRABAJABLES

Son las jornadas en las que el personal teletrabajador desempeña sus funciones en la oficina a distancia. Su número se determinará en el documento de compromisos. Éstas no podrán exceder de cuatro a la semana salvo que circunstancias excepcionales aconsejen otras medidas.

8. PERÍODOS DE INTERCONEXIÓN

Son los espacios de tiempo de trabajo efectivo durante los cuales el personal teletrabajador debe estar disponible para contactar con el supervisor así como con el resto de los miembros de la unidad o el órgano administrativo en el que preste funciones.

9. DOCUMENTO DE COMPROMISOS

Es el instrumento en el que el personal teletrabajador formaliza las obligaciones que adquiere en relación con la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables. Su contenido deberá ser establecido entre el personal superior directo (n) y el teletrabajador y sometido posteriormente a informe favorable del superior jerárquico (n+1). La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

Contendrá los siguientes extremos:

- El nivel de teletrabajo al que se acoge el solicitante.
- La ubicación de la oficina a distancia.
- La determinación de los periodos de interconexión y de los medios para hacerlos efectivos.
- La descripción de la forma de organización del trabajo así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- e) Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
- f) El período de tiempo durante el que se desempeñarán funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios.
- g) La determinación de las jornadas teletrabajables, que podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme en atención a las necesidades del servicio.

El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

10.COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TELETRABAJO

Es el órgano colegiado de seguimiento y control de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3. Competencias

El órgano competente para autorizar o determinar el teletrabajo será, según la modalidad, la Junta de Gobierno Local o la Teniente de Alcalde Concejala de Organización y Gestión de Personas.

En cualquier caso requerirá informe previo de la superioridad jerárquica del puesto de trabajo afectado, incluidas las coordinaciones generales.

La unidad de gestión competente en materia de teletrabajo será la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas. Será la unidad encargada de determinar las categorías profesionales susceptibles de teletrabajar en cada caso concreto, baremar los méritos, determinar las personas seleccionadas para teletrabajar, y proponer la adopción de acuerdos o resoluciones a los órganos competentes de cuantas cuestiones surjan como consecuencia de la aplicación del presente Protocolo. Su actividad estará armonizada con las diferentes Coordinaciones Generales.

4. Ámbito de aplicación

La modalidad de teletrabajo será aplicable al personal empleado público que preste sus servicios en el Ajuntament de València y que ocupen puestos de trabajo cuyos cometidos sean susceptibles de ser desempeñados en esta modalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. Puestos de trabajo cuyos cometidos son susceptibles de teletrabajo

1. Podrán ser considerados como puestos de trabajo susceptibles de esta modalidad aquellos que pueden ser ejercidos de forma autónoma y no presencial, atendiendo a sus características específicas y a los medios requeridos para su desarrollo.
2. Se consideran susceptibles de ser desempeñados en teletrabajo, aquellos que entre otras funciones se encuentren las siguientes:
 - a) Estudio y análisis de proyectos,
 - b) Tareas en soporte electrónico
 - c) Análisis, configuración, mantenimiento y soporte de sistemas de información.
 - d) Elaboración de informes en expedientes electrónicos,
 - e) Tramitación de expedientes,
 - f) Supervisión de facturas,
 - g) Diseño y maquetación de documentos o publicidad.
 - h) Traducción, redacción, corrección y tratamiento de documentos
 - i) Gestión de sistemas de información y comunicación
 - j) Desarrollo de aplicaciones informáticas
 - k) Cualquier otro que se pueda realizar en soporte electrónico en el que para su desarrollo se pueda ejercer de forma autónoma, no presencial y sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel.
 - l) Los puestos con funciones de dirección o mando podrán acogerse a la modalidad de teletrabajo circunstancial, es decir por razones de carácter organizativo, por eventuales puntas de trabajo, por redacción de informes, planes, proyectos, programas que requieran una puntual utilización de esta modalidad, comunicando y acordándolo previamente con la persona responsable inmediata correspondiente.
3. No serán susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo los puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía que conlleven la prestación de servicios presenciales. Se considera presencial aquel servicio cuya prestación efectiva solamente queda garantizada con la presencia física de la persona trabajadora. Además, los puestos con funciones de dirección, coordinación y supervisión y puestos de naturaleza eventual.
4. Sin perjuicio de la consideración de un puesto de trabajo como susceptible de prestación en régimen de teletrabajo, la prestación misma está en todo caso condicionada a las necesidades del servicio; por tanto, estas necesidades del servicio pueden llevar a denegar motivadamente la solicitud formulada, aun cuando concurren el resto de requisitos expuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



6. Características y efectos generales del teletrabajo

1. MODALIDADES DE TELETRABAJO.

Se establecen, en un primer momento, dos modalidades de teletrabajo:

- De duración indeterminada y
- de duración determinada.

La modalidad de duración indeterminada, que responderán a motivos organizativos, se subdivide, a su vez en dos modalidades: Duración indeterminada por causas organizativas (DI1) y Duración indeterminada por conciliación de la vida laboral y familiar (DI2).

La modalidad de duración determinada se subdivide, a su vez, en dos modalidades: Duración determinada por causas de la organización (DD1) y Duración determinada por causa de salud (DD2).

1. Teletrabajo de Duración indeterminada (DI1) por causas organizativas:

Es aquella en la que, por decisión de la Corporación, y previa negociación sindical, la actividad de la persona trabajadora se desarrollará en la modalidad de teletrabajo. Determinado que un puesto se desarrollará en esta modalidad de teletrabajo, el personal que ocupe el mismo no podrá renunciar a dicha modalidad, salvo permuta, solicitud de adscripción o concurso a otro puesto de trabajo.

- Al menos un día a la semana, la actividad será presencial.
- Para aquellas personas de esta modalidad que no dispongan de mobiliario del puesto de trabajo en el servicio de referencia se habilitarán espacios abiertos a modo de coworking en los edificios que se considere necesario, pero al menos se dispondrá de uno de estos espacios en la casa consistorial y otro en el edificio de Tabacalera, desde donde podrán realizar sus tareas, el o los días asignados como presenciales.

2. Teletrabajo de Duración indeterminada por conciliación de la vida familiar y laboral (DI2).

Se entiende por tal aquella que en la que, por decisión corporativa, determinadas funciones o determinadas categorías profesionales, son susceptibles de desarrollar la actividad laboral en la modalidad de teletrabajo, siendo voluntaria y reversible y revisable año a año, con al menos un día a la semana en presencial.

- Para aquellas personas de esta modalidad que no dispongan de mobiliario del puesto de trabajo en el servicio de referencia se habilitarán espacios abiertos a modo de coworking en los edificios que se considere necesario. Al menos se dispondrá de uno de estos espacios en la casa consistorial y otro en el edificio de Tabacalera, desde donde podrán realizar sus tareas, el o los días asignados como presenciales. Esta alternativa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



teletrabajo podrá presentar diversas modalidades en función de las necesidades del servicio pudiendo darse desde un día de la semana en teletrabajo hasta cuatro.

- b. Serán los distintos servicios o unidades administrativas los que determinen, si es el caso, el número de personas dentro de dicha unidad que pueden prestar servicios mediante la modalidad de teletrabajo, siendo voluntario para el personal empleado público, pudiéndose, igualmente, renunciar a la misma.

3. Teletrabajo de Duración determinada por causas organizativas (DD1)

Es aquella en la que, por necesidades de la organización y por causas justificadas, el personal integrante de una unidad administrativa o parte de la misma realizará sus funciones en modo de teletrabajo por un plazo de tiempo determinado, mientras se mantengan las circunstancias que justifican la misma. Esta circunstancia obliga a que dicha modalidad sea irrenunciable por el personal afectado.

4. Teletrabajo de Duración determinada por motivos de salud (DD2)

Es aquella modalidad excepcional de teletrabajo de carácter voluntario, reversible y revocable que se establece por un tiempo determinado mientras persista la condición que la motivó. Su autorización requerirá que las funciones desarrolladas sean susceptibles de desarrollarse en la modalidad de teletrabajo.

Podrá ser solicitada por el personal empleado público si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por enfermedad grave puntual y temporal de ascendiente o descendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.
- b) Por patología inhabilitante grave de desarrollar actividad normal de ascendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad o descendiente en primer grado por consanguinidad, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.
- c) Por permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave a que hace referencia el artículo 49. e) del TREBEP. El personal municipal que pueda solicitar el permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, y cuando se reúnan las condiciones para otorgarle aquél, podrá optar por solicitar teletrabajo siempre que solicite una reducción de jornada no superior a la mitad de aquella.
- d) Por embarazo de la empleada pública, a partir del quinto mes de gestación.
- e) Por mujeres víctimas de violencia de género.
- f) Por casos de acoso sexual y por razón de sexo.
- g) Por casos de acoso laboral, mientras se resuelva el expediente abierto al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. AUTORIZACIÓN, CONTINUIDAD Y FINALIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

Autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo de duración indeterminada por conciliación de la vida familiar y laboral (DI2).

1. La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se realizará para el puesto que esté desempeñando el solicitante y estará condicionada en todo caso por las necesidades del servicio.
2. Cuando haya dos o más personas en un servicio o una unidad administrativa que soliciten autorización para teletrabajar y por necesidades del servicio no sea viable concedérsela a todas, agotadas las posibilidades de rotación o de turnicidad voluntarias o de acuerdo entre los solicitantes y el Ajuntament, la unidad de gestión competente en materia de teletrabajo aplicará el siguiente baremo para el desempate, previa comprobación de su acreditación:
 - a) Por disponer la persona solicitante de un GDP 4: 10 puntos; por GDP3: 8 puntos; por GDP2: 6 puntos y por GDP1: 5 puntos.
 - b) Por tener cónyuge, pareja inscrita en un registro público oficial de uniones de hecho, hijas o hijos a cargo menores de edad o mayores con la patria potestad prorrogada, que tengan reconocido un grado III de dependencia: 10 puntos. En caso de haber más de un solicitante en la misma unidad administrativa en esta situación y no pudiendo autorizarse a todos ellos la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad semestral.
 - c) Por tener cónyuge, pareja inscrita en un registro público oficial de uniones de hecho o hijos a cargo menores de edad o mayores con la patria potestad prorrogada, que tengan reconocido un grado II de dependencia: 8 puntos por cada uno.
 - d) Por tener cónyuge, pareja inscrita en un registro público oficial de uniones de hecho, hijas o hijos a cargo menores de edad o mayores con la patria potestad prorrogada, que tengan reconocido un grado I de dependencia: 6 puntos por cada uno.
 - e) Por tener hijas o hijos a cargo, de las siguientes edades de acuerdo con la escala que se especifica: de hasta 1 año, 6 puntos por cada uno; mayores de 1 año hasta 3 años, 5 puntos por cada uno; mayores de 3 años hasta 6 años, 4 puntos por cada uno; mayores de 6 años hasta 12 años, 3 punto por cada uno. La percepción de puntos por los apartados b), c) y d) es incompatible con la percepción de puntos por este apartado cuando se trate del mismo sujeto causante.
 - f) Por tener acreditada la condición de familia monoparental con hijas o hijos a cargo, de las siguientes edades de acuerdo con la escala que se especifica: de hasta 12 años, 2 puntos por cada uno; mayores de 12 años hasta 18 años, 1 punto por cada uno.
 - g) Por tener acreditada la condición de mujer víctima de violencia de género, 10 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- h) Por tener uno o varios familiares con grado II o III de dependencia, de los que se sea cuidador a efectos de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, siempre y cuando no estuviesen incluidos en los supuestos anteriores: 5 puntos por cada uno.
- i) Por tener uno o varios familiares con grado II o III de dependencia, que sean usuarios del servicio de ayuda a domicilio y de los que se sea cuidador familiar en exclusiva, según certificado expedido por Conselleria de Servicios Sociales correspondiente a su domicilio, siempre y cuando no estuviesen incluidos en los supuestos anteriores: 4 puntos por cada uno.
- j) Por tener uno o varios familiares hasta el segundo grado que padezcan una enfermedad muy grave o grave en situación aguda: 4 puntos por cada uno. La gravedad de la enfermedad se acreditará mediante certificado médico.

Las referencias realizadas a hijas o hijos se entienden hechas a naturales y adopciones, así como a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto de la persona empleada pública como de su cónyuge o pareja de hecho.

Las referencias realizadas a familiares incluyen el parentesco por consanguinidad y afinidad y dentro de este último, la relación entre la persona empleada pública y los parientes por consanguinidad de su cónyuge o pareja de hecho.

El baremo establecido en los apartados anteriores sólo será de aplicación en aquellos supuestos en que el cónyuge o la pareja de hecho desempeñe una actividad por cuenta propia o ajena o cuando no desempeñándolas se encuentre incapacitado para dicho cuidado por razones de salud debidamente acreditadas. Así mismo, el baremo no será aplicado cuando el cónyuge o la pareja de hecho presten servicios en la modalidad de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de València

- k) Por tener la persona empleada pública reconocido un grado de dependencia, una discapacidad con movilidad reducida o tener una enfermedad que curse por brotes que impidan el normal desenvolvimiento en la realización de las actividades de la vida diaria, se aplicará la siguiente escala:
 1. Si la discapacidad es superior al 64% o el grado de dependencia es superior a I: 14 puntos.
 2. Si la discapacidad está comprendida entre el 33% y el 64% y el grado de dependencia es I: 12 puntos.
 3. Si se trata de enfermedad que cursa por brotes que impidan el normal desenvolvimiento: 13 puntos.

Siempre y cuando la persona solicitante de teletrabajo justifique que esta modalidad de prestación de servicios, como consecuencia de sus circunstancias especiales, contribuye a mejorar sus circunstancias personales, familiares o laborales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- l) Por existir una distancia superior a 30 kilómetros entre el domicilio y el centro de trabajo del empleado público, 1 punto.
- m) Por realizar estudios reglados presenciales, 1 punto.
- 3. En todo caso, se otorgará 0,5 puntos a todo personal empleado público que no tenga reconocida compatibilidad pública o privada
- 4. En caso de igualdad en la puntuación total, se usará como criterio de desempate la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados en el orden en que están indicados. De persistir el empate, se autorizará a quien en igualdad de condiciones no haya tenido concedida durante los veinticuatro meses consecutivos inmediatamente anteriores la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo. En última instancia se elegirá por sorteo público a la persona que ha de disfrutar de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
- 5. La desaparición de las circunstancias objeto de baremación que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo, habrá de comunicarse a la unidad de gestión competente en materia de teletrabajo en el plazo máximo de tres días.

Autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo de Duración determinada por motivos de salud (DD2).

1. La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se realizará para el puesto que esté desempeñando la persona solicitante y estará condicionada en todo caso a que dicho puesto sea susceptible de prestarse en la modalidad de teletrabajo.
2. En los supuestos contemplados por esta modalidad, se requerirá informe previo del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, que informará sobre la gravedad de la enfermedad o la patología inhabilitante de desarrollar actividad normal.
En el caso de cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, se requerirá la misma documentación justificativa que para solicitar el permiso de reducción de jornada por esta causa.
En caso de la mujer embarazada, bastará con acreditar con informe médico el mes de gestación.
3. La duración de esta modalidad de teletrabajo será hasta que desaparezcan las causas de que lo motivan y, como máximo, hasta tres meses de duración, salvo en los casos de cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, que tendrá la misma duración que el permiso por dicha causa y el de mujer trabajadora embarazada que durará hasta que pase a la situación de prestación por nacimiento y cuidado de menor.

Duración y prórroga de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo de Duración indeterminada por conciliación de la vida familiar y laboral.

1. La autorización de teletrabajo tendrá una duración máxima de un año, y podrán solicitarse tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones enunciadas sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.

- No obstante, quince días antes de que llegue a término el plazo por el que se concedió el teletrabajo, el personal empleado público podrá solicitar la prórroga de la autorización al órgano competente para su concesión, que podrá concederla o denegarla mediante resolución, previo informe del personal superior. El otorgamiento de la prórroga se encontrará condicionado al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio que dieron lugar a la autorización inicial, así como a la inexistencia de otras personas solicitantes de teletrabajo en el servicio o la unidad administrativa u órgano administrativo en el que el personal teletrabajador preste servicios.

3. SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO.

- En aquellas modalidades que sea compatible**, cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora o cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, se podrá suspender la autorización de teletrabajo a instancia de la persona teletrabajadora o de la superior, previo informe de la persona superior directa.
- Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo.
- Será también causa de suspensión de la autorización de teletrabajo cuando, estando en dicha situación en la modalidad de teletrabajo de Duración indeterminada por conciliación de la vida familiar y laboral (DI2) el máximo de personas permitidas en una unidad administrativa, sobreviniera la necesidad de autorizar teletrabajo en la modalidad de Duración Determinada por motivos de salud (DD2). De ser varias las personas que estaban autorizadas a teletrabajar, deberá suspender dicha actividad aquella a la que le falte menos tiempo para llegar al plazo por el que le fue otorgada o, en su caso, para la finalización de la prórroga.
- El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.
- La resolución de suspensión de teletrabajo será dictada por el órgano competente para su autorización.

4. PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO.

- La resolución de autorización de teletrabajo quedará sin efecto cuando se de alguna de las causas siguientes:
 - Necesidades del servicio debidamente motivadas, en los casos de DI2 y DD2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- b) Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de una conexión efectiva, en los casos de DI2 y DD2
 - c) Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.
 - d) Incumplimiento del contenido del documento de compromisos o en relación con la actualización del plan individual de teletrabajo, en los casos de DI2 y DD2
 - e) Deficiencias en la prestación del servicio, en los casos de DI2 y DD2
 - f) Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que afecten a la prestación del servicio.
 - g) Incumplimiento del deber de comunicar o no comunicar en plazo, la desaparición de las causas objeto de baremación cuando éstas se hubiesen tenido en cuenta para autorizar el teletrabajo. Si la persona teletrabajadora no renuncia a la autorización pero existen más solicitudes de teletrabajo en el servicio o la unidad administrativa que no pueden concederse simultáneamente, agotadas las posibilidades de rotación y turnicidad se procederá a la rebaremación de todas ellas, actuándose en caso de empate de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de DI2.
 - h) Desaparición de las circunstancias objeto de baremación que dieron lugar a la autorización, cuando existan miembros del servicio o de la unidad o el órgano administrativo cuya autorización no resulte compatible con la anterior, que obtengan mejor puntuación una vez aplicado dicho baremo, en el caso de DI2.
 - i) Obtener una evaluación del desempeño negativa supondrá la remoción del puesto de trabajo en los casos DI1 y DD1
2. La pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo será declarada de oficio por resolución motivada del órgano competente para la autorización, a propuesta del supervisor o de la unidad de gestión competente en materia de teletrabajo, una vez emitido el informe correspondiente por el personal superior y previa audiencia de la persona teletrabajadora.

Renuncia a la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

El personal teletrabajador, en los supuestos de las modalidades de DI2 y DD2, podrá renunciar sin alegar causa alguna a la autorización de teletrabajo antes de que ésta llegue a término, con un preaviso mínimo de quince días. El órgano competente para acordar dicha autorización dictará resolución de esta circunstancia.

Extinción automática del teletrabajo.

La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo finalizará automáticamente, por las siguientes causas:

- a) Por llegar a término el tiempo por el que se otorgó o en su caso por el que se prorrogó.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- b) Por cambiar el personal empleado público de puesto de trabajo.
- c) Por dejar de estar en la situación administrativa de servicio activo, aun cuando con posterioridad se vuelva a ocupar el mismo puesto de trabajo que dio lugar en su día a la autorización de teletrabajo.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes, en los casos de DI2 y DD2
- e) Por obtener una evaluación del desempeño negativa, en los casos de DI2 y DD2

Reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.

La pérdida de efectos, la renuncia o la extinción de la autorización o la remoción del puesto de trabajo conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.

Denegación de la autorización de teletrabajo.

La solicitud de teletrabajo será denegada cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- h) No reunir los requisitos para teletrabajar recogidos en el [apartado 8 del Protocolo](#).
- i) Cambiar de puesto de trabajo con posterioridad a la solicitud y antes de la autorización.
- j) Necesidades del servicio debidamente justificadas.
- k) No obtener u obtener peor puntuación una vez aplicado el baremo al que se refiere el apartado correspondiente, cuando en la unidad administrativa existiesen varias solicitudes de teletrabajo no susceptibles de ser autorizadas simultáneamente, **en el caso de DI2**.
- l) No remitir el documento de compromisos debidamente cumplimentado y firmado o no hacer efectiva la conexión informática en plazo, por causa imputable a la persona solicitante de teletrabajo, **en los casos de DI2 y DD2**
- m) Obtener una calificación negativa en la evaluación del desempeño, **en los casos de DI2 y DD2**.

7. Igualdad de derechos y deberes del personal teletrabajador

El personal teletrabajador tiene los mismos derechos y obligaciones que el resto de personal municipal y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones, ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional, ni en ningún otro derecho del mismo. Tiene derecho a comunicarse con los representantes sindicales y viceversa. Éstos serán informados y consultados sobre la introducción del teletrabajo, de acuerdo con el convenio colectivo y acuerdo laboral, a través de la comisión de seguimiento creada al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8. Requisitos generales del personal teletrabajador

1. EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO DE DURACIÓN INDETERMINADA POR CAUSAS ORGANIZATIVAS (DI1)

1. La Corporación facilitará los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de las funciones. El personal empleado público solo podrá utilizar dichos dispositivos, que serán de propiedad municipal, para el cumplimiento de sus obligaciones laborales.
2. Declarará que se conocen las medidas que propone el Ajuntament de València en materia de prevención de riesgos laborales para el personal teletrabajador y comprometerse a cumplirlas en la oficina a distancia a fecha de la autorización de teletrabajo. Facilitará al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, y mediante los medios menos invasivos posible, la evaluación del puesto físico de trabajo.
3. Corresponderá al personal teletrabajador solucionar las incidencias que le resulten imputables en su ordenador y en sus comunicaciones, siempre que resulte técnicamente posible.
4. Las comunicaciones de voz y reuniones se realizarán por las plataformas que en todo momento indique como más adecuadas el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

2. EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA POR CAUSAS ORGANIZATIVAS (DD1)

1. La Corporación facilitará los medios informáticos necesarios para el desarrollo de las funciones. El personal empleado público solo podrá utilizar dicho dispositivos, que serán de propiedad municipal, para el cumplimiento de sus obligaciones laborales.
2. Declarar que se conocen las medidas que propone el Ajuntament de València en materia de prevención de riesgos laborales para la personas teletrabajadoras y comprometerse a cumplirlas en la oficina a distancia a fecha de la autorización de teletrabajo. Facilitar al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, y mediante los medios menos invasivos posible, la evaluación del puesto físico de trabajo.
3. Corresponderá al personal teletrabajador solucionar las incidencias que le resulten imputables en su ordenador y en sus comunicaciones.
4. Las comunicaciones de voz y reuniones se realizarán por las plataformas que en todo momento indique como más adecuadas el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO DE DURACIÓN INDETERMINADA POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (D12).

Podrá solicitar la prestación del servicio en esta modalidad de teletrabajo el personal del Ajuntament de València que reúna los requisitos siguientes:

1. Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve la reserva del puesto de trabajo. En este último caso, si la persona solicitante resulta seleccionada, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre antes de la fecha de inicio del teletrabajo que se hiciera constar en la resolución de autorización.
2. Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo, conforme a lo establecido en el [apartado 5 del Protocolo](#).
3. Haber desempeñado el puesto de trabajo concreto desde el que se accede al teletrabajo durante el año inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud o, en el caso de que se solicite el acceso al teletrabajo desde una situación administrativa distinta a la de servicio activo que conlleve reserva del puesto de trabajo, durante el año inmediatamente anterior al pase a esa situación administrativa. Para el cómputo del plazo indicado será indiferente la forma de provisión del puesto de trabajo (concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional, etc.).
4. Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto del teletrabajo, así como superar las evaluaciones de objetivos y resultados satisfactoriamente, así como la normativa básica de seguridad y protección de datos.
5. En relación con la acreditación del conocimiento establecido y de los demás requisitos señalados, se exigirá la realización de una prueba para contrastar los mismos.
6. Disponer o adquirir el compromiso de disponer, así como poner a disposición, en el lugar de trabajo y en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación y conectividad suficientes, red de internet de banda ancha y contar con un ordenador personal con las características que defina el Sertic en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
7. Declarar que se conocen las medidas que propone el Ajuntament de València en materia de prevención de riesgos laborales para las personas teletrabajadoras y comprometerse a cumplirlas en la oficina a distancia a fecha de la autorización de teletrabajo. Facilitar al Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, y mediante los medios menos invasivos posible, la evaluación del puesto físico de trabajo.
8. Corresponderá al personal teletrabajador solucionar las incidencias que le resulten imputables en su ordenador y en sus comunicaciones.
 9. Las comunicaciones de voz y reuniones se realizarán por las plataformas que en todo momento indique como más adecuadas el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
 10. Disponer o adquirir el compromiso de contar con los medios adecuados en cuanto al equipo, espacio y mobiliario ergonómico de acuerdo a la normativa de prevención y salud laboral, de acuerdo con lo previsto en el [apartado de prevención de riesgos](#) de este Protocolo.
 11. Tener al menos dos evaluaciones del desempeño positivas en los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud. En el caso de que no se disponga de esos tres años se deberá haber obtenido, si es el segundo año un 75% del porcentaje de la puntuación necesaria, y si es el primer año un 85%.
 12. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos precedentes estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberán de conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona presta su servicio en teletrabajo.

4. EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA POR MOTIVOS DE SALUD. (DD2)

Podrá solicitar la prestación del servicio en esta modalidad de teletrabajo el personal del Ajuntament de València que reúna los requisitos siguientes:

1. Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve la reserva del puesto de trabajo. En este último caso, si la persona solicitante resulta seleccionada, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre antes de la fecha de inicio del teletrabajo que se hiciera constar en la resolución de autorización.
2. Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo, conforme a lo establecido en el [apartado 5 del Protocolo](#), y que el servicio así lo permita para su buena gestión.
3. Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto del teletrabajo, así como superar las evaluaciones de objetivos y resultados satisfactoriamente, así como la normativa básica de seguridad y protección de datos.
4. En relación con la acreditación del conocimiento establecido y de los demás requisitos señalados, se exigirá la realización de una prueba para contrastar los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. Disponer o adquirir el compromiso de disponer, así como poner a disposición, en el lugar de trabajo y en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación y conectividad suficientes, red de internet de banda ancha y contar con un ordenador personal con las características que defina el Sertic en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
6. Declarar que se conocen las medidas que propone el ayuntamiento de València en materia de prevención de riesgos laborales para las personas teletrabajadoras y comprometerse a cumplirlas en la oficina a distancia a fecha de la autorización de teletrabajo. Facilitar al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, y mediante los medios menos invasivos posible, la evaluación del puesto físico de trabajo.
7. Corresponderá al personal teletrabajador solucionar las incidencias que le resulten imputables en su ordenador y en sus comunicaciones, siempre que resulte técnicamente posible.
8. Las comunicaciones de voz y reuniones se realizarán por las plataformas que en todo momento indique como más adecuadas el servicio de tecnologías de la información y comunicación.
9. Disponer o adquirir el compromiso de contar con los medios adecuados en cuanto al equipo, espacio y mobiliario ergonómico de acuerdo a la normativa de prevención y salud laboral, de acuerdo con lo previsto en el [apartado de prevención de riesgos](#) de este Protocolo.
10. Tener al menos dos evaluaciones del desempeño positivas en los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos precedentes estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberán de conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona presta su servicio en teletrabajo.

9. Oficina de teletrabajo

Será responsabilidad del personal teletrabajador proporcionar un lugar de trabajo que denominaremos como oficina de teletrabajo, la cual deberá reunir las condiciones necesarias para su desempeño, como espacio suficiente para albergar los equipos informáticos y mobiliario necesarios, donde sea posible mantenerse libre de distracciones o interrupciones durante las horas laborales. Será a través del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales la inspección del lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones necesarias y adecuadas. El lugar de trabajo deberá identificarse con claridad, así como los medios de interacción con el mismo.

Los cambios de ubicación de la oficina a distancia deberán ser únicamente comunicados a la unidad de gestión competente en materia de teletrabajo, **y antes de que se produzca el mismo**, si bien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



exigirán declaración de que se conocen las recomendaciones del Ajuntament de València en materia de prevención de riesgos laborales para el personal teletrabajador y compromiso de su cumplimiento en la nueva oficina a distancia. Igualmente, facilitará al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, y mediante los medios menos invasivos posible, la evaluación del puesto físico de trabajo.

El lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo debe cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral y debe acreditarse con carácter previo a la autorización. Para ello la persona solicitante debe cumplimentar el cuestionario declarando que es conocedor de las condiciones que debe reunir el puesto de trabajo para la prevención de riesgos laborales en teletrabajo, tal y como se indica en el anexo de este Protocolo.

10. Compromiso de teletrabajo

<\\Dades2\dades2\ayun\FOEVCA\COORDINACIÓ GENERAL\teletrabajo\Modelo-teletrabajo.pdf>

11. Plataforma de teletrabajo

El Ayuntamiento dispone de dos sistemas para ofrecer teletrabajo: CITRIX, para la gran mayoría de usuarios, y VPN, para determinados puestos de trabajo con necesidades específicas.

En ambos sistemas, el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (Sertic) ha implementado los mecanismos de seguridad y trazabilidad establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Esto implica que ambos sistemas registran los datos de conexión y tiempos de conexión necesarios para cumplir con las obligaciones de auditoría contemplados en el ENS.

Para la realización de videoconferencias, el Ayuntamiento determinará la plataforma a utilizar.

No obstante lo anterior, el Sertic, en cualquier momento, podrá determinar otros sistemas de teletrabajo o de plataforma para las videoconferencias.

En la "Intranet", "Documentación corporativa", "Informática", "Teletrabajo" se podrán encontrar los manuales necesarios para cualquier cuestión técnica o informática relativa al teletrabajo.

12. Equipamiento para el teletrabajo

En aquellos supuestos de teletrabajo por causas organizativas (DD1 y DI1), el Ayuntamiento suministrará el equipamiento informático para poder desempeñar sus funciones en modo teletrabajo: un ordenador portátil, funda y ratón. Para aquellos puestos técnicos o con necesidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



específicas que cuenten con un monitor de gran formato en su puesto de trabajo de las oficinas municipales y la persona empleada solicite llevarse a casa, se deberá comunicar al Sertic para que realice las gestiones necesarias.

Durante el tiempo que dure el teletrabajo, la persona usuaria se responsabilizará de custodiar y devolver en las mismas condiciones el equipamiento que le ha sido prestado. La persona empleada se comprometerá también a aplicar todas las actualizaciones de seguridad de Windows que se vayan publicando y que son necesarias para mantener en buen uso del equipo.

Cualquier deficiencia o problema en su uso deberá ser notificado al Sertic para activar la cobertura de la garantía del equipo, o si ya estuviera fuera de garantía, para proceder a su reparación o subsanación.

En el caso de que se determine que la deficiencia o desperfecto ha sido por un mal uso y/o negligencia, la persona empleada estará obligada a asumir el coste de reparación o reposición del equipo.

En el resto de modalidades se suministrará el material tecnológico en función de los recursos disponibles en el Sertic para su préstamo, salvo que el personal empleado prefiera y decida de manera voluntaria la utilización de sus propios medios, sin perjuicio de la oportuna negociación colectiva al respecto.

En cualquier caso, el Sertic deberá revisar y validar las condiciones tecnológicas y de seguridad (antivirus, etc.) del ordenador que se utilice para el teletrabajo, en especial el equipo particular del personal empleado público.

13. Horario y canales de soporte técnico

El Sertic dispone del servicio de asistencia técnica para el personal empleado del Ayuntamiento. Este servicio se ofrece de lunes a viernes de 8 a 20 horas. Los canales de atención, por orden de preferencia, son los siguientes:

- Incidencia informática a través de la Intranet.
- Nota interior.
- Correo electrónico a 1888@valencia.es
- Llamada telefónica a la extensión 1888.

Los teléfonos particulares del personal del Sertic no deben usarse en ningún caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



14. Procesos nocturnos de los sistemas de información

Dado que ciertos sistemas de información municipales utilizan franjas horarias nocturnas para la realización de procesos masivos y tareas de mantenimiento, y con el fin de evitar interferencias, a partir de las 20:00 horas no podrá hacerse uso de las aplicaciones municipales.

Si fuese totalmente necesario, este hecho deberá ser comunicado previamente al Sertic para su conocimiento.

15. Duración del teletrabajo y distribución de la jornada

1. La prestación de servicios mediante las modalidades de régimen de teletrabajo no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada municipal. La jornada de trabajo en las modalidades de régimen de teletrabajo será la misma que la regulada en el Acuerdo Laboral y Convenio Colectivo para la jornada presencial en sus diferentes especialidades, respetándose los márgenes de flexibilidad en el inicio y finalización de la misma, siendo obligatorio mantener la conexión y un período ininterrumpido de trabajo según el tronco obligatorio de cada horario.
2. La determinación de períodos o días concretos habilitados para teletrabajo a la semana serán de 2, 3 o 4 en función de las necesidades del servicio y de la programación de los objetivos y tareas. Exceptuando la modalidad DD2.
3. Algunas de las jornadas presenciales se podrán dedicar a formación, reuniones de coordinación o de equipos, proyectos comunes, o atenciones presenciales a personas usuarias internas o externas u otras cuestiones que programen las personas responsables de los servicios.
4. La jornada diaria de trabajo no puede fraccionarse para su realización mediante teletrabajo y servicios presenciales, por lo que el teletrabajo debe comprender jornadas diarias completas, salvo que por circunstancias extraordinarias en la prestación del servicio fuera necesario fraccionarse.

16. Organización y supervisión de los servicios, actividades y tareas

Corresponderá a las jefaturas de servicio o responsables de unidades equivalentes del personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, determinar los objetivos, los resultados clave y el nivel de cumplimiento alcanzado, que éstos deberán lograr en esta modalidad de prestación de servicios,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

17. Prevención de riesgos laborales

1. El lugar determinado como oficina a distancia por parte del personal teletrabajador deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Una vez autorizado el teletrabajo, el servicio de prevención responsable de la evaluación del puesto se pondrá en contacto con la persona teletrabajadora para la realización de la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo. Se establecerán los mecanismos necesarios para que la evaluación de riesgos sea lo menos invasiva a la privacidad de la misma. Para ello deberá consensuarse con los delegados y las delegadas de prevención el procedimiento que debe seguirse en el caso de que se requiera hacer visita para las pertinentes comprobaciones, siempre previa notificación a la persona interesada y con la autorización de la misma.

Una vez realizada la evaluación se le informará y formará respecto de los riesgos de su puesto de trabajo. Será responsabilidad del personal empleado público el cumplimiento de las medidas preventivas indicadas así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan.

3. A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

18. El derecho a la formación, de las personas teletrabajadoras y su personal supervisor

1. El personal teletrabajador tiene los mismos derechos de capacitación y oportunidades profesionales de desarrollo que el personal que realiza su trabajo en presencial y está sujeto a las mismas políticas de evaluación que aquel. El personal teletrabajador recibirá una formación adecuada:
 - a. A su perfil profesional y funcional del puesto de trabajo
 - b. A las características de esta modalidad de organización del trabajo
 - c. A la formación específica relativa al desarrollo de las tareas, a las plataformas y aplicaciones que debe utilizar.
 - d. En materia de prevención de riesgos laborales,
 - e. En materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- f. Objetivos y resultados clave.
 - g. Organización del trabajo y efectividad personal.
2. Así mismo, se impartirá formación a las personas responsables del personal teletrabajador sobre técnicas de dirección por objetivos y resultados (OKR), planificación y gestión, evaluación del desempeño y liderazgo a distancia.

19. La evaluación del desempeño y carrera horizontal de las personas teletrabajadoras

El personal teletrabajador tiene los mismos derechos de capacitación y oportunidades profesionales de desarrollo, evaluación del desempeño, promoción y carrera que el personal que realiza su trabajo en presencial y está sujeto a las mismas políticas de evaluación que aquel.

El seguimiento de la carrera horizontal de las personas teletrabajadoras se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del personal del Ajuntament de València, así como las instrucciones que desarrollan el mismo, de forma equivalente al resto de personas empleadas de la Corporación.

Concretamente, respecto a la evaluación del desempeño se seguirá lo dispuesto en la instrucción que desarrolla los factores 2 y 3 de la carrera, efectuando la evaluación anual obligatoria en la que se tomarán en consideración aspectos como los que se relacionan a continuación, de forma esquemática:

- Evaluaciones de los ejercicios anteriores.
- Cumplimiento del plan de mejora individual del año anterior.
- Autoevaluación de la persona empleada.
- Evaluación del último ejercicio con la realización de la correspondiente entrevista anual en la que se valorarán:
 - a) las funciones del puesto
 - b) las competencias (genéricas/clave/directivas/técnicas, según los casos)
 - c) los puntos fuertes y la valoración global
 - d) fijación del plan de mejora individual para el ejercicio siguiente, con la determinación de objetivos anuales y, en su caso, necesidades formativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Además de la evaluación anual, respecto a las evaluaciones y entrevistas intermedias, consistirán en la realización de una doble entrevista obligatoria que deberá realizarse al comienzo del periodo del teletrabajo y al final del mismo, salvo que ese periodo sea superior a tres meses, en cuyo caso la periodicidad de esa segunda entrevista vendrá acotada por el término de los tres meses. En general se seguirá la metodología de Objetivos y Resultados Clave conocida como OKR (Objectives and Key Results)

En la primera de las entrevistas se deberán fijar necesariamente los objetivos a cumplir en el periodo de teletrabajo, (o, en su caso, en los tres meses siguientes) por el personal evaluado, expresados en términos de resultado a conseguir. Esta primera entrevista perseguirá que dichos resultados y las acciones necesarias para su consecución queden debidamente clarificados.

La segunda de las entrevistas se producirá con la finalización del periodo de teletrabajo (o, en su caso, en los tres meses siguientes) y tendrá como objetivo la evaluación de los resultados conseguidos.

Sin perjuicio de dichas evaluaciones intermedias, el examen de la evolución y avance en los resultados logrados, así como su nivel de logro deberá efectuarse cada mes, con la puesta en común entre la persona trabajadora y la superior jerárquica.

20. Derecho a la desconexión digital

La empresa implantará y coordinará el teletrabajo desde el respeto y reconocimiento del derecho a la desconexión digital de los trabajadores, de acuerdo al art. 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Este documento pretende garantizar la conciliación entre la vida laboral y familiar. Por tanto, se entiende que el personal trabajador tiene derecho a ejercer la desconexión digital, fuera de la jornada laboral pactada con la empresa para el teletrabajo.

21. Protección y confidencialidad de los datos y seguridad de la información

El personal municipal en situación de teletrabajo tendrá las mismas obligaciones de confidencialidad, tratamiento de los documentos y datos personales como cuando acceden en modo local desde las instalaciones municipales.

Por lo tanto, todo personal municipal al que se le conceda el teletrabajo estará obligado al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



y, en particular, a las obligaciones para las personas usuarias contenidas en la normativa de Seguridad de los Sistemas de Información del Ajuntament de València (a disposición de todo el personal municipal en la Intranet, “*Documentación corporativa*”, “*Seguridad de los Sistemas de información*”).

Así pues, el personal municipal que disponga del teletrabajo tendrá las siguientes obligaciones:

- Mantener una absoluta confidencialidad (deber de secreto) sobre la información contenida en los procedimientos administrativos y toda su documentación relacionada, bases de datos y archivos en general. En ningún caso podrá comunicar o divulgar dicha información a terceros, ni en todo ni en parte, ni permitirá el acceso a la misma por parte de otras personas distintas a las autorizadas.
- Nunca acceder a información que no sea imprescindible para las funciones propias de su puesto de trabajo; aunque su identificador de usuario y contraseña se lo permita o la documentación esté al alcance de la mano o desprotegida. Todo permiso de acceso debe ser previamente autorizado.
- Nunca comunicar una contraseña a persona alguna; está expresamente prohibido compartir el identificador de persona usuaria y las contraseñas o claves de acceso con otra persona, incluido el personal de la propia organización. La contraseña es secreta e intransferible y la persona usuaria es responsable de su confidencialidad.
- Igualmente será responsable de la sustracción, divulgación o uso por parte de un tercero de su identificador y clave de acceso (incluidas las del correo electrónico), y de las consecuencias que se pudieran derivar, así como de solicitar inmediatamente el cambio de su contraseña ante dichas circunstancias y de notificar la incidencia correspondiente. Cualquier actividad realizada bajo un identificador de usuario y su contraseña será registrada y se entenderá responsable de dicha persona usuaria.
- No introducir personalmente ni utilizar ningún producto software sin la autorización previa del Sertic, ni modificar la configuración de los equipos puestos a su disposición.
- No obtener copias de la información protegida en dispositivos o equipos móviles o portátiles ni, en general, distintos de los propios del Ayuntamiento. No guardar archivos en el propio ordenador personal, debe hacerlo siempre en los servidores.
- Tratar los soportes informáticos (CD, DVD, lápiz de memoria o pendrive, etc.) que contengan datos protegidos, asegurando que ningún tercero no autorizado pueda acceder a los mismos, así como con la correcta aplicación de las medidas de seguridad. Esto aplica también a teléfonos móviles, ordenadores portátiles u otros dispositivos. Ante cualquier pérdida o sustracción de un soporte o dispositivo deberá informar inmediatamente de la incidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el caso de que una persona empleada incumpla sus obligaciones aquí indicadas o en la legislación o normativa aplicable, deberá responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en las leyes españolas en materia laboral, mercantil, administrativa, civil o penal que correspondiera.

22. Comisión de seguimiento de la modalidad de teletrabajo

1. Es el órgano colegiado de seguimiento y control de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Se encuentra adscrito al titular de la Delegación de Organización y Gestión de Personas con competencias en la materia y está constituido por los siguientes miembros:
 - a) Presidente o presidenta: Será la persona que ostente la titularidad de la delegación citada. Será suplida en caso de ausencia por la Coordinación General del Área de Gobierno.
 - b) Cinco vocales en representación de la organización municipal:
 - la Coordinación General del área de gobierno, en caso de suplir a la persona titular de la delegación podrá delegar en quien considere oportuno.
 - La jefatura del Servicio de Evaluación de Servicios y Personas.
 - La jefatura del Servicio de Carrera y Optimización de Recursos Humanos.
 - La jefatura del Servicio de Personal.
 - La jefatura del Servicio Tecnologías de la Información.
 - c) Un representante de cada uno de los sindicatos que formen parte de la Mesa General de Negociación
 - d) Secretario o secretaria: Será designado por quien ostente la presidencia de entre los vocales.
2. Cualquier consideración en interpretación del presente Protocolo se examinará y resolverá en la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO tras la entrada en vigor del mismo.
3. Régimen de reuniones. De manera ordinaria, una vez al año y extraordinaria cuando cualquier circunstancia lo pudiera aconsejar.
4. Funciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- a) Detectar y cuantificar las potencialidades para las que el teletrabajo puede constituir una solución.
- b) Dictaminar la resolución de los recursos que se planteen en materia de este reglamento.
- c) Estudiar las incidencias que se puedan plantear y proponer soluciones.
- d) Establecer criterios orientativos con relación a los puestos susceptibles de ser ejercidos en esta modalidad.

23. Procedimiento de selección

De los cuatro supuestos que pueden generar escenarios de teletrabajo, dos vienen determinados por causas organizativas DI1 y DD1 y los otros dos, DI2 y DD2 vienen determinados por condiciones personales o familiares del personal empleado, y en consecuencia se accede a la modalidad de teletrabajo por petición de las personas interesadas. En el supuesto del ámbito personal DI2 tendrá como origen una convocatoria interna por parte de la administración, a la que podrán acudir las personas interesadas en prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo y siempre circunscritas al servicio, y en el segundo supuesto, la circunstancia que lo provoca será de índole personal, sobrevenida y acotada en el tiempo, atendiendo a la duración del hecho causante que la produce. Las particularidades de cada una de ellas se concretan a continuación.

1. LA MODALIDAD DE TELETRABAJO DE DURACIÓN INDETERMINADA POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL (DI2).

Determinadas las categorías profesionales cuyas funciones sean susceptibles de ser prestadas bajo la modalidad de teletrabajo con indicación de los requisitos para su desempeño (naturaleza, escala, subescala, subgrupo, clase y/o categoría y los específicos, si los hubiere) la administración determinará:

- 1) Número y características de los puestos

Se ofrecerá la posibilidad de que el personal solicite acceder al desempeño de sus funciones en la modalidad de teletrabajo, previa determinación por parte de aquellos Servicios en que proceda del número y características que se determinen, en función de los criterios de este documento, bajo la condición de que a estos puestos únicamente podrá optar personal del propio Servicio. La implantación de este nuevo sistema de trabajo no supondrá incremento de efectivos.

- 2) La convocatoria

Cuando un Servicio advierta la susceptibilidad de implantar el teletrabajo (*en determinados puestos de trabajo o*) para determinadas categorías profesionales, éstas se ofertarán en la intranet

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



municipal, con una duración inicial de doce meses, prorrogables por un periodo de igual duración en tanto se cumpla con los requisitos que se fijan en el presente Protocolo.

3) El plazo y solicitud

Las solicitudes de las personas interesadas, podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación y deberá contener:

a) Declaración de que se han comprendido todos y cada uno de los requisitos establecidos para el desempeño bajo esta modalidad, y que se cumplen a fecha de la solicitud o que se cumplirán a fecha de la autorización, todos los requisitos a los que se refiere el apartado 8.2.

b) Documentación acreditativa de aquellas circunstancias que se pretendan hacer valer de conformidad con la previsión del baremo (apartado 6.2)

4) Lugar de presentación

Las personas interesadas presentaran la solicitud a través de la sede electrónica del Ajuntament de València

5) La Unidad Gestora

La unidad de gestión competente en materia de teletrabajo será la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas que propondrá al órgano competente las personas candidatas que, tras comprobar que reúnen los requisitos para el desempeño del puesto bajo la modalidad de teletrabajo, han obtenido mayor puntuación atendiendo a las circunstancias personales y familiares acreditadas en los términos previstos en el presente Protocolo

La Coordinación General, previamente a la emisión de su propuesta oír al responsable o la responsable de las diversas Unidades a las que se hallan adscritas las categorías con modalidad de teletrabajo con el fin de que valoren la idoneidad de la persona candidata e identifique la encargada de supervisar y controlar el resultado de los trabajos, conforme a las actuaciones previstas en el punto 3 siguiente, de este mismo apartado.

2. MODALIDAD DE TELETRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA POR MOTIVOS DE SALUD (DD2)

Las personas que desempeñen funciones de los que este Protocolo clasifica como susceptibles de ser prestados a través de la modalidad del teletrabajo, en quienes concurra alguna de las causas previstas en el apartado correspondiente de este Protocolo, con carácter temporal podrán solicitar de la administración autorización para la prestación de sus servicios bajo la modalidad de teletrabajo en tanto que perdure el hecho causante que dificulta o impide su asistencia al puesto en modalidad presencial:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1) Solicitud en modelo normalizado expresando las causas tasadas

La persona interesada presentará solicitud a través de la sede electrónica del Ajuntament de València con indicación de cuál de los motivos previstos para esta situación de cambio temporal a modalidad de teletrabajo concurren en la persona solicitante.

Las solicitudes de las personas interesadas, incluirán.

a) Declaración de que se han comprendido todos y cada uno de los requisitos establecidos para el desempeño bajo esta modalidad, y que se cumplen a fecha de la solicitud o que se cumplirán a fecha de la autorización, todos los requisitos a los que se refiere el apartado 8.4.

b) Documentación acreditativa de aquellas circunstancias que se pretendan hacer valer para acreditar cualquiera de las situaciones previstas por motivos de salud (apartado 6.1.4)

2) Unidad Gestora

Recibida la correspondiente solicitud, la Coordinación General, en el plazo máximo de diez días recabará informe preceptivo de la persona superior, que deberá ser evacuado también en el plazo máximo de diez días y que habrá de pronunciarse como mínimo sobre:

- a) Si la persona solicitante tiene los conocimientos informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar así como sobre la protección de los datos objeto de tratamiento.
- b) Si el puesto de trabajo cumple los requisitos para poder ser desempeñado en régimen de teletrabajo.
- c) Si las necesidades del servicio son compatibles con la autorización de teletrabajo.

En dicho informe propondrá la concesión o la denegación de la autorización de teletrabajo. Las propuestas denegatorias deberán ser debidamente motivadas y si estriban en necesidades del servicio éstas habrán de ser especificadas. En caso de ser favorable a la concesión, propondrá la designación del supervisor, que podrá ser él mismo o un tercero.

3. DISPOSICIONES COMUNES: ACTUACIONES Y RESOLUCIÓN

1. Emitido el informe por parte de la persona superior jerárquica, previsto para ambos supuestos, para la autorización del teletrabajo, la administración atenderá al siguiente procedimiento:

a) En caso de considerar *estimable* la solicitud, la unidad gestora:

1ª Comunicará a la persona designada como supervisora su misión, siempre que esta no sea coincidente con la figura superior que informa como responsable del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2ª Pondrá en conocimiento de la persona solicitante que su solicitud es estimable de acuerdo con el informe de la persona superior y le comunicará quién se encargará de su supervisión en caso de autorizarse el teletrabajo. Así mismo, le otorgará un plazo de diez días para que proceda al cumplimiento de acreditación y declaraciones relativas a todos y cada uno de los requisitos fijados en el correspondiente apartado 8.3 por motivos de conciliación u 8.4 por motivos de salud

3ª En caso de acreditarse el cumplimiento de los requisitos citados, el órgano competente dictará resolución por la que:

- i. Autorizará el teletrabajo en los términos establecidos en el documento de compromisos.
 - ii. Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.
 - iii. Indicará distribución de la jornada
 - iv. Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas de extinción previstas en el presente Protocolo.
 - v. Designará a la persona de la unidad administrativa que llevará a cabo el control de los resultados de la prestación de servicios bajo esta modalidad
 - vi. Establecerá los Indicadores de gestión y condiciones específicas bajo los que se medirán los resultados
 - vii. Únicamente en los supuestos clasificados D12 (que se rigen por convocatoria específica) especificará la puntuación total obtenida en aplicación del baremo recogido en el apartado 6.2, en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.
- b) Podrá dictar resolución denegatoria de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, motivada en la falta de acreditación de alguno de los requisitos previstos en el [apartado 8 \(3 o 4, según la modalidad\)](#) o por concurrir cualquiera de las causas de pérdida de la autorización previstas en el presente Protocolo.
- c) Las candidaturas presentadas a la convocatoria de puestos en el supuesto de teletrabajo en la modalidad D12 que no sean seleccionadas no tendrán el carácter de desestimación.
- 2.- Tanto la comunicación del apartado 1.a) 1ª y 2ª, como las resoluciones de autorización y denegación de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, serán notificadas electrónicamente por el procedimiento de comparecencia en la sede electrónica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



24. Anexo solicitud de participación en el programa de teletrabajo

En anexo.

25. Anexo cuestionario condiciones del puesto de teletrabajo

En anexo.

Disposición Adicional Primera.

Transcurrido un año desde la plena aplicación del presente Protocolo, la Corporación evaluará los resultados del mismo, al objeto de elevar al Pleno la aprobación del correspondiente Reglamento, con las modificaciones a que hubiera lugar, en su caso, y previa negociación con la representación sindical.

Disposición Adicional Segunda.

En supuestos de acontecimientos excepcionales (catástrofes, emergencias sanitarias, etc.) se suspenderá la aplicación del presente Protocolo, aplicándose los planes o protocolos que para estas situaciones excepcionales se aprueben.

Disposición Transitoria.

La aplicación del presente protocolo será progresiva. Su total implantación y exigencias, al objeto de salvaguardar la seguridad y la salud de las empleadas y empleados municipales, se efectuará una vez que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Hasta entonces, el teletrabajo se adecuará a las circunstancias sobrevenidas en cada momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2020-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de diferents entitats bancàries en concepte d'amortitzacions totals i parcial anticipades derivades de préstecs firmats per la Corporació.		

"El concejal delegado de Hacienda suscribe moción y el Servicio Financiero emite informe, poniendo de manifiesto dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2020, para la amortización extraordinaria presupuestaria por importe de 24.244.820,81 €, según establece el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la ley Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez aprobada definitivamente la 13ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Presupuesto 2020 (BOP nº. 151), en la cual se suplementa crédito en el estado de gastos en la aplicación presupuestaria AE860 01100 91319 por importe de 24.244.820,81 €, cuyo fin es la amortización total y parcial anticipada de los préstamos que tiene suscritos la Corporación con la entidad BANKIA (total) el 10/08/2015 por importe de 10.500.000,00 €, LIBERBANK (total) el 25/5/2018 por importe de 25.000.000 € y con la entidad BBVA (parcial) el 28/05/2018 por importe de 25.000.000,00 €.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con cargo a la aplicación AE860 01100 91319, se imputará la amortización total anticipada por importe de 3.644.751,61 € del préstamo suscrito con BANKIA cuyo vencimiento es el 10/11/2020, y de la amortización total anticipada por importe de 9.317.612,50 € del préstamo suscrito con LIBERBANK cuyo vencimiento es el 25/11/2020, y de la amortización parcial anticipada por importe de 11.282.456,70 € del préstamo suscrito con BBVA cuyo vencimiento es el 28/11/2020.

Dichos importes y vencimientos derivan de las estipulaciones sobre amortización anticipada contenidas en los respectivos contratos de préstamo suscritos con las entidades financieras.

De conformidad con el informe del Servicio Financiero y la propuesta de gasto nº. 2020/5073, fiscalizada favorablemente por la Intervención General y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y aprobar el reconocimiento de obligaciones a favor de las entidades BANKIA y LIBERBANK, en concepto de amortizaciones totales anticipadas, y a favor de la entidad BBVA, en concepto de amortización parcial anticipada, derivadas de los préstamos suscritos por la Corporación con las mismas, con cargo a la aplicación AE860 01100 91319, según el detalle que consta en el cuadro adjunto.

Segundo. Que por el Servicio de Tesorería se proceda al pago de la cuota de amortización anticipada de los préstamos referenciados de acuerdo con la fecha de vencimiento de la próxima cuota periódica."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Código	ENTIDAD	Principal	Fecha Contrato	Fecha Vencimiento	Tipo de Referencia	Margen s/lipo Referencia	Fecha próxima amortiz.	Capital a amortizar
2015/6	BANKIA	10.500.000	10/08/2015	10/11/2025	EURIB3M	0,40%	10/11/2020	3.644.751,61
2018/2	LIBERBANK	25.000.000	25/05/2018	25/05/2025	EURIB3M	0,40%	25/11/2020	9.317.612,50
2018/3	BBVA	25.000.000	28/05/2018	28/05/2025	EURIB3M	0,39%	28/11/2020	11.282.456,70
							TOTAL	24.244.820,81

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2020-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació corresponent a l'amortització parcial anticipada derivada d'un préstec firmat per la Corporació.		

VOTACIÓ

Voten a favor l'alcalde i els 5 tinents i tinentes d'alcalde del grup Compromís i en contra els 4 tinents i tinentes d'alcalde del grup Socialista.

ACORD

"La Alcaldía suscribe moción y el Servicio Financiero emite informe, poniendo de manifiesto dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2020, para la amortización extraordinaria presupuestaria por importe de 32.000.000 €, según establece el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez aprobada definitivamente la 15ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Presupuesto 2020 (BOP nº. 175), en la cual se suplementa crédito en el estado de gastos de la aplicación presupuestaria AE860 01100 91319 por importe de 32.000.000 €, cuyo fin es la amortización parcial anticipada del préstamo que tiene suscrito la Corporación con la entidad BBVA el 27/07/2018 por importe de 84.000.000 €.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con cargo a la aplicación AE860 01100 91319, se imputará la amortización parcial anticipada por importe de 32.000.000 del préstamo suscrito con BBVA cuyo vencimiento ordinario es el 26/01/2021.

Dicho importe y vencimiento derivan de la estipulación sobre amortización anticipada contenida en el respectivo contrato de préstamo suscrito con la entidad financiera.

De conformidad con el informe del Servicio Financiero y la propuesta de gasto nº. 2020/5177, fiscalizada favorablemente por la Intervención General, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y aprobar el reconocimiento de obligaciones a favor de la entidad BBVA en concepto de amortización parcial anticipada, derivadas del préstamo suscrito por la Corporación con la misma, con cargo a la aplicación AE860 01100 91319, según el detalle que consta en el cuadro adjunto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Código	ENTIDAD	Principal	Fecha Contrato	Fecha Vencimiento	Tipo de Referencia	Margen s/tipo Referencia	Fecha próxima amortización	Capital a amortizar
2018/10	BBVA	84.000.000	27/07/2018	27/1/2025	EURIB3M	0,39%	26/01/2021	32.000.000
							TOTAL	32.000.000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Que por el Servicio de Tesorería se proceda al pago de la cuota de amortización anticipada del préstamo referenciado."

15	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05501-2020-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 17a modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2020.			

"HECHOS

1°. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2020, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio.

2°. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3°. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2020 al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4°. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2020, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV. Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y DA nº. 6 de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 17ª modificación del Presupuesto por suplemento de créditos y créditos extraordinarios para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de 7.304.801,71 €, con la siguiente estructura de capítulos:

Altas gastos	
Capítulo 2	160.821,22
Capítulo 4	239.973,27
Capítulo 6	6.904.007,22
TOTAL	7.304.801,71
Bajas gastos	
Capítulo 2	168.587,15
Capítulo 3	5.167.412,92
Capítulo 4	139.973,27
Capítulo 5	92.234,07
TOTAL	5.568.207,41
Nuevos o mayores ingresos	
Capítulo 8	626.599,31
Capítulo 9	1.109.994,99
TOTAL	1.736.594,30

Segundo. Actualizar el Anexo al Presupuesto municipal de 2020 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del Anexo de subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2020, en los términos establecidos en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. De conformidad con lo establecido en la base 8.1 del Presupuesto municipal 2020, condicionar la ejecutividad de los créditos financiados en los términos establecidos en el expediente con nuevo endeudamiento a la recaudación efectiva de éste.

Quinto. Condicionar la ejecutividad de crédito por importe de 139.973,27 € en la aplicación IB520 43120 48920, OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS, a la adopción por la Junta de Gobierno Local del acuerdo preceptivo para la liberación del crédito presupuestario que permita la realización por el mismo importe de la baja que lo financia en la aplicación IB520 43120 47910, OT. SUBV. A EMPRESAS PRIVADAS.

Sexto. Aprobar la modificación del proyecto de gasto nº. 2019-0088 como consecuencia de la utilización de los recursos disponibles en el mismo por un importe de 626.599,31 € para la financiación parcial del proyecto de gasto nº. 2020-0074 de nueva creación."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'iniciar expedient de preu just d'una parcel·la situada al carrer de Benidorm.		

"HECHOS

Primero. D^a. ***** (*****), mediante instancia de 07/10/2014, y en base al art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio de la finca registral 510, que se describe literalmente como un edificio compuesto de una escalerilla con un solo piso alto y de planta baja con huerto señalado con los números siete y nueve de la manzana primera, situado en Campanar, calle Mayor y con una superficie de 664 m², que se corresponde con la finca registral 510 y que dice corresponderse, según la documentación que adjunta con las parcelas catastrales ***** con una superficie de 118,97 m² y con la ***** con una superficie de 596.34 m².

Segundo. La OTE el 08/05/2015 informa:

'En la solicitud presentada se indica que el inmueble solicitado de expropiación es un edificio compuesto de una casa con huerto, cuando en realidad se trata de unas naves, que el catastro data en el año 1950.

En la solicitud se indica que el inmueble está calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de València (en adelante PGOU) con uso específico como Sistema Local de Espacios Libres. En realidad sólo una parte del inmueble está calificado como Sistema Local de Espacios Libres, mientras que en la solicitud parece entenderse que todo el inmueble está calificado como tal. Además, el documento de planeamiento vigente que así lo califica no es el Plan General de Ordenación Urbana de València sino el Plan Especial de Protección (PEP) del Entorno del BIC 'Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Misericordia de Campanar', aprobado definitivamente el 21 de enero de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el Plan General de València la parcela se encontraba incluida en el ámbito de planeamiento diferido T-5. Es en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) de Campanar, aprobado definitivamente el 21 de mayo de 1992, donde parte del inmueble se incluye en la allí denominada Unidad Aislada A3 cuyo Sistema de Actuación era por Expropiación. Dentro de dicha Unidad, este suelo estaba calificado como Espacio Libre adscrito o vinculado al nuevo Servicio Público propuesto en la casa situada en c/ Barón de Barcheta, nº. 4. Así mismo, el espacio libre se conectaba directamente con la c/ Grabador Enguñados por un pasaje de doble altura previsto entre los números 5 y 7 de dicha calle. En el estudio económico-financiero del PEPRI incluso se preveía la posibilidad de un convenio a concretar con la propiedad de la calle Benicasim, nº. 5 para trasladar la actividad de aparcamiento al subsuelo del nuevo espacio libre adjunto al servicio público propuesto.

*Comparando el Plan Especial de Protección del Entorno de BIC, vigente en la actualidad, con el planeamiento anterior (PEPRI de Campanar), en el ámbito solicitado de expropiación (parcelas catastrales ***** y *****) se ha reducido la superficie calificada como Espacio Libre Público, aumentándose la superficie calificada como Residencial Plurifamiliar y el Espacio Libre Privado, eliminándose el pasaje y la unidad prevista.*

En relación con este terreno edificable privado, recayente a la calle Benidorm, hay que hacer notar que cuando se solicite la correspondiente licencia, parte de los terrenos calificados como Sistema Local de Espacio Libre, ubicados en el interior de la manzana, formarán parte del ámbito vial de cesión obligatoria de dichos terrenos pero, por otra parte, no podrán cumplir la condición jurídica de solar (ver artículo 177 de la LOTUP), al carecer de acceso rodado el Espacio Libre Interior.

Así, el ámbito calificado como Sistema Local de Espacios Libres, que en su totalidad está situado en el interior de manzana, no tiene previsto acceso público ni para vehículos de emergencia (ver artículos 5.84 y 6.76 del PGOU). Esta situación se ha originado precisamente con la aprobación del PEP del Entorno de BIC, pues en el PEPRI de Campanar sí que estaba previsto el acceso directo al Espacio Libre del interior de manzana desde el pasaje antes citado. Al haberse eliminado el pasaje previsto se hace imposible el acceso al Espacio Libre Interior salvo que se realizara un acceso rodado a través del edificio calificado como Servicio Público, algo que hay que descartar pues dicho edificio tiene un nivel 2 de protección.

Hay que tener también en cuenta que en el caso de llevarse a cabo la expropiación o cesión del Espacio Libre pueden plantearse dificultades para efectuar la parcelación y segregación de los terrenos, puesto que para poder efectuarla hay que hacer patente que las fincas resultan adecuadas para el uso que el Plan les asigna (ver artículos 1.15 y 5.5 del PGOU).

*Se ha consultado el Catálogo del PEP del Entorno de BIC, en concreto la ficha correspondiente al edificio sito en la calle Barón de Barcheta, nº. 4 (catastral *****), colindante al inmueble solicitado de expropiación, constatándose que nada se indica en la misma respecto a una posible vinculación con el Espacio Libre Interior, mientras que en el PEPRI de Campanar el Espacio Libre se vinculaba al Servicio Público previsto en este edificio. Por otra parte, en la última página de la Ficha del Catálogo, en el apartado denominado*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'OTROS' se indica que el inmueble está 'incluido en la Unidad de Ejecución UE-1'. Caso de existir en el ámbito una Unidad de Ejecución sería procedente que se indique si el inmueble solicitado de expropiación también pudiera estar incluido en la misma'.

Tercero. El Servicio de Planeamiento, a la vista de lo informado por la OTE, informa en fecha 28/05/2015:

'Respecto del expediente de expropiación de Espacio Libre público situado en patio de manzana del casco histórico de Campanar recayente a las calles Benidorm, plaza de la Iglesia, Grabador Enguñados y Barón de Barcheta, conviene informar lo siguiente:

- Efectivamente tal y como indica el informe de la Oficina Técnica de Expropiaciones el planeamiento vigente en la zona donde se ubica la parcela en cuestión, elimina los accesos al citado Espacio Libre público quedando éste sin posibilidad de ser utilizado.

- Asimismo se ha eliminado también la Unidad de Ejecución que sobre él se incluía en el planeamiento anterior.

- Lógicamente estos hechos harían inviable la expropiación dado que la consiguiente segregación de la parcela en cuestión respecto del resto de la parcela edificable privada, no podría justificar la adecuación de la finca de resultado al uso que el Plan le asigna.

- La parcela, originariamente, en el planeamiento anterior, se vinculaba al edificio del Palacio del Barón de Barcheta sito en la calle del mismo nombre n.º. 4 y calificado como Servicio Público. Pero el planeamiento actual nada indica sobre esta vinculación.

Así pues, se ratifican las puntualizaciones indicadas en el informe de la Oficina Técnica de Expropiaciones y se propone como posible solución urbanística para dotar de coherencia a la actuación la de delimitar una Unidad de Ejecución, que incluiría tanto el Palacio del Barón de Barcheta como la parcela objeto de este informe. De esta manera se vincularían ambas parcelas, tal y como inicialmente se concibieron, con la intención de obtenerlas como equipamientos públicos –edificio público más jardines recayentes al mismo-.

Esta Unidad de Ejecución deberá gestionarse por expropiación al no poderse incluir en ningún ámbito donde se genere suficiente edificabilidad para su obtención por cesión gratuita'.

Cuarto. La OTE en fecha 09/06/2015 informa:

'En relación con la identificación de la finca es procedente reseñar que en la Nota Simple de 20 de agosto de 2014, aportada por la interesada, consta una descripción de la finca que no concuerda con la descripción de las parcelas catastrales ***** y ***** aportadas. Mientras que en el Registro de la Propiedad se describe un edificio de 2 alturas y huerto, las parcelas catastrales aportadas están ocupadas en su totalidad por una nave industrial con uso de aparcamiento, al menos desde el año 1980, fecha más antigua de la que se dispone de foto aérea.

Respecto a los lindes que figuran en la Nota Simple citada, el único linde de la finca registral que concuerda con las catastrales es el del Barón de Barcheta, a sus espaldas, puesto que la parcela catastral ***** linda por el Sur, al menos en parte, con la casa del Barón de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Barcheta. Respecto a la direcció, el inmueble se ubica en el Registro de la Propiedad en los números 7 y 9 de la calle Mayor, mientras que en la actualidad, las parcelas catastrales se encuentran en el número 5 de la calle Benidorm, si bien nos consta que la calle Benidorm históricamente se denominaba C/ Mayor, tal y como se cita en el Plan Especial de Protección del Entorno de BIC. Por último, tampoco concuerda la superficie total del inmueble que consta en el Registro con la suma de las parcelas catastrales, si bien, en todo caso, de ser procedente la expropiación, sería únicamente de parte de la superficie calificada como Sistema Local de Espacios Libres, pues como ya indicamos en nuestro informe anterior, parte de estos terrenos calificados como Sistema Local de Espacio Libre, formarán parte del ámbito vial de cesión obligatoria de la parte calificada como edificable privada'.

Quinto. El Servicio de Actividades en fecha 09/05/2019, en relación con la posible existencia de alguna actividad en el emplazamiento objeto del expediente, informa de la existencia de las siguientes actuaciones:

'Expediente nº. 03901 2013 10, Jupiva Germans, SC, solicitud de transmisión de licencia.- Guarda y Custodia de vehículos.- Calle Benidorm, nº. 5 bajo.

Transmisión de licencia concedida en fecha 5 de febrero de 2013.

Asimismo, no constan datos de legalización de la actividad mencionada en c/ Benidorm, nº. 7.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104.1 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 104.3 de la LOTUP establece:

'Lo establecido en los apartados anteriores no será aplicable:

c) A los propietarios que hayan obtenido una autorización para usos y obras provisionales, o cuando conste la obtención de un rendimiento económico, esté o no amparado mediante la correspondiente licencia'.

A la vista tanto del citado artículo, como del informe del Servicio de Actividades, queda acreditado la existencia de licencia de actividad que afecta a la parcela cuya expropiación se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



solicita, supuesto que expresamente el art. 104.3.c LOTUP excepciona literalmente para solicitar la expropiación rogada que regula en el apartado 1 del citado artículo.

3º. La reciente jurisprudencia ha establecido la necesidad de que sea la propiedad la que deba acreditar fehacientemente, y sin duda alguna, la superficie, ubicación de la finca registra cuya expropiación se solicita, así el TSJM en sentencias de 20 de septiembre de 2010 y 24 de octubre de 2020 señalan: *'Por lo tanto las desestimaciones del inicio de los expedientes expropiatorios que realizó la Administración demandada, es ajustada a Derecho por las razones expuestas. Y es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende; no siendo de recibo la inversión de la carga probatoria que hace el Juzgado de lo Contencioso en su fundamentación jurídica; para estimar la demanda'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de iniciar expediente de justiprecio de una parcela sita en C/ Benidorm, 5 y 7 (Ref. catastral ***** y *****), en base a los motivos expuestos en los correspondientes hechos y fundamentos de Derecho."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2020-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració en relació amb una parcel·la situada al carrer del Caroig.		

"HECHOS

Primero. D. *****, propietario de una parcela de 128,61 m² sita en la c/ Caroig y que se corresponde con parte de la finca registral 18.171 y de la parcela catastral *****, en fecha 21 de mayo de 2019 suscribió con el Ayuntamiento de València un acta de autorización de ocupación y uso, en la que consta:

*'Primero. Que D. ***** es propietario de la siguiente finca:*

*Finca registral 18171, inscrita en el Registro de la Propiedad número once de València, destinada en su totalidad a viales para formar parte de las calle Sant Salvador y calle Caroig, con una superficie según título de cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados. Le corresponde por título de compraventa suscrita en València el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario de esta ciudad D. José Manuel López Laborde. Referencia catastral *****.*

Parte de la citada finca constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria y gratuita de la misma parcela que resulta edificable recayente a la calle Caroig, tal como queda definido en el plano adjunto, identificado en color amarillo con la denominación 'ámbito vial de servicio', y señalada mediante cuadrícula la parte correspondiente a su propiedad.

Aparece también grafiado en el plano identificado en color azul, con una superficie de 128,61 metros cuadrados, una parte de vial pendiente de obtener mediante expropiación. En este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mismo acto, y a través de este documento, por el concejal delegado de Planificación y Gestión urbana del Excmo. Ayuntamiento de València se encarga al Servicio de Gestión Urbanística que se inicie el procedimiento de expropiación correspondiente a esa superficie.

Segundo. Que el Ayuntamiento de València está interesado en la realización de la obra urbanizadora correspondiente a la apertura de la calle Caroig en el cruce con la calle Sant Salvador, en cuyo ámbito se encuentran ubicadas las fincas referidas anteriormente.

Tercero. Que el propietario autoriza al Ayuntamiento de València, de forma expresa e irrevocable, la ocupación y uso de los terrenos referidos tanto para la ejecución de la obra como para su posterior apertura al uso público, reservándose el derecho de propiedad sobre ellos, así como la totalidad de los derechos urbanísticos que le puedan corresponder conforme a la legislación vigente.

La presente autorización no impide a la propiedad la libre disposición de las fincas cuya ocupación y uso autoriza al Ayuntamiento de València, si bien en caso de venta, donación o cualquier otro acto de disposición sobre las mismas, la propiedad queda obligada a comunicar la existencia de esta acta al adquirente, donatario o cesionario, que se deberá subrogar en todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, siendo aquella personalmente responsable de los daños y perjuicios que pudiera causar al Ayuntamiento de València el incumplimiento de esta obligación de comunicación'.

Segundo. D. ***** en cumplimiento de lo establecido en el acta antes transcrita, mediante instancia 00113.2020.6924 de 28/07/2020, solicita la expropiación de la citada parcela de 128,61 m² solicitando en concepto de hoja de aprecio la cantidad de 147.764,49 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 06/10/2020, informa que la superficie de la parcela objeto del expediente queda concretada en 129,38 m², que dicha parcela está calificada en el PGOU de València como sistema local de red viaria (RV-4) y sistema local de espacios libres (EL), y ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela de 129,38 m² en 63.878,63 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Un acta de autorización de ocupación y uso de 21 de mayo de 2019, suscrita entre D. ***** y el Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. En cumplimiento de lo establecido en el acta de autorización de ocupación y uso de 21 de mayo de 2019, iniciar expediente de expropiación de una parcela de 129,38 m² sita en el cruce de la calles Caroig y San Salvador, frente al número 26 de esta última, que es parte de la parcela catastral ***** , y que se corresponde con parte de la finca registral 18.171, propiedad al parecer de D. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por *****, por un importe de 147.764,49 € incluido el 5 % de afección, referido a una parcela de 128,61 m², y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela cuya superficie se ha concretado en 129,38 m² en 63.878,63 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2014-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'adquisició directa del 50 % de la parcel·la R-15 del projecte de reparcel·lació forçosa del Sector 'la Torre' de València.		

"PRIMERO. El proyecto de reparcelación forzosa Sector 'La Torre' de València se tramita por el Instituto Valenciano de Vivienda, SA (IVVSA) por gestión directa y se aprueba definitivamente por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de fecha 20 de enero de 2006. En fecha 17 de abril de 2007 se inscribe en el Registro de la Propiedad nº. 8 de València.

En dicho proyecto resultó que el Ayuntamiento de València era dueño en pleno dominio de un 100 % de las fincas iniciales nº. 37, 300, 301 y 302, adjudicándole el IVVSA por los derechos urbanísticos dimanantes de estas fincas el 50 % de la parcela resultante R-15. Parte del aprovechamiento urbanístico que correspondía al Ayuntamiento fue compensado con cuotas de urbanización. La compensación se efectuó por Resolución 2033-H, de 21 de marzo de 2011, quedando de esta forma abonadas las cuotas de urbanización correspondientes al Ayuntamiento.

Según la cuenta de liquidación provisional del proyecto aprobado, el Ayuntamiento de València ostenta, además, un saldo acreedor que asciende a 612.866,62 € (más IVA 710.925,28 €), emitiéndose facturas en fecha 6 de abril de 2010 sin que se haya abonado el importe. Reiterada la falta de pago al IVVSA, finalmente se aprobó Resolución H-3329, de 8 de mayo de 2015, por la que se emitieron las liquidaciones IM2015 87 20 4 (612.866,62 €) y IM2015 87 30 6 (461,31 €) y se anularon los contraídos contables de las facturas, para que no existiera duplicidad en la reclamación.

SEGUNDO. En fecha 15 de junio de 2015, M^a. Inmaculada Solernou Sanz, en calidad de directora general de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat -entonces sucesor del IVVSA- presenta escrito en RGE con el nº. 00110 2015 071340, indicando en el exponendo Sexto que, por problemas de liquidez y en aras a saldar definitivamente la deuda generada con el Ayuntamiento de València y resolver el pro indiviso de la parcela R-15, con las dificultades de gestión que todo pro indiviso conlleva, la Entidad ofrece al Ayuntamiento como dación en pago de las deudas pendientes, el 50 % de la parcela R-15 de la que es titular, valorando su cuota de condominio, según el proyecto de reparcelación del Sector 'La Torre' de València, en 903.495,50 €. Manifiesta que, con el sobrante se compensen otras deudas del impuesto sobre bienes inmuebles que la Entidad mantiene con el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Cumplidos diversos trámites, en fecha 21 de diciembre de 2018 se adopta acuerdo de Junta de Gobierno Local que en su parte dispositiva expresa:

Primero. Aceptar la dación en pago propuesta por la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl -sucesora de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana- de la liquidación IN IM2015 87 00000020 4 13 15 001831 61286662, emitida a nombre de la ENTIDAD de INFRAESTRUCTURAS de la Generalitat Valenciana, en concepto de INDEMNIZACIÓN POR DEFECTO DE APROVECHAMIENTO REPARCELACIÓN SECTOR LA TORRE por importe de 612.866,62 euros. El pago se realiza mediante la entrega del 50 % de la parcela resultante R-15 del proyecto de reparcelación forzosa Sector 'La Torre' de València aprobado definitivamente por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de fecha 20 de enero de 2006 e inscrito el proyecto en el Registro de la Propiedad nº. 8 de València el 17 de abril de 2007, de manera que pasará a ser de propiedad municipal el 100 % de la mencionada parcela, considerando el valor del 50 % de la parcela de 903.495,50 euros.

Segundo. Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que el órgano competente de la Entidad Valenciana d'Habitatge i Sòl adopte el acuerdo y se acredite la eliminación de las estructuras de hormigón existentes en la parcela.

Tercero. Una vez formalizada en escritura pública la dación en pago objeto del presente acuerdo, se considerará a todos los efectos extinguida la deuda de 612.866,62 euros objeto de las actuaciones.

Cuarto. Imputar el saldo de 290.628,88 euros, resultante de restar los 612.866,62 euros correspondientes a la liquidación IN IM 2015 87 00000020 4 13 15 001831 61286662, del valor considerado de la parcela, 903.495,50 euros, a las siguientes deudas procedentes de la entidad IVVSA ó EIGE (actualmente Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo), según informe emitido por el Servicio de Recaudación Ejecutiva, quedando las mismas extinguidas en el momento en que se formalice la escritura pública antes citada. *(Se expresan a continuación en el acuerdo)*

Quinto. La adquisición del bien se realiza como operación no presupuestaria, a título lucrativo, sin perjuicio de la comunicación del acuerdo a los Servicios competentes del Área de Hacienda, para su oportuna contabilización en los términos que proceda, debiéndose incorporar al Sistema de Gestión Patrimonial, el 50 % de la parcela R-15 del proyecto de reparcelación forzosa de 'La Torre', obtenida mediante esta operación, pasando a ser de propiedad municipal la totalidad de la parcela'.

CUARTO. En fecha 4 de marzo de 2019, por la Entidad València de Habitatge i Sòl -en calidad de sucesora del EIGE- se presenta escrito por el que se pone de manifiesto que la estructura de hormigón existente en la parcela ha sido eliminada, así como que considera necesario aclarar que la operación debe entenderse por un importe de 1.093.229,55 euros, cantidad que resulta de sumar a la cifra de 903.495,50 euros el 21 % de IVA (382.304,27 euros).

Visto lo solicitado, se remite el expediente al Servicio de Contabilidad, a fin de que informe sobre el tratamiento que debe darse en esta operación al IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. En fecha 16 de enero de 2020 por el Servicio de Contabilidad se emite informe, concluyendo lo siguiente:

1. Atendiendo a que la transmisión de la parcela se encuentra afecta al ejercicio de la actividad empresarial de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo y que el precio recibido por esta es el contravalor efectivo del bien suministrado, cabe concluir que la operación se encuentra sujeta al impuesto sobre el valor añadido.

2. En cuanto a su exención, analizados los supuestos previstos en el artículo 20.uno de la Ley 37/1992, la exención no se extendería a las entregas de los terrenos urbanizados o en curso de urbanización, excepto los destinados exclusivamente a parques y jardines públicos o a superficies viales de uso público.

3. Respecto al sujeto pasivo del impuesto, en el supuesto de que la deuda de la EVHA que origina la operación, es decir, la compensación en metálico del excedente de aprovechamiento obtenido en el proceso de urbanización de los terrenos, se trate de una obligación derivada de los planes de ordenación urbanística, nos encontraríamos ante una obligación de carácter real, que da una preferencia de cobro sobre el bien afectado, resultando de aplicación el mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 84.Uno.2º.e) tercer guion, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y será el Ayuntamiento de València quien deba liquidar el impuesto e ingresarlo en la Hacienda Pública, en caso contrario el sujeto pasivo del impuesto resultaría la EVHA.

4. Resultando que el importe adeudado por la EVHA asciende a 1.001.554,16 € en lugar de los 903.495,50 € contemplados; que no existe norma con rango de ley que expresamente establezca la modalidad de pago en especie en materia de régimen local; dificultad que presenta la contabilización extrapresupuestaria de la operación así como la concurrencia de deudas de naturaleza tributaria y urbanística, se propone como alternativa contemplar la adquisición directa del 50 % de la parcela, por las especiales circunstancias del inmueble (extinción del condominio), mediante una operación de carácter presupuestario atendiendo a que el Ayuntamiento de València dispone de recursos adecuados y suficientes (4.072.114,07 €) en el PG 2019 25 SUELO PMS. Una vez que la EVHA fuese acreedora del Ayuntamiento de València, procedería la extinción de las deudas concurrentes por compensación (art. 71 LGT y 50 RGR).

A dicho efecto, tan solo cabría instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, financiado con los recursos vinculados al Patrimonio Municipal del Suelo, disponibles desde el ejercicio 2008.

De este modo, el Ayuntamiento de València vería incrementado su patrimonio, en la misma proporción que incrementaría el grado de ejecución de ingresos del presupuesto de ejercicios cerrados, todo ello sin salida material de fondos, cumpliría con la finalidad perseguida con los recursos acumulados vinculados al PMS y disminuiría las desviaciones positivas acumuladas cumpliendo con los objetivos marcados por la Intervención General en reiterados informes.

En este supuesto, nos encontraríamos igualmente ante una operación sujeta al IVA y no exenta, resultando sujeto pasivo la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, se emite en fecha 8 de mayo de 2020, expresando en resumen que debe realizarse una operación de carácter presupuestario atendiendo a que el Ayuntamiento de València dispone de recursos adecuados y suficientes, 4.072.114,07 €, en el PG 2019 25 SUELO PMS, por lo que el Servicio gestor debe solicitar un suplemento de crédito en la aplicación GC330 15100 60000.

SÉPTIMO. Solicitado informe al Servicio de Recaudación, se emite en fecha 16 de julio de 2020, haciendo constar que las liquidaciones incluidas en el anterior acuerdo de Junta de Gobierno Local son exigibles, excepto la liquidación 20154946250IU01R041278 por importe de 257,71 €, que fue anulada en virtud de Resolución VZ-2790, de 8 de abril de 2019.

No obstante, y aunque se mantiene la relación de liquidaciones emitidas a excepción de la citada, se adjunta por el citado Servicio, relación de deuda actualizada por importe de 334.027,82 euros.

OCTAVO. En fecha 10 de septiembre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la modificación de créditos necesaria para el trámite de estas actuaciones, consistente en el alta de la aplicación presupuestaria GC330 15100 60000, INVERSIONES EN TERRENOS, por un importe de 1.001.554,16 euros, para la adquisición 50 % parcela resultante de la reparcelación forzosa Sector 'La Torre', financiado con excedente de aprovechamiento.

NOVENO. En fecha 18 de septiembre de 2020 se recibe comunicación del Servicio de Recaudación actualizando el importe de la deuda referida a fecha 16 de septiembre de 2020 en 334.175,40 euros.

DÉCIMO. Remitidas las actuaciones al Servicio Fiscal Gastos, se emite diligencia haciendo constar que se ha advertido error en la codificación de la propuesta, por lo que se procede a emitir otra subsanado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Por otra parte, el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que quedan excluidos del ámbito de dicha Ley, entre otros, los contratos de compraventa y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en la legislación de patrimonio.

SEGUNDO. El artículo 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento para la adquisición de inmuebles por parte de estas, señalando como forma general de adjudicación el concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida y excepcionalmente, la adquisición directa. El apartado cuarto del citado artículo dispone que la adquisición directa se podrá acordar cuando el vendedor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

Se debe señalar que en este supuesto se dan otras características que justifican la conveniencia de la adquisición, puesto que con la misma se produce la extinción del condominio sobre el bien objeto de adquisición, lo que facilitará la gestión del mismo. Además, se produce la cancelación de deudas existentes entre los actuales propietarios (Ayuntamiento de València y EVHA).

TERCERO. El artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al regular otras formas de extinción de las obligaciones tributarias, dispone respecto de la compensación de deudas, que podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, pudiendo los obligados tributarios solicitar la compensación de los créditos y las deudas tributarias de las que sean titulares.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo previsto en la base 14 del Presupuesto municipal, la autorización del gasto está sujeta a la fiscalización previa del mismo por la Intervención General.

QUINTO. Respecto del tratamiento del IVA a la operación, resultan de aplicación el mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 84.Uno.2º.e) tercer guion, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y será el Ayuntamiento de València quien deba liquidar el impuesto e ingresarlo en la Hacienda Pública.

SEXTO. El órgano competente para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, conforme a la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, sobre dación en pago propuesta por la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl -sucesora de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana- de la liquidación IN IM2015 87 00000020 4 13 15 001831 61286662, emitida a nombre de la ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS de la Generalitat Valenciana, en concepto de INDEMNIZACIÓN POR DEFECTO DE APROVECHAMIENTO REPARCELACIÓN SECTOR LA TORRE por importe de 612.866,62 euros.

Segundo. Llevar a efecto la adquisición directa del 50 % de la parcela resultante R-15 del proyecto de reparcelación forzosa Sector 'La Torre' de València aprobado definitivamente por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de fecha 20 de enero de 2006 e inscrito el proyecto en el Registro de la Propiedad nº. 8 de València el 17 de abril de 2007, propiedad de la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl, quedando de esta manera extinguido el condominio, pasando a ser de propiedad municipal el 100 % de la parcela.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl por un importe de 1.001.554,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria CG330 15100 60000 del Presupuesto municipal de 2020, según propuesta de gastos 2020/4865, ítem 2020/138840.

Cuarto. Realizar la compensación de deudas por importe de 947.042,02 euros, prevista en la Ley General Tributaria, que afecta a los siguientes conceptos:

a) LIQUIDACIÓN IM2015 87 00000020 4 13 15 001831 61286662, emitida a nombre de la ENTIDAD de INFRAESTRUCTURAS de la Generalitat Valenciana, en concepto de INDEMNIZACIÓN POR DEFECTO DE APROVECHAMIENTO REPARCELACIÓN SECTOR LA TORRE por importe de 612.866,62 euros.

b) Relación de deudas tributarias por importe de 334.175,40 euros según conceptos que se detallan a continuación:

Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLx0 FMlq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Núm. Fijo, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Duda. It lists 40 rows of tax liquidation data for various properties in Valencia.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: o39S OE/d mLxO FmQq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Liquidación	NIF	Nombre Contribuyente	Concepto	Ejercicio	Núm. Fip	Ref. Catastral	Objeto Tributario	Principal	Douada
2012494625002R1132183	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	582154	542520XV2752E0001LE	CL VINATEA.0916.0000.1.01.01 -	279.90	279.90
2012494625002R1132184	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	582156	542520XV2752E0003TL	CL VINATEA.0916.0000.1.02.03 -	279.90	279.90
2012494625002R1132185	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	582158	542520XV2752E0003ZJ	CL VINATEA.0916.0000.1.03.05 -	279.90	279.90
2012494625002R1132186	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	582160	542520XV2752E0007MO	CL VINATEA.0916.0000.1.00.01 -	224.79	224.79
2012494625002R1132187	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	582161	542520XV2752E0008GP	CL VINATEA.0916.0000.1.00.01 -	26.62	26.62
2012494625002R1132191	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	582162	542520XV2752E0009WA	CL VINATEA.0916.0000.1.00.02 -	32.93	32.93
2012494625002R1132192	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	582163	542520XV2752E0010MO	CL VINATEA.0916.0000.1.00.03 -	32.98	32.98
2012494625002R1132193	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	582164	542520XV2752E0011OP	CL VINATEA.0916.0000.1.00.04 -	33.02	33.02
2012494625002R1132195	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	582166	542520XV2752E0017BE	CL VINATEA.0916.0000.1.00.06 -	31.79	31.79
2012494625002R1136487	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	280917	563390XV2753D00001JA	CL CRUZ.0009.0000.0.00.01 -	40.84	40.84
2012494625002R1140895	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	281055	5634106V2753D00001JA	CL PINTOR FILLO.0006.0000.1.80.01 -	153.15	153.15
2012494625002R1140896	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	281056	5634106V2753D0002KS	CL PINTOR FILLO.0006.0000.1.01.01 -	169.58	169.58
2012494625002R1140897	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	281057	5634106V2753D0003LD	CL PINTOR FILLO.0006.0000.1.02.02 -	169.58	169.58
2012494625002R1140898	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	281058	5634106V2753D0004BF	CL PINTOR FILLO.0006.0000.1.03.03 -	169.58	169.58
2012494625002R1140899	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	281059	5634106V2753D0005ZG	CL PINTOR FILLO.0006.0000.1.04.04 -	169.58	169.58
2012494625002R1141935	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	281108	5634506V2753D00001PA	CL GARCILASO.0005.0000.1.80.01 -	45.25	45.25
2012494625002R1141936	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	281107	5634506V2753D00002AS	CL GARCILASO.0005.0000.1.01.01 -	38.99	38.99
2012494625002R1141937	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	281108	5634506V2753D00003SD	CL GARCILASO.0005.0000.1.03.02 -	36.43	36.43
2012494625002R1141940	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	281109	5634506V2753D00004DF	CL GARCILASO.0005.0000.1.03.03 -	36.43	36.43
2012494625002R1144405	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	281280	5634804V2753D00005FG	CL GARCILASO.0005.0000.1.04.04 -	36.43	36.43
2012494625002R1145706	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271867	5732501Y2753D000021A	CL MORET.1003.0000.0.00.01 -	248.35	248.35
2012494625002R1145707	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271868	5732501Y2753D00002JIS	CL ZAPATEROS.0015.0000.1.01.01 -	137.50	137.50
2012494625002R1145708	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271869	5732501Y2753D00004LF	CL ZAPATEROS.0015.0000.1.02.02 -	137.50	137.50
2012494625002R1145709	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271870	5732501Y2753D00009BT	CL ZAPATEROS.0015.0000.1.03.04 -	76.64	76.64
2012494625002R1149150	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271570	5732501Y2753D00006BB	CL ZAPATEROS.0015.0000.1.03.04 -	70.06	70.06
2012494625002R1151153	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271559	5230211Y2753D00001TU	CL MURILLO.0034.0000.0.00.00 -	378.81	378.81
2012494625002R1151154	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271916	5733406V2753D00001UA	CL PADRE TOSCA.0004.0000.0.00.00 -	52.80	52.80
2012494625002R1151155	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271921	5733406V2753D00001HA	CL PADRE TOSCA.0008.0000.0.00.00 -	48.41	48.41
2012494625002R1151156	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271925	5733407V2753D00001WA	CL PADRE TOSCA.0008.0000.0.00.00 -	51.80	51.80
2012494625002R1153972	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271930	5733408V2753D00001AA	CL PALOMINO.0010.0000.0.00.00 -	48.22	48.22
2012494625002R1168215	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	271491	5731804V2753B00001RH	CL JURISTAS.0015.0000.1.80.11 -	206.73	206.73
2012494625002R1168216	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2848102	5533602X2753D00002TS	CL SANTA ELENA.0003.0000.1.01.01 -	193.25	193.25
2012494625002R1168217	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2848104	5533602X2753D00003YD	CL SANTA ELENA.0003.0000.1.02.02 -	193.25	193.25
2012494625002R1168217	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2848104	5533602X2753D00004UF	CL SANTA ELENA.0003.0000.1.03.03 -	114.13	114.13
2012494625002R1176433	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2875523	5634506V2753D00003GS	CL ROTEROS.0018.0000.1.80.02 -	218.61	218.61
2012494625002R1176434	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2875524	5634506V2753D00003HD	CL ROTEROS.0018.0000.1.01.01 -	415.11	415.11
2012494625002R1176435	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2875525	5634506V2753D00004JF	CL ROTEROS.0018.0000.1.02.02 -	526.58	526.58
2012494625002R1176436	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2875526	5634506V2753D00005KG	CL ROTEROS.0018.0000.1.03.03 -	385.15	385.15
2012494625002R1176437	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2875527	5634506V2753D00006LH	CL ROTEROS.0018.0000.1.03.04 -	230.62	230.62
2012494625002R1163113	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2843439	5634108V2753D00001SA	CL PINTOR FILLO.0008.0000.0.00.00 -	24.70	24.70
2012494625002R1164216	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2843438	5633809V2753D00001ZA	CL EN BORRAS.0018.0000.1.00.05 -	366.30	366.30
2012494625002R1165758	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2869397	5633306V2753D00001AA	CL SANTA ELENA.0004.0000.0.00.01 -	305.40	305.40
2012494625002R1165861	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2847533	5428815V2752G00001DZ	CL EXARCHS.0014.0000.0.00.01 -	484.10	484.10
2012494625002R1165862	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2847534	5428815V2752G00002FX	CL EXARCHS.0014.0000.0.00.01 -	214.04	214.04
2012494625002R1165863	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2847535	5428815V2752G00003GM	CL EXARCHS.0014.0000.0.00.01 -	364.02	364.02
2012494625002R1165864	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2847536	5428815V2752G00004HQ	CL EXARCHS.0014.0000.0.00.01 -	214.04	214.04
2012494625002R1165865	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	2847537	5428815V2752G00005JW	CL EXARCHS.0014.0000.0.00.01 -	364.02	364.02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: o39S OE/d mLxO FMlq gt3h 9pgm ZNU =

COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Liquidación	NIF	Nombre Contribuyente	Concepto	Ejercicio	Núm. Ftp	Ref. Catastral	Objeto Tributario	Principal	Deuda
2012494625002R185866	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2947539	5228815VJ2752G0089KE	CL EXARCHS 0014 0000 02 06 -	214,04	214,04
2012494625002R185867	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2947539	5228815VJ2752G0007LR	CL EXARCHS 0014 0000 02 06 -	364,02	364,02
2012494625002R186182	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939546	5228411VJ2752G0001KZ	CL CARNICEROS 0014 0000 BO IZ -	375,34	375,34
2012494625002R186183	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939549	5228411VJ2752G0002LX	CL CARNICEROS 0014 0000 BO DR -	385,30	385,30
2012494625002R186185	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939550	5228411VJ2752G0003BM	CL CARNICEROS 0014 0000 01 01 -	340,33	340,33
2012494625002R186187	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939551	5228411VJ2752G0004OZ	CL CARNICEROS 0014 0000 01 02 -	358,20	358,20
2012494625002R186189	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939552	5228411VJ2752G0005XW	CL CARNICEROS 0014 0000 02 03 -	340,33	340,33
2012494625002R186198	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939553	5228411VJ2752G0006ME	CL CARNICEROS 0014 0000 02 04 -	358,20	358,20
2012494625002R186503	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2947540	5228815VJ2752G0008BT	CL EXARCHS 0014 0000 03 07 -	214,04	214,04
2012494625002R186504	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2947541	5228815VJ2752G0009ZV	CL EXARCHS 0014 0000 03 08 -	364,02	364,02
2012494625002R186505	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2947542	5228815VJ2752G0010LR	CL EXARCHS 0014 0000 04 09 -	306,73	306,73
2012494625002R186732	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2957886	5730105VJ2753B80001EH	CL CORREJERIA 0037 0000 BO 01 -	1.058,63	1.058,63
2012494625002R186733	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2957887	5730105VJ2753B80002RJ	CL CORREJERIA 0037 0000 02 02 -	268,99	268,99
2012494625002R186734	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2957888	5730105VJ2753B80003TK	CL CORREJERIA 0037 0000 02 03 -	214,44	214,44
2012494625002R186735	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2957889	5730105VJ2753B80004YL	CL CORREJERIA 0037 0000 03 04 -	358,65	358,65
2012494625002R187810	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2926954	5335050VJ2753D0001LA	CL PINEDA 0002 0000 BO 01 -	244,16	244,16
2012494625002R187811	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2926955	5335050VJ2753D0002KS	CL PINEDA 0002 0000 BO 02 -	366,24	366,24
2012494625002R189063	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2927166	5724216VJ2753D0001UA	CL GARCILASO 0008 0000 BO A -	417,86	417,86
2012494625002R189065	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2927167	5724216VJ2753D0002IS	CL GARCILASO 0008 0000 01 B -	255,00	255,00
2012494625002R189066	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2927168	5734214VJ2753D0003OD	CL GARCILASO 0004 0000 02 C -	235,00	235,00
2012494625002R189067	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2927169	5734214VJ2753D0004SA	CL GARCILASO 0004 0000 BO 01 -	448,97	448,97
2012494625002R189068	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2927170	5734214VJ2753D0005DS	CL GARCILASO 0004 0000 01 02 -	286,53	286,53
2012494625002R189069	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2927171	5734214VJ2753D0006FD	CL GARCILASO 0004 0000 02 03 -	456,51	456,51
2012494625002R190054	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939273	5228408VJ2752G0001KZ	CL CARNICEROS 0008 0000 01 01 -	384,57	384,57
2012494625002R190055	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939274	5228408VJ2752G0002LX	CL CARNICEROS 0008 0000 02 02 -	558,14	558,14
2012494625002R190056	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939275	5228408VJ2752G0003BM	CL CARNICEROS 0008 0000 01 01 -	406,13	406,13
2012494625002R190857	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939276	5228408VJ2752G0004ZQ	CL CARNICEROS 0008 0000 01 02 -	195,42	195,42
2012494625002R191082	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2955600	5335051VJ2753D0007BJ	CL ROTEROS 0027 0000 BO DR -	174,87	174,87
2012494625002R191083	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2955601	5335051VJ2753D0008ZK	CL ROTEROS 0027 0000 BO IZ -	192,21	192,21
2012494625002R191084	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2955606	5335051VJ2753D0009XK	CL ROTEROS 0027 0000 01 01 -	299,27	299,27
2012494625002R191085	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2955607	5335051VJ2753D0010BJ	CL ROTEROS 0027 0000 02 02 -	299,27	299,27
2012494625002R191096	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939277	5228408VJ2752G0005XW	CL CARNICEROS 0008 0000 01 03 -	291,10	291,10
2012494625002R191507	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939278	5228408VJ2752G0006ME	CL CARNICEROS 0008 0000 02 04 -	398,45	398,45
2012494625002R191508	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939279	5228408VJ2752G0007DR	CL CARNICEROS 0008 0000 02 05 -	210,47	210,47
2012494625002R191510	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939280	5228408VJ2752G0008WT	CL CARNICEROS 0008 0000 02 06 -	371,47	371,47
2012494625002R191511	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939281	5228408VJ2752G0009EY	CL CARNICEROS 0008 0000 03 07 -	386,45	386,45
2012494625002R191512	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939283	5228408VJ2752G0010QR	CL CARNICEROS 0008 0000 03 08 -	210,47	210,47
2012494625002R191666	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2956624	5335061VJ2753D0002KS	CL EN BORRAS 0014 0000 01 01 -	182,78	182,78
2012494625002R191667	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2956625	5335061VJ2753D0003MD	CL EN BORRAS 0014 0000 02 02 -	120,96	120,96
2012494625002R191668	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2956626	5335061VJ2753D0004QF	CL EN BORRAS 0014 0000 03 03 -	120,96	120,96
2012494625002R192068	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939284	5228408VJ2752G0011WT	CL CARNICEROS 0008 0000 03 09 -	371,47	371,47
2012494625002R192069	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939285	5228408VJ2752G0012RZ	CL CARNICEROS 0010 0000 BO 01 -	309,63	309,63
2012494625002R192088	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939286	5228408VJ2752G0013TX	CL CARNICEROS 0010 0000 EN 01 -	290,85	290,85
2012494625002R192070	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939287	5228408VJ2752G0014YM	CL CARNICEROS 0010 0000 02 03 -	339,36	339,36
2012494625002R192071	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939288	5228408VJ2752G0015QC	CL CARNICEROS 0010 0000 03 02 -	339,36	339,36
2012494625002R192072	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939289	5228408VJ2752G0016W	CL CARNICEROS 0010 0000 03 04 -	209,54	209,54
2012494625002R192074	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	2939308	5228410VJ2752G0001OZ	CL CARNICEROS 0012 0000 BO 01 -	356,39	356,39

Signat electrònicament per:

Antefirma SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	Nom FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	Data 03/11/2020	Emissor cert ACCVCA-120	Núm. sèrie cert 15265885243444382578 9373589409460597569
--	--	---------------------------	-----------------------------------	---



LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Num. Fip, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Deuda. Contains multiple rows of tax liquidation data.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLx0 FMlq gt3h 9pgm ZNU =

COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWUSA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Núm. Fijo, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Deuda. Contains multiple rows of liquidation data.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578 9373589409460597569



LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWUSA / EVHA (ANTES EIGE)

Liquidación	NIF	Nombre Contribuyente	Concepto	Ejercicio	Núm. Fp	Ref. Catastral	Objeto Tributario	Principal	Deuda
20124946250U02R539813	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331635	5228416VJ2752G0048YP	CL. AFO.LAS.0000.0000 - 001 -	48,88	48,88
20124946250U02R539820	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331642	5228416VJ2752G0069EF	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.44 -	72,96	72,96
20124946250U02R539821	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331643	5228416VJ2752G0069AG	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.45 -	48,64	48,64
20124946250U02R539822	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331644	5228416VJ2752G0069SH	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.46 -	48,64	48,64
20124946250U02R539823	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331645	5228416VJ2752G0069TJ	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.47 -	48,64	48,64
20124946250U02R539824	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331646	5228416VJ2752G0069FH	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.53 -	97,28	97,28
20124946250U02R539825	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331647	5228416VJ2752G0069GH	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.55 -	48,64	48,64
20124946250U02R539826	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331648	5228416VJ2752G0069HJ	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.57 -	48,64	48,64
20124946250U02R539827	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331649	5228416VJ2752G0069FK	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.58 -	48,64	48,64
20124946250U02R539828	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331650	5228416VJ2752G0069GL	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.59 -	48,64	48,64
20124946250U02R539829	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331651	5228416VJ2752G0069HB	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.68 -	48,64	48,64
20124946250U02R539830	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331652	5228416VJ2752G0069JZ	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.62 -	48,64	48,64
20124946250U02R539831	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331653	5228416VJ2752G0069KX	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.62 -	48,64	48,64
20124946250U02R539832	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331654	5228416VJ2752G0069TLM	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.63 -	48,64	48,64
20124946250U02R539833	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331655	5228416VJ2752G0069BQ	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.64 -	53,50	53,50
20124946250U02R539834	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331656	5228416VJ2752G0069ZW	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.65 -	48,64	48,64
20124946250U02R539835	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331657	5228416VJ2752G0070LM	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.66 -	48,64	48,64
20124946250U02R539836	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3331658	5228416VJ2752G0071BO	CL. CARNICEROS.0000.0000 - 2.67 -	48,64	48,64
20124946250U02R540280	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357486	5533917YJ2753D0069ED	CL. BAJA.0029.0000 - 1.05 -	53,83	53,83
20124946250U02R540285	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357501	5533917YJ2753D0069GJ	CL. BAJA.0029.0000 - 1.10 -	53,83	53,83
20124946250U02R540289	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357504	5533917YJ2753D0069KB	CL. BAJA.0029.0000 - 1.18 -	53,83	53,83
20124946250U02R540291	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357505	5533917YJ2753D0069LZ	CL. BAJA.0029.0000 - 1.19 -	53,83	53,83
20124946250U02R540270	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357506	5533917YJ2753D0069FBX	CL. BAJA.0029.0000 - 1.20 -	53,83	53,83
20124946250U02R540271	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357507	5533917YJ2753D0069TGM	CL. BAJA.0029.0000 - 1.21 -	53,83	53,83
20124946250U02R540272	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357508	5533917YJ2753D0069TXX	CL. BAJA.0029.0000 - 1.22 -	53,83	53,83
20124946250U02R540273	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357509	5533917YJ2753D0069TMM	CL. BAJA.0029.0000 - 1.23 -	53,83	53,83
20124946250U02R540274	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357510	5533917YJ2753D0069TQCE	CL. BAJA.0029.0000 - 1.24 -	53,83	53,83
20124946250U02R540517	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357511	5533917YJ2753D0069TQK	CL. BAJA.0029.0000 - 1.25 -	53,83	53,83
20124946250U02R540518	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357512	5533917YJ2753D0069TMMW	CL. BAJA.0029.0000 - 1.26 -	53,83	53,83
20124946250U02R540520	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357514	5533917YJ2753D0069TWR	CL. BAJA.0029.0000 - 1.36 -	53,83	53,83
20124946250U02R5440521	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357515	5533917YJ2753D0069TAE	CL. BAJA.0029.0000 - 1.37 -	53,83	53,83
20124946250U02R5440522	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357516	5533917YJ2753D0069T9RY	CL. BAJA.0029.0000 - 1.38 -	59,91	59,91
20124946250U02R5440523	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357518	5533917YJ2753D0069T9TU	CL. BAJA.0029.0000 - 1.39 -	47,96	47,96
20124946250U02R5440524	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357518	5533917YJ2753D0069T7V	CL. BAJA.0029.0000 - 1.40 -	47,96	47,96
20124946250U02R5440526	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357520	5533917YJ2753D0069T9P	CL. BAJA.0029.0000 - 1.M1 -	17,16	17,16
20124946250U02R5440527	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357521	5533917YJ2753D0069T3U	CL. BAJA.0029.0000 - 1.M2 -	17,16	17,16
20124946250U02R5440528	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357522	5533917YJ2753D0069T3U	CL. BAJA.0029.0000 - 1.M4 -	17,16	17,16
20124946250U02R5440529	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357523	5533917YJ2753D0069T3P	CL. BAJA.0029.0000 - 1.M5 -	17,16	17,16
20124946250U02R5440530	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357524	5533917YJ2753D0069T3QA	CL. BAJA.0029.0000 - 1.M6 -	17,16	17,16
20124946250U02R5440535	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357529	5533917YJ2753D0069T9FH	CL. BAJA.0029.0000 - 2.47 -	53,83	53,83
20124946250U02R5440537	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357531	5533917YJ2753D0069T4DG	CL. BAJA.0029.0000 - 2.49 -	53,83	53,83
20124946250U02R5440539	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357533	5533917YJ2753D0069T4GJ	CL. BAJA.0029.0000 - 2.51 -	53,83	53,83
20124946250U02R5440540	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357534	5533917YJ2753D0069T4HK	CL. BAJA.0029.0000 - 2.52 -	53,83	53,83
20124946250U02R5440541	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357535	5533917YJ2753D0069T4JL	CL. BAJA.0029.0000 - 2.53 -	53,83	53,83
20124946250U02R5440542	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357536	5533917YJ2753D0069T4KB	CL. BAJA.0029.0000 - 2.54 -	53,83	53,83
20124946250U02R5440543	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357537	5533917YJ2753D0069T4LZ	CL. BAJA.0029.0000 - 2.55 -	47,96	47,96
20124946250U02R5440546	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	U	2012 - ANUAL	3357539	5533917YJ2753D0069T4ZM	CL. BAJA.0029.0000 - 2.63 -	53,83	53,83

Signat electrònicament per:

Antefirma SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	Nom FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	Data 03/11/2020	Emissor cert ACCVCA-120	Núm. sèrie cert 15265885243444382578 9373589409460597569
--	--	---------------------------	-----------------------------------	---



Id. document: o39V5 OE/d mLx0 FMlq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IVWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Liquidación	NIF	Nombre Contribuyente	Concepto	Ejercicio	Núm. Fip	Ref. Catastral	Objeto Tributario	Principal	Deuda
20124946250L02R541936	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351369	5230919VJ2753A00029F	CL QUART 0033 0000 01 02 -	225,32	225,32
20124946250L02R541937	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351370	5230919VJ2753A00030G	CL QUART 0033 0000 01 03 -	237,80	237,80
20124946250L02R541938	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351371	5230919VJ2753A00034H	CL QUART 0033 0000 01 04 -	240,92	240,92
20124946250L02R541940	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351373	5230919VJ2753A00036K	CL QUART 0033 0000 01 06 -	234,89	234,89
20124946250L02R541941	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351374	5230919VJ2753A00037L	CL QUART 0033 0000 01 07 -	248,94	248,94
20124946250L02R541942	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351375	5230919VJ2753A00038F	CL QUART 0033 0000 01 08 -	180,29	180,29
20124946250L02R541943	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351376	5230919VJ2753A00039Z	CL QUART 0033 0000 01 09 -	225,32	225,32
20124946250L02R541944	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351377	5230919VJ2753A0010LD	CL QUART 0033 0000 02 10 -	202,80	202,80
20124946250L02R541945	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351378	5230919VJ2753A0011BF	CL QUART 0033 0000 02 11 -	207,81	207,81
20124946250L02R541946	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351379	5230919VJ2753A0012ZG	CL QUART 0033 0000 02 12 -	225,32	225,32
20124946250L02R541947	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351380	5230919VJ2753A0013XH	CL QUART 0033 0000 02 13 -	227,82	227,82
20124946250L02R541948	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351381	5230919VJ2753A0014MJ	CL QUART 0033 0000 02 14 -	220,32	220,32
20124946250L02R541949	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351382	5230919VJ2753A0015CK	CL QUART 0033 0000 02 15 -	160,27	160,27
20124946250L02R541950	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351383	5230919VJ2753A0017EB	CL QUART 0033 0000 03 16 -	210,31	210,31
20124946250L02R541951	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351384	5230919VJ2753A0017EB	CL QUART 0033 0000 03 17 -	200,30	200,30
20124946250L02R541952	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351385	5230919VJ2753A0018RZ	CL QUART 0033 0000 03 18 -	214,87	214,87
20124946250L02R542143	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351386	5230919VJ2753A0019TX	CL QUART 0033 0000 03 19 -	211,85	211,85
20124946250L02R542144	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351387	5230919VJ2753A0020EB	CL QUART 0033 0000 03 20 -	211,85	211,85
20124946250L02R542145	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351388	5230919VJ2753A0021RZ	CL QUART 0033 0000 03 21 -	187,72	187,72
20124946250L02R542146	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351389	5230919VJ2753A0022TX	CL QUART 0033 0000 03 22 -	187,72	187,72
20124946250L02R542147	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351390	5230919VJ2753A0023YX	CL QUART 0033 0000 03 23 -	184,71	184,71
20124946250L02R542148	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351391	5230919VJ2753A0024UQ	CL QUART 0033 0000 03 24 -	172,64	172,64
20124946250L02R542149	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351392	5230919VJ2753A0025WV	CL QUART 0033 0000 03 25 -	188,71	188,71
20124946250L02R542150	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351393	5230919VJ2753A0026CE	CL QUART 0033 0000 03 26 -	190,16	190,16
20124946250L02R542151	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351394	5230919VJ2753A0027PR	CL QUART 0033 0000 03 27 -	344,85	344,85
20124946250L02R542152	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351395	5230919VJ2753A0028AT	CL QUART 0033 0000 03 28 -	714,33	714,33
20124946250L02R542153	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351396	5230919VJ2753A0029SY	CL QUART 0033 0000 03 29 -	280,66	280,66
20124946250L02R542154	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351397	5230919VJ2753A0030PR	CL QUART 0033 0000 03 30 -	285,73	285,73
20124946250L02R542155	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351398	5230919VJ2753A0031AT	CL QUART 0033 0000 03 31 -	586,24	586,24
20124946250L02R542156	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351399	5230919VJ2753A0032SY	CL QUART 0033 0000 03 32 -	512,35	512,35
20124946250L02R542157	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3351400	5230919VJ2753A0033DU	CL QUART 0033 0000 03 33 -	443,38	443,38
20124946250L02R5442158	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3370085	9185092VJ269E00034F	CL EP SECTOR CANAL B 0008 0000 00 08 -	210,31	210,31
20124946250L02R544221	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3370085	9185092VJ269E0003UB	CL EP SECTOR CANAL B 0002 0000 00 02 -	492,40	492,40
20124946250L02R544224	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3370091	9185092VJ269E0006OX	CL EP SECTOR CANAL B 0004 0000 00 04 -	492,66	492,66
20124946250L02R544737	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3381971	5533486VJ2753D0085SL	CL SANTO TOMAS 0012 0000 00 12 -	315,28	315,28
20124946250L02R544738	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3381972	5533486VJ2753D009PJ	CL SANTO TOMAS 0012 0000 00 12 -	389,48	389,48
20124946250L02R5448285	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3370008	5128614VJ2752G0013TY	CL LOPE DE RUEDA 0015 0000 1 00 02 -	54,09	54,09
20124946250L02R5448286	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3370009	5128614VJ2752G0013TY	CL LOPE DE RUEDA 0015 0000 1 00 02 -	49,17	49,17
20124946250L02R5448287	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3370011	5128614VJ2752G0015U	CL LOPE DE RUEDA 0015 0000 1 00 03 -	49,17	49,17
20124946250L02R5448289	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3370013	5128614VJ2752G0017PA	CL LOPE DE RUEDA 0015 0000 1 00 04 -	54,09	54,09
20124946250L02R5448306	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3409579	5230219VJ2753A00010U	CL CARRASQUER 0001 0005 01 01 -	167,27	167,27
20124946250L02R5448307	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3409580	5230219VJ2753A00020I	CL CARRASQUER 0001 0005 01 02 -	224,19	224,19
20124946250L02R5448338	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3409581	5230219VJ2753A0003PO	CL CARRASQUER 0001 0005 01 03 -	226,55	226,55
20124946250L02R5448339	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3409582	5230219VJ2753A0004AP	CL CARRASQUER 0001 0005 02 04 -	188,51	188,51
20124946250L02R5448340	A 46435625	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA	IU	2012 - ANUAL	3409583	5230219VJ2753A0005SA	CL CARRASQUER 0001 0005 02 05 -	225,73	225,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWVA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Núm. Fip, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Deuda. Contains 50 rows of data.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 0395 OE/d mLx0 FMlq gt3h 9pgm ZNU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWNSA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with 10 columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Num. Fijo, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Deuda. Contains multiple rows of tax liquidation data.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 D'OCTUBRE DE 2020

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578/9373589409460597569



Id. document: 0395 OE/d mLxO FMlq gt3h 9pgm ZNU = COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRONICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWVA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Núm. Fijo, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Duda. Contains 100 rows of data for various liquidations.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578 9373589409460597569



LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Num. Fila, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Deuda. Contains 50 rows of tax liquidation data.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLxO FMlq gt3h 9pgm ZNU =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with 15 columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Núm. Fijo, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Deuda. It contains multiple rows of tax liquidation data for various entities like ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578 9373589409460597569



LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Num. Fip, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Deuda. Contains multiple rows of liquidation data.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578 9373589409460597569



LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Núm. Fijo, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Deuda. It lists numerous entries for property tax liquidations across various municipalities.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 0395 OE/d mLx0 FMlq gt3h 9pgm ZNU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IVWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Table with columns: Liquidación, NIF, Nombre Contribuyente, Concepto, Ejercicio, Num. Fijo, Ref. Catastral, Objeto Tributario, Principal, Deuda. It lists 58 rows of tax liquidations for IVWSA/EVHA.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 03/11/2020, ACCVCA-120, 15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLxO FMlq gt3h 9pgm ZNU=

COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IVWSA / EVHA (ANTES EIGE)

Liquidación	NIF	Nombre Contribuyente	Concepto	Ejercicio	Núm. Fijo	Ref. Catastral	Objeto Tributario	Principal	Deuda
201749462500166R008890	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2017 - ANUAL	X0981300001	LOPE DE RUEDA N.4	Pisca/Acc.: X0981311	289,58	289,58
201749462500166R008891	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2017 - ANUAL	X0981400001	CARRASQUERN N.1	Pisca/Acc.: X0981411	388,18	388,18
201749462500166R008892	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2017 - ANUAL	X0981500001	CARRASQUERN N.1	Pisca/Acc.: X0981511	388,18	388,18
201749462500166R008893	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2017 - ANUAL	X0981600001	CARRASQUERN N.1	Pisca/Acc.: X0981611	388,18	388,18
201749462500166R008894	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IR	2017 - ANUAL	00000000	SENJORGE - SUP.0,028 HA		0,77	0,77
201749462500166R008895	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IR	2017 - ANUAL	00000000	EL SECANET - SUP.0,028 HA		0,35	0,35
201749462500166R008896	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2014	3490400	CL. MORO ZET 0008 0000	1 03 06	415,91	415,91
201749462500166R008897	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2016	3490400	CL. MORO ZET 0008 0000	1 03 06	416,16	416,16
201749462500166R008898	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2016	3490400	CL. MORO ZET 0008 0000	1 03 06	416,44	416,44
201749462500166R008899	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2017 - ANUAL	3575344	CL. BAJA 0029 0000	- 2 49 -	53,90	53,90
201749462500166R008900	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2017 - ANUAL	3575344	CL. BAJA 0029 0000	- 2 49 -	61,97	61,97
201749462500166R008901	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2017 - ANUAL	3575663	CL. BAJA 0029 0000	- 3 94 -	53,90	53,90
201749462500166R008902	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2017 - ANUAL	3575663	CL. BAJA 0029 0000	- 3 94 -	53,90	53,90
201749462500166R008903	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2017 - ANUAL	3414079	CL. CUERVAS CAALES 0222 D 0000	S U E L O -	10,94	10,94
201749462500166R008904	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2017 - ANUAL	3441229	CL. CUERVAS CAALES 0215 B 0000	S U E L O -	11,24	11,24
201749462500166R008905	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2018 - ANUAL	X0986000001	MURILLO N. 26	Pisca/Acc.: X0986081	544,07	544,07
201749462500166R008906	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2018 - ANUAL	X0981300001	LOPE DE RUEDA N.4	Pisca/Acc.: X0981311	289,58	289,58
201749462500166R008907	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2018 - ANUAL	X0981400001	CARRASQUERN N.1	Pisca/Acc.: X0981411	388,18	388,18
201749462500166R008908	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2018 - ANUAL	X0981500001	CARRASQUERN N.1	Pisca/Acc.: X0981511	388,18	388,18
201749462500166R008909	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2018 - ANUAL	X0981600001	CARRASQUERN N.1	Pisca/Acc.: X0981611	388,18	388,18
201749462500166R008910	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IR	2018 - ANUAL	00000000	SENJORGE - SUP.0,028 HA		0,77	0,77
201749462500166R008911	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IR	2018 - ANUAL	00000000	EL SECANET - SUP.0,028 HA		0,35	0,35
201749462500166R008912	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2018 - ANUAL	3441229	CL. CUERVAS CAALES 0215 B 0000	S U E L O -	11,24	11,24
201749462500166R008913	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2018 - ANUAL	3575344	CL. BAJA 0029 0000	- 2 49 -	53,89	53,89
201749462500166R008914	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2018 - ANUAL	3575544	CL. BAJA 0029 0000	- 3 92 -	61,95	61,95
201749462500166R008915	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2018 - ANUAL	3575544	CL. BAJA 0029 0000	- 3 92 -	53,89	53,89
201749462500166R008916	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2015	3563326	4080202Y2284B00001FF	CL. PALA TORRE 0015 R 0000	5,924,53	5,924,53
201749462500166R008917	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2017	3563326	4080202Y2284B00001FF	CL. PALA TORRE 0015 R 0000	5,504,78	5,504,78
201749462500166R008918	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2014	3563326	4080202Y2284B00001FF	CL. PALA TORRE 0015 R 0000	6,176,45	6,176,45
201749462500166R008919	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2016	3563326	4080202Y2284B00001FF	CL. PALA TORRE 0015 R 0000	5,704,56	5,704,56
201749462500166R008920	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2019 - ANUAL	X0986000001	MURILLO N. 26	Pisca/Acc.: X0986081	544,07	544,07
201749462500166R008921	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2019 - ANUAL	X0981300001	LOPE DE RUEDA N.4	Pisca/Acc.: X0981311	289,58	289,58
201749462500166R008922	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2019 - ANUAL	X0981400001	CARRASQUERN N.1	Pisca/Acc.: X0981411	388,18	388,18
201749462500166R008923	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2019 - ANUAL	X0981500001	CARRASQUERN N.1	Pisca/Acc.: X0981511	388,18	388,18
201749462500166R008924	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2019 - ANUAL	X0981600001	CARRASQUERN N.1	Pisca/Acc.: X0981611	388,18	388,18
201749462500166R008925	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IR	2019 - ANUAL	00000000	SENJORGE - SUP.0,028 HA		0,77	0,77
201749462500166R008926	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IR	2019 - ANUAL	00000000	EL SECANET - SUP.0,028 HA		0,35	0,35
201749462500166R008927	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2019 - ANUAL	3575344	CL. BAJA 0029 0000	- 2 49 -	53,87	53,87
201749462500166R008928	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2019 - ANUAL	3575544	CL. BAJA 0029 0000	- 3 92 -	61,93	61,93
201749462500166R008929	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2019 - ANUAL	3441229	CL. CUERVAS CAALES 0215 B 0000	S U E L O -	11,24	11,24
201749462500166R008930	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2019 - ANUAL	3511429	CL. CUERVAS CAALES 0015 R 0000	T O D O S -	1,883,22	1,883,22
201749462500166R008931	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2018	3511429	CL. MURILLO 0015 0000	T O D O S -	2,171,83	2,171,83
201749462500166R008932	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2018	3511429	CL. MURILLO 0015 0000	T O D O S -	1,951,80	1,951,80
201749462500166R008933	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2017	3511429	CL. MURILLO 0015 0000	T O D O S -	2,022,96	2,022,96
201749462500166R008934	Q.46011058	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	MI	2019		ZAPATEROS,16 ESQUINA C/SERRANOS,30		2,332,00	2,332,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLxO FMlq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LIQUIDACIONES A COMPENSAR - IVSA / EVHA (ANTES EIGE)

Liquidación	NIF	Nombre Contribuyente	Concepto	Ejercicio	Núm. Fijo	Ref. Catastral	Objeto Tributario	Principal	Deuda
20204946250E166R008823	Q.4601105B	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2020 - ANUAL	X0098900001		MURILLO N. 26		544,07
20204946250E166R008828	Q.4601105B	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2020 - ANUAL	X03861300001		LOPE DE RUEDA N.4		289,58
20204946250E166R008829	Q.4601105B	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2020 - ANUAL	X03861400001		CARRASQUERN N.1		386,18
20204946250E166R008830	Q.4601105B	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2020 - ANUAL	X03861500001		CARRASQUERN N.1		386,18
20204946250E166R008831	Q.4601105B	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	EV	2020 - ANUAL	X03861600001		CARRASQUERN N.1		386,18
20204946250U01R446296	Q.4601105B	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2020 - ANUAL	3857544	5533917YJ2753D0040DG	CL.BAJA 0029 0000 -2.49 -		55,48
20204946250U01R446309	Q.4601105B	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2020 - ANUAL	3857544	5533917YJ2753D0063MW	CL.BAJA 0029 0000 -2.68 -		63,79
20204946250U01R446328	Q.4601105B	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2020 - ANUAL	3857563	5533917YJ2753D0072DG	CL.BAJA 0029 0000 -3.92 -		55,48
20204946250U01R468013	Q.4601105B	ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO EVHA	IU	2020 - ANUAL	3811429	5328415VJ2752G0002YX	CL.MURILLO 0015 0000 T OD OS -	1.950,02	1.950,02
								328.788,16	334.175,40

CONCEPTOS

- EV: TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
- ID: INTERESES DE DEMORA
- IR: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)
- IU: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)
- IA: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- DR: DERRIBOS RUINAS
- LU: TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS
- MI: MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS
- VT: INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Al produir-se la compensació de deudas, procede la retenció del importe que se compesa, de manera que se produce el pago sin la salida material de fondos por parte de la Tesorería Municipal. Quedando a fecha de este acuerdo un resto de 54.512,14 euros a favor del EVHA, que será objeto de abono a la citada entidad cuando se formalice la escritura por la que se opere la transmisión del bien.

Quinto. La operación descrita está sujeta a IVA por un importe de 210.326,37 euros a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al haberse aplicado el mecanismo de la inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 84 Uno 2º f) de la Ley 37/1992 del IVA, contabilizando su importe y aplicándolo al CO NO P 390001 de IVA soportado.

Sexto. La adquisición se formalizará mediante escritura pública, quedando en ese acto formalizada la transmisión de dominio a todos los efectos."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2018-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el projecte de reparcel·lació voluntària corresponent al Programa d'Actuació Integrada de la Unitat d'Execució Única del Pla de Reforma Interior Sector M-5 Drassanes Grau.		

"PRIMERO. ANTECEDENTES.

Por D. Rafael Gimeno Ballester, en calidad de secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico 'Atarazanas' (en adelante, AIU Atarazanas) presenta por Sede Electrónica el día 11 de diciembre de 2018 (registro nº. I 00118 2018 0058709), alternativa técnica y proposición jurídico económica de la Unidad de Ejecución del Sector M-5 Atarazanas, así como otros documentos como el proyecto de urbanización y de reparcelación, al haberse admitido a trámite la iniciativa presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Atarazanas (en adelante AIU Atarazanas) para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior 'Sector M-5 Atarazanas-Grao'.

El 15 de mayo de 2019 la AIU Atarazanas solicita compensar el excedente de aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento con la cesión a su favor de una parcela con destino dotacional público colindante al ámbito de la unidad de ejecución.

La Oficina Técnica de Gestión del Suelo (en adelante OTGS) informa favorablemente en 20 de mayo de 2019, siempre y cuando la propuesta fuera conveniente a los intereses municipales, y requiriendo informe del Servicio de Planeamiento en cuanto al aprovechamiento o edificabilidad a considerar en la parcela con la que se pretende compensar el excedente, así como su calificación y si forma parte de algún otro ámbito de gestión.

En 28 de mayo de 2019 la Oficina Técnica de Información Urbanística informa que, para determinar el aprovechamiento que le correspondería a la parcela a efectos de su valoración y comparación con el excedente de aprovechamiento, se ha calculado el aprovechamiento medio del área urbana homogénea en que se encuentra la parcela, utilizando las Áreas Funcionales definidas en el '*Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana de la ciudad de València*',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



aprobado definitivamente el 28 de junio de 2018, tal y como figura en el Anexo II de la ' Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito de suelo urbano de la Ciutat central', actualmente en periodo de información pública. Por lo que se considera correcto.

En cuanto a las circunstancias urbanísticas de la parcela, ésta se encuentra ordenada por el Plan de Reforma Interior con Homologación Sectorial Modificativa de las determinaciones del PGOU de València – Sector M-5 Atarazanas-Grao, aprobado definitivamente por Resolución del conseller de Territori i Habitatge el 18 de enero de 2006 (BOP 1-7-06; DOGV 23-8-06); para lo no dispuesto en el documento anterior se aplicarán las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de València, aprobado definitivamente por resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 28 de diciembre de 1988 (BOE y BOP 14-01-89; DOGV 16-1-89), Resolución de 28 de septiembre de 1990 sobre subsanación de deficiencias (DOGV 29-10-90) y Resolución de 22 de diciembre de 1992 (DOGV 3-05-93) sobre expediente de corrección de errores y texto refundido de documentos del PGOU.

La parcela tiene clasificación de suelo urbano (SU), calificación de Ensanche (ENS-1), la mayor parte de la parcela tiene un Uso de Sistema Local Servicio Público Administrativo-Sociocultural SP-4/2, otra parte tiene un uso de Sistema Local Red Viaria Vía Urbana RV-4 y una pequeña zona tiene un uso de Sistema Local de Espacios Libres EL.

Se encuentra dentro del área del entorno de protección del Bien de Interés Cultural Atarazanas y fuera del ámbito de la única UE delimitada en el PRI, ya que es el resto que queda de una parcela mayor con una parte incluida en la UE, esta parte restante está sometida al régimen de actuaciones aisladas.

En fecha 3 de junio de 2019 se emite informe por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en cuanto a las condiciones de urbanización de la parcela dotacional.

Por moción de D. Vicent Sarrià i Morell de 14 de junio de 2019, se considera que la propuesta de la AIU es conveniente a los intereses municipales, debiendo ser integrada en la versión definitiva del proyecto de reparcelación que se plantee, previamente a ser sometido a información pública, al suponer la obtención del suelo colindante a la actuación que se pretende ejecutar, lo que permitirá la accesibilidad y limpieza de esta zona y una mejor conexión con el resto del barrio, siempre que la parcela se ceda al Ayuntamiento libre de cargas.

SEGUNDO. PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA. CONVENIO URBANÍSTICO.

La unidad de ejecución única que ahora se desarrolla fue delimitada en el Plan de Reforma Interior 'Sector M-5 Atarazanas-Grao', que incluía la homologación sectorial modificativa, que ordena el Sector M-5 de suelo urbano del PGOU de València. Dicho PRI y homologación fueron aprobados definitivamente por la Conselleria de Territorio y Vivienda con fecha 18 de enero de 2006 (BOP nº. 155 de 1 de julio de 2006).

Por Resolución SM-2039, de fecha 11 de abril de 2019, se somete a información pública el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior del 'Sector M-5 Atarazanas-Grao' del PGOU de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión de 29 de septiembre de 2019, acordó, programar la actuación integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior Sector M-5 Atarazanas Grao, del Plan General de Ordenación Urbana de València, en régimen de gestión por los propietarios, designando urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico Atarazanas, así como aprobar el programa para el desarrollo de la citada actuación, y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica.

La aprobación del programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el urbanizador designado de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes emitidos y en los puntos anteriores de esta parte dispositiva.

En el punto Quinto del citado acuerdo se indica que 'durante la tramitación del proyecto de reparcelación, se determinará los términos en que deba llevarse a cabo la compensación del excedente aprovechamiento urbanístico a que se hace referencia en el fundamento jurídico cuarto, en las condiciones establecidas en los informes emitidos por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y por el Servicio de Jardinería, Sección de Mantenimiento y Obras de la Zona Norte, de 3 y 26 de junio de 2019, respectivamente'.

El convenio de programación entre el Excmo. Ayuntamiento de València y el urbanizador del PAI 'Atarazanas Grao', ha sido firmado el 2 de junio de 2020.

El seguimiento y control de las obras de urbanización corresponde al Servicio de Obras de Infraestructura.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN URBANÍSTICA.

Por Resolución VZ-1801, de 17 de octubre de 2019, del teniente de alcalde de Hacienda, Información y Defensa de la Ciudadanía, se acuerda iniciar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, en relación con el art. 94 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación voluntaria redactado en ejecución del programa de actuación integrada para el desarrollo de la UE-Única del Plan de Reforma Interior Sector M-5 'Atarazanas-Grao', presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico 'Atarazanas', mediante sometimiento del mismo a información pública por plazo de un mes en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y notificación individual a los propietarios incluidos en el área reparcelable.

Se publica en el DOGV de 27 de noviembre de 2019 núm. 8686.

No se han presentado alegaciones.

CUARTO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Respecto a la tramitación del procedimiento de reparcelación, se ha seguido el establecido en los arts. 94 y concordantes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. PROYECTOS PRESENTADOS.

Por parte del urbanizador se han presentado diferentes proyectos de reparcelación que contenían deficiencias que debían ser subsanadas según los informes emitidos, siendo el proyecto presentado en 16 de septiembre de 2020 (número de registro: I 00118 2020 00102881), el que es objeto de aprobación mediante este acuerdo.

SEXTO. CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS.

La certificación de titularidad y cargas de las fincas afectadas por la actuación ha sido expedida por el Registro de la Propiedad de València nº. 3, en fecha 3 de julio de 2020, en el que se refleja la anotación marginal prevista en el art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, de la totalidad de las fincas incluidas en el ámbito de la unidad de ejecución única del Plan de Reforma Interior 'Atarazanas Grao'.

SÉPTIMO. INFORMES MUNICIPALES.

Por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo se han emitido informes en diferentes fechas, siendo el último informe de fecha 1 de octubre de 2020 favorable a la aprobación del proyecto presentado.

El Servicio de Patrimonio ha emitido informe en cuanto a las propiedades municipales en fecha 8 de junio de 2020 y el 16 de julio de 2020.

Se han realizados las operaciones patrimoniales según el Reglamento del SIGESPA (DOC 10 y OP 2019/427).

Por el Servicio de Planeamiento se ha informado el 28 de mayo de 2019 en cuanto a la parcela propuesta para compensar el excedente de aprovechamiento de la unidad de ejecución; y en fecha 18 de junio de 2019 en cuando a las alineaciones oficiales.

Por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación en fecha 3 de junio de 2019 en relación con la propuesta de cesión de parcela dotacional colindante con el ámbito del programa (PAI), 'UE-ÚNICA ATARAZANAS-GRAO'.

Por el Servicio de Obras de Infraestructura se emitió informe el 5 de junio de 2020 en el que se señalan una serie de deficiencias del proyecto de urbanización; posteriormente, se ha informado en fecha 24 de julio de 2020, que se dan las condiciones necesarias para poder iniciar las obras de urbanización, aunque con anterioridad a la firma del acta de replanteo de las obras se deberán aportar los convenios suscritos con las compañías suministradoras de los servicios públicos.

OCTAVO. PARCELAS INICIALES Y ADJUDICADAS.

Constan en el documento 3 las fichas descriptivas de las fincas iniciales que se aportan a la actuación, sobre las que se ha practicado la anotación marginal del art. 5 del RD 1093/97, de 4 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Asímismo, constan en el documento 4 la descripción de las fincas resultantes, a las que se han trasladado las cargas o gravámenes compatibles con el planeamiento (afecciones fiscales).

Los propietarios de la actuación tienen derecho a materializar el 95 % del aprovechamiento tipo del área de reparto, siendo necesario que el 5 % del citado aprovechamiento se ceda a la Administración actuante libre de cargas, lo que ha de materializarse mediante la reparcelación. En este sentido, y en virtud de la moción del teniente de alcalde del Ayuntamiento de València de fecha 14 de junio de 2019, en la reparcelación se compensa dicho aprovechamiento municipal por la parcela dotacional situada fuera del ámbito de la unidad de ejecución, recayente a las calles Vicente Brull y Josep Aguirre, con una Calificación de Ensanche (ENS-1), Uso de Sistema Local Servicio Público Administrativo - Sociocultural SP - 4/2 en su mayor parte y el resto tiene un uso de Sistema Local Red Viaria Vía Urbana RV - 4, así como una pequeña zona de Sistema Local de Espacios Libres EL.

No se precisa la garantía de conversión, al retribuir los propietarios al urbanizador en metálico.

Las fincas resultantes privadas contienen afección real de las fincas resultantes para al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al proceso urbanizador, que será la garantía del pago de las cuotas de urbanización, habida cuenta de la participación de la totalidad de los propietarios en la entidad que conforma el agente urbanizador.

El Ayuntamiento de València no resulta adjudicatario de parcela, salvo las de dominio y uso público, que son de cesión obligatoria, así como las parcelas que se obtienen por compensación del excedente de aprovechamiento, por lo que no existen gastos o ingresos que deban ser fiscalizados.

NOVENO. ALEGACIONES.

No se han presentado alegaciones durante el período de información pública.

DÉCIMO. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y CALENDARIO.

Se aporta la cuenta de liquidación provisional (documento 5) y calendario de cuotas. Los propietarios que conforman la AIU Atarazanas retribuyen los costes de urbanización en metálico.

El urbanizador plantea el giro de cuotas de urbanización de forma trimestral, partiendo de una primera cuota, denominada 'Cuota 0' que incluirá el pago de los excesos y defectos de adjudicación, así como la indemnización correspondiente a la servidumbre prevista para el centro de transformación, cuyo importe quedará consignado a expensas del primer titular de parcela adjudicada que proceda a su ejecución y así lo acredite, sin que existan más conceptos para incluir en este cuota.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El resto se distribuye en cuatro cuotas trimestrales por conceptos correspondientes a gastos de gestión (honorarios, gastos y beneficio del urbanizador) y costes de obra de urbanización.

Las fincas resultantes privadas contienen '*afcción real de las fincas resultantes por al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al proceso urbanizador*' (artículo 93.1.c) de la LOTUP).

Las parcelas que obtiene el Ayuntamiento por el cambio de 5 % del excedente de aprovechamiento no queda gravada por cargas de urbanización.

UNDÉCIMO. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

El proyecto refundido de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución (DOC. E) consta del contenido documental previsto en el art. 91 de la LOTUP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la regulación dispuesta en los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

Se ha seguido la tramitación dispuesta en la citada norma, en particular en lo dispuesto en el artículo 94 que establece la definición y tramitación de las reparcelaciones voluntarias, habiéndose sometido a información pública el procedimiento, al conllevar inmatriculación de fincas de origen, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo.

En relación con los efectos de la aprobación del proyecto de reparcelación, se señala por su trascendencia la regulación del artículo 93 de la LOTUP: transmisión a la Administración de los terrenos de cesión obligatoria, subrogación de las fincas resultantes por las fincas aportadas, afecciones reales de las fincas resultantes, inscripción en el Registro de la Propiedad, así como lo establecido en el 149 del mismo texto en relación con las obligaciones de los propietarios sobre el pago de cuotas de urbanización.

En cuanto a su inscripción registral, el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, establece que será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto (con los requisitos que establece el art. 2.2).

SEGUNDO. La reparcelación se ajusta al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2019, por el que se acuerda programar la actuación integrada cuyo ámbito físico es la unidad de ejecución única del Plan de Reforma Interior Sector M-5 Atarazanas Grao, del Plan General de Ordenación Urbana de València, en régimen de gestión por los propietarios, así como aprobar el programa para el desarrollo de la citada actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La homologación y el Plan de Reforma Interior y catálogo Atarazanas Grao de València, publicado en el BOP nº. 155, de 1 de julio de 2006, fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 18 de enero de 2006.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. El órgano competente para la aprobación del proyecto de reparcelación es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de reparcelación voluntaria presentado por D. Rafael Gimeno Ballester, en calidad de secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico Atarazanas el 16 de septiembre de 2020 (número de registro: I 00118 2020 00102881), correspondiente al Programa de Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior Sector M-5 Atarazanas Grao, del Plan General de Ordenación Urbana de València, en régimen de gestión por los propietarios, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2019.

Segundo. Compensar el aprovechamiento municipal correspondiente al 5 % del aprovechamiento tipo del área de reparto, con la cesión libre de cargas de la parcela dotacional situada fuera del ámbito de la unidad de ejecución, recayente a las calles Vicente Brull y Josep Aguirre, con una Calificación de Ensanche (ENS-1), Uso de Sistema Local Servicio Público Administrativo - Sociocultural SP - en su mayor parte y el resto tiene un uso de Sistema Local Red Viaria Vía Urbana RV - 4, así como una pequeña zona de Sistema Local de Espacios Libres EL.

Tercero. Delegar en la primera teniente de alcalde y vicealcaldesa, actual concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía núm. 132, de 24 de julio de 2020, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluida la comprobación y constancia de su efectivo cumplimiento."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2020-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Projecte refós de condicionament d'infraestructures a l'entorn de la parcel·la del futur edifici multiusos Arena, en c/ de l'Actor Antonio Ferrandis des de cantonada amb c/ del Bomber Ramón Duart fins a cantonada amb prolongació c/ del Pintor Gasent per als vianants de València'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Hechos

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de junio de 2020, acordó, adjudicar a la mercantil LICAMPA 1617, SL, la concesión administrativa de carácter demanial para la construcción y explotación de un pabellón deportivo multiusos con un aforo máximo de 18.600 espectadores e instalaciones anexas, en subsuelo y en superficie, en la parcela propiedad municipal sita entre las calles Ángel de Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis (actor) y otras, según descripción contenida en el punto Tercero del acuerdo. La concesión fue formalizada en documento administrativo el 23 de junio de 2020.

II. El 22 de junio de 2020 LICAMPA 1617, SL, con nº. de registro de entrada I 00118 2020 0066427, presenta para su tramitación el proyecto de desvíos de infraestructuras en el entorno de la parcela del futuro edificio multiusos Arena, en c/ Actor Antonio Ferrandis desde esquina con c/ del Bomber Ramón Duart hasta esquina con prolongación c/ Pintor Gassent peatonal de València', necesario para la construcción del pabellón deportivo multiusos Arena y la urbanización anexa. El 19 de octubre de 2020, con nº. de registro I 00118 2020 00119902, presentan un proyecto refundido en el que recogen las consideraciones formuladas en sus informes por los distintos Servicios municipales con competencias en la materia.

III. Por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura el 20 de octubre de 2020 se emite un informe en el que pone de manifiesto que: '(...) Dada la necesidad de iniciar desvíos de las instalaciones existentes en el perímetro de la parcela en la que se construirá el Pabellón Arena, de forma que se posibilite el inicio de las obras de excavación en la misma, y previo a la redacción del proyecto de urbanización definitivo del entorno, la empresa adjudicataria de la concesión en fecha 29 de junio presentó un proyecto de desvío de líneas que permita coordinar las actuaciones previstas, este documento ha ido modificándose para adaptarse a las condiciones establecidas por los informes de los Servicios municipales, presentando el proyecto definitivo el 19 de octubre de 2020 (nº. de registro I 00118 2020 00119902).

Por todo lo expuesto, procedería aprobar el proyecto técnico, sin perjuicio que durante la ejecución de las obras se cumpla con las consideraciones establecidas en los informes municipales: 30/06/2020 Servicio Movilidad. Sección de Afecciones y Ocupaciones en la Vía Pública. 08/07/2020 Servicio Movilidad. Sección Regulación de la Circulación. 20/07/2020 Servicios Centrales Técnicos. Sección Alumbrado. 31/07/2020 Servicio de Mantenimiento y Coordinación de Infraestructuras. Sección Ocoval. 28/07/2020 Servicio Ciclo Integral del Agua. Sección E. Electromecánicas. 16/10/2020 Servicio Ciclo Integral del Agua. Sección Aguas. 13/10/2020 Servicio de Jardinería Sostenible. Sección de Coordinación Técnica'.

IV. En cuanto al órgano municipal competente para la adjudicación de la concesión fue la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por su parte, corresponde igualmente a la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de urbanización, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Proyecto refundido de acondicionamiento de infraestructuras en el entorno de la parcela del futuro edificio multiusos Arena, en c/ Actor Antonio Ferrandis desde esquina con c/ del Bomber Ramón Duart hasta esquina con prolongación c/ Pintor Gassent peatonal de València', presentado el 19 de octubre de 2020.

Segundo. Durante la ejecución de las obras se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas en los informes municipales referenciados en el informe técnico del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 20 de octubre de 2020, que a continuación se relacionan y de los que se dará traslado junto a la notificación del presente acuerdo:

30/06/2020 Servicio Movilidad. Sección de Afecciones y Ocupaciones en la Vía Pública.

08/07/2020 Servicio Movilidad. Sección Regulación de la Circulación.

20/07/2020 Servicios Centrales Técnicos. Sección Alumbrado.

31/07/2020 Servicio de Mantenimiento y Coordinación de Infraestructuras. Sección Ocoval.

28/07/2020 Servicio Ciclo Integral del Agua. Sección E. Electromecánicas.

16/10/2020 Servicio Ciclo Integral del Agua. Sección Aguas.

13/10/2020 Servicio de Jardinería Sostenible. Sección de Coordinación Técnica.

Tercero. Se comunicará al Ayuntamiento de València la fecha de comienzo de las obras para poder realizar las oportunas inspecciones y seguimiento de su ejecución.

Cuarto. En el caso de acometer obras en la calzada como consecuencia del proyecto aprobado, será necesario, para la seguridad del tráfico solicitar y obtener el preceptivo señalamiento de la sala de control del tráfico del Servicio de Movilidad Sostenible.

Quinto. Tal y como se indica en el informe del Servicio de Jardinería Sostenible de fecha 13 de octubre de 2020, no podrán ejecutarse obras en el radio de afección de los ejemplares catalogados como monumentales, hasta que se obtenga la preceptiva autorización administrativa en los términos establecidos en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, que será tramitada por dicho Servicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000754-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat a l'avinguda de la Mediterrània.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal- Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre del mismo año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la avenida del Mediterráneo, nº. 30, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 1 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con dieciocho viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 72.828,23 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 14.565,65 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 25.489,88 €.

De dicha actuación, los interesados han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4, por un importe total de 23.238,73 € a favor de la comunidad de propietarios de la avda. del Mediterráneo, nº. 30, y que se desglosa de la siguiente manera:

- 1^{er} abono a cuenta, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, por importe de 10.397,69 € (3.780,98 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 6.616,71 € con cargo al Ministerio).

- 2^o abono a cuenta, aprobado por Resolución VZ-7099, de fecha 2 de octubre de 2018, por importe de 12.841,04 € (4.669,47 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 8.171,57 € con cargo al Ministerio).

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 8 de septiembre de 2020, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 72.828,23 €, correspondiendo una ayuda definitiva de la Generalitat por importe de 14.565,65 €, y otra ayuda definitiva del Ministerio por importe de 25.489,88 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por los beneficiarios de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Puesto que se ha realizado abonos a cuenta por importe de 23.238,73 €, según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono por importe de 16.816,80 € (6.115,20 € correspondientes a las ayudas de la Generalitat, y 10.701,60 € al Ministerio) para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4 c), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



competitiva', del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2020, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gasto 2017/1818, ítem 2017/200190 por importe de 40.055,53 € a favor de la comunidad de propietarios de la avda. del Mediterráneo, nº. 30 y que corresponde al importe total de la subvenciones por rehabilitación tal y como consta en la calificación provisional y la base séptima. Dicha disposición, en la parte pendiente de reconocimiento, ha sido incorporada al Presupuesto del 2020, propuesta de gasto 2020/1770, ítem 2020/54710.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de las subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Sexto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Séptimo. La base 23, apartado 4.3 y el punto C.1.4 c), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2020, relativa al pago de la subvención.

Octavo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la avda. del Mediterráneo, n.º 30 (CIF H46940003), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 16.816,80 €, a favor de la comunidad de propietarios de la avd. del Mediterráneo, n.º 30, correspondiente a la parte de la subvención que le corresponde por rehabilitación pendiente de abono, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890004, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto n.º. 2020/1770, ítem 2020/54710, relación de documentos de obligación 2020/4971.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRÚ concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2020-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLATGES, QUALITAT ACÚSTICA I DE L'AIRE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de lloguer i adaptació d'un mòdul amb lavabo com a posta sanitària a la platja de la Garrofera.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación para tramitar las facturas núm. 5530/2020 de 31 de julio por importe de 965,87 €, núm. 5529/2020 de 31 de julio con importe de 166,98 €, núm. 6248/2020 de 31 de agosto con importe de 333,96 € y 7049/2020 de 30 de septiembre de importe de 178,11 €, de la empresa ABC ARQUITECTURA MODULAR, SL, por un importe total de 1.644,92 €; (1.359,44 € más 285,48 euros correspondiente al 21 % de IVA), por el servicio de alquiler y adaptación de un módulo con aseo como posta sanitaria en la playa de Garrofera durante la temporada de baño, dado que se trata de gasto realizado sin contrato menor con existencia de crédito presupuestario al no poderse aplicar la norma 12.2 de las bases de ejecución del Presupuesto. Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria FZ920 17230 20300, 'Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje', del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y moción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificado en el expediente el encargo realizado y siendo que el Servicio Fiscal Gastos no considera el presente gasto como uno de los supuestos recogidos en la norma 12.2 de las bases del Presupuesto, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que, si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de actos ilícitos y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011 que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



obra d'ela jurisprudència civil, su inequívoca aplicació en el específic àmbit del Dret Administratiu veient unànimement admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956- son los siguientes: en primer lugar el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan por lo tanto en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se ha prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte la reciente Sentencia dictada por la sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León del 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuneta de la Administración'*.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria FZ920 17230 20300, 'Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje', corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de ABC ARQUITECTURA MODULAR, SL, CIF B96341193, por el importe total de 1.644,92 €; (1.359,44 € más 285,48 euros correspondiente al 21 % de IVA) por el servicio de alquiler y adaptación de un módulo con aseo como posta sanitaria en la playa de Garrofera durante la temporada de playa y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria FZ920 17230 20300, 'Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje', con número de propuesta 2020/4831, ítem 2020/137760, 2020/137780, 2020/137790, 2020/139090 (DO 2020/18135, 18136, 18137 y 18247, RDO 2020/5019)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2020-000261-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Substitució de canonada arterial DN 600 en avinguda Peris i Valero (València)' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).		

"HECHOS

1°. Con objeto de su aprobación y el encargo de su ejecución, la empresa gestora EMIVASA ha presentado el proyecto 'Sustitución de tubería arterial DN 600 en avenida Peris y Valero (València)', cuyo presupuesto total asciende a 3.638.306,58 €, resultado de sumar el importe de 2.733.513,58 € correspondiente al neto del proyecto, más 273.351,36 € relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más 631.441,64 € en concepto del 21 % de IVA.

2°. Dicho proyecto tiene por objeto la instalación de nueva tubería de fundición dúctil que discurrirá por la avenida Peris y Valero, desde la plaza Manuel Sanchis Guarner hasta la avenida Jacinto Benavente, con el fin de eliminar pérdidas de agua y mejorar la prestación del servicio a la ciudadanía; y su ejecución está prevista en el Plan de inversiones en redes de distribución correspondiente al ejercicio 2020, aprobado en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020.

3°. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informes emitidos por la Sección Técnica de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el acta de replanteo conformada por los técnicos municipales, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por la concejala delegada del Ciclo Integral del Agua, la pertinente propuesta de gasto, así como el acto administrativo de aprobación del proyecto de gasto (Resolución SR-1468, de 28/09/2020).

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una ampliación de infraestructuras de agua potable en servicio.

4°. El presupuesto total del proyecto incluye los honorarios de redacción del mismo y los honorarios de dirección de obra; y, así mismo, el presupuesto de ejecución material se ha actualizado mediante la aplicación del coeficiente de la decimosexta revisión de precios ($k_{16} = 1,3913$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/05/2020.

5°. El importe neto (excluido el IVA) de la inversión, se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados; y, en concreto, con los ingresos procedentes de la tarifa especial de inversiones (subconcepto 39911); mientras que el gasto correspondiente al IVA se imputa al CONOP 390001 'Hacienda pública IVA soportado' por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

6°. El proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ciudad de València. Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios vigente de 1,3913, que son homogéneos con los cuadros de precios aprobados por el Ayuntamiento de València, y que deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio.

7°. Tratándose de un gasto correspondiente al Capítulo 6 (inversiones reales) y con financiación afectada, el Servicio Económico-Presupuestario (en adelante SEP), en fecha 7 de octubre de 2020, ha emitido el preceptivo informe sobre los aspectos presupuestarios y la adecuación entre el gasto y el recurso que lo financia, previsto en la base 13ª de las de ejecución del Presupuesto. Sin embargo, en dicho informe, apartado 7 'ALCANCE DEL PRESENTE INFORME', se incluye una serie de apreciaciones que suponen una extralimitación de los aspectos presupuestarios que tiene encomendados.

Respecto a las apreciaciones de los apartados 7.2, 7.3 y 7.5 del referido informe del SEP, se ha de señalar que parten de una premisa simplista (que, además, no se ajusta a la realidad) y se justifican en una mera transcripción del artículo 17 del pliego de condiciones técnicas. El encargo a la Empresa Mixta no se justifica en el informe de 5 de octubre de 2020, emitido por el Servicio gestor, con los argumentos contenidos en el Fundamento III como afirma el SEP, sino con el contenido del Fundamento de Derecho IV. Una mera lectura (que el SEP parece obviar) del Fundamento de Derecho IV, evidencia una exhaustiva y extensa justificación jurídica (más de 3 páginas), que permite concluir que los encargos a la Empresa Mixta se acuerdan en estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales incluidas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, estipulaciones contractuales que el Ayuntamiento está obligado a cumplir.

En lo referente a las apreciaciones sobre el coeficiente de revisión de precios, se ha de señalar que se ha aplicado el coeficiente de la decimosexta revisión de precios ($k_{16} = 1,3913$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/05/2020, actualmente vigente, y como se ha indicado en repetidos informes anteriores del Servicio, su determinación responde a la aplicación de la fórmula polinómica nº. 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras del Estado y organismos autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº. 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

8°. A la vista de la observación señalada en el informe de fiscalización de la IGAV, en el hecho 7° de la propuesta de acuerdo inicial, se ha subsanado el error de transcripción de la fecha de emisión del informe del Servicio Económico-Presupuestario, indicándose 7 de octubre en lugar de 2 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



25.2.c) y 26.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución del proyecto a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo del proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha indicado, la inversión 'Sustitución de tubería arterial DN 600 en avenida Peris y Valero (València)' está prevista en el Plan de inversiones en redes de distribución correspondiente al ejercicio 2020, y, según el informe técnico emitido, constituye una ampliación de las infraestructuras de agua potable en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la entidad gestora.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



entidad gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del pliego de condiciones técnicas y cláusulas del pliego de cláusulas administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del pliego de condiciones técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo pliego, que referido a la ejecución del plan director anual de obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el plan anual de obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. (...)'*, es decir, que, respecto a la ejecución del plan director anual de obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (objeto del contrato), 20 (obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el plan anual de obras y suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la entidad gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas y en las cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del pliego de cláusulas administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el pliego de prescripciones técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del pliego de cláusulas administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución nº. 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo nº. 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente: '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias*'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: '*ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.*'

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el plan anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que *'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.*

V. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, es aplicable el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

En concreto, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio, las anualidades previstas no superan el límite temporal legal de 4 anualidades, y, asimismo, el compromiso futuro no excede del límite cuantitativo del 70 % para el ejercicio inmediato siguiente (2021) ni el límite cuantitativo del 60 % para el segundo ejercicio (2022), aplicado al crédito inicial de 8.560.000,00 € del presente ejercicio (en el que se pretende aprobar el compromiso), una vez deducidas las anualidades de proyectos de inversiones iniciados en ejercicios anteriores y que no finalizan en el 2020 (art. 83.2 del RD 500/1990). Dicho límite para el primer ejercicio (2021) asciende a 5.642.000,00 € (70 % de 8.060.000,00, tras deducirse 500.000,00 correspondiente a la anualidad 2020 del proyecto 'Desdoblamiento tubería red arterial entre Pinedo y El Perellonet (València). Tramo Pinedo', aprobado en el ejercicio 2019 y que no finaliza en el 2020); mientras que el límite cuantitativo del 60 % para el segundo ejercicio (2022) asciende a 4.836.000,00 € (60 % de 8.060.000,00 €).

Así, con la aprobación del presente proyecto el total de inversiones comprometidas en el ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria FU290 16100 63900 ascenderá a 3.322.604,76 €, y en la anualidad 2022 a 906.864,94 €.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, el compromiso de gasto plurianual deberá subordinarse al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

VI. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación, por constituir un proyecto de obra plurianual.

VII. Para la imputación del gasto plurianual de 3.006.864,94 €, correspondiente al neto del proyecto objeto del encargo (incluido el 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria FU290/16100/63900; mientras que el importe de 631.441,64 €, correspondiente al 21 % de IVA,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se imputará al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, tal como se establece en la base 13.4.1 de las de ejecución del Presupuesto.

VIII. Es de aplicación, asimismo, la base 75 de las de ejecución del Presupuesto municipal, (en relación con el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

IX. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

X. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del proyecto 'Sustitución de tubería arterial DN 600 en avenida Peris y Valero (València)'; así como su inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Sustitución de tubería arterial DN 600 en avenida Peris y Valero (València)', cuyo presupuesto total asciende a 3.638.306,58 €, resultado de sumar el importe de 2.733.513,58 € correspondiente al neto del proyecto, más 273.351,36 € relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más 631.441,64 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución del citado proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.006.864,94 €, correspondiente al neto del proyecto (incluido el 10 % de retención adicional en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), desglosado en las anualidades y con imputación a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 631.441,64 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda pública IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



soportado'; con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2020	500.000,00 €	• FU290/16100/63900 (propuesta gasto 2020/4849, ítem 2020/138010)
2021	1.600.000,00 €	• FU290/16100/63900 (propuesta gasto 2020/4849, ítem 2021/7880)
2022	906.864,94 €	• FU290/16100/63900 (propuesta gasto 2020/4849, ítem 2022/2840)

Quinto. Notificar el presente acto administrativo a la empresa gestora EMIVASA."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03602-2020-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.	

"FETS

Primer. Mitjançant moció del regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera de data 2 d'octubre de 2020 es va iniciar l'expedient per a efectuar una transferència de crèdit entre el Capítol II i el VI del vigent Pressupost per import de 6.500 €.

Segon. S'ha dictat informe pel Servei Devesa-Albufera, pel Servei Economicopressupostari i per la Intervenció General.

FONAMENTS DE DRET

Únic. La base 8.3 d'execució del vigent Pressupost, estableix que correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació d'una modificació pressupostària 'quan la transferència es realitze entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la 43a modificació per transferència de crèdits del Sector Pressupostari de Devesa-Albufera, que té per objecte incrementar l'aplicació FP760-17240-63200, 'INV.REP.ED.OT.CONST', amb 6.500 €. La transferència a l'alça es finança amb càrrec a l'aplicació pressupostària FP760-17240-22706, 'Estudios y trabajos técnicos', amb el següent detall:

ESTAT DE DESPESES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Alta

Modif. Cdto.

2020-FP760-17240-63200 INV.REP.ED.OT.CONST

6.500 €

Baixa

Modif. Cdto.

2020-FP760-17240-22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'

6.500 €

Segon. Donar trasllat del present acord al Servei de Comptabilitat, al Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades-Secció de Control Comptable i Pressupostari, al Servei Fiscal Gastos i al Servei Economicopressupostari."

25	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04001-2020-000398-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Dona compte de les Resolucions núm. CF-308, de 15 de juny, CF-314, de 19 de juny, CF-382, de 22 de juliol, Z-171, de 4 d'agost, i Z-283, de 28 d'agost de 2020, relatives a contractes de servicis per procediment d'emergència.		

"HECHOS

PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requería la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

SEGUNDO. Mediante Resolución número CF-308, de 15 de junio de 2020, se adjudicó, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato del servicio para la limpieza y desinfección de las zonas de juegos infantiles y de las áreas recreativas de juegos biosaludables para mayores de la ciudad de València, a la entidad FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) por un importe de 10.696,37 €, IVA incluido (9.723,97 € más 972,40 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) y a la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) por un importe de 8.535,92 €, IVA incluido (7.759,93 € más 775,99 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), por el período que normativamente se determine mientras dure el estado de alarma o se dicten nuevas instrucciones por el Gobierno de la Nación o la Generalitat.

TERCERO. En fecha 19 de junio de 2020 se dictó Resolución CF-314 por la cual se procedía a la adjudicación del contrato de servicios para la limpieza y desinfección frecuente de los elementos recreativos infantiles, al menos diariamente, con especial atención de la superficies de contacto más frecuentes, con los productos autorizados por el Ministerio de Sanidad, a la entidad FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) por un importe semanal de 44.924,76 €, IVA incluido (40.840,69 € más 4.084,07 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) y a la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) por un importe semanal de 29.840,10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



€, IVA incluido (27.127,36 € más 2.712,74 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), por el período inicial de un mes, prorrogable en función de las recomendaciones que normativamente se determinen por el Gobierno de la Nación o la Generalitat Valenciana.

CUARTO. En fecha 22 de julio de 2020 se dictó Resolución CF-382 por la que se adjudica, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de servicios para la limpieza diaria de los parques infantiles recreativos, según términos de la propuesta, a la entidad FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) por un importe semanal de 5.656,69 €, IVA incluido (5.142,45 € más 514,24 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) y a la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) por un importe semanal de 11.535,47 €, IVA incluido (10.486,79 € más 1.048,68 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), por el período inicial de dos semanas, prorrogable en función de las recomendaciones que normativamente se determinen por el Gobierno de la Nación o la Generalitat Valenciana, con las condiciones contenidas en las memorias de fecha 21 de julio de 2020 que obran en el expediente y que por economía procesal se dan por reproducidas.

QUINTO. Una vez ejecutados los trabajos de conformidad con las resoluciones mencionadas y con el informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible de fecha 21 y 27 de agosto de 2020, presentan las siguientes facturas:

- FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639), presenta factura nº. 20SM1167/1001485, de fecha 1 de julio de 2020, por importe de 8.557,10 € (IVA 10 % incluido por importe de 777,92 €).

- Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660), presenta factura nº. 3160 de fecha 25 de septiembre de 2020, por importe de 7.316,50 € (IVA 10 % incluido por importe de 665,14 €).

- FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639), presenta factura nº. 20SM1167/1001767 de fecha 19 de agosto de 2020, por importe de 198.952,50 € (IVA 10 % incluido por importe de 18.086,59 €).

- Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660), presenta factura nº. 2892 de fecha 18 de agosto de 2020, por importe de 127.886,13 € (IVA 10 % incluido por importe de 11.626,01 €).

- FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639), presenta factura nº. 20SM1167/1001768, de fecha 19 de agosto de 2020, por importe de 11.313,38 € (IVA 10 % incluido por importe de 1.028,49 €).

- Sociedad de Agricultores de la Vega SA (CIF A46027660), presenta factura nº. 2893 de fecha 18 de agosto de 2020, por importe de 23.070,94 € (IVA 10 % incluido por importe de 2.097,36 €).

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000, por el Servicio de Jardinería Sostenible se elabora propuesta de gasto 2020/4278, en fase ADO/Tipo E, por importe de 377.096,55 € (IVA incluido) para dar cobertura al periodo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ejecución de los trabajos de limpieza y desinfección de las zonas de juegos infantiles y de las áreas recreativas de juegos biosaludables para mayores de la ciudad de València.

SEXTO. Posteriormente mediante Resolución Z-171, de fecha 4 de agosto de 2020, se declaró prorrogado por cuatro semanas el contrato de servicios para la limpieza diaria de los parques infantiles recreativos adjudicado por el procedimiento de emergencia mediante Resolución CF-382, de 22 de julio de 2020, a favor de la entidad FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) por un importe semanal de 5.656,69 €, IVA incluido (5.142,45 € más 514,24 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) y de la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) por un importe semanal de 11.535,47 €, IVA incluido (10.486,79 € más 1.048,68 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), con las condiciones contenidas en las memorias de fecha 21 de julio de 2020. La duración del contrato será desde el 5 de agosto al 1 de septiembre de 2020 ambos inclusive (zona Sur, contratista Sociedad de Agricultores de la Vega, SA) y del día 6 de agosto al 2 de septiembre de 2020 ambos inclusive (zona Norte, contratista FCC Medio Ambiente, SA). El contrato será prorrogable en función de la evolución del COVID-19 y de lo que establezcan las instrucciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva.

SÉPTIMO. En fecha 28 de agosto de 2020, mediante Resolución Z-283 se resolvió declarar por segunda vez prorrogado, por cuatro semanas, el contrato de servicios para la limpieza diaria de los parques infantiles recreativos adjudicado por el procedimiento de emergencia mediante Resolución CF-382, de 22 de julio de 2020, a favor de la entidad FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) por un importe semanal de 5.656,69 €, IVA incluido (5.142,45 € más 514,24 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) y de la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) por un importe semanal de 11.535,47 €, IVA incluido (10.486,79 € más 1.048,68 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), con las condiciones contenidas en las memorias de fecha 21 de julio de 2020.

La duración del contrato será desde el 2 al 29 de septiembre de 2020, ambos inclusive, (zona Sur, contratista Sociedad de Agricultores de la Vega, SA) y del día 3 al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, (zona Norte, contratista FCC Medio Ambiente, SA). El contrato será prorrogable en función de la evolución del COVID-19 y de lo que establezcan las instrucciones y/o recomendaciones que se dicten al respecto por las autoridades sanitarias competentes.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dictado en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

SEGUNDO. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, Real Decreto 537/2020 y por Real Decreto 555/2020, de 5 junio, por los que se prorrogan el estado de alarma.

TERCERO. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, en el marco de las actuaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



extraordinarias y medidas de contención que con motivo del Coronavirus (COVID-19) deben adoptar las Administraciones públicas, mediante el que declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a la tramitación de emergencia y en cuya virtud se establece un régimen excepcional que permite ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

CUARTO. La Resolución de Alcaldía Z-73, de fecha 15 de marzo de 2020, mediante la que se adoptan medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la ciudad de València como consecuencia de la declaración del estado de alarma, ordena en su punto segundo que se garantice el mantenimiento, entre otros servicios, del Servicio de Jardinería Sostenible en cuanto a garantizar la limpieza de espacios ajardinados, así como la seguridad para las personas en lo relativo al estado del arbolado.

QUINTO. El Decreto 8/2020, de 13 de junio, del president de la Generalitat, de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en relación a las actividades de tiempo libre y parques infantiles recreativos, en su artículo 13.2 dispone: 'Se permite la reapertura al público de los parques infantiles recreativos. En todo caso deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19'.

SEXTO. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Real Decreto 500/90 y las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 que se regulan las fases de ejecución del gasto.

SÉPTIMO. En relación al órgano competente para la aprobación del gasto, en el Ayuntamiento de València hay que tener en consideración los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero y de 17 de julio de 2020, de delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en las diferentes Delegaciones.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación disponiendo que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución nº. CF-308, de 15 de junio de 2020, en cuya virtud se resuelve:

'Primero. Adjudicar, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de servicios para la limpieza y desinfección de las zonas de juegos infantiles y de las áreas recreativas de juegos biosaludables para mayores de la ciudad de València, a la entidad FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) por un importe de 10.696,37 €, IVA incluido (9.723,97 € más 972,40 € en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



concepto de IVA al tipo del 10 %) y a la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) por un importe de 8.535,92 €, IVA incluido (7.759,93 € más 775,99 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), por el período que normativamente se determine mientras dure el estado de alarma o se dicten nuevas instrucciones por el Gobierno de la Nación o la Generalitat, con las condiciones contenidas en los presupuestos aportados por las entidades adjudicatarias que obran en el expediente y que por economía procesal se dan por reproducidas.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los adjudicatarios FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) y Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) y comunicarlo a la CECOPAL.

Tercero. Remitir la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre'.

Segundo. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución nº. CF-314, de fecha 19 de junio de 2020, en cuya virtud se resuelve:

'PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de servicios para la limpieza y desinfección frecuente de los elementos recreativos infantiles, al menos diariamente, con especial atención de la superficies de contacto más frecuentes, con los productos autorizados por el Ministerio de Sanidad, a las entidades FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) por un importe semanal de 44.924,76 €, IVA incluido (40.840,69 € más 4.084,07 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) y a la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) por un importe semanal de 29.840,10 €, IVA incluido (27.127,36 € más 2.712,74 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), por el período inicial de un mes, prorrogable en función de las recomendaciones que normativamente se determinen por el Gobierno de la Nación o la Generalitat Valenciana, con las condiciones contenidas en las memorias de fecha 18 de junio de 2020 que obran en el expediente y que por economía procesal se dan por reproducidas.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los adjudicatarios FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) y Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) y comunicarlo a la CECOPAL.

TERCERO. Remitir la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre'.

Tercero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución nº. CF-382, de fecha 22 de julio de 2020, en cuya virtud se resuelve:

'PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de servicios para la limpieza diaria de los parques infantiles recreativos, según términos de la propuesta, a las entidades FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) por un importe semanal de 5.656,69 €, IVA incluido (5.142,45 € más 514,24 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) y a la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) por un importe semanal de 11.535,47 €, IVA incluido (10.486,79 € más 1.048,68 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), por el período inicial de dos semanas, prorrogable en función de las recomendaciones que normativamente se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



determinen por el Gobierno de la Nación o la Generalitat Valenciana, con las condiciones contenidas en las memorias de fecha 21 de julio de 2020 que obran en el expediente y que por economía procesal se dan por reproducidas.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los adjudicatarios FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) y Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) y comunicarlo a la CECOPAL.

TERCERO. Remitir la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre'.

Cuarto. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución nº. Z-171, de fecha 4 de agosto de 2020, en cuya virtud se resuelve:

'Primero. Avocar la competencia como órgano de contratación competente en relación a los contratos adjudicados por procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público para satisfacer las necesidades sociales derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19 y sus prórrogas.

Segundo. Declarar prorrogado por cuatro semanas el contrato de servicios para la limpieza diaria de los parques infantiles recreativos adjudicado por el procedimiento de emergencia mediante Resolución CF-382 de 22 de julio de 2020 a favor de la a las entidades FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) por un importe semanal de 5.656,69 €, IVA incluido (5.142,45 € más 514,24 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) y a la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) por un importe semanal de 11.535,47 €, IVA incluido (10.486,79 € más 1.048,68 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), con las condiciones contenidas en las memorias de fecha 21 de julio de 2020.

La duración del contrato será desde el 5 de agosto al 1 de septiembre de 2020 ambos inclusive (zona Sur, contratista Sociedad de Agricultores de la Vega, SA) y del día 6 de agosto al 2 de septiembre de 2020 ambos inclusive (zona Norte, contratista FCC Medio Ambiente, SA). El contrato será prorrogable en función de la evolución del COVID 19 y de lo que establezcan las instrucciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas'.

Quinto. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución Z-283, de fecha 28 de agosto de 2020, en cuya virtud se resuelve:

'Primero. Avocar la competencia como órgano de contratación competente en relación a los contratos adjudicados por procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público para satisfacer las necesidades sociales derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19 y sus prórrogas.

Segundo. Declarar por segunda vez prorrogado, por cuatro semanas, el contrato de servicios para la limpieza diaria de los parques infantiles recreativos adjudicado por el procedimiento de emergencia mediante Resolución CF-382 de 22 de julio de 2020 a favor de la alas entidades FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) por un importe semanal de 5.656,69 €, IVA incluido (5.142,45 € más 514,24 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) y a la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660) por un importe semanal de 11.535,47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



€, IVA incluído (10.486,79 € més 1.048,68 € en concepte de IVA al tipus del 10 %), con las condiciones contenidas en las memorias de fecha 21 de julio de 2020.

La duració del contracte serà desde el 2 al 29 de setembre de 2020 ambos inclusive (zona Sur, contractista Sociedad de Agricultores de la Vega, SA) y del día 3 al 30 de septiembre de 2020 ambos inclusive (zona Norte, contractista FCC Medio Ambiente, SA). El contracte serà prorrogable en funció de la evolució del COVID 19 y de lo que establezcan las instrucciones y/o recomendaciones que se dicten al respecto por las autoridades sanitarias competentes'.

Sexto. Avocar la competencia para la aprobación del gasto, en todas sus fases, derivado de la contratación por el procedimiento de emergencia del contrato de servicio de limpieza y desinfección de las zonas de juegos infantiles y de las áreas recreativas de juegos biosaludables para mayores de la ciudad de València, adjudicados mediante Resolución nº. CF-308, de 15 de junio de 2020, Resolución CF-314, de fecha 19 de junio 2020, y Resolución CF-382, de 22 de julio de 2020, y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000, a favor de:

- FCC Medio Ambiente, SA (CIFA28541639), por un importe de 8.557,10 €, IVA incluído (7.779,18 € més 777,92 € en concepte de IVA al tipus del 10 %), según propuesta de gasto 4278/2020, ítem 119330/2020, documento de obligación 14792/2020 y con relación de documento de obligación 4237/2020.

- Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660), por un importe de 7.316,50 €, IVA incluído (6.651,36 € més 665,14 € en concepte de IVA al tipus del 10 %), según propuesta de gastos 4278/2020, ítem 137480/2020, documento de obligación 18105/2020 y con relación de documento de obligación 4237/2020.

- FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639), por un importe de 198.952,50 €, IVA incluído (180.865,91 € més 18.086,59 € en concepte de IVA al tipus del 10 %), según propuesta de gasto 4278/2020, ítem 119820/2020, documento de obligación 14859/2020 y con relación de documento de obligación 4237/2020.

- Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660), por un importe de 127.886,13 €, IVA incluído (116.260,12 € més 11.626,01 € en concepte de IVA al tipus del 10 %), según propuesta de propuesta de gastos 4278/2020, ítem 119830/2020, documento de obligación 14860/2020 y con relación de documento de obligación 4237/2020.

- FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639), por un importe de 11.313,38 € (IVA 10 % incluído por importe de 1.028,49 €), según propuesta de gastos 4278/2020, ítem 119840/2020, documento de obligación 14861/2020 y con relación de documento de obligación 4237/2020.

- Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (CIF A46027660), por importe de 23.070,94 € (IVA 10 % incluído por importe de 2.097,36 €), según propuesta de gastos 4278/2020, ítem 119850/2020, documento de obligación 14862/2020 y con relación de documento de obligación 4237/2020."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2020-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació en concepte de segona transferència corrent a favor de la Fundació de la CV 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic' corresponent a l'exercici 2020.		

"HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local en fecha 25 de septiembre de 2020 aprobó la 37ª transferencia de crédito para la aportación municipal adicional a la Fundació de la CV 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic' propuesta por la Delegación, para atender los gastos de funcionamiento y las actividades de gestión de dicha entidad y cuyo importe a transferir se fija en 150.000 €. Se aporta certificados positivos de la AEAT, TGSS y del GER.

2. Se aporta inscripción en el Registro de Fundaciones así como el Plan de Actuaciones para el 2020.

3. El gasto propuesto de 150.000 € será con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 FV910 17220 44900, 'OTRAS TR. A ENTES PUB. Y SOC. MERC ENT. LOCAL', según propuesta de gasto nº. 2020/4818, ítem 2020/137580, DO 2020/018116 y RDO 2020/5003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La base 21 de ejecución de Presupuesto del 2020 regula las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento y literalmente establece lo siguiente:

'Para poder ejecutar las transferencias a Entes Dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Con la periodicidad que demanden tales Entes y en función de las disponibilidades de tesorería, se procederá por la Tesorería municipal al pago de las obligaciones que corresponda.

En orden a una gestión eficiente de la liquidez y conforme al principio de Unidad de Caja, las aportaciones a los Entes dependientes del Ayuntamiento se materializarán en función de sus necesidades y condicionadas a las disponibilidades de Tesorería.

A tal fin, por los citados entes se elaborará anualmente un calendario propuesta de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio al que se deberá adjuntar para su justificación un Presupuesto anual de Tesorería con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente.

Mediante nota interior el concejal responsable de cada ente dará traslado al concejal delegado de Hacienda, de la mencionada documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Mensualmente se remitirá correo electrónico al Servicio de Tesorería, antes del día 5 de cada mes, ajustando la cuantía de la aportación a las necesidades reales previstas, en función del saldo inicial del mes y de la previsión de pagos a realizar en el periodo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic', con NIF G-98220833, de la cantidad de 150.000 €, en concepto de aportación municipal a dicha entidad, para los gastos de funcionamiento y actividades a desarrollar, correspondiente a la 37ª transferencia de crédito aprobada en JGL de fecha 25-09-2020. El presente gasto se consignará a la aplicación presupuestaria FV910 17220 44900, 'OT. TRANSF. A ENTES PUB. Y SOC. MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL', y deberá hacerse efectiva en función de las disponibilidades del Servicio de Tesorería."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2020-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la composició del jurat que ha d'intervindre en la concessió dels Premis al Mèrit Esportiu de la Ciutat de València, XX edició.		

"Hechos

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas en fechas 10 y 31 de julio de 2020, aprobó la convocatoria de la vigésima edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València, junto con las bases que han de regular dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los premios.

2º. Por el Servicio Deportivo del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, en informe de fecha 7 de octubre de 2020, tras las consultas y el estudio realizados emitió una propuesta de los miembros que constituirán el jurado que elegirá a los candidatos premiados.

3º. La concejala delegada de Deportes, mediante moción de fecha 15 de octubre de 2020, propuso designar la composición del jurado que ha de intervenir en la concesión de los citados premios.

Fundamentos de Derecho

El órgano competente para designar los miembros del jurado resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición del jurado que ha de intervenir en la concesión de la vigésima edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de València, quedando establecida del modo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Presidencia: alcalde del Ayuntamiento de València:

D. Joan Ribó Canut.

Secretario: D. José Vicente Ruano Vila.

Vocalías:

- Concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de València:

D^a. Pilar Bernabé García.

- Director general de Deportes (Por designación de la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte):

D. Josep Miquel Moya Torres.

- Diputado provincial de Deportes:

D. Andrés Campos Casado.

- Miembro de la Asociación Profesional de Periodistas Deportivos a propuesta de su presidente:

D. *****.

- Miembro de la Unión de Periodistas Valencianos a propuesta de su presidente:

D. *****.

- Presidente/a de una federación deportiva:

D^a. ***** (presidenta de la Federación de Triatlón de la Comunitat Valenciana).

- Presidente/a de un club deportivo de la ciudad:

D^a. ***** (presidenta de la Sección Deportiva 'Dragón Boat Marina Real' del Club de Vela Marina Valencia).

- Deportista valenciano/a destacado/a o con vinculación a la ciudad, ya retirado/a de la alta competición:

D^a. ***** (atleta de alto nivel retirada)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001421-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el reintegrament total d'una ajuda concedida en concepte de subvenció per a la construcció de monuments fallers amb motiu de les Falles de 2019.		

"Fets

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 9 de novembre de 2018, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019, per un import màxim total estimat d'1.804.687,79 €, autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segon proposta de gasto 646/2019, ítem gasto 2019/35270.

Segon. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 01 de març de 2019, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en l'Annex, entre les quals estava la comissió fallera amb número de cens 70 Vidal de Cañelles-Sánchez Coello, CIF G46780334.

Tercer. L'apartat 9.3 de la convocatòria establia '*La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seu electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 de juliol de 2019*'. Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de juliol de 2019, l'esmentat termini es va ampliar fins el 30 de setembre de 2019.

Quart. En data 15 de novembre de 2019, per acord de la Junta de Govern Local s'aprovà iniciar expedient de reintegrament, entre altres, a la Falla Vidal de Canyelles-Sánchez Coello per no haver justificat la subvenció atorgada, elevant-se l'expedient a definitiu mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local núm. 54 de data 24 de gener de 2020 i el laborant relació de liquidació núm. 2020/001081 (expedient E 01904 2020 000115 00) que s'agrupà a l'expedient E 01904 2018 001421 00, per a l'abonament de l'import de 2.269,39 euros per reintegrament.

Cinqué. Mitjançant Resolució VZ-4990, del quart tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Participació, Drets i Innovació de la Democràcia, delegat d'Hisenda i d'Informació i Defensa de la Ciutadania (per delegació de l'Alcaldia) de data 5 de juny de 2020 es va desestimar amb caràcter total el recurs de reposició interposat en data 9 de febrer de 2020 per Antonio Miguel Guisado Gómez, en representació de la Comissió Fallera Vidal de Cañelles-Sánchez Coello, CIF G46780334, contra l'acord de la Junta de Govern Local núm. 54 de data 24 de gener de 2020, i es va acordar confirmar l'esmentada relació de liquidació i continuar el procediment.

Sisé. En data 14 de juliol de 2020, s'ha reintegrat amb caràcter total la subvenció per monuments fallers 2019 atorgada a la Comissió Fallera Vidal de Cañelles-Sánchez Coello. L'import abonat és de 2.382,86 euros (2.269,39 euros en concepte de principal i 113,47 euros corresponents al 5 % de recàrrec).

Seté. Consta informe de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme al que exigeix la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Als anteriors fets són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La convocatòria reguladora de la subvenció per a monuments fallers 2019, l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 91 i 92 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa al reintegrament de les subvencions i el que disposa la base 23 de les d'execució del Pressupost municipal.

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, article 124.4 i 124.5 en relació a la Resolució d'alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reintegrament total de la quantitat percebuda per la comissió fallera amb núm. 70 Vidal de Cañelles-Sánchez Coello, CIF G46780334, amb càrrec al Pressupost municipal de 2019, en concepte de subvenció per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019, per un import total de 2.382,86 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLx0 FMlq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANNEX I

CENS	COMISSIÓ FALLERA	CIF	TOTAL MONUMENTS	25% CONCEDIT	PROP. GASTO	ITEM GASTO	DO	DATA JUSTIFICACIÓ	IMPORT SENSE JUSTIFICAR	PRINCIPAL	RECÀRREC	TOTAL REINTEGRAT
70	Vidal de Carrielles- Sánchez Coello	G46780334	8.800,00€	2.200,00 €	646/2019	39540	1528	-----	8.800,00 €	2.269,39 €	113,47 €	2.382,86 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000979-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes concedides a favor de determinades comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2020.		

"Fets

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 27 de desembre de 2019, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels seus carrers amb motiu de les festes falleres de 2020, per un import màxim total estimat de 210.000 €, autoritzat en l'aplicació pressupostària MF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto 6647/2019, ítems gasto expressats en Annex I, acord que va ser publicat en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 7 de gener de 2020 i en el Butlletí Oficial de la Província de València nº. 9 de data 15 de gener de 2020, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 16 de gener al 4 de febrer de 2020.

Segon. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local núm. 91 de data 15 de maig de 2020, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en l'Annex, entre les quals estaven les que ara es pretén aprovar la justificació.

Tercer. L'apartat 9.3 de la convocatòria establia '*La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seua electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 de maig de 2020*'. No obstant això, vista la suspensió dels terminis administratius en virtut del RD 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19, el termini de justificació d'esta subvenció es prorrogà fins al 29 de juliol de 2020.

Quart. Les comissions falleres que es detallen a continuació han presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, en la forma prevista en el punt 9 de la convocatòria, havent sigut comprovada de conformitat segon informes del TAG de la Secció Administrativa del Servei de Cultura Festiva de data 18 de setembre de 2020 i de la cap del Servei de Cultura Festiva (faig constar de data 18 de setembre de 2020), i de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme al que exigeix la base 23 de les d'execució del Pressupost. S'emet informe de la cap de Servei respecte de les observacions complementàries a l'informe de conformitat del SFG.

Als anteriors fets, són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Les bases de la convocatòria reguladora de la subvenció a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Els articles 14.1.b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 69, 71,72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el que disposa la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4 i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per a la il·luminació dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres de 2020 de les falles que es relacionen en l'Annex I, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANNEX I

Núm. Cens	FALLA	CIF	PRESSUPOST*	IMPORT CONCEDIT (16% INCLOU IVA)	PROP. GASTO	ITEM	DO	DATA JUST	IMPORT FACTURA*
2	Plaça del Mercat de Russafa	G98935349	6.050,00 €	968,00 €	617/2020	77910	7698	21/04/2020	6.050,00 €
3	Plaça del Doctor Collado	G96962485	3.859,42 €	617,51 €	617/2020	77950	7699	07/04/2020	3.859,42 €
8	Murillo- Palomar	G46819108	1.246,30 €	199,41 €	617/2020	78000	7701	17/04/2020	1.246,30 €
9	Na Jordana	G46407706	15.749,17 €	2.519,87 €	617/2020	78010	7702	15/07/2020	15.749,17 €
10	Av. de l'Oest, "Els Velluters"	G46440822	5.484,09 €	877,45 €	617/2020	78020	7705	22/05/2020	5.536,03 €
12	Convento Jerusalem-Matemático Marzal	G96834619	19.339,46 €	3.094,31 €	617/2020	78040	7709	30/04/2020	19.339,46 €
14	Almirall Cadarso-Comte d'Altea	G46865150	9.616,76 €	1.538,68 €	617/2020	78060	7713	24/04/2020	10.781,42 €
16	Marqués de Caro-Doctor Chiarrí	G46787313	1.228,15 €	196,50 €	617/2020	78570	7715	23/04/2020	1.228,15 €
17	Quart-Palomar	G46768768	3.049,20 €	487,87 €	617/2020	78090	7716	03/06/2020	3.049,20 €
19	Plaça de Sant Bult	G46837472	2.910,05 €	465,61 €	617/2020	78110	7718	17/04/2020	2.910,05 €
22	Exposició-Misser Mascó	G97117402	9.226,40 €	1.476,22 €	617/2020	78140	7722	17/04/2020	9.226,40 €
23	Tomassos-Carles Cervera	G97514400	4.458,85 €	713,42 €	617/2020	78150	7725	21/04/2020	4.458,85 €
24	Cadis-Literat Azorín-Reina Maria	G98228877	4.767,40 €	762,78 €	617/2020	78160	7726	16/04/2020	4.767,40 €
26	Ciutat de l'Artista Faller	G46824322	2.701,93 €	432,31 €	617/2020	78170	7731	03/06/2020	2.701,93 €
27	Cadis-Els Centelles	G46467262	14.999,99 €	2.400,00 €	617/2020	78180	7732	13/05/2020	14.999,99 €
29	Peu de la Creu-Ioan de Vilarasa	G46381893	4.151,03 €	664,16 €	617/2020	78200	7735	23/04/2020	4.151,03 €
30	Vall de Laguar-Pare Ferris	G46811089	2.891,90 €	462,70 €	617/2020	78210	7737	22/05/2020	2.891,90 €
31	Lo Rat Penat	G46799821	5.293,75 €	847,00 €	617/2020	78220	7738	24/03/2020	5.293,75 €
35	Joan Aguiló-Av. de Gaspar Aguilar	G46886750	5.275,60 €	844,10 €	617/2020	78260	7746	20/05/2020	5.275,60 €
37	Alt-Sant Tomàs	G46881728	308,33 €	49,33 €	617/2020	78270	7747	24/04/2020	308,33 €
38	Costa y Borrás-Agustina d'Aragó	G46779021	3.073,40 €	491,74 €	617/2020	78280	7748	23/04/2020	3.073,40 €
40	Carabasses-En Gall	G97260186	926,86 €	148,30 €	617/2020	78300	7751	22/04/2020	926,86 €
43	Marqués de Montortal-Berni i Català	G46763470	2.855,60 €	456,90 €	617/2020	78330	7755	28/04/2020	2.855,60 €
46	Baix-Mesó de Morella	G46812160	2.524,06 €	403,85 €	617/2020	78390	7758	20/05/2020	2.524,06 €
47	Alberic-Heroi Romeu-Ontinyent-Bon Orde	G97376685	5.190,90 €	830,54 €	617/2020	78400	7759	10/07/2020	5.190,90 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



49	Barraca-Espadan	G46778908	3.273,34 €	523,73 €	617/2020	78410	7760	21/04/2020	3.273,34 €
50	Correteria-Bany dels Pavesos	G97112312	2.008,60 €	321,38 €	617/2020	78420	7761	16/04/2020	2.008,60 €
51	Carretera Escrivà-Cooperativa Sant Ferran	G46745675	1.949,12 €	311,86 €	617/2020	78430	7762	23/04/2020	1.949,12 €
52	Misser Rabassa-Poeta Maragall	G46790515	1.391,50 €	222,64 €	617/2020	78440	7763	21/07/2020	1.391,50 €
54	Joaquín Costa-Borriona	G46781787	4.150,30 €	664,05 €	617/2020	78460	7766	26/05/2020	4.150,30 €
55	Sapadors-Vicent Lleó	G96003611	4.735,33 €	757,65 €	617/2020	78470	7767	24/04/2020	4.735,34 €
56	Azcárraga-Ferran el Catòlic	G96641329	1.730,30 €	276,85 €	617/2020	82180	7768	14/05/2020	1.730,30 €
57	Pelai-Matemàtic Marzal	V46754107	2.688,62 €	430,18 €	617/2020	78490	7769	21/04/2020	2.688,62 €
58	Sevilla-Dènia-Germanies	G46799011	5.584,15 €	893,46 €	617/2020	78500	7770	19/05/2020	5.584,15 €
59	Aras de Alpuente-Castell de Pop	G96988225	3.799,40 €	607,90 €	617/2020	78540	7772	23/04/2020	3.799,40 €
60	Conchita Piquer-Monestir de Poblet	G46800447	2.286,90 €	365,90 €	617/2020	78510	7774	21/04/2020	2.286,90 €
61	Marqués de Montortal-José Esteve	G46783270	2.722,50 €	435,60 €	617/2020	78600	7775	23/04/2020	2.722,50 €
63	Ripalda-Soguers	G46800504	1.034,55 €	165,53 €	617/2020	78620	7776	28/05/2020	1.034,55 €
64	Dr. Peset Aleixandre- En Guillem Ferrer	G96411731	266,20 €	42,59 €	617/2020	78630	7778	21/05/2020	266,20 €
66	Plaça de l'Arbre	G96267497	717,00 €	114,72 €	617/2020	78640	7779	12/05/2020	717,00 €
67	Luis Lamarca-Velázquez	G98822729	6.492,47 €	1.038,80 €	617/2020	78650	7780	08/05/2020	6.492,47 €
68	Conserva	G96908199	4.370,52 €	699,28 €	617/2020	78660	7782	30/04/2020	4.370,52 €
69	Sant Josep de Pignatelli-Av. Dr Peset Aleixandre	G46811279	2.745,31 €	439,25 €	617/2020	78670	7807	06/04/2020	2.745,30 € (1)
71	Trinitat-Alborala	G96635156	2.329,13 €	372,66 €	617/2020	78690	7809	17/07/2020	2.329,13 €
72	Joaquín Navarro-Carrícola	G46900254	2.710,40 €	433,66 €	617/2020	78700	7810	29/04/2020	2.710,40 €
74	Alqueria de Bellver-Garbí	G97059810	4.047,45 €	647,59 €	617/2020	78740	7812	21/07/2020	4.047,45 €
75	Sagunt-Sant Guillem	G46769311	2.192,62 €	350,82 €	617/2020	78760	7817	21/04/2020	2.192,62 €
77	Barri de Sant Josep	G46740767	2.093,30 €	334,93 €	617/2020	78770	7818	23/04/2020	2.347,40 €
79	Ferran el Catòlic-Angel Guimerà	G46633038	1.479,68 €	236,75 €	617/2020	79040	7820	29/05/2020	1.479,68 €
80	Ripalda-Beneficència-Sant Ramon	G96439286	955,90 €	152,94 €	617/2020	79050	7822	21/07/2020	1.210,00 €
81	Pintor Goya-Brasil	G96646351	2.518,01 €	402,88 €	617/2020	79060	7823	06/05/2020	2.518,01 €
83	Ciscar-Borriona	G46851002	8.618,37 €	1.378,94 €	617/2020	81060	7825	22/04/2020	8.618,37 €
84	Gravador Esteve-Cirilo Amorós	G96762190	4.846,84 €	775,49 €	617/2020	79090	7828	21/04/2020	5.500,36 €
85	Cuba-Dènia	G46778767	4.101,90 €	656,30 €	617/2020	79100	7829	17/04/2020	4.101,90 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



87	Axiduc Carles-Xiva	G46607313	5.264,71 €	842,35 €	617/2020	79110	7830	12/05/2020	5.264,71 €
89	Sant Vicent-Periodista Azzati-Padilla	G46761508	2.386,12 €	381,78 €	617/2020	79120	7832	26/05/2020	2.422,59 €
94	Mercat de Montolivet	G46558300	2.518,01 €	402,88 €	617/2020	79150	7835	25/05/2020	2.518,01 €
98	Mestre Aguilari-Matias Perelló-Elis Centelles	G46956264	1.707,31 €	273,17 €	617/2020	79180	7838	01/06/2020	1.707,31 €
101	Carrera de Mailla-Enginyer Joaquim Benlloch	G46709564	12.455,52 €	1.992,88 €	617/2020	79200	7840	15/05/2020	12.455,52 €
102	Fèlix Pizcueta-Ciril Amorós-Russafa	G96177068	4.888,40 €	782,14 €	617/2020	79210	7841	17/04/2020	4.888,40 €
105	Poeta Asins-Alegret-Puçol, "Els Jovenils"	G46748786	2.087,25 €	333,96 €	617/2020	79230	7843	21/05/2020	2.087,25 €
108	Pintor Stolz-Burgos	G46765061	738,10 €	118,10 €	617/2020	79250	7881	17/04/2020	738,10 €
110	Plaça de Lope de Vega	G96768890	2.249,39 €	359,90 €	617/2020	79270	7885	15/04/2020	2.249,39 €
111	Av. de Burjassot-Pare Carbonell	G96799416	6.500,00 €	1.040,00 €	617/2020	79280	7887	13/05/2020	6.500,00 €
112	Malva-Rosa - Ponz - Cavite	G46842571	12.221,00 €	1.955,36 €	617/2020	79290	7890	22/04/2020	12.221,00 €
114	Carrera de Sant Lluís-Doctor Waksman	G96398532	5.977,40 €	956,38 €	617/2020	79310	7895	30/04/2020	5.977,40 €
115	Frederic Mistral-Murta	G98876311	4.827,90 €	772,46 €	617/2020	79320	7897	17/04/2020	4.827,90 €
116	Àngel de l'Alcàsser-José Maestre	G46827820	1.306,80 €	209,09 €	617/2020	79330	7898	12/05/2020	1.306,80 €
117	Daroca-Pare Viñas	G46766762	1.524,60 €	243,94 €	617/2020	79340	7899	17/04/2020	1.524,60 €
118	Acàcies-Picaio	G96062658	5.372,40 €	859,58 €	617/2020	79350	7901	21/04/2020	5.372,40 €
120	Molinell-Alborala	G96422514	6.122,60 €	979,62 €	617/2020	79360	7902	21/04/2020	6.122,60 €
124	Luis Oliag-Mariola-Granada	G46553954	2.000,13 €	320,02 €	617/2020	79390	7906	20/07/2020	2.000,13 €
125	Baró de S. Petri-Enric Navarro-Leonor Jovani	V46753588	4.235,00 €	677,60 €	617/2020	78400	7908	27/04/2020	4.235,00 €
127	Doctor Sanchis Bergon- Turia	G46823365	1.621,40 €	259,42 €	617/2020	79410	7910	14/07/2020	1.621,40 €
128	Mestre Valls	G46766549	1.501,61 €	240,26 €	617/2020	79420	7913	28/04/2020	1.501,61 €
129	Ramiro de Maertu-Elis Lleons	G96648266	7.247,90 €	1.159,66 €	617/2020	79430	7914	27/04/2020	7.247,90 €
130	Plaça de Patraix	G98028715	2.105,40 €	336,86 €	617/2020	79440	7916	17/04/2020	2.105,40 €
131	Iecla-Cardenal Benlloch	G46868592	879,67 €	140,75 €	617/2020	79450	7917	21/04/2020	879,67 €
133	Reina-Vicent Guillot	G46795001	2.886,62 €	461,86 €	617/2020	79470	7919	22/04/2020	2.886,62 €
135	Av. de Burjassot-Joaquim Ballester-Reus	G46770814	4.101,90 €	656,30 €	617/2020	79480	7920	08/05/2020	4.101,90 €
138	Padre Viñas	G46824686	3.042,55 €	486,81 €	617/2020	79490	7923	29/04/2020	3.042,55 €
139	Av. de Portugal-Fragata	G98889249	1.329,13 €	212,66 €	617/2020	79500	7926	21/04/2020	1.329,13 €
140	San Josep de la Muntanya-Terol	G98218654	2.845,44 €	455,27 €	617/2020	79510	7929	23/04/2020	2.845,44 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



141	Fra J. Rodríguez-Pintor Cortina	G46414454	2.420,00 €	387,20 €	617/2020	79520	7931	20/07/2020	2.420,00 €
142	Cuba-Buenos Aires	G96907233	5.795,90 €	927,34 €	617/2020	79530	7933	17/04/2020	5.795,90 €
144	F Progrés-Teatre de la Marina	G46799706	2.814,15 €	450,26 €	617/2020	79550	7936	24/04/2020	2.814,15 €
145	Duc de Gaeta-La Poba de Farnals	G97422687	10.980,75 €	1.756,92 €	617/2020	79560	7937	23/04/2020	10.980,75 €
146	Tres Forques-Conca-Pérez Galbós	G46934725	1.184,23 €	189,48 €	617/2020	79570	7938	04/05/2020	1.789,23 €
150	Dr. Manuel Candela-Av. del Port	G46787123	4.219,27 €	675,08 €	617/2020	79590	7940	04/05/2020	4.219,27 €
151	Justo Vilari-Mercat del Cabanyal	G96669619	5.340,48 €	854,48 €	617/2020	79600	7941	21/05/2020	5.340,48 €
155	Barraca-Traversera Església del Roser	G46738894	1.802,90 €	288,46 €	617/2020	79630	7947	17/04/2020	1.802,90 €
156	General Pando-Serrano Flores	G98215668	4.585,90 €	733,74 €	617/2020	79640	7948	04/05/2020	4.585,90 €
159	Dr. Manuel Candela-Beatriz Tortosa	G46897575	2.178,00 €	348,48 €	617/2020	79670	7951	26/07/2020	2.178,00 €
163	Pobla del Duc-Benipeixcar	G98831977	1.149,86 €	183,98 €	617/2020	79690	7953	23/07/2020	1.149,86 €
168	Josep Benlliure-Teatre de la Marina	G46780094	1.984,40 €	317,50 €	617/2020	79720	7956	04/05/2020	1.984,40 €
171	Ramon de Rocafull-Comte d'Alaquàs	G46869004	3.712,28 €	593,96 €	617/2020	79750	7958	14/07/2020	3.712,28 €
174	Pintor Salvador Abril-Peris y Valero	G46772562	2.804,67 €	448,75 €	617/2020	79780	7964	23/04/2020	2.804,67 €
176	Av. de Campanar-Hipòlit Rovira	G96642442	3.194,40 €	511,10 €	617/2020	79790	7965	14/07/2020	3.194,40 €
177	Sueca-Literat Azorín	G96836077	32.591,59 €	5.214,65 €	617/2020	79800	7966	14/07/2020	32.591,59 €
178	Illes Canàries-Trafalgar	G96644331	3.235,43 €	517,67 €	617/2020	79810	7967	22/04/2020	3.235,43 €
179	Ferros-Juan Bautista Perales	G46747275	6.837,71 €	1.094,03 €	617/2020	79820	7968	21/05/2020	6.837,71 €
180	Plaça d'Espanya	G96807359	3.575,15 €	572,02 €	617/2020	79830	7969	06/04/2020	3.575,15 €
183	Illes Canàries-Dama d'Elix	G46785465	3.264,58 €	522,33 €	617/2020	79860	7971	21/04/2020	3.264,58 €
185	Poeta Altet-Benicialó	G46749396	4.961,00 €	793,76 €	617/2020	79880	8001	24/04/2020	4.961,00 €
186	Bisbe Jaime Pérez-Luis Oliag	G46888541	2.420,00 €	387,20 €	617/2020	79890	8002	22/04/2020	2.420,00 €
188	Av. del Prímat Reig Vinaròs	G98844921	2.541,00 €	406,56 €	617/2020	79910	8004	03/04/2020	2.783,00 €
189	Av. de Giorgieta-Rois de Corella	G98309024	3.885,54 €	621,69 €	617/2020	79920	8005	23/04/2020	3.885,54 €
192	Ramiro de Maeztu-Humanista Furió	G46639258	4.434,65 €	709,54 €	617/2020	79930	8006	23/04/2020	4.434,65 €
197	Monestir de Poblet-Aparicio Albifana, "L'Antiga de Campanar"	G96965165	10.341,99 €	1.654,72 €	617/2020	79960	8121	11/05/2020	10.341,99 €
199	Veneçuela-Agustín Sales	G46767208	4.513,98 €	722,24 €	617/2020	79970	8009	11/05/2020	4.513,98 €
200	Carcaixent-Compromís de Casp	G46939542	1.589,58 €	254,33 €	617/2020	79980	8010	13/05/2020	1.589,58 €
203	Juan Bautista Vives-Salvador Ferrandis Luna	G46805388	871,20 €	139,39 €	617/2020	81030	8013	22/07/2020	871,20 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



204	Espartero-G. V. de Ramón y Cajal	G9663254	4.025,67 €	644,11 €	617/2020	80020	8028	23/07/2020	4.025,67 €
208	Escalante-Marina	G46809216	2.674,10 €	427,86 €	617/2020	80040	8030	25/05/2020	3.590,07 €
213	Vivons-Romeu de Corbera-Adj.	G96300785	1.754,50 €	280,72 €	617/2020	80070	8037	27/05/2020	1.754,50 €
216	Sur-Rubén Vela-Av. Dr. Waksman	G96646484	4.808,54 €	769,37 €	617/2020	81040	8038	23/06/2020	4.808,54 €
218	Ausiàs March-Na Rovella	G96772157	2.885,60 €	461,70 €	617/2020	80090	8039	15/07/2020	2.885,60 €
226	J.J. Dómine-Port	G97237051	1.234,53 €	197,52 €	617/2020	80120	8043	15/07/2020	1.234,53 €
227	Gayano Lluch	G46763397	10.272,90 €	1.643,66 €	617/2020	80130	8044	15/05/2020	10.272,90 €
228	Arquitecte Alfaro-Francesc Cubells	G97319164	4.870,25 €	779,24 €	617/2020	81080	8060	18/05/2020	4.870,25 €
231	Poeta Alberola-Totana	G96650031	3.424,30 €	547,89 €	617/2020	80160	8063	21/07/2020	4.572,06 €
232	Pius XI-Fontanars	G98664410	12.590,00 €	2.014,40 €	617/2020	80170	8066	17/04/2020	12.590,00 €
238	Av. de Burjassot-Serra d'Agullent	G46851366	1.125,30 €	180,05 €	617/2020	80200	8104	03/06/2020	1.125,30 €
241	Pare Alegre-E. Navarro	G97687826	2.791,47 €	446,64 €	617/2020	80230	8098	27/04/2020	2.791,47 €
242	Ribera-Convent de Santa Clara	G46475927	3.668,51 €	586,96 €	617/2020	80240	8096	17/04/2020	3.668,51 €
243	Màlaga-Doctor Montoro	G40628281	1.822,82 €	291,65 €	617/2020	80250	8093	05/06/2020	1.822,82 €
245	Manuel de Falla-López Ibor-Tamarindes	G97148340	2.290,53 €	366,48 €	617/2020	80270	8089	22/05/2020	2.290,53 €
247	Lleons-Poeta Más i Ros	G46805503	1.968,67 €	314,99 €	617/2020	80290	8086	16/04/2020	1.968,67 €
249	Plaça de Segòvia-Av. del Dr. Tomás Sala	G46756466	2.318,36 €	370,94 €	617/2020	80310	8084	21/04/2020	2.318,36 €
257	Musico Espi-Grabador Fabregat	G46804837	780,45 €	124,87 €	617/2020	80320	8083	11/05/2020	780,45 €
258	Calvo Acacio	G46741492	2.299,00 €	367,84 €	617/2020	80330	8082	23/04/2020	2.299,00 €
259	Oità-Juan Ramón Jiménez-Enginyer Joaquim Benlloch	G46681144	2.650,99 €	424,16 €	617/2020	80340	8081	27/04/2020	3.044,24 €
260	Barri Sant Isidre	G96829882	4.690,00 €	750,40 €	617/2020	80350	8080	27/04/2020	4.690,00 €
261	Grupo Antonio Rueda	G46732798	1.452,00 €	232,32 €	617/2020	80360	8079	28/07/2020	1.452,00 €
262	Campament-La Iessa, "Carolines"	G96169024	1.621,40 €	259,42 €	617/2020	80370	8078	17/04/2020	1.621,40 €
265	Forn d'Alcedo-Riu Segre	G46747614	1.149,50 €	183,92 €	617/2020	80380	8075	04/05/2020	1.149,50 €
270	Conca Tramoyeres-Guàrdia Civil	G46811485	3.300,88 €	528,14 €	617/2020	80390	8071	17/04/2020	3.300,88 €
272	Menéndez Pelayo-Av. de Catalunya	G46739074	2.152,59 €	344,41 €	617/2020	80400	8057	17/04/2020	2.152,59 €
276	Carrera de Mailla-Illa Cabrera	G46770145	3.884,10 €	621,46 €	617/2020	80420	8046	07/05/2020	3.884,10 €
277	Guardacostes-Músic Jarque Cuallado	G98959075	1.161,60 €	185,86 €	617/2020	80430	8045	27/04/2020	1.161,60 €
279	Matias Perello-Lluís de Santàngel	G97031439	3.496,90 €	559,50 €	617/2020	80450	8024	28/07/2020	3.496,90 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



281	Ministre Lluís Mayans-Platero Suárez	G46749388	4.029,30 €	644,69 €	617/2020	80460	8023	05/05/2020	4.029,30 €
285	Rodríguez de Cepeda-Lorenzo Palmireno	G46784005	3.980,90 €	636,94 €	617/2020	80480	8021	21/04/2020	3.980,90 €
288	Periodista Gil Sumbielra- Azucena	G46762126	5.013,03 €	802,08 €	617/2020	80500	8019	29/05/2020	5.013,03 €
289	Isabel la Catòlica-Ciril Amorós	G46788097	5.110,65 €	817,70 €	617/2020	80510	8018	01/06/2020	5.110,65 €
291	Jerònima Galés-L. Pascual y Abad	G96555875	4.023,25 €	643,72 €	617/2020	80520	8017	23/04/2020	4.023,25 €
297	Hernández Lázaro-Vall de la Ballestera	G46811097	919,60 €	147,14 €	617/2020	80560	7996	21/04/2020	919,60 €
300	Santa Maria Micaela-Martí l'Humà	G96655451	4.982,78 €	797,24 €	617/2020	80570	8016	22/04/2020	4.982,78 €
303	Alemanya- El Baxiller	G98250251	2.530,00 €	404,80 €	617/2020	80590	7990	23/04/2020	2.530,00 €
305	Universitat Vella-Plaça del Patriarca	G46801379	1.573,00 €	251,68 €	617/2020	80600	7989	21/04/2020	1.573,00 €
306	Cedre-Explorador Andrés	G468221195	646,24 €	103,40 €	617/2020	80610	7988	31/07/2020	646,24 € (2)
316	Arxiduc Carles-Music Gomis	G46744652	6.521,90 €	1.043,50 €	617/2020	80680	7983	21/04/2020	6.521,90 €
317	Camí nou de Picanya-Nicolau Primitiu	G46809547	5.069,90 €	811,18 €	617/2020	80690	7982	21/04/2020	5.069,90 €
324	García Lorca-Olità	G46921896	2.420,00 €	387,20 €	617/2020	80700	7981	11/05/2020	2.420,00 €
327	Pintor Pascual Capuz-Fontanars-Vicente Clavel	V46924734	2.860,43 €	457,67 €	617/2020	80730	7930	23/04/2020	2.860,43 €
328	Enginyer Manuel Maese-Cristóbal Llorens	G96653456	2.831,40 €	453,02 €	617/2020	80740	7928	21/07/2020	2.831,40 €
330	Vicente Sancho Tello-Xile	G98680804	5.989,59 €	958,33 €	617/2020	80750	7927	08/05/2020	5.989,59 €
336	Sierra Martes- Miguel Servet	G46980439	2.141,70 €	342,67 €	617/2020	80760	7977	01/06/2020	2.141,70 €
340	Francisco Climent-Uruguaí	G98383243	1.099,41 €	175,91 €	617/2020	80770	7924	24/04/2020	1.099,41 €
341	Carters-Litògraf Pascual Abad	G46766432	2.256,65 €	361,06 €	617/2020	80780	7922	17/04/2020	2.256,65 €
343	Pianista Míñez Carrasco-Esilda-Juan Ramón Jiménez	G96642095	1.581,47 €	253,04 €	617/2020	80800	7915	21/04/2020	1.581,47 €
348	Cadis-Cura Femenia-Puerto Rico, "Noscarmentas"	G97962161	3.254,90 €	520,78 €	617/2020	80820	7911	19/05/2020	3.254,90 €
349	Sants Just i Pastor-Serrería	G46798930	1.732,67 €	277,23 €	617/2020	80830	7909	04/05/2020	1.732,67 €
351	Doctor Alvaro Lopez-San Juan de Dios	G97346761	5.437,74 €	870,04 €	617/2020	80840	7878	21/04/2020	5.437,74 €
352	Emilio Baró-Ginesta	G97798441	1.433,85 €	229,42 €	617/2020	80850	7875	21/04/2020	1.433,85 €
358	Andrés Piles-Salvador Tuset	G46855698	6.993,80 €	1.119,01 €	617/2020	80880	7865	24/04/2020	6.993,80 €
359	Enginyer Josep Sirera-Pius IX	G46739298	1.331,00 €	212,96 €	617/2020	80890	7863	24/04/2020	1.331,00 €
366	Santiago Rusiñol-Comte de Lumiares	G46768594	2.887,06 €	461,93 €	617/2020	80910	7858	21/04/2020	2.887,06 €
367	Puebla de Valverde-II República	G46961843	2.165,90 €	346,54 €	617/2020	80920	7856	23/04/2020	2.165,90 €
370	Llorers-Arquitecte Lucini	G96182324	909,92 €	145,59 €	617/2020	80950	7854	22/04/2020	909,92 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: o39S OE/d mLx0 FMlq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

377	Av. de França-Alfredo Torán y Olmos	G97690333	2.739,61 €	438,34 €	617/2020	80950	7850	15/07/2020	2.911,89 €
380	Pintor Maella-Av. de França-Menorca	G98694680	5.991,92 €	958,71 €	617/2020	80970	7845	18/05/2020	5.991,92 €
383	L'Horta Sud-La Costera	V97792048	1.560,90 €	249,74 €	617/2020	80980	7844	02/06/2020	1.560,90 €
384	Sta Genoveva Torres-Arquitecte Tolsà-Alfahuir	V97766802	6.800,20 €	1.088,03 €	617/2020	80990	7827	28/04/2020	6.800,20 €
392	Bias Gamez- Angel de Villena	G40529471	1.064,80 €	170,37 €	617/2020	81000	7821	17/08/2020	1.064,80 €
* EXCLOSOS ELEMENTS NO SUBVENCIONABLES			679.244,09 €	108.678,95 €					685.135,14 €

(1) Reintegrament antieconòmic (art. 41.5 Ordenança General de Subvencions Ajuntament de València).
(2) En aplicació del principi de proporcionalitat (punt cinquè fonaments de dret).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2020-000313-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió, mitjançant procediment de concurrència competitiva, de subvencions per a les ajudes a les associacions professionals del sector de les arts escèniques 2020.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 22 de septiembre de 2020, de la concejala delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para ayudas a las asociaciones profesionales del sector de las artes escénicas 2020 de la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'Las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sostenimiento de los gastos de estructura, funcionamiento y actividad de las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales de artes escénicas, tales como teatro, circo y danza y que tengan su domicilio social en el término municipal de València.

Con la presente convocatoria se pretende promover el funcionamiento y la actividad del asociacionismo profesional en el sector de artes escénicas, así como los proyectos de formación, innovación y mejora profesional.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MD260 33420 48910 del Presupuesto municipal para 2020.

A tal efecto, se ha elaborado la propuesta de gasto 2020/4699 e ítem de gasto 2020/133970.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se registrará, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2020.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a las asociaciones profesionales del sector de las artes escénicas 2020 en el municipio de València, por una cuantía global de 50.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

'CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2020

1. Objeto y condiciones.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el sostenimiento de los gastos de estructura, funcionamiento y actividad de las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales de artes escénicas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tales como teatro, circo y danza y que tengan su domicilio social en el término municipal de València.

Con ello lo que se pretende es, promover el funcionamiento y la actividad del asociacionismo profesional en materia de artes escénicas, así como los proyectos de formación, innovación y mejora profesional.

2. Personas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, en quienes concurren las circunstancias previstas en los presentes Criterios y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en dichos artículos, se realizará mediante declaración responsable.

b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones Autonómico o Estatal en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en la defensa de los intereses de los colectivos de profesionales de artes escénicas.

d) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

e) Tener domicilio social en el municipio València.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La persona o entidad beneficiaria podrá, a través de la propia solicitud, autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la entidad o asociación beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

g) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

h) Disponer de certificado digital y poder acreditarlo.

3. Normativa aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente; y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Régimen y compatibilidad de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

5. Financiación.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a las que se refiere el objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

La cuantía de la ayuda para cada solicitud no podrá ser, en ningún caso, superior al 80 % del presupuesto aceptado.

Se establece un límite máximo de 10.000 euros por proyecto.

6. Proyectos subvencionables.

Cada asociación o entidad podrá presentar un único proyecto consistente en el Plan de actividad anual, que incluirá el conjunto de acciones relacionadas con la defensa y representación de los intereses del sector. Este Plan se referirá al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de enero de 2021 y podrá incluir, entre otras:

- Actuaciones en el ámbito de la promoción y difusión de las artes escénicas.
- Estudios, consultas e informes sobre el sector de las artes escénicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Actividades de formación, asesoramiento profesional e información de interés para las personas socias.

- Participación o realización de proyectos en colaboración con otras asociaciones, así como aquellos que contribuyan al crecimiento del sector.

No serán objeto de esta convocatoria la producción de espectáculos o de obras audiovisuales, ni la programación de festivales o circuitos de programación.

7. Gastos subvencionables.

7.1. Serán subvencionables los gastos que, respondiendo a la naturaleza de los mismos y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 31 de enero de 2021 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

7.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán gastos subvencionables los realizados por conceptos como:

a) Los destinados a la realización de estudios y actividades formativas y de carácter experimental dirigidas al fomento y mejora de las condiciones del ejercicio de la actividad y condiciones socioeconómicas del sector de las artes escénicas.

b) Los dirigidos al fomento de la actividad de sus asociados/as y a la participación y/u organización de ferias y otros eventos de artes escénicas, tanto autonómicos, como estatales o internacionales.

c) Los destinados a elementos de promoción y difusión de las actividades de la asociación y de noticias relacionadas con las artes escénicas.

d) Los siguientes gastos generales derivados de la realización del plan de actividad y que no podrán exceder del 70 % del gasto total:

- Costes salariales y seguridad social del personal contratado por la entidad (excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas).

- Gastos de viaje, alojamiento y dietas del personal de la asociación necesarios para la realización del proyecto.

- Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, equipos y medios materiales.

- Servicios de profesionales independientes que no formen parte de los órganos de la entidad solicitante.

- Seguros y suministros.

- Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Material de oficina, fotocopias e imprenta.

- Cuotas de pertenencia a otras entidades.

- Gastos por compra de material para los EPIs (equipos de protección individual) de los profesionales que trabajen en el proyecto subvencionado.

7.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

7.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad o asociación beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

7.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de responsabilidad civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad o asociación beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los gastos fijos que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Estos deberán estar incluidos en el presupuesto del proyecto.

7.6. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



h) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

i) Las retribuciones del personal en nómina de la entidad que supere 3 veces el salario mínimo interprofesional.

j) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos de las personas que no sean los de aquellas personas contratadas para la realización del proyecto.

k) Los gastos de representación, protocolarios, suntuosos, ni de compras de alimentación, bebidas o similares.

7.7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

8. Presentación de solicitudes y documentación requerida.

8.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

8.3. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de las entidades o asociaciones beneficiarias.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado.
2. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
3. Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante sellados por el Registro de Entidades correspondiente.
4. Caso de actuar por medio de representante, DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en València.
6. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:
- Memoria que describa la actividad o actividades a desarrollar y para las cuales se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - a) Nombre del proyecto.
 - b) Objetivos.
 - c) Descripción del proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
 - d) Presupuesto total del proyecto en el que se pueda constatar la coherencia entre los recursos económicos (gastos e ingresos), humanos (personas socias y personas voluntarias y contratadas) y materiales (infraestructuras).
 - e) Trayectoria de la asociación u entidad.
7. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.
9. Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria.
- Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:
- 1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - 2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
 - 3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.
 - 4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.
 - 5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
 - 6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la concesión de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

10. Procedimiento de concesión.

10. 1. Comisión Evaluadora.

A los efectos previstos en los presentes Criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La concejala delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la concejala delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados/as por la concejala delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de las entidades o asociaciones beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando el órgano instructor su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

10.2. Concesión.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención deberá concluir en todo caso antes del 31 enero de 2021.

10.3. Publicidad.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

10.4. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de TRES (3) DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada, y se dará trámite al pago de la misma.

10.5. Recursos.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

11. Criterios de Valoración.

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5., de la OGSAV, los siguientes:

- Trayectoria de la asociación o entidad (máximo 15 puntos)
 - Años completos de actividad de la entidad (hasta 5 puntos)
A partir de 5 años: 5 puntos
A partir de 3 años hasta 5 años: 3 puntos
A partir de 1 año: 1 punto
 - Representatividad de la asociación o entidad (hasta 2,5 puntos)
 - Número de personas físicas o jurídicas asociadas (hasta 7,5 puntos)

Para la valoración de este ítem se diferenciará entre personas físicas y jurídicas, no teniendo el mismo valor el número de asociados si se trata de personas físicas que de personas jurídicas.

- Viabilidad del proyecto (máximo 15 puntos)

Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de este con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad y la proporción que representa la subvención solicitada sobre el total del gasto previsto para el proyecto.

- Muy bien: 15 puntos
 - Bien: 10 puntos
 - Correcto: 5 puntos
 - Insuficiente: 3 puntos
 - Deficiente: 0 puntos
- Interés y calidad del proyecto y difusión (máximo 30 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se valorará tanto el Interés de las actividades propuestas, como el número e importancia de los cursos, estudios, jornadas, participación en ferias, foros y certámenes, así como las acciones de difusión del sector y su vinculación con el municipio de València.

- Muy bien: 30 puntos
- Bien: 20 puntos
- Correcto: 15 puntos
- Insuficiente: 7,5 puntos
- Deficiente: 0 puntos

• Impacto sociocultural del proyecto (máximo 20 puntos)

Se valorará la capacidad del proyecto para promover el derecho a la cultura, así como la inclusión de acciones y objetivos en el programa de actividades destinadas a favorecer la diversidad cultural y funcional, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

- Muy bien: 20 puntos
- Bien: 15 puntos
- Correcto: 10 puntos
- Insuficiente: 5 puntos
- Deficiente: 0 puntos

• Estructura laboral de la asociación o entidad (máximo 20 puntos)

- Por tener una plantilla de:

1 trabajador: 3 puntos

2 trabajadores: 5 puntos

3 trabajadores: 7 puntos

A partir de 4 trabajadores: 10 puntos

- Por contratos indefinidos: 2 puntos (hasta un máximo de 10)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las cantidades se distribuirán entre las entidades y asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 10.000,00 € establecido en la presente convocatoria.

Se podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión Evaluadora.

12. Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de UN (1) MES contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes será a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas:

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datafono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

13. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

13.1. Procedimiento de pago.

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la OGSAV, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

a) Minoración de la subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

b) Reintegro de cantidades

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14. Aceptación de los criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las entidades solicitantes'.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Autorizar el gasto por importe de 50.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MD260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta de gasto 2020/4699 e ítem de gasto 2020/133970."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2020-000314-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió, mitjançant procediment de concurrència competitiva, de subvencions per a les ajudes als sectors de les arts escèniques i de l'audiovisual 'IMPULSART' 2020.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción conjunta de fecha 23 de septiembre de 2020, de la concejala delegada de Acción Cultural y de la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica, se propone la iniciación de los trámites oportunos para aprobar la convocatoria de subvenciones a los sectores de las artes escénicas y del audiovisual 'IMPULSART' 2020.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyo objetivo es minimizar el impacto de las consecuencias económicas generadas por la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, en los sectores profesionales de las artes escénicas y del audiovisual en el municipio de València y ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo marco aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 7 de julio de 2020, para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post COVID-19.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Con la presente convocatoria se pretende apoyar y reactivar los sectores culturales mencionados, dado que los mismos se han visto especialmente afectados por las medidas de contención adoptadas, por las distintas autoridades, que han provocado la cancelación de espectáculos y la paralización de proyectos culturales. Todo ello se ha traducido en pérdidas irrecuperables para estos sectores que son especialmente sensibles, por estar directamente vinculada su actividad a la asistencia de público, en un momento en que la movilidad personal se ha visto restringida.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MD260 33420 47900 del Presupuesto municipal para 2020. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta de gasto 2020/4700 e ítem de gasto 2020/133980.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2020.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habida cuenta de que la actual situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha hecho que no se pueda realizar la presentación de solicitudes de ayuda en las oficinas de los registros de entrada del Ayuntamiento de València salvo mediante el sistema de cita previa, no podemos garantizar que la cita previa se otorgue dentro del plazo de presentación de las solicitudes. Por este Ayuntamiento debe atenderse a la posibilidad prevista en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que permite establecer la tramitación por medios electrónicos para las personas físicas, viéndose la administración obligada en este caso, por los motivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



expuestos, a optar por la misma para la presentación de las solicitudes en la presente convocatoria, para con ello conseguir el mayor grado de concurrencia posible, evitando además que estas subvenciones pierdan parcialmente su objeto.

Tercero. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a los sectores de las artes escénicas y del audiovisual 'IMPULSART' 2020, con el texto que a continuación se transcribe:

'CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LOS SECTORES DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DEL AUDIOVISUAL 2020 'IMPULSART'

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, mediante el régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Acción Cultural, cuyo objetivo es minimizar el impacto de las consecuencias económicas generadas por la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, en los sectores profesionales de las artes escénicas y del audiovisual en el municipio de València y ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo marco aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 7 de julio de 2020, para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post COVID-19.

Con estas ayudas se pretende apoyar y reactivar los sectores culturales mencionados, dado que los mismos se han visto especialmente afectados por las medidas de contención adoptadas, por las distintas autoridades, que han provocado la cancelación de espectáculos y la paralización de proyectos culturales. Todo ello se ha traducido en pérdidas irrecuperables para estos sectores que son especialmente sensibles, por estar directamente vinculada su actividad a la asistencia de público, en un momento en que la movilidad personal se ha visto restringida.

2. Personas beneficiarias

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, cuya actividad profesional esté directamente vinculada con el sector de las artes escénicas y del audiovisual, que motivan la concesión de estas subvenciones, y que cumplan con los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a) La titularidad de la actividad debe corresponder a personas autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, microempresas o pequeñas empresas. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Se deberá estar dado de alta en alguno o algunos de los grupos y/o epígrafes previstos en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción sobre Actividades Económicas y que se **ESPECIFICAN** en el ANEXO I a la presente convocatoria.

c) En caso de persona física, deberá estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente.

d) Tener el domicilio fiscal en el municipio de València.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en dichos artículos, se realizará mediante declaración responsable.

f) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no solo en el momento de la concesión, sino también en el de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

La persona o entidad beneficiaria podrá, a través de la propia solicitud, autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

h) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que conste inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2. Quedan excluidas:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

- Las personas jurídicas que tengan como socios personas físicas o jurídicas que tengan una participación mayoritaria y que ya hayan solicitado una ayuda en esta misma convocatoria.

- Las personas físicas que tengan una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado esta ayuda.

3. Normativa aplicable

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo, en lo no previsto en los presentes Criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

Las presentes ayudas están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Financiación

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a las que se refiere el objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 500.000,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 47900 'OTRAS TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

5. Cuantía de la subvención

Se concederá una cantidad fija de 5.000,00 € para personas físicas y jurídicas sin personas trabajadoras a su cargo.

Se concederá una cantidad fija de 7.000,00 € para personas físicas y jurídicas con personas trabajadoras a su cargo, de 1 a 3 personas trabajadoras (inclusive).

Esta cantidad se incrementará en 3.000,00 € en caso de tener entre 4 y 9 personas trabajadoras (inclusive) y en 4.000,00 € en caso de tener 10 o más de 10 personas trabajadoras.

En todos los supuestos la fecha de alta de las personas trabajadoras debe ser anterior al 1 de marzo de 2020.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el supuesto de que con el número de personas beneficiarias de subvención no se agote el importe objeto de la convocatoria, la cantidad restante se dividirá entre aquellas personas beneficiarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el caso de que alguna persona beneficiaria renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

6. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS y 13 de las bases reguladoras.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por 'empresa' cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención incompatible con esta convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de esta ayuda, se podrá renunciar a cualquiera de ellas, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.3.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(Tràmites-Trámites Municipales-Registro Electrónico). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

Para la identificación del usuario en esta Sede Electrónica, el Ayuntamiento de València admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a personas usuarias que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a personas usuarias habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica.

7.3. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.

2. Declaración responsable según el modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria, que recogerá las siguientes manifestaciones:

2.1. Que la titularidad de la actividad corresponde a una persona autónoma, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, microempresa o pequeña empresa y en estos dos últimos casos que reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2.2. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona o empresa beneficiaria, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

2.3. Se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2.4. En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

2.5. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de obtener la condición de beneficiaria.

2.6. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS o que está exenta de dicha obligación.

2.7. En caso de tratarse de personas jurídicas no comparten persona administradora y/o socias con otra empresa que ya haya solicitado esta ayuda.

2.8. En caso de tratarse de empresas participadas, ninguna de sus personas físicas o jurídicas han solicitado una ayuda en esta misma convocatoria.

2.9. En caso de tratarse de personas físicas o jurídicas que tengan participaciones en otras empresas, estas no han solicitado esta ayuda.

2.10. Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona solicitante.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica (IAE o CNAE) con su fecha de alta y el domicilio fiscal.

c) Resolución/certificación del alta en la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente.

d) En caso de tener personas trabajadoras a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5 de esta convocatoria, relativo al número de personas trabajadoras a su cargo, deberá de presentar el informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de personas trabajadoras a fecha de 1 de marzo de 2020.

4. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

c) En el caso de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica contrato de constitución debidamente registrado en la Conselleria competente.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte si lo indica de la persona representante legal de la entidad que firme la solicitud.

f) En caso de tener personas trabajadoras a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5 de esta convocatoria, relativo al número de personas trabajadoras a su cargo, deberá de presentar el informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de personas trabajadoras a fecha de 1 de marzo de 2020.

5. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8. Procedimiento e instrucción

1. La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Acción Cultural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.

La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria hasta agotar el crédito disponible.

En el supuesto de que no se agote el crédito disponible con las solicitudes presentadas que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en la presente convocatoria, se dividirá el exceso de crédito no asignado entre todas las personas beneficiarias. El importe máximo total que puede percibir cada persona o entidad patrocinada en función de las distintas categorías será:

- Sin personas trabajadoras a su cargo: 6.000,00 euros.
- De 1 a 3 personas trabajadoras a su cargo: 8.400,00 euros.
- De 4 a 9 personas trabajadoras a su cargo: 12.000,00 euros.
- Más de 10 personas trabajadoras a su cargo: 13.200,00 euros.

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, se procederá a realizar un sorteo para determinar desde qué solicitud se inicia la tramitación y revisión de solicitudes, con la consiguiente concesión de subvenciones a aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos y tengan toda la documentación completa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El vicesecretario del Ayuntamiento o personal funcionario de habilitación nacional en quien delegue, levantará acta de este sorteo público que se realizará en las dependencias municipales como máximo el séptimo día hábil posterior a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En la web municipal se dará publicidad del lugar y hora en que se realizará este sorteo y el resultado del mismo.

3. El procedimiento a seguir para el sorteo será el siguiente:

a) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el total de solicitudes presentadas se ordenarán por el número de registro general de entrada, establecido en función de la fecha y hora de entrada en el registro y se asignará un número correlativo a cada solicitud, comenzando por el número 1 que se asignará a la primera solicitud presentada por registro.

Si posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención, la persona interesada presentara por registro general de entrada aportaciones de documentación, únicamente se considerará a efectos del sorteo, la fecha y hora de la presentación de la solicitud inicial de subvención y no de las aportaciones posteriores de documentación.

En caso de que llegaran al servicio gestor, solicitudes presentadas en plazo en cualquier registro oficial de entrada, una vez publicados los listados con la numeración asignada y el sorteo realizado, se le asignará el primer número a continuación del último asignado.

b) Una vez obtenida la lista ordenada de las solicitudes por el criterio anteriormente expuesto, esta se publicará en la web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València. El listado contendrá el número de registro de la solicitud, el número ordinal correspondiente asignado y los datos identificativos de la persona solicitante.

c) Seguidamente se procederá a realizar un sorteo público en las dependencias municipales, ante el vicesecretario del Ayuntamiento de València, o personal funcionario en quien delegue y levantará acta del sorteo que marcará el número de solicitud desde la cual se comenzará la tramitación y estudio de las solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones.

d) Para efectuar el sorteo se dispondrá, en función del número de solicitudes presentadas, de tantos juegos de números, con valores del 0 al 9, como sean necesarios para englobar la totalidad de solicitudes presentadas. Cada juego de números representará las unidades de millar, las centenas, las decenas y las unidades.

e) La revisión de solicitudes comenzará en el número extraído en el sorteo y se continuará con el número siguiente hasta llegar al final de la lista ordenada, en cuyo caso y si fuera necesario por no haberse agotado el crédito, se continuará por la primera solicitud hasta llegar a la solicitud con la que se agote el crédito.

4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, un listado provisional que contendrá el resultado obtenido del estudio de cada solicitud desde el número ordinal obtenido en el sorteo hasta agotar el crédito. Este listado contendrá:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a) Solicitudes propuestas como beneficiarias por contener toda la documentación requerida y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

b) Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria pudiendo a su vez también estar requeridas por faltarles documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

c) Solicitudes requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

d) Solicitudes desistidas por la persona interesada.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Por tanto, estos listados provisionales podrán verse modificados en el acuerdo definitivo de aprobación de personas beneficiarias, en el caso de que se estime la alegación y/o se aporte la documentación requerida y siempre que se reúnan los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes que hayan sido subsanadas completamente y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria pasarán a formar parte del listado definitivo de personas beneficiarias. De la misma manera, las solicitudes que cuenten con una alegación estimatoria y tengan a su vez la documentación completa, también formarán parte del listado definitivo de personas beneficiarias, siempre y cuando en función de su posición en el listado ordenado de solicitudes haya crédito suficiente para atender su solicitud. De esta forma el listado provisional se verá modificado y habrá solicitudes que aun estando en el listado provisional propuestas como beneficiarias provisionales pasarán a encontrarse sin crédito.

5. Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias, las que vayan a realizar la aportación de documentación y las que vayan a realizar una alegación, deberán presentar por Sede Electrónica de este Ayuntamiento, el alta de proveedores del Ayuntamiento de València, en caso de que no lo hayan hecho previamente.

En el supuesto de no presentar dicha información en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

6. El servicio instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como la propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Comisión de Valoración.

7. La Comisión de Valoración estará compuesta por la concejala delegada de Acción Cultural o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres representantes del personal técnico municipal del Área de Cultura; realizará las funciones de secretaria de la comisión el vicesecretario general de la Corporación municipal o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto del servicio instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

9. El acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

10. El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

11. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7ª. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

8ª. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

9ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral que les resulte de aplicación.

10ª. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

10. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

11. Reintegro de cantidades

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12. Aceptación de los criterios

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes criterios por parte de las personas o entidades solicitantes.

ANEXO I

GRUPOS Y EPÍGRAFES PREVISTOS EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1175/1990, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS Y LA INSTRUCCIÓN SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, INCLUIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

SECCIÓN PRIMERA

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

GRUPO 961. PRODUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VÍDEO)

Epígrafe 961.1_Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos)

Nota. Este epígrafe faculta para la venta, reproducción y alquiler de las películas producidas (incluso vídeos), comprendiendo cualquier actividad relacionada con la producción.

Epígrafe 961.2_Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.

Epígrafe 961.3_Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora.

GRUPO 962. DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Epígrafe 962.1_Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.

Nota: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

Epígrafe 962.2_Distribución y venta al por mayor de películas cinematográficas en soporte de cinta magnetoscópica.

GRUPO 963. EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS.

Epígrafe 963.1_Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.

Epígrafe 963.2_Exhibición de películas cinematográficas y vídeos al aire libre.

GRUPO 965. ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)

Epígrafe 965.1_Espectáculos en salas y locales, (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.2_Espectáculos al aire libre, (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.3_Espectáculos fuera de establecimiento permanente, (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.4_Empresas de espectáculos.

SECCIÓN SEGUNDA

ACTIVIDADES PROFESIONALES

DIVISIÓN 2. PROFESIONES RELACIONADAS CON LAS INDUSTRIAS DE LA AERONÁUTICA, DE LA TELECOMUNICACIÓN Y DE LA MECÁNICA DE PRECISIÓN

Agrupación 22. Ingenieros Aeronáuticos y navales, Ingenieros de Telecomunicaciones e Ingenieros de Armamento y Construcción y similares.

GRUPO 226. TÉCNICOS EN SONIDO.

GRUPO 227. TÉCNICOS EN ILUMINACIÓN.

DIVISIÓN 8. PROFESIONES RELACIONADOS CON OTROS SERVICIOS.

Agrupación 85. Profesionales relacionados con el espectáculo.

GRUPO 851. REPRESENTANTES TÉCNICOS DEL ESPECTÁCULO.

GRUPO 853. AGENTES DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.

SECCIÓN TERCERA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ACTIVIDADES PROFESIONALES

Agrupación 01. Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo.

GRUPO 011. DIRECTORES DE CINE Y TEATRO.

GRUPO 012. AYUDANTES A DIRECCIÓN.

GRUPO 013. ACTORES DE CINE Y TEATRO.

GRUPO 014. DIRECTORES DE CINE Y TEATRO.

GRUPO 015. OPERADORES DE CÁMARAS DE CINE, DE TELEVISIÓN Y VÍDEO.

GRUPO 016. HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS, CHARLISTAS, RECITADORES, ILUSIONISTAS, ETC.

GRUPO 017. APUNTADORES Y REGIDORES.

Agrupación 02. Actividades relacionadas con el baile.

GRUPO 021. DIRECTORES COREOGRÁFICOS.

GRUPO 022. BAILARINES.

GRUPO 029. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BAILE, NCOP'.

Segundo. Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la situación actual suspendida la atención presencial en las oficinas municipales al sistema de cita previa, lo que no permite garantizar la presentación en plazo de las solicitudes.

Tercero. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Cuarto. Autorizar el gasto por importe de 500.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MD260 33420 47900 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta de gasto 2020/4700 e ítem de gasto 2020/133980."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



32	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2020-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques).			

"Per mitjà de moció de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, de 2 d'octubre de 2020, es proposa aprovar la convocatòria i les bases que han de regir les ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), amb una quantia global de 1.520.000,00 €.

De conformitat amb la regulació que conté la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la gestió d'aquestes ajudes es realitza d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, igualtat i no discriminació, així com els restants principis continguts en l'article 8 del citat text, i es tramitaran pel procediment de concessió en règim de concurrència competitiva que contempen els articles 23 i següents del mateix text legal.

Segons la base 23.1 d'execució de Pressupost municipal, les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, i per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP el 2 de novembre de 2016.

Així mateix, la base 23a.4.1 d'execució de Pressupost municipal, estableix el procediment per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva, de conformitat amb l'article 18 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP el 2 de novembre de 2016.

Mitjançant la 13a modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit 2020 es va aprovar una línia de crèdit d'1.520.000,00 € en l'aplicació pressupostària MP730 33400 48910, '*Altres transferències*', acordada pel Ple de 25 de juny de 2020 i eleva a definitiva en BOP núm. 151, de 7/08/2020.

El Servei Fiscal Gastos ha informat que, en l'aplicació pressupostària MP730 33400 48910 i 47900, '*Altres transferències*' i '*Altres transferències a empreses privades*', del vigent Pressupost municipal, existeix saldo disponible, per la qual cosa efectua la corresponent reserva de crèdit.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei reguladora de les bases del Règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del Govern local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Per tot l'exposat i de conformitat amb la moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals i del Servei Fiscal Gastos, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases i la convocatòria d'ajudes extraordinàries per a donar suport a les associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), per una quantia global de 1.520.000,00 €, el text de la qual a continuació es transcriu:

'CONVOCATÒRIA D'AJUDES EXTRAORDINÀRIES PER A DONAR SUPORT A ASSOCIACIONS CULTURALS I A EMPRESES I AUTÒNOMS DEL SECTOR CULTURAL DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA (EXCEPTE ARTS ESCÈNIQUES).

1. OBJECTE DE LES AJUDES

L'objecte de la present convocatòria és regular la concessió, mitjançant el procediment de concurrència competitiva, de les subvencions que atorga l'Ajuntament de València a través de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals, l'objectiu de les quals és dinamitzar i impulsar l'activitat del sector professional de la cultura (excepte les arts escèniques) i sector associatiu de l'àmbit cultural en el terme municipal de València per tal de donar compliment a l'acord marc aprovat pel ple d'esta corporació el passat 7 de juliol de 2020, per a la recuperació i la reconstrucció de la ciutat de València en el context del post COVID-19.

S'exclouen expressament en esta convocatòria les activitats empresarials i econòmiques de naturalesa escènica (teatre, circ i dansa), així com les associacions professionals del sector de les arts escèniques i les associacions culturals festives, ja que disposen d'altres línies específiques d'ajudes gestionades des de les respectives delegacions municipals amb competència en esta matèria.

2. REQUISITS PER A SER PERSONA O ENTITAT BENEFICIÀRIES

- MODALITAT A

Podran beneficiar-se d'estes ajudes les entitats, institucions o associacions sense ànim de lucre i amb personalitat jurídica pròpia, la finalitat prioritària de les quals, reflectida en els seus estatuts, siga la promoció i difusió de la cultura (queden expressament excloses les comissions festives i les associacions professionals del sector de les arts escèniques) i que complisquen els següents requisits:

a) Estar legalment constituïdes i formalment inscrites en el Registre d'Associacions Autonòmic o Estatal a la data de la publicació en el BOP de la convocatòria.

b) No estar incurses en cap de les prohibicions previstes en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei general de subvencions per a ser beneficiàries de la subvenció. L'acreditació es realitzarà mitjançant declaració responsable.

c) Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si escau, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) No tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València. Este requisit ha de complir-se des de la data de presentació de la sol·licitud fins a la data del pagament de la subvenció, en el seu cas.

e) No tindre pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini de justificació del qual haguera finalitzat. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

f) Que el domicili fiscal i la seu de l'associació es troben al terme municipal de València.

- MODALITAT B

Podran beneficiar-se d'estes ajudes les persones físiques o jurídiques (empreses culturals), així com les comunitats de béns, societats civils o altres entitats econòmiques sense personalitat jurídica, l'activitat professional de les quals estiga directament vinculades al comerç cultural, a la interpretació artística i/o representació d'espectacles o altres activitats professionals relacionades amb la cultura, quedant expressament excloses les administracions públiques, els seus organismes autònoms, les empreses públiques i altres ens públics, així com les associacions, fundacions i, en general, entitats sense ànim de lucre, així com aquelles entitats que desenvolupen les seues activitats en l'àmbit de les arts escèniques (teatre, circ i dansa).

Hauran de complir els requisits següents:

a) Que l'activitat econòmica siga desenvolupada per una persona autònoma, una microempresa o xicoteta empresa en alguna de les modalitats descrites en el punt 2 de la convocatòria o d'anàloga naturalesa. La microempresa i la xicoteta empresa són aquelles definides d'acord amb l'Annex I del Reglament (UE) núm. 651/2014 de la Comissió, de 17 de juny de 2014.

b) Es deurà estar donat d'alta en algun dels epígrafs previstos en l'Annex I de la present convocatòria, i dins de cada epígraf que l'activitat tinga una relació directa amb la cultura.

c) En cas de persona física, estar donada d'alta en el règim de la Seguretat Social o en la mútua professional corresponent i en Hisenda en el moment de la presentació de la instància.

d) En el cas de les persones jurídiques o persones físiques que opten a sol·licitar les ajudes i disposen d'un local comercial, el domicili del local haurà d'estar en el terme municipal de València. En el cas que no disposen de local comercial, el domicili fiscal haurà d'estar en el terme municipal de València.

e) No trobar-se incurses en cap de les circumstàncies recollides en l'article 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i, en particular, estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal (AEAT) i amb la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS). Este requisit ha de complir-se des de la data de presentació de la sol·licitud fins a la data del pagament de la subvenció, si escau.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



f) No tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València. Este requisit ha de complir-se des de la data de presentació de la sol·licitud fins a la data del pagament de la subvenció, si escau.

g) No tindre pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini de justificació de les quals haguera finalitzat. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

h) En cas de comunitats de béns, societats civils o altres entitats econòmiques sense personalitat jurídica ha de nomenar-se una persona representant apoderada, amb prou poders per a complir les obligacions que corresponen a l'agrupació o comunitat de béns. Així mateix, i en els termes que preveu l'article 11.3 LGS, l'agrupació o comunitat de béns no podrà dissoldre's fins que no haja acabat el termini de prescripció a què fan referència els articles 39 i 65 LGS.

3. BASES REGULADORES I NORMATIVA APLICABLE

3.1. Les bases reguladores per les quals es regix la present convocatòria es troben contingudes en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada mitjançant acord plenari de 28.07.2016 (BOP del 02.11.2016).

3.2. La present convocatòria es regirà, amb caràcter general, pel que disposen les bases reguladores, en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant LGS) i el seu Reglament de desenvolupament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (d'ara en avant RLGs) i en les bases d'execució del Pressupost municipal per a l'exercici 2020 i, supletòriament, en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i qualsevol altra disposició normativa que per la seua naturalesa poguera resultar d'aplicació.

3.3. Les presents ajudes estan sotmeses al règim de *minimis*, regulat pel Reglament (UE) 1407/2013, de 18 de desembre, de la Comissió, relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de funcionament de la Unió Europea a les ajudes de *minimis* (DOUE L352 de 24 de desembre de 2013).

3.4. La gestió d'estes subvencions se subjectarà als principis de publicitat, concurrència, transparència, objectivitat, igualtat i no discriminació, així com l'eficàcia en el compliment d'objectius i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

4. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

La quantia destinada a atendre estes subvencions ascendix a un import total d'1.520.000 € del vigent Pressupost municipal; esta quantia es distribuïx amb càrrec a les aplicacions pressupostàries següents:

- 520.000,00 € - MP730 33400 48910 – destinats a les ajudes contemplades en la modalitat A.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- 1.000.000,00 € - MP730 33400 47900 – destinats a les ajudes contemplades en la modalitat B.

5. QUANTIA DE LES AJUDES

5.1. MODALITAT A

Es concedirà una quantitat fixa a les associacions en funció del nombre de socis que en fan part a la data de la presentació de la sol·licitud:

- 50 socis o menys: 1.200 €
- Entre 51 i 99 socis: 2.000 €
- Entre 100 i 149 socis: 2.800 €
- 150 o més socis: 3.500 €

5.2. MODALITAT B

5.2.1. Es concedirà una quantitat fixa de 3.000 € per a persones físiques i jurídiques amb persones treballadores a càrrec.

Esta quantitat s'incrementarà en 2.000 € en cas de tindre entre 4 i 9 persones treballadores (inclusivament) i en 4.000 € en cas de tindre'n 10 o més.

5.2.2. Es concedirà una quantitat fixa de 2.000 € per a persones físiques i jurídiques sense persones treballadores a càrrec.

5.2.3. Es concedirà una ajuda addicional de 2.000 € a aquelles empreses i/o professionals que acrediten estar inscrits en una associació professional amb anterioritat a la data de publicació de la convocatòria en el BOP.

5.3. De les sol·licituds presentades, únicament podran ser seleccionades tantes com permeta el límit fixat en la convocatòria dins del crèdit disponible, de conformitat amb l'article 22.1 i 23.2.b) de la LGS.

En el cas que amb el nombre de persones beneficiàries de subvenció no s'esgoti l'import objecte de la convocatòria, la quantitat restant es prorratejarà entre aquelles persones beneficiàries.

6. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS

Les ajudes concedides en virtut de la present convocatòria seran compatibles amb qualsevol altra ajuda, subvenció, ingrés o recurs per a la mateixa finalitat o objecte subvencionable percebuts de qualsevol administració o ens privat o públic, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sense perjudici de l'aplicació dels límits que preveuen els articles 19.3 de la LGS, 33 i 34 del RLGS, i 13 de les bases reguladores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Les ajudes no podran superar, en cap cas, l'import màxim total d'ajuda de *minimis*, actualment establert en 200.000 euros durant un període de tres exercicis fiscals per a una mateixa empresa, ni individualment, ni com a resultat de l'acumulació amb altres ajudes de *minimis* concedides a la mateixa empresa, com estableix el Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió, o amb un altre tipus d'ajudes subjectes a les regles comunitàries d'ajudes de l'Estat.

Pel que fa al que disposa el paràgraf anterior, s'entén per 'empresa' qualsevol entitat que exercisca una activitat econòmica amb independència de la seua naturalesa jurídica i la seua manera de finançament.

No serà compatible amb les subvencions concedides a través de la convocatòria per a ajudes als sectors de les arts escèniques i de l'audiovisual 2020 'IMPULSART'.

7. TERMINI I FORMA DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

7.1. El model de sol·licitud normalitzat, per a l'obtenció de les subvencions regulades en la present convocatòria estarà disponible en la web municipal valencia.es.

7.2. Les sol·licituds, que hauran d'estar dirigides al Servei de Recursos Culturals, es presentaran en els diferents registres d'entrada de l'Ajuntament de València, sense perjudici de poder presentar-les en altres llocs que preveu l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Així mateix, podrà realitzar-se la presentació telemàtica de les sol·licituds a través de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València <https://sede.valencia.es/sede/> (en l'apartat 'Tràmits', seleccionar 'Matèries' i, dins d'estes, seleccionar 'Cultura').

Per a la identificació de l'usuari en esta seu, l'Ajuntament de València admet les modalitats que ofereix la plataforma CI@ve:

- Certificat digital: Amb caràcter general, per a persones físiques, s'admet el DNI electrònic i tots els certificats reconeguts inclosos en la llista de confiança de prestadors de servicis de certificació establits a Espanya, publicada en la seu electrònica del Ministeri d'Indústria, Energia i Turisme.

- Per a persones jurídiques i empreses, esta seu admet la identificació mitjançant certificats emesos per l'ACCV i segells electrònics emesos per la FNMT. La llista de autoritats admeses per a la identificació electrònica d'entitats i empreses s'anirà actualitzant gradualment.

- Claus concertades: CI@ve PIN com a sistema de contrasenya de validesa molt limitada en el temps, orientat a usuaris que accedixen esporàdicament als servicis públics electrònics. CI@ve Permanent com a sistema de contrasenya de validesa duradora en el temps, orientada a usuaris habituals dels servicis públics electrònics.

7.3. El termini de presentació de sol·licituds serà de vint (20) dies naturals a partir de l'endemà a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València (BOP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7.4. La presentació de la sol·licitud de subvenció fora del termini establert i la no utilització dels formularis normalitzats d'ús obligatori, seran causes d'inadmissió.

7.5. Només s'acceptarà una sol·licitud per NIF o CIF. En cas que una mateixa persona física o jurídica presente més d'una sol·licitud, només es considerarà aquella el número de registre d'entrada electrònic de la qual siga anterior.

8. DOCUMENTACIÓ A APORTAR A L'EFECTE DE SOL·LICITAR I JUSTIFICAR LES AJUDES

- MODALITAT A

1. Instància de sol·licitud de subvencions degudament complimentada segons model normalitzat, que comprén les autoritzacions per a la consulta interactiva per part de l'òrgan gestor d'allò que segueix:

- Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT).

- Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb la Seguretat Social (TGSS).

- Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb la Tresoreria municipal.

En cas de no autoritzar o oposar-se a la comprovació per l'òrgan gestor d'estos requisits, caldrà aportar de manera obligatòria la documentació acreditativa.

Quan a la persona jurídica que realitze la sol·licitud de subvencions se li haguera concedit un ajornament/fraccionament de deutes amb la Tresoreria General de la Seguretat Social, amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària o amb la Tresoreria municipal, haurà de presentar amb la sol·licitud els següents documents:

- La resolució de concessió de l'ajornament/fraccionament de deutes.

- El certificat que acredite l'absència de deutes, posterior a la concessió de l'ajornament (fins i tot en el cas que se n'haguera autoritzat la consulta a l'òrgan gestor).

2. Declaració responsable:

Declaració responsable segons model normalitzat, signat per la persona representant legal de l'entitat sol·licitant que contindrà el pronunciament exprés sobre les següents qüestions:

- Que la persona jurídica sol·licitant disposa d'un nombre de persones associades de _____, segons consta en la certificació que s'adjunta a la present declaració responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Que la persona jurídica sol·licitant no es troba en cap de les circumstàncies relacionades en l'article 13 de la Llei general de subvencions, i estiga al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i davant de la Seguretat Social, i sense cap deute amb l'Ajuntament de València.

- Que la persona jurídica sol·licitant no té pendent de justificació cap subvenció concedida amb anterioritat per este Ajuntament el termini de justificació de la qual haja finalitzat, ni deutes pendents per resolució de procedència de reintegrament.

- Que a la persona jurídica sol·licitant no se li ha imposat sanció, amb resolució ferma, per la comissió d'una infracció greu en matèria d'integració laboral de persones amb diversitat funcional o molt greu en matèria de relacions laborals o en matèria de seguretat i salut en el treball, durant l'any anterior a la convocatòria, o s'han aplicat, si escau, les mesures correctores previstes i ha abonat les quantitats requerides per este concepte.

- Que la persona jurídica complix l'obligació de respectar la igualtat de tracte i d'oportunitats adoptant mesures dirigides a evitar qualsevol tipus de discriminació entre dones i homes.

- Que es complix qualsevol altra obligació legal o reglamentària que puga afectar a la persona jurídica com a beneficiària d'una subvenció.

3. Fotocòpia del CIF de l'entitat i NIF del representant legal.

4. Fotocòpia dels estatuts i inscripció en el Registre de Entitats corresponent.

5. Certificat de la persona que ostenta la secretaria de l'entitat amb el vistiplau de la persona que ostenta la presidència fent constar la representació legal de la persona que subscriu l'ajuda així com el nombre de persones associades que fan part de l'entitat a la data de la publicació al BOP de la convocatòria.

- MODALITAT B

1. Instància de sol·licitud de subvencions degudament complimentada segons model normalitzat, que comprén les autoritzacions per a la consulta interactiva per part de l'òrgan gestor d'allò que segueix:

- Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT).

- Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb la Seguretat Social (TGSS).

- Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb la Tresoreria municipal.

En cas de no autoritzar o oposar-se a la comprovació per l'òrgan gestor de estos requisits, caldrà aportar de manera obligatòria la documentació acreditativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quan a la persona jurídica que realitze la sol·licitud de subvencions se li haguera concedit un ajornament/fraccionament de deutes amb la Tresoreria General de la Seguretat Social, amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària o amb la Tresoreria municipal, haurà de presentar amb la sol·licitud:

- La resolució de concessió de l'ajornament/fraccionament de deutes.
- El certificat que acredite l'absència de deutes, posterior a la concessió de l'ajornament (fins i tot en el cas que se n'haguera autoritzat la consulta a l'òrgan gestor).

2. Declaració responsable:

Declaració responsable segons model normalitzat, signat per la persona interessada o representant legal de la persona o entitat sol·licitant que contindrà el pronunciament exprés sobre les següents qüestions:

- Que la plantilla de persones treballadores a la data de publicació de la convocatòria en el BOP és de _____ persones, segons consta en la documentació aportada.

- Que es reuneixen els requisits per a ser microempresa o xicoteta empresa de conformitat amb l'Annex I del Reglament (UE) núm. 651/2014 de la Comissió, de 17 de juny de 2014.

- (Només en cas de comunitats de béns, societats civils o altres entitats econòmiques sense personalitat jurídica pròpia): Que l'entitat sol·licitant no es dissoldrà fins que haja transcorregut el termini de prescripció que preveuen els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, d'acord amb allò que estableix l'article 11 de la referida llei.

- Que la persona física/jurídica sol·licitant no es trobe en cap de les circumstàncies relacionades en l'article 13 de la Llei general de subvencions, estant al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i davant de la Seguretat Social i sense cap deute amb l'Ajuntament de València.

- Que la persona física/jurídica sol·licitant no té pendent de justificació cap subvenció concedida amb anterioritat per este Ajuntament el termini de justificació de la qual haja finalitzat ni deutes pendents per resolució de procedència de reintegrament.

- Que a la persona física/jurídica sol·licitant no se li ha imposat sanció, amb resolució ferma, per la comissió d'infracció greu en matèria d'integració laboral de persones amb diversitat funcional o molt greu en matèria de relacions laborals o en matèria de seguretat i salut en el treball, durant l'any anterior a la convocatòria, o s'han aplicat, si escau, les mesures correctores previstes i ha abonat les quantitats requerides per este concepte.

- Que la persona física/jurídica complix l'obligació de respectar la igualtat de tracte i d'oportunitats en l'àmbit laboral i, amb esta finalitat, adoptant mesures dirigides a evitar qualsevol tipus de discriminació laboral entre dones i homes.

- Que es disposa dels llibres comptables, dels registres diligenciats i d'altres documents degudament auditats, en els termes que exigix la legislació mercantil i sectorial aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Que es disposa de facultats de representació de l'empresa, d'acord amb l'escriptura notarial corresponent inscrita en el Registre Mercantil o en el registre corresponent, si escau.

- Que es complix qualsevol altra obligació legal o reglamentària que puga afectar l'entitat, empresa o persona com a beneficiària d'una subvenció.

3. En cas de persona física:

a) DNI de la persona sol·licitant.

b) Certificat actualitzat de situació censal que indique l'activitat econòmica (IAE o CNAE) amb la seua data d'alta i el domicili fiscal, en algun dels epígrafs de l'Annex I d'esta convocatòria.

c) Resolució/certificació de l'alta en la Seguretat Social.

d) En cas de tindre treballadors a càrrec i voler beneficiar-se de l'increment al qual es referix el punt 5.2. d'esta convocatòria, relatiu al nombre de treballadors a càrrec, haurà de presentar l'informe de vida laboral de l'empresa expedit per la Tresoreria de la Seguretat Social en el qual s'incloga el nombre de treballadors a data de la publicació de la convocatòria en el BOP.

4. En cas d'empresa, societat civil, comunitat de béns o altres entitats econòmiques amb/sense personalitat jurídica:

a) DNI per les dos cares o NIE acompanyat pel passaport, si ho indica de la persona administradora i de la persona que presenta la sol·licitud en cas de no ser la mateixa persona.

b) Certificat actualitzat de situació censal de la persona jurídica, societat civil, comunitat de béns o altres entitats econòmiques sense personalitat jurídica que indique l'activitat econòmica amb la seua data d'alta, el domicili fiscal, en algun dels epígrafs de l'Annex I d'esta convocatòria, i, si escau, el local de desenvolupament de l'activitat.

c) Escriptura de constitució i els estatuts de la persona jurídica actualitzats, inscrits en el corresponent Registre.

d) Acreditació dels poders de la persona administradora o representant legal que haja signat la sol·licitud.

e) En cas de tindre treballadors a càrrec i voler beneficiar-se de l'increment al qual es referix el punt 5.2. d'esta convocatòria, relatiu al nombre de treballadors a càrrec, haurà de presentar l'informe de vida laboral de l'empresa expedit per la Tresoreria de la Seguretat Social en el qual s'incloga el nombre de treballadors a data de la publicació de la convocatòria en el BOP.

9. INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT

9.1. La concessió de la subvenció regulada en esta convocatòria, es realitzarà d'acord amb el que estableixen els articles 22.1 i 23 a 27 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



9.2. La instrucció del procediment correspondrà al Servei de Recursos Culturals, que realitzarà d'ofici les actuacions que considere necessàries per a la determinació, coneixement i comprovació de les dades en virtut de les quals ha de formular-se la proposta d'acord.

La concessió d'ajudes es realitzarà en règim de concurrència competitiva entre les persones sol·licitants que reunisquen la totalitat de requisits i documentació exigida en esta convocatòria fins a esgotar el crèdit disponible.

En el cas que no s'esgote el crèdit disponible amb les sol·licituds presentades que reunisquen la totalitat de requisits i documentació exigida en la present convocatòria, la quantitat restant es prorratejarà entre estes sol·licituds. La distribució es farà dividint l'excés de crèdit no assignat entre tots els beneficiaris. L'import màxim total que pot percebre cada persona o entitat subvencionada en funció de les diferents categories serà:

- MODALITAT A:

- 50 socis o menys: 1.680 €

- Entre 51 i 99 socis: 2.800 €

- Entre 100 i 149 socis: 3.920 €

- 150 o més socis: 4.900 €

- MODALITAT B:

- Sense persones treballadores a càrrec 5.600 €

- D'1 a 3 persones treballadores a càrrec: 7.000 €

- De 4 a 9 persones treballadores a càrrec: 9.800 €

- 10 o més persones treballadores a càrrec: 12.600 €

En el cas que el nombre de sol·licituds supere el crèdit disponible, es procedirà a realitzar un sorteig per a determinar des de quina sol·licitud s'inicia la tramitació i revisió de sol·licituds, amb la consegüent concessió de subvencions a aquelles sol·licituds que complisquen tots els requisits i tinguen tota la documentació completa.

La persona que ostente la vicesecretaria de l'Ajuntament o persona funcionària d'habilitació nacional en qui delegue, estendrà acta d'este sorteig públic que es realitzarà en les dependències municipals en un termini màxim de set dies hàbils posteriors a la finalització del termini per a presentar les sol·licituds. En la web municipal es donarà publicitat del lloc i hora en què es realitzarà este sorteig i del seu resultat.

9.3. El procediment a seguir per al sorteig serà el següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a) Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, el total de sol·licituds presentades s'ordenarà pel número de Registre General d'Entrada, establert en funció de la data i hora d'entrada en el Registre i s'assignarà un número correlatiu a cada sol·licitud, començant pel número 1, que s'assignarà a la primera sol·licitud presentada pel Registre.

Si posteriorment a la presentació de la sol·licitud de subvenció, la persona interessada presentara per Registre General d'Entrada aportacions de documentació, únicament es considerarà, a l'efecte del sorteig, la data i hora de la presentació de la sol·licitud inicial de subvenció i no de les aportacions posteriors de documentació.

En cas que arribaren al Servei gestor sol·licituds presentades en termini en qualsevol registre oficial d'entrada, una vegada publicats els llistats amb la numeració assignada i el sorteig realitzat, se li assignarà el primer número a continuació de l'últim assignat.

b) Una vegada obtinguda la llista ordenada de les sol·licituds pel criteri anteriorment exposat, esta es publicarà en la web i en el tauler d'edictes de l'Ajuntament de València. El llistat contindrà el número de registre de la sol·licitud, el número ordinal corresponent assignat i les dades identificatives de la persona sol·licitant.

c) Tot seguit es procedirà a realitzar un sorteig públic en les dependències municipals, davant de la vicesecretaria de l'Ajuntament de València, o persona funcionària en qui delegue i estendrà acta del sorteig que marcarà el número de sol·licitud des de la qual es començarà la tramitació i estudi de les sol·licituds presentades fins a esgotar el crèdit disponible per a esta convocatòria de subvencions.

d) Per a efectuar el sorteig es disposarà, en funció del nombre de sol·licituds presentades, de tants jocs de números, amb valors del 0 al 9, com siguen necessaris per a englobar la totalitat de sol·licituds presentades. Cada joc de números representarà les unitats de miler, les centenes, les desenes i les unitats.

e) La revisió de sol·licituds començarà en el número extret en el sorteig i es continuarà amb el número següent fins arribar al final de la llista ordenada, i en este cas i si fóra necessari per no haver-se esgotat el crèdit, es continuarà per la primera sol·licitud fins arribar a la sol·licitud amb la qual s'esgota el crèdit.

9.4. Prèviament a elaborar la proposta d'acord, es publicarà a l'efecte de notificació, en la pàgina web municipal i en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament, un llistat provisional que contindrà el resultat obtingut de l'estudi de cada sol·licitud des del número ordinal obtingut en el sorteig fins esgotar el crèdit. Este llistat contindrà:

a) Sol·licituds proposades com a beneficiàries per contindre tota la documentació requerida i complir els requisits establerts en la convocatòria.

b) Sol·licituds desestimades per no complir els requisits establerts en la convocatòria i que poden al seu torn també estar requerides per falta de documentació exigida en la convocatòria de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) Sol·licituds requerides per no haver presentat la totalitat de la documentació exigida en la convocatòria de la subvenció.

d) Sol·licituds desistides per la persona interessada.

A les persones sol·licitants a les quals es fa referència en els punts b) i c) se'ls atorgarà el termini de 10 dies naturals perquè al·leguen allò que en el seu dret consideren oportú, o, si escau, esmenen la seua sol·licitud i presenten la documentació requerida. Per tant, estos llistats provisionals podran veure's modificats en l'acord definitiu d'aprovació de persones beneficiàries, en el cas que s'estime l'al·legació i/o s'aporte la documentació requerida i en tots dos reunisca els requisits de la convocatòria.

Les sol·licituds que hagen sigut esmenades completament i complisquen els requisits establits en la convocatòria passaran a fer part del llistat definitiu de persones beneficiàries. De la mateixa manera, les sol·licituds que compten amb una al·legació estimatòria i tinguen al seu torn la documentació completa, també faran part del llistat definitiu de persones beneficiàries, sempre que en funció de la seua posició en el llistat ordenat de sol·licituds hi haja crèdit suficient per a atendre la seua sol·licitud. D'esta manera, el llistat provisional es veurà modificat i hi haurà sol·licituds que a pesar que estiguen en el llistat provisional proposades com a beneficiàries provisionals passaran a trobar-se sense crèdit.

9.5. Durant el termini d'esmena de sol·licituds, les persones proposades com a beneficiàries, les que vagen a realitzar l'aportació de documentació i les que vagen a realitzar una al·legació, hauran de presentar per la Seu Electrònica d'este Ajuntament, la informació de les seues dades bancàries. Hi haurà un tràmit específic en la Seu Electrònica denominat 'Convocatòria d'ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques): aportació alta manteniment de tercers', segons model normalitzat existent en seu electrònica.

En el supòsit de no presentar esta informació en el termini establert, es considerarà que es desistix de la sol·licitud formulada.

9.6. El Servei instructor elaborarà un informe en el qual conste que de la informació que obra en el seu poder es desprén que les persones o entitats beneficiàries complixen tots els requisits necessaris per a accedir a estes ajudes, així com la proposta de concessió de subvencions que serà elevada a la Comissió de valoració.

9.7. La Comissió de Valoració estarà composta per la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals o la persona en qui delegue, que actuarà com a presidenta; tres membres del personal tècnic municipal de l'Àrea de Cultura; actuarà com a secretària la persona que ostente la vicesecretaria general de la corporació municipal o la persona en qui delegue. La comissió, a la vista de la proposta presentada, emetrà un dictamen que, per conducte del Servei instructor, se sotmetrà a l'aprovació de l'òrgan competent, que, per delegació d'Alcaldia, és la Junta de Govern Local.

9.8. L'acord serà objecte de publicació en la pàgina web municipal, en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament i en la base de dades nacional de subvencions. Esta publicació tindrà efectes de notificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



9.9. L'acord de concessió de les subvencions contindrà tant l'atorgament de les subvencions, que fixarà expressament la seua quantia i incorporarà, si escau, les condicions, obligacions i determinacions accessòries a què ha de subjectar-se la persona beneficiària, com la desestimació expressa de la resta de les sol·licituds, si escau.

9.10. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord serà de sis mesos des de l'endemà a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. Posarà fi a la via administrativa. Es podrà interposar contra ella recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant del mateix òrgan que haja dictat la resolució o recórrer directament davant l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu en la forma i terminis previstos en la llei reguladora d'esta jurisdicció.

10. OBLIGACIONS DE LES PERSONES I ENTITATS BENEFICIÀRIES

Els beneficiaris de les ajudes extraordinàries a associacions culturals, empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València, estaran subjectes a les obligacions generals derivades de la normativa vigent sobre ajudes o subvencions públiques, en particular:

a) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer previstes per la vigent normativa en matèria de subvencions.

b) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits que contempla l'article 37 de la Llei general de subvencions, i en particular, per obtenir la subvenció falsejant les condicions requerides per a això o ocultant aquelles que ho hagueren impedit, o mostrar resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer que preveu l'article 14 de la Llei general de subvencions.

c) Complir la resta d'obligacions que detalla l'article 14 de la Llei general de subvencions i les que detalla l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics.

d) En cas que la persona o empresa beneficiària es trobe compresa en els supòsits de l'article 3.b) de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, haurà d'adaptar-se a les obligacions de publicitat activa que li resulten aplicables.

11. PAGAMENT I JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

11.1. El pagament d'estes subvencions es realitzarà en un pagament únic per la totalitat de l'import concedit, mitjançant transferència bancària, a partir de la data de la resolució de concessió, sense que siga necessària la constitució de garanties.

11.2. No podrà realitzar-se el pagament de la subvenció mentre la persona o entitat beneficiària no es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social o siga deutora per resolució de procedència de reintegrament, d'acord amb allò que disposa l'article 34.5 de la LGS i els articles 11 i 39 de l'Ordenança.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



11.3. Estes subvencions no requerixen una altra justificació que l'acreditació de les condicions i requisits necessaris per a accedir-hi, per la qual cosa es donaran per justificades en el moment de la seua concessió, sense perjudici de les actuacions comprovatòries de l'Administració i el control financer que puga estendre's per a verificar la seua exactitud.

12. REINTEGRAMENT DE QUANTITATS

12.1. Al costat de les causes d'invalidesa de la resolució de concessió, recollides en l'article 36 de la LGS, també donaran lloc a l'obligació de reintegrar, totalment o parcial, les quantitats percebudes, els supòsits que amb caràcter general preveu l'article 37 del mateix text legal.

12.2. El reintegrament de les quantitats indegudament percebudes anirà acompanyat del pagament dels oportuns interessos de demora, que consistiran en l'interés legal dels diners incrementats en un 25 %, llevat que la Llei de pressupostos generals de l'Estat establisca un altre diferent. L'interés es calcularà des de la data del cobrament fins a la de l'acord de procedència del reintegrament.

12.3. Sense perjudici d'iniciar el procediment de reintegrament, en cas d'incompliment de les obligacions establides amb motiu de la concessió de la subvenció, la persona o empresa beneficiària podran comunicar a l'òrgan gestor per registre d'entrada este fet i efectuar la devolució voluntària de la quantitat percebuda. Per a això, haurà de posar-se en contacte amb el servei gestor a l'efecte dels tràmits a seguir. Així mateix, es calcularan els interessos de demora fins al moment en què es produísca la devolució efectiva per la seua part.

13. ACCEPTACIÓ DELS CRITERIS

La participació en la present convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases per part de les persones físiques/jurídiques sol·licitants.

ANNEX I

SECCIÓ PRIMERA. ACTIVITATS EMPRESARIALS: RAMADERES, MINERES, INDUSTRIALS, COMERCIALS I DE SERVICIS

DIVISIÓ 4. ALTRES INDÚSTRIES MANUFACTURERES

Agrupació 47. Indústria del paper i fabricació de articles de paper; arts gràfiques i edició.

Grup 474. Arts gràfiques (impressió gràfica).

- Epígraf 474.1 Impressió de textos o imatges.

Grup 475. Activitats annexes a las arts gràfiques.

- Epígraf 475.2 Composició de textos.
- Epígraf 475.3 Reproducció de textos o imatges destinats a la impressió.
- Epígraf 475.4 Enquadernació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Grup 476. Edició.

- Epígraf 476.1. Edició de llibres.
- Epígraf 476.2. Edició de periòdics i revistes.

Agrupació 48. Indústries de transformació del cautxú i matèries plàstiques.

Grup 492. Fabricació d'instruments de música.

- Epígraf 492.1. Instruments de corda de teclat.
- Epígraf 492.2. Instruments de vent de teclat.
- Epígraf 492.3. Instruments de corda.
- Epígraf 492.4. Instruments de vent.
- Epígraf 492.5. Instruments de percussió.
- Epígraf 492.6. Instruments musicals electrònics.
- Epígraf 492.8. Parts, peces soltes i accessoris d'instruments musicals.

DIVISIÓ 6. COMERÇ, RESTAURANTS I HOSTALATGE, REPARACIONS

Grup 615. Comerç a l'engròs d'articles de consum durador.

- Epígraf 615.5. Comerç a l'engròs d'obres d'art i antiguitats.
- Epígraf 615.6. Galeries d'art.
- Epígraf 619.6 Comerç a l'engròs de llibres, periòdics i revistes..
- Epígraf 659.4. Comerç al detall de llibres. (Se n'exclou expressament l'activitat de venda de periòdics, articles de papereria i escriptori, i articles de dibuix i belles arts)

SECCIÓ SEGONA. ACTIVITATS PROFESSIONALS

DIVISIÓ 8. PROFESSIONALS RELACIONATS AMB ALTRES SERVICIS.

Agrupació 86. Professions liberals, artístiques i literàries.

- Grup 861. Pintors, escultors, ceramistes, artesans, gravadors i artistes similars.
- Grup 862. Restauradors d'obres d'art.

SECCIÓ TERCERA. ACTIVITATS ARTÍSTIQUES

Agrupació 03: Activitats relacionades amb la música

- Grup 031. Mestres i directors de música.
- Grup 032. Intèrprets d'instruments musicals.
- Grup 033. Cantants.
- Grup 039. Altres activitats relacionades amb la música, N.C.O.P.'

Segon. El gasto de 1.520.000,00 euros es realitzarà amb càrrec en la proposta de gastos 2020/4870 i items següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Ítem 2020/138790, 520.000,00 € - MP730 33400 48910 *Altres transferències*' (destinades a les ajudes contemplades en la modalitat A).

- Ítem 2020/138810, 1.000.000,00 € - MP730 33400 47900 *Altres transferències a empreses privades*' (destinades a les ajudes contemplades en la modalitat B).

Tercer. Publicar el present acord, de conformitat amb el que es disposa en el art. 18 de la Llei General de Subvencions."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-001483-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de prestació de servicis per a l'adaptació del projecte bàsic i d'execució de la rehabilitació de la Nau 3 del Parc Central.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la factura núm. 003 amb data 16/07/2020 emesa per María Dolores Contell Jurado, amb CIF *****, pertanyent a un contracte amb número de Resolució TC-914, de data 23/11/2018, en concepte de honoraris relatius al 40 % del contracte de prestació de servicis per a l'adaptació del projecte bàsic i d'execució de la rehabilitació de la Nau 3, per un import de sis mil cent quaranta-sis euros i huitanta cèntims IVA inclòs (6.146,80 €), corresponent efectivament, a servicis prestats per les citades empreses.

SEGON. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per María Dolores Contell Jurado, amb CIF *****, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 003 amb data 16/07/2020 emesa per María Dolores Contell Jurado, amb CIF *****, en concepte de honoraris relatius al 40 % del contracte de prestació de servicis per a l'adaptació del projecte bàsic i d'execució de la rehabilitació de la Nau 3, per un import de sis mil cent quaranta-sis euros i huitanta cèntims IVA inclòs (6.146,80 €).

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de sis mil cent quaranta-sis euros i huitanta cèntims IVA inclòs (6.146,80 €), proposta de despesa núm. 2020/4904 i ítem de despesa núm. 2020/139290 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2020."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2020-000109-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la nova ajuda concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per a la reposició i renovació de llibres de text i material curricular per al curs 2020-2021 i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i la modificació del corresponent projecte de gasto.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de 24 de julio de 2020 del director general de Centros Docentes se resolvió parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2020-2021, concediendo al Ayuntamiento de València una ayuda por importe de 57.287,65 euros (CEIP Benimaclot: 22.954,98 €, CEIP Profesor Santiago Grisolí: 22.603,41 € y CEIP Fernando de los Ríos: 11.729,26 €). Todo ello de acuerdo con la convocatoria realizada por Resolución de 11 de junio de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020, acordó aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte así como aprobar la 17ª modificación de créditos por importe de 57.287,65 euros. También se aprobó el proyecto de gasto 2020/68, denominado 'Xarxa Llibres 2020' por un importe total de 57.287,65 euros.

Tercero. Por Resolución de 15 de septiembre de 2020 del director general de Centros Docentes se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2020/2021, y se concede una nueva ayuda al Ayuntamiento de València por importe de 320 euros (CEIP Fernando de los Ríos: 320,00 €).

Cuarto. A través del programa ITACA de la Generalitat Valenciana, el centro docente consulta la nueva ayuda concedida para el programa de banco de libros, quedando distribuida de la siguiente forma:

CM Fdo de los Ríos: 1º y 2º de Educación Primaria: 320,00 €

Quinto. El 28 de septiembre de 2020, el Servicio de Contabilidad informa que revisado el CONOP 330202, OTRAS SUBVENCIONES, consta mandamiento E/2020/53814 por importe de 45.830,10 euros, realizado por Generalitat Valenciana relativo al Banco de Libros 2020/2021, correspondiente al 80 % de la subvención concedida por Resolución de 24 de julio de 2020.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

II. Resolución de 11 de junio de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2020-2021.

III. Resoluciones de 24 de julio de 2020 y 15 de septiembre de 2020, del director general de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la nueva ayuda concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, al Ayuntamiento de València, mediante Resolución de 15 de septiembre de 2020, del director general de Centros Docentes, por las que se adjudica al Ayuntamiento de València una ayuda económica por un importe total de 320,00 euros, destinados a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2020/2021 en el centro docente de titularidad municipal CEIP Fernando de los Ríos, en aplicación de la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2020/2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aprobar la 23ª modificación de créditos generados por ingresos, con el siguiente detalle:

Estado ingresos	
	Modif. Cdto.
45045 CE Prog Xarxa Llibres	320,00 €
TOTAL INGRESOS	320,00 €

Estado gastos	
Afec.	Modif. Cdto.
45045 ME280/32600/48910 Otras transferencias	320,00 €
TOTAL GASTOS	320,00 €

Tercero. Modificar el proyecto de gasto 2020/68 denominado 'Xarxa Llibres 2020', que queda por un importe total de 57.607,65 euros, financiado con recursos afectados por 57.607,65 euros.

Cuarto. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2020/68, denominado 'Xarxa Llibres 2020', en el concepto 45045 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe de 45.830,10 euros correspondientes al 80 % de la subvención inicial concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte mediante Resolución de 24 de julio de 2020 para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular en los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2020/2021."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2020-000146-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga dels contractes per a la prestació del servici de menjador escolar als col·legis municipals Benimaclet i Fernando de los Ríos.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante Resolución Z-257, de 2 de agosto de 2018, se acordó adjudicar el contrato para la prestación del servicio de comedor escolar en los colegios municipales a las siguientes adjudicatarias:

Respecto al lote 1 'Colegio municipal Profesor Santiago Grisolíá', a la UTE Educater, SL, e ITS Gestor Integral para Comedores Colectivos, SL.

En cuanto al lote 2 'Colegio municipal Benimaclet', a AUSOLAN RCS, SL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por lo que respecta al lote 3 'Colegio municipal Fernando de los Ríos', a Industria Restauración Colectiva, SL.

Los respectivos contratos fueron formalizados en fecha 6 de septiembre de 2018 (para el lote 1 y el lote 2) y el 4 de septiembre de 2018 (lote 3).

Segundo. La cláusula 4ª del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la prestación del servicio de comedor escolar en los colegios municipales establece que el contrato entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2018 o, en su caso, al día siguiente al de su formalización cuando esta tenga lugar con posterioridad a la fecha indicada, y se desarrollará en dos períodos: de 1 de septiembre de 2018 a 30 de junio de 2019 y de 1 de septiembre de 2019 a 30 de junio de 2020.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, por dos cursos más, siempre que así lo manifiesten de forma expresa para cada uno de los cursos a prorrogar, con una antelación mínima de once meses respecto a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga.

Tercero. Por acuerdo de 5/12/2019 se aprueba la primera prórroga del referido contrato para los colegios municipales Benimaclet (Ausolan RCS, SL) y Fernando de los Ríos (Industria Restauración Colectiva, SL) para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Cuarto. Mediante escritos presentados en fecha 12/06/2020 y 15/06/2020, las empresas contratistas Industria Restauración Colectiva, SL, y AUSOLAN RCS, SL, manifiestan su voluntad expresa de prorrogar los respectivos contratos para la prestación del servicio de comedor escolar en los colegios municipales Fernando de los Ríos y Benimaclet, respectivamente.

Asimismo, en fecha 7 de julio de 2020 la Sección Centros Educativos Municipales manifiesta su voluntad expresa de formalizar la segunda prórroga de dichos contratos con las referidas empresas.

Quinto. En fecha 7 de julio de 2020 se emite informe del Servicio Económico-Presupuestario de creación del marco presupuestario para proceder a la tramitación de las referidas prórrogas.

Sexto. En fecha 15 de julio de 2020 se emite informe por la Sección Centros Educativos Municipales, en el que se manifiesta que las características de los correspondientes contratos deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de la referida prórroga.

Séptimo. La propuesta de gasto se formula en fase AD por el importe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, que asciende a 280.083,61 € (exento de IVA en cuanto a monitores y 10 % de IVA incluido en cuanto a la comida) con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (pta. 2020/3631; items 2021/6570 y 6580 y 2022/2420 y 2430) con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fundamentos de Derecho

I. La cláusula 4ª del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la prestación del servicio de comedor escolar en los colegios municipales establece que el contrato entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2018 o, en su caso, al día siguiente al de su formalización cuando esta tenga lugar con posterioridad a la fecha indicada, y se desarrollará en dos períodos: de 1 de septiembre de 2018 a 30 de junio de 2019 y de 1 de septiembre de 2019 a 30 de junio de 2020.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, por dos cursos más, siempre que así lo manifiesten de forma expresa para cada uno de los cursos a prorrogar, con una antelación mínima de once meses respecto a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga.

II. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a las prórrogas de los contratos.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga de los contratos para la prestación del servicio de comedor escolar en los colegios municipales por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022 con las siguientes empresas:

- Lote 2 'Colegio municipal Benimaclet': AUSOLAN RCS, SL, con CIF B96740659.

- Lote 3 'Colegio municipal Fernando de los Ríos': Industria Restauración Colectiva, SL, con CIF B46630752.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de gestión anticipada por importe total de 280.083,61 € (exento de IVA en cuanto a monitores y 10 % de IVA incluido en cuanto a la comida) a nombre de AUSOLAN RCS, SL, con CIF B96740659, y a nombre de Industria Restauración Colectiva, SL, con CIF B46630752, para atender el gasto correspondiente a la prestación del servicio de comedor escolar en los colegios municipales Benimaclet y Fernando de los Ríos, respectivamente, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (pta. 2020/3631; ítems 2021/6570 y 6580 y 2022/2420 y 2430) con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2020-000151-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa alliberar una quantitat de diverses propostes de gasto per a ser utilitzada en l'aplicació pressupostària ME280 32300 22799.		

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Las empresas AUSOLAN RCS, SL (Colegio Municipal Benimaclet), Industria Restauración Colectiva, SL (Colegio Municipal Fernando de los Ríos), la UTE ITS GESTOR INTEGRAL DE COMEDORES COLECTIVOS, SL, Y EDUCATER, SL (Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolí y Escuelas Infantiles Gent Menuda, Solc y Quatre Carreres) y SERUNION, SAU (Escuela Infantil Pinedo) vienen prestando el servicio de comedor y monitores en los referidos centros escolares, en virtud de los respectivos contratos administrativos, suscritos en fecha 21 de agosto de 2018 (EEII Gent Menuda, Solc y Quatre Carreres), 4 de septiembre de 2018 (CM Fernando de los Ríos), 6 de septiembre de 2018 (CM Santiago Grisolí y CM Benimaclet) y 10 de enero de 2020 (EI Pinedo).

El gasto correspondiente al periodo de enero a junio de 2020 se aprobó con cargo a la propuesta de gasto 2018/683; ítem 2020/1480, 1490 y 1500 y propuesta de gasto 2018/121; ítem 2020/1250, 1460 y 1470.

Segundo. A la vista de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, desde la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, se adopta la decisión de suspender temporalmente la actividad académica presencial en todos los centros educativos valencianos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias, lo que afecta por tanto, entre otros, a los colegios municipales y a las escuelas infantiles municipales de gestión directa.

Tercero. Debido al cierre de los colegios municipales y de las escuelas infantiles municipales de gestión directa, a partir del día 16 de marzo inclusive las mencionadas empresas no han podido prestar el servicio objeto de sus respectivos contratos.

Cuarto. Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo; Real Decreto 487/2020, de 10 de abril; Real Decreto 492/2020, de 24 de abril; Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo; Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo y Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Quinto. Por Resolución IG-323, de 28 de mayo de 2020, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local el 5 de junio de 2020, se aprueba la suspensión, con efectos retroactivos desde el día 16 de marzo de 2020, de la ejecución del contrato para la prestación del servicio de comedor y monitores en los Colegios Municipales Benimaclet, Fernando de los Ríos y Profesor Santiago Grisolí así como en las Escuelas Infantiles Gent Menuda, Solc, Quatre Carreres y Pinedo que venían siendo prestados por las empresas AUSOLAN RCS, SL (Colegio Municipal Benimaclet), Industria Restauración Colectiva, SL (Colegio Municipal Fernando de los Ríos), la UTE ITS GESTOR INTEGRAL DE COMEDORES COLECTIVOS, SL, Y EDUCATER, SL (Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolí y Escuelas Infantiles Gent Menuda, Solc y Quatre Carreres) y SERUNION, SAU (Escuela Infantil Pinedo), por devenir imposible su ejecución como consecuencia del COVID-19 y las medidas adoptadas al respecto por el Ayuntamiento de València con el cierre de los centros, de conformidad con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en redacción dada por Real Decreto-Ley 11/2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. Una vez tramitadas las facturas correspondientes a los comedores escolares hasta el 14 de marzo de 2020, el gasto ha sido menor al inicialmente previsto quedando pendiente de asignar la cantidad de 285.803,65 euros de las propuestas de gasto relacionadas a continuación. Por tanto, procede liberar la citada cantidad de modo que pueda ser utilizada de nuevo:

Centro docente	Propuesta	Ítem	Cantidad pendiente de asignar
El Gent Menuda	2018/683	2020/1480	50.878,47 €
El Quatre Carreres	2018/683	2020/1490	50.278,48 €
El Solc	2018/683	2020/1500	40.024,97 €
CM Santiago Grisolía	2018/121	2020/1250	78.555,90 €
CM Benimaclet	2018/121	2020/1460	21.598,66 €
CM Fernando de los Ríos	2018/121	2020/1470	44.467,17 €

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

II. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, esta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar la cantidad de 285.803,65 euros de las propuestas de gasto relacionadas a continuación, de modo que pueda ser utilizada de nuevo en la aplicación presupuestaria ME280/32300/22799:

Centro docente	Propuesta	Ítem	Cantidad pendiente de asignar
El Gent Menuda	2018/683	2020/1480	50.878,47 €
El Quatre Carreres	2018/683	2020/1490	50.278,48 €
El Solc	2018/683	2020/1500	40.024,97 €
CM Santiago Grisolía	2018/121	2020/1250	78.555,90 €
CM Benimaclet	2018/121	2020/1460	21.598,66 €
CM Fernando de los Ríos	2018/121	2020/1470	44.467,17 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-001381-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa acceptar la renúncia i tindre per efectuat l'ingrés en concepte de reintegrament d'una subvenció concedida dins del programa d'ajudes RE-ACTIVA.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo núm 74 de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio 2020, se concedió a *****, NIF*****, una subvención por importe de 1.834,00 € dentro del programa de ayudas Re-Activa.

Segundo. Mediante instancia nº. I 00118 2020 00107460 presentada por registro de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 23 de septiembre de 2020, comunicó renuncia a la subvención concedida por cierre de la actividad.

Tercero. Con fecha 24 de septiembre de 2020, procedió al reintegro del importe de la subvención, mediante el ingreso de 1.834,00 € (Mandamiento de ingreso nº. E 2020 / 53981, de fecha 28 de septiembre de 2020, nº. de expedición 3.854). Así mismo, procedió al reintegro del importe de los intereses de demora, mediante el ingreso de 13,38 € (Mandamiento de ingreso nº. E 2020/55130, de fecha 30 de septiembre, nº. de expedición 3.955).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal en cuanto a las subvenciones municipales.

Segundo. Artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al desistimiento de algunos beneficiarios de la subvención y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

Tercero. El art. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las causas de reintegro de las subvenciones así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarto. La convocatoria del programa de ayudas RE-ACTIVA aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 44 de fecha 27 de marzo de 2020, en su punto 10 establece como obligación de las personas beneficiarias mantener la actividad empresarial durante 12 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, debiendo, en caso contrario, renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aceptar de plano la renuncia presentada por *****, NIF *****, mediante instancia nº. I 00118 2020 00107460 por registro de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 23 de septiembre de 2020, por cierre de la actividad.

Segundo. Tener por efectuado por *****, el ingreso de 1.834,00 € en concepto de reintegro de la subvención concedida dentro del programa de ayudas Re-Activa, por acuerdo nº. 74 de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio 2020. (Este reintegro se corresponde con el documento de obligación 2020/11030) y de 13,38 € en concepto de intereses de demora.

Reconocer derechos por importe de 13,38 € en el subconcepto 39300-Intereses de demora, del vigente Presupuesto municipal, contenidos en el mandamiento de ingreso nº. E 2020/55130, de fecha 30 de septiembre de 2020, nº. de expedición 3.955), debiendo revertir este importe en la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-001694-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa acceptar la renúncia i tindre per efectuat l'ingrés en concepte de reintegrament d'una subvenció concedida dins del programa d'ajudes RE-ACTIVA.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020, se concedió a *****, NIE *****, una subvención por importe de 1.371,00 € dentro del programa de ayudas Re-Activa.

Segundo. Mediante instancia nº. I 00118 2020 0098246 presentada por registro de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 8 de septiembre de 2020, comunicó renuncia a la subvención concedida por ayuda Re-Activa.

Tercero. Con fecha 3 de septiembre de 2020, procedió al reintegro del importe de la subvención, mediante el ingreso de 1.371,00 € (Mandamiento de ingreso nº. E 2020 51973, de fecha 7 de septiembre de 2020, nº. de expedición 3.536), ingresando el día 11 de septiembre de 2020 la cantidad de 7,61 €, en concepto de intereses de demora (Mandamiento de ingreso E 2020 52691, de fecha 15 de septiembre de 2020, nº. de expedición 3.633).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal en cuanto a las subvenciones municipales.

Segundo. Artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al desistimiento de algunos beneficiarios de la subvención y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. El art. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las causas de reintegro de las subvenciones así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarto. La convocatoria del programa de ayudas RE-ACTIVA aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 44 de fecha 27 de marzo de 2020, en su punto 6 establece que en caso de resultar beneficiaria de una subvención de este programa y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano la renuncia presentada por *****, NIE *****, mediante instancia nº. I 00118 2020 0098246 por registro de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 8 de septiembre de 2020, a la subvención concedida por ayuda Re-Activa.

Segundo. Tener por efectuado por *****, el ingreso de 1.371,00 € en concepto de reintegro de la subvención concedida dentro del programa de ayudas Re-Activa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio 2020 (este reintegro se corresponde con el documento de obligación 2020/11082), ingresando el día 11 de septiembre de 2020 la cantidad de 7,61 €, en concepto de intereses de demora.

Tercero. Reconocer derechos por importe de 7,61 € en el subconcepto 39300-Intereses de demora, del vigente Presupuesto municipal, correspondiente al mandamiento de ingreso nº. E 2020 52691, de fecha 15 de septiembre de 2020, nº. de expedición 3.633), debiendo revertir este importe en la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-002188-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa acceptar la renúncia i tindre per efectuat l'ingrés en concepte de reintegrament d'una subvenció concedida dins del programa d'ajudes RE-ACTIVA.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución núm. 191, de 6 de agosto de 2020, se concedió a *****, NIF *****, una subvención por importe de 1.772,00 € dentro del programa de ayudas Re-Activa.

Segundo. Mediante instancia nº. I 00118 2020 95542, presentada por registro de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 1 de septiembre de 2020, ***** comunicó renuncia a la subvención concedida por ayuda Re-Activa.

Tercero. Con fecha 31 de agosto de 2020, procedió al reintegro del importe de la subvención, mediante el ingreso de 1.772,00 € (Mandamiento de ingreso E 2020 52019, de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8 de setembre de 2020, n.º. de expedició 3.545), ingressant el dia 9 de setembre de 2020 la quantitat de 4,01 € en concepte d'intereses de demora (Mandament d'ingress E 2020 52351, de data 10 de setembre de 2020, n.º. de expedició 3.576).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal en cuanto a las subvenciones municipales.

Segundo. Artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al desistimiento de algunos beneficiarios de la subvención y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

Tercero. El art. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las causas de reintegro de las subvenciones así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarto. La convocatoria del programa de ayudas RE-ACTIVA aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 44 de fecha 27 de marzo de 2020, en su punto 6 establece que en caso de resultar beneficiaria de una subvención de este programa y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano la renuncia presentada por *****, NIF *****, mediante instancia n.º. I 00118 2020 95542 00 por registro de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 1 de setembre de 2020, a través de la cual comunica renuncia a la subvención concedida por ayuda Re-Activa.

Segundo. Tener por efectuado por *****, el ingreso de 1.772,00 € en concepto de reintegro de la subvención, concedida dentro del programa de ayudas Re-Activa, por Resolución núm 191, de 6 de agosto de 2020. (Este reintegro se corresponde con el documento de obligación 2020/13405)

Tercero. Reconocer derechos por importe de 4,01 € en el subconcepto 39300-Intereses de demora, del vigente Presupuesto municipal, contenidos en el mandamiento de ingreso n.º. E 2020 52351, de fecha 10 de setembre de 2020, n.º. de expedició 3.576), debiendo revertir este importe en la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000."

40	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02310-2020-000291-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la celebració de les festes patronals del Palmar i les falles del Perellonet.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"FETS

1. Per moció de la regidora delegada de Pobles de València, cal iniciar les actuacions necessaries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb les bases 30a i següents de les d'execució del Pressupost del 2020, per un import de 6.439,76 € (inclòs l'IVA), de les despeses detallades a continuació:

Aplicació pressup.	PdG	Ítem	DO	Concepte	Proveïdor (CIF/NIF)	Núm. factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
IE970 92400 22609	2020/4777	2020/ 136180	2020/ 17308	Activitat cultural concerts musica	Sociedad Instructivo Musical el Palmar G46172637	10	17/09/2020	2.350,00	Exempt		2.350,00
IE970 92400 22799	2020/4777	2020/ 136190	2020/17310	Impresió i edició de llibrets 'Convivències Compartides'	Calatayud Estudi Gràfic, SL B97167001	2020084	27/07/2020	2.219,63	88,79	4	2.308,42
IE970 92400 22199	2020/4777	2020/ 136210	2020/17311	Subministrament de díptics i llibrets Falles	Falla Grup de Peixcadors del Perellonet G96441597	001/2020	17/09/2020	1.026,84	215,64	21	1.242,48
IE970 92400 22199	2020/4777	2020/ 136220	2020/ 17312	Subministrament de llibrets Falles	Asociación Cultural Falla Sirena y Delfines Nou G97799704	1/2020	24/09/2020	538,86	Exempt		538,86
TOTAL								6.135,33	304,43		6.439,76

La despesa que correspon a l'activitat cultural musical, concerts de la banda de música en les festes patronals del Santíssim Crist de la Salut del Palmar, va ser realitzada per l'empresa Sociedad Instructivo Musical El Palmar, amb CIF G46172367, el 5 i 6 d'agost de 2020. La despesa que correspon a l'impresió i edició de llibrets 'Convivències Compartides' per a les festes patronals del Santíssim Crist de la Salut del Palmar, va ser realitzada per l'empresa Calatayud Estudi Gràfic, SL, amb CIF B97167001.

L'alcalde del Palmar ens fa arriba les seues peticions de contractació dels concerts de música i l'impresió i edició de llibrets en data 09-09-2020 mitjançant notes interiors, informant que els servicis s'havien realitzat sense contractació prèvia, donada la situació d'incertesa sanitària ocasionada per el COVID-19 per a la realització de les activitats culturals de les festes patronals, i sol·licitant l'abonament de les corresponents factures pel import indicat, amb càrrec al pressupost del 2020.

Les despeses que corresponen als subministrament de díptics i llibrets per a les Falles del Perellonet, van ser realitzats per la Falla Grup de Peixcadors del Perellonet, amb CIF G96441597, i l'Asociación Cultural Falla Sirena y Delfines Nou, amb CIF G97799704.

L'alcalde del Perellonet ens fa arriba les seues peticions de contractació dels subministraments de llibrets per a les Falles en data 14-09-2020 mitjançant notes interiors,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



informant que els servicis s'havien realitzat sense contractació prèvia, no podent ser previstos donada la situació d'incertesa sanitària ocasionada pel COVID-19, i sol·licitant l'abonament de les corresponents factures per l'import indicat, amb càrrec al Pressupost del 2020.

D'açò es desprén que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la base 31.2.b) dels d'execució del Pressupost 2020 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

2. Autorització de la despesa:

A petició dels alcaldes del Palmar i el Perellonet en data 9 i 14 de setembre de 2020, i amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València, en reunions mantingudes a aquest efecte, les despeses van ser autoritzades per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte els servicis inclosos en l'expedient.

Aquests alcaldes són els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la regidora de Pobles de València, Lucía Beamud Villanueva. La cap del Servei de Pobles de València, *****, coneixedora de la voluntat de contractar la realització de les activitats culturals musicals i els subministraments per aquests pobles, dona instruccions i és responsable de l'encàrrec.

3. Aplicar les despeses en les aplicacions pressupostàries 2020 IE970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', 2020 IE970 92400 22199, 'ALTRES SUBMINISTRAMENTS', i 2020 IE970 92400 22799, 'ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESES I PROFESSIONALS', segons proposta de despesa 2020 4777, ítems 2020/136180, 2020/136190, 2020/136210 i 2020/136220, documents d'obligació, 2020/17308, 2020/17310, 2020/17311 i 2020/17312 i RD 2020 4960.

4. El Servei de Pobles de València ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries d'aquest, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost 2020 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *'aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'*.

La base 31.4 de les d'execució del Pressupost del 2020, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'aquest.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de 6.439,76 € (inclòs l'IVA), de conformitat amb la base 31.2 de les d'execució del Pressupost del 2020 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Aplicació Pressup.	PdG	Ítem	DO	Concepte	Proveïdor (CIF/NIF)	Núm. factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
IE970 92400 22609	2020/4777	2020/ 136180	2020/ 17308	Activitat cultural concerts musica	Sociedad Instructivo Musical el Palmar G46172637	10	17/09/2020	2.350,00	Exempt		2.350,00
IE970 92400 22799	2020/4777	2020/ 136190	2020/17310	Impresió i edició de llibrets 'Convivències Compartides'	Calatayud Estudi Gràfic, SL B97167001	2020084	27/07/2020	2.219,63	88,79	4	2.308,42
IE970 92400 22199	2020/4777	2020/ 136210	2020/17311	Subministrament de dítpics i llibrets Falles	Falla Grup de Peixcadors del Perellonet G96441597	001/2020	17/09/2020	1.026,84	215,64	21	1.242,48
IE970 92400 22199	2020/4777	2020/ 136220	2020/ 17312	Subministrament de llibrets Falles	Asociación Cultural Falla Sirena y Delfines Nou G97799704	1/2020	24/09/2020	538,86	Exempt		538,86
TOTAL								6.135,33	304,43		6.439,76

Segon. Aplicar la despesa en les aplicacions pressupostàries 2020 IE970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', 2020 IE970 92400 22199, 'ALTRES SUBMINISTRAMENTS', i 2020 IE970 92400 22799, 'ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESES I PROFESSIONALS', segons proposta de despesa 2020 4777, ítems 2020/136180, 2020/136190, 2020/136210 i 2020/136220, documents d'obligació, 2020/17308, 2020/17310, 2020/17311 i 2020/17312 i RD 2020 4960."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2020-000961-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de subvenció anual per ocupació de parades del mercat del Cabanyal corresponent al període de gener a novembre de 2020.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 se dispuso aceptar la solicitud presentada por la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal (AVMC), y en consecuencia prorrogar el convenio suscrito el 12 de noviembre de 1986,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, cuya prórroga finalizaba el 30 de junio de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, manteniendo en consecuencia el actual sistema de autogestión hasta la referida fecha.

SEGUNDO. D. Francisco Dolz Cambres, como presidente de la Asociación de Vendedores del Mercat del Cabanyal de la ciudad de València (en adelante AVMC), solicita en fecha 29 de mayo de 2020 el abono de la subvención por ocupación de puestos prevista en el convenio de autogestión del mercado del Cabañal.

TERCERO. En fecha 29 de mayo de 2020, presenta memoria de autogestión del ejercicio 2019, justificativa de la subvención correspondiente a dicho ejercicio; requisito exigido para conceder el abono de la subvención del ejercicio siguiente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2020, aprobó la justificación de la subvención del ejercicio 2019 (E-02901-2018-3355).

CUARTO. En fecha 17 de julio de 2020, el Servicio de Comercio y Abastecimiento emite informe indicando que ha procedido a calcular la previsión de ingresos por tarifas para el año 2020 con un total de 45 vacantes, de acuerdo con la documentación presentada en fecha 29 de mayo de 2020 por la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal.

Ingresos anuales por tarifas de 425 puestos + 'Tira de contar': .. 48.608,87 €/bimestrales.

Cuotas 'La tira de contar'..... - 471,60 €

Total bimestral: 48.137,27 €/bimestrales.

Previsión ingresos por tarifas 2020:

48.137,27 x 6 bimestres = 288.823,62 €

Previsión ingresos por tarifas mes de diciembre -24.068,64 €

Total 264.754,98 €

Cálculo de la subvención 2020:

Previsión ingresos por cuotas 264.754,98

Puestos totales 425

Puestos vacantes 45

Puestos ocupados 380

Porcentaje ocupación 89,41 %

Exceso ocupación sobre 70 %..... 19,41 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ingresos por tarifas del exceso del 70 % 51.388,94 €

Subvención 30 % 15.416,68 €

QUINTO. En fecha 30 de julio de 2020, se informa por el Servicio Económico-Presupuestario que constan en el expediente los cálculos efectuados por el Servicio de Comercio y Abastecimiento (en adelante SCYA) conforme a la metodología que figura en la base VI del convenio de autogestión de este mercado y teniendo en cuenta lo manifestado por dicho Servicio.

El Servicio ha considerado una previsión de ingresos por tarifas en el ejercicio 2020 de 288.823,62 €.

Pero, dado que el convenio de autogestión se ha prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020, procede computar a los efectos del cálculo de la subvención 11 meses de ingresos en lugar de los 12, dado que la prórroga no alcanza al mes de diciembre de este año. (Criterio de este SEP coincidente con el del informe del SCYA)

Por consiguiente, $288.823,62 \text{ €} \times 11/12 = 264.754,98 \text{ €}$ (ingresos por tarifas enero-novbre. 2020) Considerando también el índice de ocupación calculado anteriormente (89,41 %), resulta de 15.416,68 el importe a subvencionar para el ejercicio 2020.

Este importe es coincidente con el calculado por el SCYA.

SEXTO. Mediante providencia de fecha 20 de agosto de 2020 se concedió trámite de audiencia, por plazo de diez días, a la AVMC. En fecha 21 de agosto de 2020 la Plataforma de Notificaciones de la Generalitat Valenciana emite justificante de acceso a dicha notificación.

En fecha 26 de agosto de 2020 por la AVMC se presenta escrito de su no intención de presentar alegaciones por estar de acuerdo con el cálculo efectuado, solicitando por tanto se proceda a aprobar el abono de la subvención.

SÉPTIMO. Se aportan los documentos e informes exigidos en las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

La Asociación de Vendedores aporta en fecha 29 de mayo de 2020 declaración responsable de que no recibe de ningún otro organismo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

OCTAVO. Se ha formulado propuesta de gasto 2020/4740, ítem de gasto 2020/135580, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 48920, por la cuantía de 15.416,68 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para dictar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2020, así como lo previsto en el convenio de autogestión del mercado del Cabañal en la cláusula 6ª, Capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, que establece que 'cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del mercado, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general'.

TERCERO. En el Anexo del vigente Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València, que establece las aplicaciones presupuestarias con subvención nominativa, consta la aplicación IB520/43120/48920, 'Otras subvenciones nominativas', beneficiario: 'Asociación Vendedores Mercado Cabanyal', por importe de 24.182,29 €.

CUARTO. El convenio de autogestión del mercado del Cabañal no establece prohibición o incompatibilidad alguna con la percepción de otras subvenciones o ayudas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal, CIF G46378758, por importe total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.416,68 €) en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2020. El gasto se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IB520/43120/48920, propuesta 2020/4740, ítem 2020/135580.

Segundo. De conformidad con el convenio de autogestión del mercado del Cabañal se realizará un pago único a la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal por la totalidad del importe, y con carácter anticipado a la justificación. Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la presentación de garantías.

Tercero. El concesionario vendrá obligado a presentar al Ayuntamiento, memoria de gestión del año anterior, en los primeros treinta días del año 2021. La presentación de la correspondiente memoria de gestión se considerará como forma de justificación de la subvención.

Cuarto. Declarar la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2020-000484-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2019'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Vistas las actuaciones, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se dispuso aprobar la convocatoria de las ayudas València Activa Emprén 2019, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2019, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de abril de 2019.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2019, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2019, en favor de *****, con NIF *****, por un importe de 3.500,00 €, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante como mínimo 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el punto 12.a) de la convocatoria de las referidas ayudas.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 20 de septiembre de 2019.

TERCERO. Efectuada la comprobación de oficio por el Servicio gestor se observa en el informe de vida laboral de la persona interesada que consta su baja en el RETA en fecha 31 de enero de 2020, incumpliendo, por tanto, el requisito indicado en el citado punto 12.a) de la convocatoria.

Obra en el expediente informe técnico del Servicio gestor, de fecha 06 de octubre de 2020, dando cuenta del incumplimiento citado y que, habida cuenta del mismo y en virtud de lo establecido en la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019, procede reintegrar por la persona interesada la cantidad percibida de 3.500,00 €. A esta cantidad habrá que añadir los intereses que legalmente proceda aplicar.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS-, Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1.a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016 -en adelante, OGS-.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo ...*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.*

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'. En el mismo sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.*

IV. Artículo 17.3.n) en relación con el 37 de la LGS, así como el punto 14.2.c) de la convocatoria, en cuanto a la aplicación del criterio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar por el principal.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 OGS, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, 'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'.*

VI. De conformidad con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 OGS, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía como órgano concedente, es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por *****, con NIF *****, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2019, de manera que la cuantía a reintegrar por el principal asciende a 3.500,00 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo concediéndole un plazo máximo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del mismo, para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000491-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2019'.		

"Vistas las actuaciones, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se dispuso aprobar la convocatoria de las ayudas València Activa Emprén 2019, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2019, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de abril de 2019.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2019, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2019, en favor de *****, con NIF *****, por un importe de 3.500,00 €, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante como mínimo, 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el punto 12.a) de la convocatoria de las referidas ayudas.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 20 de septiembre de 2019.

TERCERO. Efectuada la comprobación de oficio por el Servicio gestor se observa en el informe de vida laboral de la persona interesada que consta su baja en el RETA en fecha 01 de febrero de 2020, incumpliendo, por tanto, el requisito indicado en el citado punto 12.a) de la convocatoria.

Obra en el expediente informe técnico del Servicio gestor, de fecha 06 de octubre de 2020, dando cuenta del incumplimiento citado y que, habida cuenta del mismo y en virtud de lo establecido en la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019, procede reintegrar por la persona interesada la cantidad percibida de 3.500,00 €. A esta cantidad habrá que añadir los intereses que legalmente proceda aplicar.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS-, Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): *'Son obligaciones del beneficiario:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016 –en adelante, OGS-.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo ...*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.*

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.* En el mismo sentido, el punto 14 de las bases Reguladoras.

IV. Artículo 17.3.n) en relación con el 37 de la LGS, así como el punto 14.2.c) de la convocatoria, en cuanto a la aplicación del criterio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar por el principal.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 OGS, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.* Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'.*

VI. De conformidad con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 OGS, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía como órgano concedente, es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por *****, con NIF *****, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2019, de manera que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cuantía a reintegrar por el principal asciende a 3.500,00 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo concediéndole un plazo máximo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del mismo, para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000495-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2019'.		

"Vistas las actuaciones, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se dispuso aprobar la convocatoria de las ayudas 'València Activa Emprén 2019', modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2019, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de abril de 2019.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2019, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2019, en favor de *****, con NIF *****, por un importe de 3.500,00 €, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante como mínimo, 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el punto 12.a) de la convocatoria de las referidas ayudas.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 20 de septiembre de 2019.

TERCERO. Efectuada la comprobación de oficio por el Servicio gestor se observa en el informe de vida laboral de la persona interesada que consta su baja en el RETA en fecha 21 de febrero de 2020, incumpliendo, por tanto, el requisito indicado en el citado punto 12.a) de la convocatoria.

Obra en el expediente informe técnico del Servicio gestor, de fecha 06 de octubre de 2020 dando cuenta del incumplimiento citado y que, habida cuenta del mismo y en virtud de lo establecido en la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emprén 2019', procede reintegrar por la interesada la cantidad percibida de 3.500,00 €. A esta cantidad habrá que añadir los intereses que legalmente proceda aplicar.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS-, obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): *'Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016 –en adelante, OGS-.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo...*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.*

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.* En el mismo sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 17.3.n) en relación con el 37 de la LGS, así como el punto 14.2.c) de la convocatoria, en cuanto a la aplicación del criterio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar por el principal.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 OGS, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.* Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'.*

VI. De conformidad con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 OGS, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía como órgano concedente, es el órgano competente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



para iniciar el procedimiento de reintegro así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por *****, con NIF *****, por el concepto de ayudas municipales 'València Activa Emprén 2019', de manera que la cuantía a reintegrar por el principal asciende a 3.500,00 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo concediéndole un plazo máximo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del mismo, para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes."

45	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2018-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa finalitzar per mutu acord el conveni de col·laboració amb l'Associació de Futbolistes del València CF.			

"De la documentación que obra en el expediente E 02201/2018/167 constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento de València y la Associació de Futbolistes del València CF (AFVCF), suscribieron el 10 de octubre de 2018 un convenio de colaboración para la realización del proyecto 'Futbol a la Ciutat'. Dicho convenio extendió su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2019, y la Junta de Gobierno Local acordó el 6 de septiembre de 2019 la prórroga del mismo por el periodo comprendido entre el 1 octubre de 2019 y 30 de septiembre de 2020, única prórroga estipulada en el convenio.

SEGUNDO. Durante la vigencia de la prórroga, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se decretó el estado de alarma por el Gobierno de España que fue prorrogado quincenalmente hasta el pasado 21 junio. Las sucesivas prórrogas del estado de alarma y sus consecuencias, entre las que se encontraba el cierre de los colegios, actividades extraescolares y en general cualquier actividad educativa dirigida a menores que fueran incompatibles con su realización telemática sin salir del domicilio en que se encontraban confinados, supuso el cese de todas las actividades de colaboración previstas en el convenio que nos ocupa.

TERCERO. La Associació de Futbolistes del València CF (AFVCF), informó en fecha 5 de mayo de 2020, a través de su representante Arturo Boix Cuenca, DNI *****, que las actividades de colaboración habían cesado el 11 de marzo de 2020 a consecuencia de las restricciones de la declaración del estado de alarma. Asimismo se compromete a reanudar y recuperar la actividad cuando remitan las circunstancias que justifican su cese.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A la vista de lo manifestado por la Asociación, la Sección de Servicios Sociales Generales emite informe de fecha de 31 de julio de 2020 en el que propone dar por finalizado el convenio actualmente vigente, suscrito el 10 de octubre de 2018, no proceder al 2º pago de 10.000 € estipulado para la anualidad 2019-2020. Proponiendo la reanudación de las actuaciones pendientes así como de las nuevas que se estipulen en el marco del nuevo convenio que se tramitará durante el último trimestre de 2020 en base a la subvención nominativa prevista en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal del año 2020.

CUARTO. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se somete a previa audiencia de la Asociación de Futbolistas del Valencia la propuesta para dar por finalizada la vigencia del convenio, en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Con fecha 13 de agosto de 2020 comparece en las dependencias del Servicio de Bienestar Social e Integración el representante de la asociación y manifiesta su conformidad con los términos de la propuesta y no realiza ninguna alegación a la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar por finalizada, de mutuo acuerdo, con efectos desde el 11 de marzo de 2020, la colaboración objeto del convenio suscrito el 10 de octubre de 2018 entre el Ayuntamiento de València y la Associació de Futbolistes del València CF para realizar las actuaciones de colaboración: 'Futbol a la Ciutat' que fue prorrogado desde el 1 de octubre de 2019 al 30 septiembre de 2020 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2019. En consecuencia, no procede el abono del segundo pago de la aportación municipal al convenio por importe de 10.000 €.

Segundo. Declarar disponible el importe de 10.000 € dispuesto en la propuesta de gasto 2019/4412, ítem de gasto 2020/6550 de modo que revierta a la aplicación presupuestaria 2020 KC150 23100 48920, 'Otras transferencias nominativas'.

Tercero. Comunicar a la Associació de Futbolistes del València CF (AFVCF) la posibilidad de presentar un proyecto a los efectos de la aprobación y formalización de un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la citada asociación en beneficio del colectivo de menores en situación de vulnerabilidad."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000307-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Asociación Valenciana de la Caridad.		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2018/307, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En virtud de la cláusula del convenio de colaboración con la Asociación Valenciana de Caridad para desarrollar un programa destinado a cubrir las necesidades básicas de personas sin hogar y para aquellas que se encuentran en situación de grave exclusión social,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



firmado en València el 7 de diciembre de 2018 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de noviembre de 2018, para el periodo inicial de 2 años desde la firma del mismo, regulando en su cláusula décimoprimerla la posibilidad de aprobar de mutuo acuerdo su prórroga para 2 años más.

La Asociación Valenciana de Caridad en fecha de 8 de julio de 2020 presenta la instancia nº. 00118 2020 74452 solicitando la prórroga del convenio y acompaña la declaración responsable en la que manifiesta que reúne los requisitos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención, constando en el expediente certificados de estar al corriente de los pagos de la AEAT y de la Seguridad Social, y de que no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Atención Social a la Exclusión, en fecha de 9 de julio de 2020 se emite informe en el que se justifica la necesidad y oportunidad de proceder a la prórroga del convenio.

SEGUNDO. En virtud del convenio se han abonado los dos pagos correspondientes a la primera anualidad en la propuesta de gasto 2018/5038, ítem 2018/157570, DO 2018/28980 por importe de 232.000 € y 668.000 € en el DO 2019/14332 del ítem 2019/6640 de la propuesta 2018/5038, cuya justificación la aprobó la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019.

Por lo que se refiere a los pagos correspondientes a la segunda anualidad del convenio que nos ocupa, se ha justificado correctamente el 1^{er} pago realizado en el DO 2019/25987, propuesta de gasto 2018/5038 e ítem de gasto 2019/6640 por importe de 232.000 € cuya justificación fue presentada por la entidad, se informó de conformidad y se aprobó el segundo pago en el DO 2020/10188, propuesta de gasto 2018/5038 e ítem de gasto 2020/2400 por importe de 668.000 € cuya ejecución finaliza el 6 de diciembre de 2020 y la justificación debe presentarse antes de 6 de marzo de 2021.

Por otra parte, durante este ejercicio presupuestario 2020 la Asociación Valenciana de la Caridad ha recibido una subvención de 100.000 € (ppta. de gasto 2018/5038 e ítem 2020/2400) gestionado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración; y cuyo periodo de ejecución abarca todo el año 2020 y el plazo máximo de justificación hasta el 31 de enero de 2021.

En consecuencia, en cumplimiento de lo regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de septiembre de 2020, ha aprobado la conformidad de la tramitación de ambas subvenciones para este ejercicio presupuestario 2020 a favor de la citada entidad.

El Servicio de Bienestar Social e Integración no tiene conocimiento de que la Asociación Valenciana de la Caridad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO. La subvención objeto de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de diciembre de 2020, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el área de gasto: actuación de protección y promoción social, de la política de gasto: servicios sociales y promoción social, del grupo de programa: acción social y del programa: fomento de la promoción social.

El apartado C.4.2 del Anexo II del Área C: subvenciones, transferencias y convenios de colaboración sujetos a ley 40/15, no requiere informe del Servicio Jurídico Municipal por tratarse de una prórroga sin modificar las condiciones del convenio que nos ocupa.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación básica de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga del 7 de diciembre de 2020 al 6 de diciembre de 2022, del convenio de colaboración entre la Asociación Valenciana de la Caridad y el Ayuntamiento de València para la ejecución del programa de atención social y formación de la población en situación de exclusión social, especialmente dirigido a las mujeres con niños que pertenecen a minorías étnicas de los poblados marítimos.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 1.800.000 €, que constituye la aportación municipal para el período de prórroga del convenio, estipulada en 2 años, y que se abonará a favor de la Asociación Valenciana de Caridad, CIF G46090999, en los términos previstos en la cláusula octava del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, propuesta de gasto 2020/3942 e ítems de gasto 2020/111930, 2021/6860, 2021/6870 y 2022/2550.

Tercero. Reconocer la obligación y abonar a la Asociación Valenciana de Caridad, CIF G46090999, el importe de 232.000 € correspondiente al primer pago, propuesta de gasto 2020/3942 e ítem de gasto 2020/111930, por importe de 232.000 €.

En todo caso, el presente acuerdo queda condicionado a los créditos que se aprueben para cada uno de los ejercicios presupuestarios posteriores."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte del servici de gestió integral del centre de dia municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual 'Font de Sant Lluís'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 10/07/2020 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'Fuente San Luis', a POVINET, SCV, por un porcentaje de baja única del 5,50 % aplicable al presupuesto base de licitación (1.853.414,91 € IVA 4 % incluido), resultando el importe de adjudicación 1.751.477,09 € (1.684.112,59 € más 67.364,50 € en concepto de 4 % de IVA) para los tres años de vigencia del contrato. El contrato se formaliza el día 1 de septiembre de 2020, con vigencia del 2 de septiembre de 2020 al 1 de septiembre de 2023, y podrán realizarse dos prórrogas por un periodo de un año cada una de ellas.

A los efectos de determinar el periodo y precio definitivo del contrato que nos ocupa, y a reajustar el presupuesto inicial, se elabora propuesta de gasto complementaria correspondiente al periodo de 1 de enero al 1 de septiembre de 2023, por importe de 390.838,85 € (siendo el importe mensual 48.652,14 € y el importe día 1.621,73 €, con IVA 4 % incluido).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito correspondiente al periodo de 1 de enero al 1 de septiembre de 2020 y al porcentaje de baja derivado de la adjudicación del contrato, aprobado en la propuesta de gasto nº. 2020/415, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, procediendo a la liberación de los siguientes importes:

- Ppta. 2020/415, ítem 2020/18650, importe a liberar 424.818,13 €.
- Ppta. 2020/415, ítem 2021/3990, importe a liberar 33.979,27 €.
- Ppta. 2020/415, ítem 2022/1300, importe a liberar 33.979,27 €.

Segundo. Aprobar el reajuste del gasto plurianual derivado del contrato adjudicado a POVINET, SCV, (CIF F46222048) para el servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'Fuente San Luis', con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, que quedará como se detalla a continuación:

PPTA.	ÍTEM	PERIODO	Importe 4 % IVA incluido
2020/415	2020/18650	2 de septbre. a 31 dicbre. 2020	192.986,84 €
2020/415	2021/3990	1 enero a 31 dicbre. 2021	583.825,70 €
2020/415	2022/1300	1 enero a 31 dicbre. 2022	583.825,70 €

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 390.838,85 € (375.806,59 más 15.032,26 en concepto de 4 % de IVA), correspondiente al periodo de 1 de enero a 1 de septiembre de 2023 del contrato adjudicado a POVINET, SCV (CIF F46222048), para la prestación del servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual Fuente San Luis, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, ppta. 2020/4471, ítem 2023/1300.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per AVAFI del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2019.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2019 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019, presentada por AVAFI (ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA), CIF G96654249, 10.532 € para el proyecto 'Mejorar la calidad de vida en pacientes con fibromialgia y/o síndrome de fatiga crónica'. Ppta. 2019/1924, ítem 2019/164460, DO 2019/20664, Rel. DO 2019/8600:

- Inicio de actividades: 01-09-2019.

- Plazo de ejecución: 01-09-2020.

- Plazo para justificación: 02-11-2020.

- Justificado con documentación presentada en registro de entrada el 24-09-2020, instancia 00118-2020-00108178."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000087-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació Secretariado Gitano de la primera anualitat del conveni de col·laboració per a l'execució del programa d'intervenció social amb població gitana immigrant procedent de països de l'Est i promoció social i laboral de la dona gitana 'Opre Romnia'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, se suscribe convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este y promoción social y laboral de la mujer gitana 'Opre Romnia', con una aportación municipal de 207.084 €, para las tres anualidades de vigencia del convenio (69.028 € por anualidad).

La Sección de Inserción Social y Laboral, del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa en fecha 6 de octubre de 2020, que vistas las facturas aportadas por la Fundación Secretariado Gitano, en relación al citado convenio, se constata la justificación del 100 % de la primera anualidad del convenio. La justificación de los fondos librados por el Ayuntamiento deberá presentarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la anualidad del convenio a la que corresponda el citado pago (Cláusula 4ª del convenio).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Fundación Secretariado Gitano, CIF G83117374, en relación a la primera anualidad del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este y promoción social y laboral de la mujer gitana 'Opre Romnia', en concepto de aportación municipal de la primera anualidad del convenio (de 17-08-2019 a 16-08-2020), por importe de 69.028 €, que figura en la pta. de gasto 2019/2731, ítem 2019/87490 y pta. de gasto 2020/70, ítem 2020/11740, DO 2019/18136 y 2020/2752:

- Inicio de actividades: 17-08-2019.

- Plazo de ejecución: 16-08-2020.

- Plazo para justificación: 16-11-2020.

- Justificado con documentación presentada en registro de entrada el 30-09-2020, instancias 00118/2020/111014, 00118/2020/111078 y 00118/2020/112734."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 15.721,15 € a favor del COTS a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 y de conformidad con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el registro de facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València en virtud del encargo realizados por la Concejalía de Servicios Sociales a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

Mediante los encargos de prestación de servicios en el Punto de Encuentro Familiar, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València ha actuado en defensa del supremo interés del menor, en atención a los principios de subsidiariedad y Administración más próxima al ciudadano, a fin de no interrumpir la actividad del Punto de Encuentro Familiar y evitar los graves perjuicios que dicha interrupción podría suponer para las familias, que en muchos casos perderían el contacto con sus hijos e hijas, para los propios menores, vulnerando sus derechos y el interés superior del menor que prevalece sobre otros intereses y a los propios órganos judiciales que no podrían hacer efectivas sus resoluciones en esta materia.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del registro de facturas del Ayuntamiento de València, ha tenido entrada las siguientes facturas:

- N°. 18 de fecha 11/09/2020 emitida por el COTS por importe de 7.925,75 € correspondiente a los servicios prestados en el PEF durante el mes de julio de 2020.
- N°. 19 de fecha 11/09/2020 emitida por el COTS por importe de 7.795,40 € correspondiente a los servicios prestados en el PEF durante el mes de agosto de 2020.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación de los precios facturados a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con la memoria suscrita por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración y lo informado por la Sección de Menor.

A este respecto, cabe destacar que mediante los encargos de prestación de servicios en el Punto de Encuentro Familiar, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València ha actuado en defensa del supremo interés del menor, en atención a los principios de subsidiariedad y Administración más próxima al ciudadano, a fin de no interrumpir la actividad del Punto de Encuentro Familiar y evitar los graves perjuicios que dicha interrupción podría suponer para las familias, que en muchos casos perderían el contacto con sus hijos e hijas, para los propios menores, vulnerando sus derechos y el interés superior del menor que prevalece sobre otros intereses y a los propios órganos judiciales que no podrían hacer efectivas sus resoluciones en esta materia.

En este sentido se inició la tramitación de un expediente para la contratación municipal del servicio del Punto de Encuentro Familiar de València que dio lugar al expediente 04101 2017 115 pero se desistió del mismo como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre el recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto (Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011).

Se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de 15.721,15 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2020/4672, RDO 2020/4824), con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. A favor del Colegio Oficial de Trabajo Social (CIF Q4669005C) el importe de 7.925,75 € (IVA exento) a fin de abonar la factura nº. 18, de fecha 11/09/2020, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de julio de 2020 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2020/129690, DO 2020/16610).

2. A favor del Colegio Oficial de Trabajo Social (CIF Q4669005C) el importe de 7.795,40 € (IVA exento) a fin de abonar la factura nº. 19, de fecha 11/09/2020, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de agosto de 2020 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2020/129700, DO 2020/16611)."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000084-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de gestió i execució del servici de visites culturals per a persones majors de la ciutat de València.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2016/84:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017, se adjudica el contrato de servicio de gestión y ejecución de visitas culturales para personas mayores de la ciudad de València a VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, por un importe de 340.061,79 €. La vigencia del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4ª del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, es de tres años, desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable expresamente por mutuo acuerdo de las partes por 1 año más.

Solicitada la prórroga por la entidad adjudicataria mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2020, por parte de la Sección Técnica del Servicio de Envejecimiento Activo se considera procedente su aprobación por una anualidad. El gasto necesario para atender los pagos de dicha prórroga por un año se eleva a 113.353,93 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del contrato de gestión y ejecución de visitas culturales para personas mayores de la ciudad de València, solicitada por la adjudicataria VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, (NIF B46178364), para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 113.353,93 € (10 % IVA incluido), para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799, ppta. 2020/04830, ítem 2021/007840.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.		

"FETS

PRIMER. L'Ajuntament de València i la Generalitat col·laboren des de l'any 2008 per al desenvolupament d'un programa d'acollida d'immigrants, per mitjà de convenis de col·laboració.

SEGON. Havent finalitzat la vigència del conveni de col·laboració per al desenvolupament d'un programa d'acollida i atenció a persones immigrants en l'exercici 2019, s'inicia l'expedient per mitjà de moció de la regidora de cooperació al Desenvolupament i Migrants. S'aporta informe del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, que proposa aprovar el nou conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives a fi de donar continuïtat a les actuacions conjuntes que ambdós administracions han dut a terme.

Tal i com s'especifica al text del conveni i l'informe tècnic, constitueix l'objecte d'aquest establir un règim de col·laboració entre la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i l'Ajuntament de València per a la realització del projecte de suport social 'València inclou' d'allotjament i atenció social, a través de 20 places en vivendes semituteladas i 48 places d'allotjament en alberg municipal destinades a persones immigrants majors d'edat ateses pel Servei de Primera Acollida a Immigrants (SPAI).

TERCER. Els recursos utilitzats per l'Ajuntament al llarg d'enguany per a completar les finalitats d'allotjament i manutenció amb una intervenció que requereix un suport més prolongat a partir de la valoració individual de cada cas són els següents:

1. Alberg municipal casal d'acollida:

48 places en l'alberg municipal casal d'acollida situat en Rocafort, en règim de pensió completa (allotjament, desdejuni, menjar i sopar) recepció i admissió d'usuaris i atenció social, consistent en el desenvolupament d'actuacions d'informació, assessorament i seguiment del pla d'intervenció individualitzat i coordinat amb el Servei de Primera Acollida a Immigrants (SPAI).

2. Vivenda semitutelada i Residència Esclavas de María:

26 places per a dones amb menors o sense a càrrec en residència i vivenda semitutelada. Després d'un període d'estada en la residència i valoració professional conjunta, es deriva a aquest recurs com a continuïtat del projecte d'intervenció social d'algunes dones, l'objectiu de la qual és la seua emancipació amb garanties, treballant l'eixida a una vivenda digna i amb recursos econòmics en la mesura de les seues possibilitats.

Aportació conveni: 163.800,00 €

3. Fundació Amigó:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Disposem de 20 places en tres vivendes semituteladas. Són per a hòmens. A pesar que no hi ha un perfil determinat, les derivacions són d'hòmens que ja han passat per un recurs de primer nivell prèviament amb una bona evolució i que el seu pla d'intervenció requereix d'un suport prolongat. Les vivendes compten amb dos professionals que realitzen el seguiment i la intervenció dels casos.

Aportació conveni: 163.604,97 €.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'actuació municipal en matèria d'immigració ve donada pel fet que el municipi és l'àmbit territorial on es concerten, en primera instància, les necessitats i demandes de les persones, tant autòctones com nouvingudes, que habiten en l'àmbit territorial i que comparteixen un espai i interessos comuns. En este sentit, les matèries d'immigració estan íntimament relacionades amb diverses competències municipals, en este sentit l'article 33.1 k) de la Llei 8/2010 de 23 de juny, reguladora del règim local de la Comunitat Valenciana, atribueix al municipi com a competència pròpia la prestació de servicis socials, promoció, reinserció social i promoció de polítiques que permeten avançar en la igualtat efectiva entre hòmens i dones.

SEGON. En els termes de l'article 57.1 de la Llei reguladora de les bases del règim local, la cooperació econòmica, tècnica i administrativa entre els ajuntaments i les comunitats autònomes, tant en assumptes locals com en assumptes d'interés, es desenvoluparà amb caràcter voluntari, en les formes i en els termes previstos en les lleis, podent tindre lloc en tot cas, per mitjà de conveni i consorcis administratius que se subscriuen. Resulta d'aplicació l'article 111 del RDL 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les normes de règim local, en el que s'estableix que les entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració i hauran de complir-los segons estos, sense perjudi de les prerrogatives establides, si és el cas, a favor de les dites entitats.

TERCER. A este conveni de col·laboració li resulta d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i el seu Reglament de desenvolupament, les bases d'execució del Pressupost municipal de 2020 i l'Ordenança municipal de subvencions de l'Ajuntament de València.

QUART. Els articles 47 a 53 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim jurídic de les Administracions públiques venen a determinar el règim jurídic dels convenis administratius.

CINQUÉ. Tal i com disposa l'article 8.2 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació i bon govern, i 9 1.c) de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, s'haurà de publicar la informació del conveni a que fan referència els citats articles.

SISÉ. De conformitat amb el que disposa l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'art. 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària.

SETÉ. Que en relació a la competència orgànica, esta correspon a la Junta de Govern Local, per delegació de l'alcalde, en virtut de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny del 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei reguladora de les bases del Règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del Govern local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar i autoritzar la formalització d'un CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PROGRAMA D'ACOLLIDA I ATENCIÓ A PERSONES IMMIGRANTS que quedarà redactat com segueix:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES, I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PROGRAMA D'ACOLLIMENT I ATENCIÓ A PERSONES MIGRANTS

D'una part, la vicepresidenta del Consell i consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Mónica Oltra Jarque, nomenada per Decret 6/2019, de 17 de juny, del president de la Generalitat, pel qual es nomena a les persones titulars de les vicepresidències i de les conselleries, i trobant-se autoritzada per a la signatura d'aquest conveni per acord del Consell de data xx de xxx de xxxx conforme a l'article 160.1.b de la llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions.

D'una altra, Joan Ribó i Canut, alcalde-president de l'Ajuntament de València, assistit per Francisco Javier Vila Biosca, secretari general de l'Administració municipal i de conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local de data x de xxxxxx de 2020.

Les parts en la representació que ostenten i reconeixent-se mútuament la capacitat per a convindre i obligar-se en els termes del present conveni,

EXPOSEN

I. Que la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives és l'òrgan competent en matèria de servicis socials, d'acord amb el que estableix el Decret 5/2019, de 16 de juny, del president de la Generalitat, pel qual es determinen les conselleries en què s'organitza l'Administració de la Generalitat.

II. Que l'oportunitat i conveniència de realitzar el present conveni es fonamenta en la necessitat de realitzar actuacions d'interès social que afavorisquen la integració de les persones migrants; en aquest cas interessa a la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Inclusives i a l'Ajuntament de València l'augment d'ocupació de places per a l'allotjament i la manutenció de persones migrants.

III. Que interessa a la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i a l'Ajuntament de València l'oferta d'ocupació de 68 places, per a l'allotjament, l'atenció social i la manutenció de persones migrants.

Per tot això, acorden subscriure aquest conveni de col·laboració conforme al que es preveu en l'article 22.2 a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i a l'empara de l'article 168.1 A) de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 11.4 a) del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriga la Generalitat i el seu Registre, conformement a les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. Objecte

Constitueix l'objecte del present conveni la concessió d'una subvenció per a la realització del projecte de suport social 'València Inclou', d'allotjament, manutenció i suport social, a través de l'oferta de seixanta-huit places destinades a persones migrants majors d'edat ateses pel servei de primer acolliment a immigrants (SPAI). Les places disponibles es distribuïran en quaranta-huit places d'allotjament en alberg i vint places en habitatges semitutelats.

SEGONA. Abast del conveni

L'Ajuntament de València compta amb un centre i equip tècnic de suport i ajuda a persones migrants organitzat com a servei de primer acolliment a immigrants (d'ara en avant SPAI) i per a l'atenció d'aquelles sol·licituds que temporalment desborden la capacitat del SPAI, aquest podrà derivar-les a una altra entitat que compte amb recursos d'allotjament i manutenció; per a això, l'Ajuntament de València ha seguit el procediment legalment establert per a la seua execució.

TERCERA. Recursos objecte de finançament

Els recursos objecte de finançament del present conveni consisteixen a atendre les necessitats d'allotjament, atenció social, manutenció i promoció de les capacitats d'autonomia de les persones migrants remeses pel SPAI, a través de:

1. Quaranta-huit places en l'alberg municipal casal d'esplai situat a Rocafort, en règim de pensió completa (allotjament, desdijuni, menjar i sopar), recepció i admissió de persones usuàries i atenció social, consistent en el desenvolupament d'actuacions d'informació i assessorament, seguiment del pla d'intervenció individualitzat i coordinació amb el SPAI.

2. Vint places en habitatges semitutelats destinades a persones migrants majors d'edat.

La gestió del servei es desenvolupa en coordinació amb el SPAI. El servei municipal realitzarà la derivació d'aquelles persones susceptibles de ser ateses en els habitatges a través d'un informe de derivació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Els habitatges semitutelats estan situats a la ciutat de València. El servici consta de 3 habitatges, un d'ells amb huit places, i la resta de places distribuïdes en altres dos habitatges. Els terminis d'estada seran d'un mes, renovable mensualment, sent el temps d'estada màxim per a cada persona usuària beneficiària del servici de nou mesos.

QUARTA. Cost de les actuacions

El cost de les actuacions assenyalades en la clàusula anterior, per al període comprés entre l'1 de gener al 31 de desembre de 2020 es xifra en QUATRE-CENTS QUARANTA-HUIT MIL SET-CENTS TRENTA-UN EUROS AMB SETANTA-NOU CÈNTIMS (448.731,79 €). Per a la realització de les esmentades actuacions es formalitza el present conveni per una quantia de DOS-CENTS VINT MIL EUROS (220.000 €).

L'Ajuntament de València abonarà el preu total de les accions convingudes.

CINQUENA. Obligacions de les parts

1. Correspon a l'Ajuntament de València:

1. Determinar explícitament els casos que hauran d'atendre's.
2. Comunicar a la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives l'entitat que realitzarà l'allotjament, la manutenció i les accions socials previstes en aquest conveni amb les persones migrants.

3. Abonar a les entitats que presten els servicis d'alimentació, assistència tècnica i disposen de les places d'allotjament el preu total del servici per al període de vigència d'aquest, establert en la clàusula quarta, amb càrrec a l'aplicació pressupostària KI590/23100/22799, per un import total de QUATRE-CENTS QUARANTA-HUIT MIL SET-CENTS TRENTA-UN EUROS AMB SETANTA-NOU CÈNTIMS (448.731,79 €).

4. Dotar-se d'un equip de professionals per a la inserció i atenció social de les persones acollides.

5. Vetlar pel correcte funcionament dels termes i condicions establerts en el present conveni.

6. Complir les obligacions que estableix per als beneficiaris de subvencions la normativa vigent en aquesta matèria.

7. Complir les obligacions de publicitat imposades per la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

2. Correspon a la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives:

1. Abonar a l'Ajuntament de València el 49,02 % (220.000,00), del cost de les prestacions assenyalades en la clàusula quarta per al període de vigència del conveni, per un import màxim de 220.000,00 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 16.02.02.313.80 en la línia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



subvenció S6736, d'acord amb el que es preveu per l'article 171.1 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública del sector públic instrumental i de subvencions.

2. Complir les obligacions de publicitat imposades per la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

3. Despeses subvencionables:

Seràn despeses subvencionables pel present conveni per a la realització del projecte de suport social 'València Inclou', d'allotjament, manutenció i suport social, definit en la clàusula primera, les despeses de personal i les despeses corrents derivades del funcionament, realització i compliment dels objectius del projecte.

Es consideren despeses corrents les que reuneixen alguna de les característiques següents: ser béns fungibles, tindre una durada previsible igual o inferior al present l'exercici econòmic, no ser susceptibles d'incloure en inventari o ser despeses previsiblement reiteratives.

Només es podran imputar a la subvenció les despeses de manteniment estrictament necessàries per a la consecució del projecte objecte de la subvenció: lloguer, neteja o anàlegs i subministraments de llum, aigua i telèfon.

SISENA. Subcontractació d'activitats

De conformitat amb el que es disposa en l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, mitjançant la signatura del present conveni, s'autoritza la possibilitat de subcontractació de part de l'activitat subvencionada. Les contractistes quedaran obligades només davant l'Ajuntament de València, que assumirà la total responsabilitat de l'activitat subvencionada per l'administració.

Assenyalar doncs, que l'activitat subvencionada que el beneficiari subcontracte amb tercers no podrà excedir del 50 % de l'import de l'activitat subvencionada i que es troba sotmesa a les obligacions que imposa el mateix article 29, punts 3, 4, 5, 6 i 7, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

SETENA. Règim de lliurament i justificació de la subvenció

La forma de pagament de la subvenció es realitzarà d'acord amb el que es preveu en l'article 44.1. b) de la Llei 10/2019, de 27 de desembre, de pressupostos de la Generalitat, per a l'exercici 2020, que permet que les ajudes destinades a impulsar i fomentar la iniciativa social, l'associacionisme, la integració social i el voluntariat social, puguen ser lliurades immediatament, una vegada concedides, fins al 70 % del seu import; el 30 % restant es lliurarà després de l'aportació i comprovació de la documentació justificativa de l'efectiva i correcta aplicació de l'import inicialment anticipat.

Quant al règim de garanties, serà l'establert en l'apartat a) de l'article 171.5 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública del sector públic instrumental i de subvencions, en tant que l'Ajuntament de València és un ens de l'administració pública de caràcter territorial i queda exonerada, segons el citat precepte legal de la constitució de garanties.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Els terminis de presentació d'aquesta justificació econòmica seran els següents:

- La documentació justificativa de la primera bestreta corresponent al 70 % de l'import total de la subvenció, es presentarà abans del dia 23 de novembre de 2020.
- Abans del 29 de gener de 2021 l'Ajuntament de València haurà de justificar el lliurament de la segona bestreta corresponent al 30 % restant.

La justificació dels lliuraments efectuats per l'Ajuntament de València es realitzarà mitjançant certificació expedida per la intervenció de la corporació local, acreditativa de les propostes de pagament cursades per a les respectives mensualitats.

No obstant l'anterior, no podrà realitzar-se el pagament de la subvenció en tant l'entitat beneficiària no es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social o tinga la condició de subjecte deutor per resolució de procedència de reintegrament. Sense perjudici de l'anterior, podrà realitzar-se el pagament de la subvenció des del moment en què, per l'òrgan competent de la Generalitat, s'haja notificat al subjecte deutor del reintegrament, l'inici del corresponent expedient de compensació de deutes, amb vista a la seua completa extinció.

Així mateix, l'entitat haurà de presentar una memòria tècnica relativa a l'actuació subvencionada que permeta conèixer les activitats desenvolupades, tan prompte com hagen finalitzat aquestes, i, en tot cas, abans del 29 de gener de 2021.

HUITENA. Efectivitat i vigència del conveni

El present conveni tindrà una duració d'un any, des de l'1 de gener al 31 de desembre de 2020.

NOVENA. Comissió mixta de seguiment

Per al compliment general de les clàusules del present conveni, es crearà una comissió mixta entre la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i l'Ajuntament de València, integrada:

Per part de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, la persona que ostente la Direcció General d'Igualtat en la Diversitat o persona en qui delegue, qui ostente la Subdirecció General d'Igualtat en la Diversitat o persona en qui delegue i qui ostente el Servei d'Atenció a Persones Migrants i Convivència Social o persona en qui delegue.

Per part de l'Ajuntament, la persona que ostente la prefectura del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, o persona en qui delegue i un tècnic o tècnica.

Seran competències generals d'aquesta comissió, l'avaluació del desenvolupament del present conveni, i si escau, proposta de rescissió, estudi i assessorament respecte a quantes qüestions siguen sotmeses a la comissió per qualsevol de les parts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En tot cas, les funcions d'aquesta comissió s'ajustaran al que es preveu en l'article 49.f) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i números 1, 2 i 3 de l'article 9 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell.

El règim de funcionament de la comissió s'ajustarà al que s'estableix en les Seccions 3a i 4a del capítol II del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

De conformitat amb l'article 9.3, paràgraf últim, del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre, aquesta comissió mixta remetrà còpia de les seues actes, acords o informes a la Direcció General d'Igualtat en la Diversitat.

Aquesta comissió es reunirà almenys una vegada a l'any i en les circumstàncies excepcionals que així s'aconsellen. Així mateix, procurarà la composició equilibrada entre dones i homes, d'acord amb el que preveu la Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes.

DESENA. Compatibilitat de la subvenció prevista en aquest conveni

1. Compatibilitat amb la normativa de competència de la Unió Europea: La subvenció atorgada amb el present conveni de col·laboració, no es troba dins del marc previst en l'article 107. 1 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea, atès que l'ajuda pública concedida, per la seua naturalesa, no suposa un avantatge econòmic, no falseja ni pot falsejar la competència, ni els intercanvis comercials entre estats membres.

2. Compatibilitat amb altres subvencions: La concessió de la subvenció prevista en aquest conveni és compatible amb la d'altres que es puguen obtindre per al desenvolupament de l'activitat, provinents d'altres administracions públiques, d'altres ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

ONZENA. Rescissió

De conformitat amb l'apartat primer lletra f) de l'article 11, del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre, el present conveni podrà ser resolt, a més de per motiu de finalització d'aquest, per l'incompliment de les parts d'alguna de les obligacions concretes, així com els previstos amb caràcter general per la legislació vigent.

La resolució del present conveni no generarà cap dret de devolució i/o indemnització per a les parts de totes aquelles actuacions i compromisos que s'hagen realitzat amb anterioritat a la data d'aquesta resolució, i determinarà l'obligació de reintegrament en els termes establits en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Quant a la finalització de les actuacions en curs d'execució que s'estigueren desenvolupant en el moment de la resolució del conveni, es produirà de forma immediata en el cas d'extinció del conveni per causa diferent a la conclusió de la seua vigència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DOTZENA. Protecció de dades de caràcter personal

Totes dues parts assumeixen el compromís de compliment efectiu del dret de protecció de dades de caràcter personal, i de la normativa que ho regula, garantint el seu compliment.

Si s'utilitzen mitjans informàtics o altres mitjans de tractament automatitzat de dades de caràcter personal, es donarà compliment, en tot cas, al que es disposa en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades de personals i garantia dels drets digitals.

Així mateix haurà d'observar-se el preceptuat en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, respecte a l'accés limitat als propis interessats en relació amb els documents que continguen informació referent a la intimitat de les persones.

CLÀUSULA FINAL

1. La concessió de subvenció conformement al present conveni es regirà amb caràcter general pel que es disposa en la legislació pressupostària i d'hisenda pública de la Generalitat, així com la legislació bàsica estatal que regula les subvencions i altra normativa concordant en aquesta matèria.

2. Les qüestions litigioses i d'interpretació que sorgisquen entre les parts durant el desenvolupament i execució del present conveni se sotmetran a la jurisdicció contenciosa administrativa, conforme al que es disposa en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

I en prova de conformitat ho signen per triplicat a un sol efecte en el lloc i data a dalt indicats.

La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas Mónica Oltra Jarque	El alcalde-presidente del Ayuntamiento de València Joan Ribó i Canut
--	---

Ante mí,

El secretario general de la Administración municipal

Francisco Javier Vila Biosca."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2020-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una segona subvenció a favor de la fundació MUNDUBAT.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, en la que propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización social y educación para el desarrollo, de la convocatoria EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CIUDADANÍA GLOBAL para el año 2020.

Una de las entidades que se pretende subvencionar es la FUNDACIÓN MUNDUBAT para cuyo proyecto 'LLAURANT SOBIRANIA ALIMENTARIA A VALÈNCIA: ENFORTIR PROCESOS, INICIATIVES I XARXES LOCALS I GLOBALS PER A CONTRIBUIR A GARANTIR EL DRET A L'ALIMENTACIÓ', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del vigente Presupuesto.

La entidad MUNDUBAT ya es perceptora en el presente ejercicio presupuestario 2020 de una subvención en acción humanitaria por un importe de 29.871,81 €, para la ejecución del proyecto 'DESAYUNOS ESCOLARES', aprobada por acuerdo JGL, de fecha 19 de junio de 2020 (ppta. gasto 2020/01109, ítem 2020/042480, DO 2020/2605 y RDO 2020/801).

A este respecto, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración indica la compatibilidad de ambas subvenciones, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos completamente distintos (una encaminada a la ayuda humanitaria de emergencia y otra relativa a la educación para el desarrollo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención para proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global año 2020, a favor de la entidad, importe y proyecto que se relaciona a continuación:

- FUNDACIÓN MUNDUBAT, CIF G95204160, por un importe de 29.999,60 €, para el desarrollo del proyecto 'LLAURANT SOBIRANIA ALIMENTARIA A VALÈNCIA: ENFORTIR PROCESOS, INICIATIVES I XARXES LOCALS I GLOBALS PER A CONTRIBUIR A GARANTIR EL DRET A L'ALIMENTACIÓ'."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2020-000653-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als costos derivats del servici de catering per a les persones usuàries allotjades a l'hostal la Barraca de la ciutat de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados del servicio de catering para los usuarios alojados en el hostel La Barraca entre los días 1 al 3 de agosto de 2020 a favor de la empresa Novaterra Catering, SL.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València está trabajando en la atención a personas inmigrantes sin hogar. Desde el 23 de marzo el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración trabaja con usuarios que de manera urgente había que sacar de la calle ante la situación de emergencia sanitaria y el estado de alarma, provocados por la COVID-19.

En concreto en esta fecha se inicia el trabajo en el albergue cedido por la Congregación a tal fin en las instalaciones del Seminario San José, y un mes más tarde, el 23 de abril, se inicia el trabajo en un albergue situado en el centro de València y cedido por el Consejo de la Juventud de València, igualmente y en esas mismas fechas se abrió un nuevo recurso para la atención a familias de origen migrante en el espacio cedido por la Fundación Per Amor a l'Art.

El primero de los proyectos tenía una capacidad para 40 varones inmigrantes, y ha atendido a unas 80 personas, el segundo se abre ante la constatación por parte del Centro de Atención al Inmigrante del Ayuntamiento de València de la presencia de familias en situación de calle a las que había que atender, tenía una capacidad para 20 personas y ha atendido a unas 25. Por último en la Fundació Per Amor a l'Art, tenía una capacidad de 22 personas y se atendieron a 40 usuarios aproximadamente.

El final del estado de alarma y del confinamiento hizo que estos recursos temporales tuvieran que cerrar, dejando de nuevo en una situación de sinhogarismo a muchas de las personas que en la actualidad atendemos.

Cabe indicar que las personas inmigrantes que se encontraban en situación de calle y precisaban de alojamiento no podíamos derivarlas debido a que en los albergues existentes nos exigían pruebas de PCR negativas.

Ante esta situación muchos de ellos fueron alojados en el hostel La Barraca hasta que tuviésemos el resultado de las citadas pruebas.

Debido a que el hostel la Barraca no presta servicio de cocina, la empresa Novaterra Catering prestó el servicio de catering.

TERCERO. La empresa Novaterra Catering, SL, prestó el servicio de catering entre los días 1 al 3 de agosto de 2020 (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena) a los usuarios alojados en el hostel La Barraca derivados por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por importe de 74,80 € (setenta y cuatro euros con ochenta céntimos).

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria a favor de la empresa NOVATERRA CATERING, SL, con CIF B98449853, por importe total de 74,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los costes derivados del servicio de catering en el hostel La Barraca, entre los días 1 al 3 de agosto de 2020, propuesta de gasto 2020/4719, propuesta de gasto e ítem que se relaciona a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2020/4882 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 45 de fecha 31/08/2020, de la empresa NOVATERRA CATERING, SL, CIF B98449853, por importe de 74,80 euros y que ha generado el DO 2020/17093, ítem 2020/134450."

55	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02501-2020-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar la reformulació tècnica i econòmica sol·licitada per diverses entitats de projectes subvencionats en la convocatòria del programa 'Intervenció en barris (INBAS)' 2020.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2020, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones del programa denominado 'Intervención en barrios' (INBAS) así como la autorización del gasto correspondiente por importe de 40.000,00 €. (Acuerdo número 38)

Segundo. Al amparo de dicha convocatoria fueron concedidas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 82 de fecha 31 de julio de 2020, entre otras, las subvenciones que a continuación se señalan a las entidades que igualmente se citan:

Entidad	CIF	Subvención solicitada	Subvención concedida
ADSI	G81436099	6.155,16 €	4.089,39 €
CONTROLA CLUB	G96808258	4.800,00 €	3.611,10 €
SECRETARIADO GITANO	G83117374	11.143,80 €	4.328,54 €
YMCA	G28659308	14.852,47 €	4.591,60 €
CONFIANZA	G98825490	22.134,88 €	3.180,64 €
TORREFIEL	G96088174	3.328,00 €	2.678,43 €
CENTRE DE MÚSICA I DANSA NATZARET	G46418844	5.736,00 €	2.798,01 €
FEDERACIÓN ASOCIACIONES GITANAS DE LA CV	G03417144	7.280,00 €	3.563,27 €
APROVAT	G97344162	7.692,49 €	4.472,03 €
INICIATIVES SOLIDARIES	G96206941	15.376,24 €	4.400,28 €

Tercero. De conformidad con lo expresado por el artículo 11 de la convocatoria las entidades arriba referenciadas han solicitado la reformulación técnica y económica del proyecto presentado en la medida en que la cuantía concedida supone una reducción superior al 15 % de la solicitada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entidad	CIF	Registro fecha	Registro entrada
ADSI	G81436099	07/09/2020	I 00118 2020 0097814
CONTROLA CLUB	G96808258	03/09/2020	I 00118 2020 0096457
SECRETARIADO GITANO	G83117374	07/09/2020	I 00118 2020 0097483
YMCA	G28659308	11/09/2020	I 00118 2020 00100678
CONFIANZA	G98825490	10/08/2020	I 00118 2020 0089950
TORREFIEL	G96088174	10/09/2020	I 00118 2020 0099591
CENTRE DE MÚSICA I DANSA NATZARET	G46418844	07/09/2020	I 00118 2020 0097641
FEDERACIÓN ASOCIACIONES GITANAS DE LA CV	G03417144	04/09/2020	I 00118 2020 0097114
APROVAT	G97344162	25/08/2020	I 00118 2020 0093788
INICIATIVES SOLIDARIES	G96206941	11/09/2020	I 00118 2020 00100555

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 27 de la Ley General de Subvenciones literalmente señala 'cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable'. Por su parte, la convocatoria de las subvenciones expresamente indica que se deberá presentar reformulación en aquellos proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación bien por incremento o reducción superior al 15 %.

Segundo. Queda acreditado lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo citado de la Ley General de Subvenciones en el sentido de que son respetados el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Asimismo, tampoco son dañados derechos de terceros ni las subvenciones vienen a financiar más del 80 % del presupuesto del proyecto.

Tercero. De conformidad con lo que dispone el artículo 11 de la convocatoria, previo informe técnico favorable del Servicio de Adicciones, las peticiones de reformulación técnica y económica serán resueltas por el órgano que concedió la subvención, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las peticiones de reformulación técnica y económica presentadas por las entidades que a continuación se expresan en los términos que a continuación se establecen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entidad	CIF	Denominación	Subvención concedida	Reformulación proyecto	Registro fecha
ADSI	G81436099	Generando alternativas	4.089,39 €	4.907,27 €	07/09/2020
CONTROLA CLUB	G96808258	Intervención sobre prevención de drogodependencias en centros de menores de la ciudad de València	3.611,10 €	4.333,32 €	03/09/2020
SECRETARIADO GITANO	G83117374	Talleres de prevención de conductas adictivas para menores y jóvenes gitanas y gitanos	4.328,54 €	5.194,25 €	07/09/2020
YMCA	G28659308	Espacio alternativo de ocio saludable	4.591,60 €	5.509,92 €	11/09/2020
CONFIANZA	G98825490	Sastipén chavó (salud joven) Sisastrar siñela sastipén (Aprender es salud)	3.180,64 €	3.816,77 €	10/08/2020
TORREFIEL	G96088174	Ocio divergente en el barrio II	2.678,43 €	3.328,00 €	10/09/2020
CENTRE DE MÚSICA I DANSA NATZARET	G46418844	Creciendo en valores	2.798,01 €	3.497,51 €	07/09/2020
FEDERACIÓN ASOCIACIONES GITANAS DE LA CV	G03417144	Te acompaño. Alternativas de ocio saludable con población gitana en el barrio de Fuensanta	3.563,27 €	4.275,92 €	04/09/2020
APROVAT	G97344162	Teixint la El teu barri	4.472,03 €	5.654,85 €	25/08/2020
INICIATIVES SOLIDARIES	G96206941	Proyecto Bonhàbit	4.400,28 €	5.280,34 €	11/09/2020

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas significando que el importe que deberá ser justificado es el expresado en la columna que refleja el importe total del proyecto a financiar mediante la subvención otorgada."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2020-002761-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'adquisició, mitjançant el procediment d'emergència, d'un equip escàner d'inspecció de paqueteria per raigs X i d'un arc detector de metalls.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura que seguidamente se relaciona, consistente en un equipo escáner de inspección de paquetería por rayos X y de un arco detector de metales, emitida por la empresa TARGET TECNOLOGÍA, SA, con CIF A81505752.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/07/2020 (2-O-104) se aprobó proceder por trámite de emergencia a la adquisición de un equipo escáner de inspección de paquetería por rayos X y de un arco detector de metales por un total de 25.773,00 € (veinticinco mil setecientos setenta y tres euros) IVA incluido, que son 21.300,00 € de base imponible más el 21 % de IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(4.473,00 €), en consecuencia con la situación crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud como una 'pandemia a nivel global' y estado de máxima alerta (nivel de alerta antiterrorista NAA -4-).

3. El suministro fue recepcionado el 15 de septiembre de 2020.

4. Se confecciona la propuesta de gasto 2020/4591, ítem de gasto y aplicación presupuestaria detallada en la siguiente relación del presupuesto 2020:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-262300 RD 2020/4726	2020/4591	2020/127810	TARGET TECNOLOGÍA, SA, con CIF A81505752	12	31/07/2020	25.773,00 €	2020/16402

5. No han sido tramitadas por el procedimiento ordinario, con motivo de la situación de excepcionalidad como consecuencia de la situación crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud como una 'pandemia a nivel global' y estado de máxima alerta (nivel de alerta antiterrorista NAA -4-).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Art. 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

'1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria'.

SEGUNDO. Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

El Capítulo V, por su parte, adopta una serie de medidas para la gestión eficiente de las Administraciones públicas:

Art. 16 1. 'La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia'.

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 30, 31, 34, 35, 36 y 42ª de las de ejecución del Presupuesto 2020.

- El órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación la siguiente factura, por un importe total de 25.773,00 € (veinticinco mil setecientos setenta y tres euros), IVA incluido 21 % de IVA (4.473,00 €):

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-262300 RD 2020/4726	2020/4591	2020/127810	TARGET TECNOLOGÍA, SA, con CIF A81505752	12	31/07/2020	25.773,00 €	2020/16402

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria e ítem de gasto detallado en la anterior tabla, según propuesta de gastos 2020/4591 y relación de documentos 2020/4726."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2020-003686-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures del contracte de lloguer de cassetons de les escales d'un edifici situat al carrer de Rafael Lapesa Melgar on se situen els repetidors de la Xarxa Digital Radioelèctrica de Policia Local.	

"HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, nº. 70, acordó aprobar la SÉPTIMA prórroga del contrato de alquiler de casetones de las escaleras del edificio sito en la calle Rafael Lapesa Melgar, núm. 24 de València, donde se ubican los repetidores de la Red Digital Radioeléctrica de Policía Local, para el periodo 01 de noviembre de 2019 a 31 de octubre de 2020, suscrito con la empresa RESIDEVALE, SL, con CIF B97327878, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 7.849,88 € (siete mil ochocientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos) correspondientes al periodo 01 de enero de 2020 a 31 de octubre de 2020. Comunicada la cesión de créditos de RESIDEVALE, SL, en liquidación a favor ESILGE, 51 SL, con CIF B98381635, el pago se efectuará a la misma.

2. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las facturas que seguidamente se relacionan, correspondientes a los meses de enero a junio emitidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



por la empresa ESILGE, 51 SL, con CIF B98381635, y que no fueron tramitadas por el procedimiento ordinario ya que en el momento de su ejecución se encontraba en trámite la aprobación de la séptima prórroga, y que fueron presentadas en el registro de facturas con anterioridad a su aprobación, que se produjo el 26/06/2020.

3. El reconocimiento que se propone es por un importe total de 4.646,40 € (cuatro mil seiscientos cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos), IVA incluido 21 %.

Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

4. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo a la propuesta de gasto 2020/4805, items de gasto, y documentos de obligación reflejados en la anterior tabla, y consignados en la aplicación presupuestaria DE140 13200 20200, 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', en la relación de documentos 2020/4983:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136760	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	6	02/01/2020	774,40 €	2020/18023
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136770	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	7	04/02/2020	774,40 €	2020/18025
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136780	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	8	04/03/2020	774,40 €	2020/18026
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136790	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	10	02/04/2020	774,40 €	2020/18028
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136800	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	11	06/05/2020	774,40 €	2020/18030
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136810	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	12	01/06/2020	774,40 €	2020/18032
TOTAL	RD 2020/4983					4.646,40 €	

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 30, 31, 34, 35, 36 y 42ª de las de ejecución del Presupuesto 2020.

- Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

- El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de las siguientes facturas, a la empresa ESILGE, 51 SL, con CIF B98381635, por importe total de 4.646,40 € (cuatro mil seiscientos cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos), IVA incluido 21 % = 806,40:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136760	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	6	02/01/2020	774,40 €	2020/18023
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136770	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	7	04/02/2020	774,40 €	2020/18025
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136780	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	8	04/03/2020	774,40 €	2020/18026
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136790	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	10	02/04/2020	774,40 €	2020/18028
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136800	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	11	06/05/2020	774,40 €	2020/18030
DE140-13200-20200	2020/4805	2020/136810	ESILGE, 51 SL CIF B98381635	12	01/06/2020	774,40 €	2020/18032
TOTAL	RD 2020/4983					4.646,40 €	

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria e ítem de gasto detallado en la anterior tabla, según propuesta de gastos 2020/4805 y relación de documentos 2020/4983."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001945-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar dos peticions relatives a diferències retributives.	

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 25/03/2019, con número de registro de entrada 00118/2019/0017962 D. *****, presenta instancia en virtud de la cual, manifiesta haber realizado funciones de jefe del Cuerpo desde el 10 al 21 de agosto, ambos inclusive, del año 2018, a través del nombramiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



efectuado por Orden del Cuerpo número 0522018, de fecha 27 de julio de 2018, solicitando le sean abonadas las retribuciones económicas correspondientes al puesto de comisario principal jefe desde la fecha del 10 al 21 de agosto, ambos inclusive, del año 2018.

Consultados los datos grabados en el sistema informático de gestión de personal y de la documentación obrante en el expediente personal de D. *****, consta que el mismo ocupa el puesto de trabajo de comisario principal, siendo su categoría personal la de comisario principal (A1.28.615.615).

Segundo. De conformidad con lo anterior, en fecha 12 de abril de 2019 se solicita al Servicio de Policía Local, que emita informe acerca de los siguientes extremos:

1. Las funciones que desempeñó del día 10 al 21 de agosto de 2018, ambos inclusive, teniendo en cuenta que entre las funciones de comisario, no se encuentran las correspondientes a las de comisario principal jefe.

2. Remisión al Servicio del acuerdo por el que se autoriza u ordena a dicho funcionario a realizar, si así lo hiciera, funciones diferentes a las de su puesto de trabajo.

Tercero. En fecha 26 de abril de 2019, el Servicio de Policía Local emite informe, el cual se transcribe íntegramente al respecto:

*'Recibido escrito del Servicio de Personal solicitando informe sobre lo expuesto en la instancia de fecha 25 de marzo de 2019, número de registro general de entrada Ayuntamiento de València I 00118 2019 0017962, cursada por D. *****, NIF *****, en calidad de comisario principal de la Policía Local de València, en la que solicita abono de las retribuciones económicas correspondientes al puesto de comisario principal jefe, desde la fecha 10 al 21 de agosto del año 2018, ambos inclusive, periodo en el que desempeñó funciones de jefe del Cuerpo Accidental, en base a lo dispuesto en la orden del cuerpo número 522018, de fecha 27 de julio de 2018.*

En relación a la información solicitada:

1. Sobre las funciones que desempeña en el periodo arriba indicado, se ajustan a las previstas en el Reglamento Interno de Policía Local de València, artículo 26. Sustitución de la Jefatura:

'En los supuestos de ausencia o enfermedad prolongada del jefe del Cuerpo, este será sustituido por un funcionario de su misma categoría, designado por la Alcaldía, y en su defecto por otro de la inmediata categoría inferior, atendiendo, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En los supuestos de ausencias cortas y/o previstas, la designación se hará directamente por el jefe del Cuerpo, previa comunicación al concejal delegado de Policía Local'.

El artículo 32. Funciones de los intendentes generales, actual comisario principal, entre otras:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



... *Asumir en fin de semana y festivos la responsabilidad global de los servicios. Cualquiera otras que le asigne el jefe del Cuerpo de conformidad con su categoría.*

2. *Sobre el acuerdo por el que se autoriza realizar dichas funciones:*

Se realiza, ajustándose a lo dispuesto en el mismo reglamento interno de PLV en el artículo 27. Orden del Cuerpo:

1. Es un instrumento mediante el cual el jefe del Cuerpo dirige la actividad de sus miembros. Esta norma administrativa interna podrá contener mandatos, informaciones del Ordenamiento jurídico, recordatorios sobre la aplicación de este, interpretaciones jurisprudenciales o de otros Organismos, y/o exégesis adecuada al espíritu y principios fundamentales de tales disposiciones, así como instrucciones de funcionamiento interno, vacantes, destinos, servicios, etc. Se adjunta la citada orden 522018 del 27 julio 2018, (ver anexo).

La sustitución temporal en la Jefatura del Cuerpo que está prevista con antelación como en el caso que nos ocupa, es una sustitución formal en la que no se asume la responsabilidad máxima de la Jefatura, ya que de producirse un hecho grave durante la misma, está obligado a consultar con el Comisario Principal Jefe que será quien tome las decisiones que procedan aunque esté de vacaciones.

Puntualizar que los comisarios principales, no tienen firma electrónica delegada, únicamente en documentos físicos para la remisión de oficios sobre asuntos ordinarios sin ninguna trascendencia, como la remisión de los boletines de denuncias a los diferentes departamentos municipales y estatales'.

Cuarto. Posteriormente en fecha 26 de junio de 2019, tras el trámite de audiencia concedido al efecto, el interesado presenta escrito de alegaciones en virtud del cual formula las siguientes alegaciones:

1. Que se cumplen todas las circunstancias requeridas para la percepción de la retribución solicitada, esto es, la existencia de una Orden en el Cuerpo que legitima el nombramiento; y la asignación de funciones superiores con un nivel retributivo superior al que le está asignado en el puesto del que es titular.

2. Que siendo clara que una de las funciones de los comisarios principales es asumir la Jefatura Accidental del Cuerpo, no es menos cierto que al realizar esas funciones superiores, estas deban ser compensadas económicamente, porque se corresponden con un nivel retributivo superior.

3. Que esta circunstancia ya se ha producido en ocasiones anteriores respecto a intendentes que asumieron las funciones de comisario al hacerse cargo de las Jefaturas de Distrito.

4. Que en todo momento se hizo cargo del mando y administración del Cuerpo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. Que las funciones realizadas fueron las propias del comisario principal jefe del Cuerpo de la Policía Local de València.

6. Que hay jurisprudencia pacífica al respecto de lo solicitado, entre otras, la STS 1394/2019, de 30 de abril, en donde se reconoce el derecho a percibir las retribuciones correspondientes por ejercer funciones superiores al puesto asignado al asumir la jefatura accidental de la comandancia de un puesto, aún en períodos inferiores al mes.

Quinto. Así mismo en fecha 9 de mayo de 2020, con número de registro de entrada 00118/2020/0042425, D. *****, presenta escrito ampliando su petición de retribución económica, con motivo de la sustitución realizada como jefe accidental del Cuerpo desde el día 12 al 21 de agosto de 2019.

En dicho escrito indica a su vez, que se tenga por comunicado la interposición por vía judicial contencioso-administrativa de la pretensión señalada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Análisis de la doctrina jurisprudencial.

La prohibición de 'discriminación retributiva', es un principio predicable de cualesquiera retribuciones complementarias y del que, en síntesis, se deriva que no cabe otorgar un trato económico más favorable a un funcionario respecto de otro u otros a través de su retribución complementaria cuando entre ellos existe identidad en el desarrollo de funciones, tareas o cometidos.

La postura jurisprudencial mayoritaria en este punto, propugna que si existe identidad de funciones, cometidos y tareas entre dos funcionarios dados, ambos han de recibir el mismo trato en lo que al cobro de estipendios retributivos se refiere; en particular cuando dichos complementos son el de destino o el específico, esto es, el complemento vinculado a la carrera y el complemento vinculado a las características del puesto.

A juicio del Tribunal Supremo, debe darse una respuesta positiva en relación con las retribuciones complementarias de quienes desempeñaban funciones de superior responsabilidad a las propias de su categoría que, acreditada la realidad de la atribución de unas funciones a una escala superior, las retribuciones complementarias que se devengan a favor del funcionario son las correspondientes al puesto efectivamente desempeñado. Y ello, con independencia de la existencia de un nombramiento formal, que sería necesario para la consolidación de grado pero no a los efectos económicos cuyo reconocimiento se solicita.

Pues bien, la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2011 (rec. 2488/2009) considera conforme a derecho un acuerdo municipal que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario, y acogiendo el sistema propio del personal laboral, contempla, en los casos de desempeño por un funcionario de funciones de superior categoría, la percepción de las retribuciones correspondientes a tal categoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En suma, el Alto Tribunal sienta las siguientes conclusiones:

1. Que si un funcionario desempeña funciones de categoría superior debe cobrar por ello. Lo contrario sería un enriquecimiento injusto de la Administración.

2. Que las retribuciones a percibir son las objetivamente vinculadas al puesto de trabajo, pero no los complementos personales (esto es, los propios del cuerpo o grupo, tal como el sueldo o trienios).

Cita así la Sentencia: '*Centrada así la cuestión en la conformidad a Derecho, o no, del régimen retributivo que contempla el artículo 16, esta Sala considera que el presente recurso debe ser desestimado al compartirse la conclusión alcanzada por la Sala de instancia cuando da por buenas las retribuciones previstas en aquél teniendo en cuenta que '(...) por retribuciones del puesto de categoría superior han de entenderse necesariamente retribuciones objetivas y solo estas, que son las que únicamente están vinculadas al puesto y no al funcionario que los sirve, de tal suerte que con su abono se da plena virtualidad al esquema retributivo de la Ley 30/1984 (...). Y es que resultaría contradictorio que la Administración le reconociera a un funcionario capacidad o actitud suficiente para el desempeño provisional de un determinado puesto de trabajo y, simultáneamente, le negara los derechos económicos vinculados a ese mismo puesto, pudiendo llegar, incluso, a producir un resultado de difícil justificación desde la perspectiva del principio de igualdad al generar una situación de diferencia retributiva a pesar de que el cometido funcionarial estuviera referido a idénticas actividad y funciones. Esta Sala, en sentencia 27 de junio de 2007 (recurso de casación nº. 2018/2002) ya se pronunció sobre un precepto de similar redacción contenido en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla, referido al régimen retributivo del personal que desempeñara trabajos de superior categoría, sosteniendo en su Fundamento de derecho primero que «En cuanto a lo denunciado sobre las retribuciones, tampoco hay razón para apreciar esa contradicción que pretende combatirse. En el artículo del Reglamento municipal, como viene a decir la sentencia de instancia, está presente la misma idea de la ecuación responsabilidad/retribución que siempre debe existir, y lo único que se viene a hacer es acotar los complementos retributivos sobre los que opera esa ecuación (se dejan fuera los complementos personales) y establecer la manera de designar en la nómina esa retribución»'.*

Este criterio coincide con la doctrina general aplicada por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia que es resumida espléndidamente por la también Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 26 de mayo de 2011 (rec. 1770/2008):

'Pero para que se perciban las retribuciones propias del puesto de superior categoría solicitadas, deberá estar acreditado que el funcionario efectivamente desempeña, cualquiera que sea la forma de adscripción, el puesto que tiene un nivel retributivo superior al que le está asignado en el puesto del que el funcionario es titular. En este sentido apuntaremos que esta Sala ha admitido en varias ocasiones la figura del ejercicio de funciones de hecho distintas a las propias del puesto de trabajo desempeñado, lo que, y por razón del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto, habrá de dar lugar a una indemnización a favor del funcionario que realice tales funciones; mas para ello será preciso que quien alega que concurre esa situación cumpla con la carga de probarla, así como también que exista algún acto en que se le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



encomienden tales funciones, o, cuando menos, que dicha situación, siquiera, haya sido autorizada, consentida u ordenada por la vía de los hechos por un superior, que es lo que le habilitará para su prestación efectiva.

Y una vez ello cumplido, no cabrá oponer la inexistencia de nombramiento oficial en un puesto que no lo tiene asignado, ni tampoco que lo impiden las correspondientes dotaciones presupuestarias, ya que, como decimos, lo realmente decisivo es la efectiva prestación de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que por concurrir en él determinadas particularidades tiene reconocidos los complementos en una determinada cuantía'.

Asimismo, como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 17 de noviembre de 2015: *'Desde la Sentencia de 19/febrero/2009 de este Tribunal hemos venido diferenciando entre aquellos supuestos en que el devengo de determinadas retribuciones viene vinculado a la asunción de unas concretas funciones y cometidos, y aquellos otros supuestos en que se pretende la percepción de unas retribuciones que vienen atribuidas a un determinado puesto de trabajo.*

I. Cuando la percepción de unas determinadas retribuciones viene ligada al desempeño de determinadas funciones, exista o no el concreto puesto de trabajo, su realización «de facto» –en este caso con la anuencia expresa de la Administración- conlleva el reconocimiento del derecho a su devengo; es el caso que aborda el TSJ de Cataluña, en Sentencia num. 941/2005, de 6/octubre, afirmando: «Los recurrentes vienen realizando funciones de coordinación en las distintas adscripciones permanentes, como consta de las certificaciones aportadas en el expediente administrativo. Funciones que llevan parejas el derecho a la percepción de las retribuciones complementarias asignadas a dichas funciones, sin que la Administración pueda exigir ahora el nombramiento o adscripción formal, puesto que fue ella misma quien de 'facto' ha atribuido esas funciones a esos funcionarios sin requerirles ni la categoría exigida ni la preparación técnica adecuada, y solo únicamente atendiendo al hecho de que eran los Fiscales más antiguos en sus Adscripciones. En definitiva si tal complemento está previsto para la realización de funciones de coordinación por los Fiscales de 2ª categoría de cada adscripción que resulten más antiguos, ha quedado acreditado la realización de las mismas por los recurrentes, que no ostentaban tal categoría pero que las realizaron por ser los más antiguos».

II. Y cuando su percepción deriva del desempeño de un determinado puesto de trabajo, los Tribunales han venido negando el derecho a percibirlos a quien lo desempeña sin nombramiento en forma; así, el TSJ de Galicia, en Sentencia núm. 219/2008, de 2/abril afirma: «Esto es lo que sucede con el complemento retributivo asociado al desempeño de la jefatura de departamento didáctico siendo esencial que la recurrente haya desempeñado durante el curso académico 2004-2005 la sustitución del titular, ausente por enfermedad, y sin que haya mediado nombramiento alguno por parte del Director del IES correspondiente toda vez que el ejercicio de facto de determinadas funciones sin la existencia de previo nombramiento impide el devengo de la retribución reclamada, lo que no supone la infracción del principio de igualdad en su aplicación concreta a la materia retributiva por las razones expuestas»; en el mismo sentido, concluye el TSJ del País Vasco, en Sentencia num. 161/2006, de 6/marzo, que «... el recurrente ha desempeñado un puesto de trabajo, en concreto, el mando de la Intervención de Armas y explosivos, que tiene asignado un complemento singular específico, pero para poder solicitar dicho complemento es preciso que conste el nombramiento o asignación formal al puesto». Y así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



«la percepción de las retribuciones de un determinado puesto de trabajo requeriría de la concurrencia de dos presupuestos: A) objetivo: la efectiva existencia de dicho puesto, su reflejo en plantilla y la correspondiente dotación presupuestaria, B) subjetivo: el real desempeño de las funciones asignadas al mismo en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente. Pero si, pese a no concurrir tales presupuestos, el desempeño del puesto se ha producido, igualmente con consentimiento de la Administració'n que se ha beneficiado de la prestación de tales servicios, el reconocimiento retributivo pretendido procedería en virtud de la doctrina prohibitiva del enriquecimiento injusto»'.

No obstante lo anterior, hay que destacar que lo que no aborda el Tribunal Supremo son los requisitos implícitos e inexcusables para generarse tal derecho.

1. El primero, un nombramiento o investidura formal, o en su defecto, con actos concluyentes de la Administración de idéntico significado.

2. El segundo, que el reclamante del abono ha de probar que tales funciones no son ocasionales, discontinuas o compartidas, sino que desempeña las labores propias del puesto de trabajo en cuestión de forma completa, estable y exclusiva, correspondiendo las mismas a una categoría superior.

Segundo. Citada la doctrina anterior, se significa lo siguiente:

Esta Corporación no cuestiona en absoluto que se hayan desempeñado por el interesado funciones de comisario principal jefe desde el día 10 al 21 de agosto de 2018. Este hecho queda acreditado con la Orden del Cuerpo 522018, del 27 de julio de 2018, ocurriendo lo mismo, en el período comprendido entre el 12 y el 21 de agosto de 2019.

No obstante lo anterior y en relación con la compensación económica solicitada por realizar funciones de categoría superior, esta Administración no comparte el criterio del interesado, por cuanto dentro de los conceptos salariales (factores) que retribuyen el complemento específico correspondiente al puesto de trabajo de comisario principal que ocupa el funcionario (A1.28.615.615), consta que a este se le abona el 'FACTOR 1015' denominado 'RESPONSABILIDAD POR SUBSTITUCIÓN', el cual precisamente retribuye el régimen de sustituciones regulado en el artículo 26 del Reglamento Interno de Policía Local de València, artículo 26 'Sustitución de la Jefatura'.

En consecuencia, no procede estimar la petición del interesado, por cuanto de acceder a esta, ello supondría duplicar las retribuciones ya percibidas y por ende, el enriquecimiento injusto a favor del mismo.

Finalmente, respecto a la alegación vertida por el interesado relativa a que esta circunstancia ya se ha producido en ocasiones anteriores (intendentes que asumieron las funciones de comisario al hacerse cargo de las Jefaturas de Distrito), nada tiene que decir este Ayuntamiento, por cuanto la situación jurídica plantada no guarda identidad sustancial con la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. El òrgano competente para la adopció del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar las peticiones cursadas por D. ***** en fechas 25/03/2019 y 20/05/2020, con número de registro de entrada 00118/2019/0017962 y 00118/2020/0042245, respectivamente, en virtud de las cuales, manifiesta haber realizado funciones de jefe accidental del Cuerpo del 10 al 21 de agosto del año 2018 y del 12 al 21 de agosto de 2019, solicitando las correspondientes retribuciones económicas, en virtud de los fundamentos de Derecho expuestos en el cuerpo del presente acuerdo."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005761-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de lloc de personal tècnic superior AE en el Servei de Benestar Social i Integració.		

"FETS

PRIMER. En data 18 de desembre de 2019 *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE' en el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, Secció de Salut Laboral, va sol·licitar trasllat per motius de salut.

SEGON. Remeses les actuacions al Servei de Salut Laboral, aquest va informar en data 30 de desembre de 2019 que '...//... no existe inconveniente en su traslado por motivos de salud, siempre y cuando simultáneamente a su traslado, su plaza sea cubierta por otro/a psicólogo/a de esta Corporación. Asimismo, sería muy conveniente, incluso necesario, que previo a su traslado, con el fin de que se pueda seguir ofreciendo el servicio como se realizaba hasta la situación de IT de la funcionaria, ésta preparara un documento en el que se hagan constar las actividades fundamentales que realiza como psicóloga, a parte de las asistenciales, así como la documentación técnica (test y reactivos) que utiliza para su trabajo. Por supuesto, indicando donde se encuentran actualmente, todos los documentos, en el despacho del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, que tiene asignado en el Edificio Municipal de la av. Cid nº. 37 de València', i en data 12 de febrer del 2020 va informar en el sentit de reiterar-se en l'informe anterior, afegint que '...//... considero necesario, para preservar su salud, que la ubicación del nuevo puesto de trabajo al que se le adscriba, no esté en las instalaciones del Área de Protección Ciudadana'.

TERCER. Per l'exposat, per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 14 de febrer de 2020 es va disposar: 'A la vista de la sol·licitud d'*****, que ocupa lloc de treball de «Personal tècnic superior AE», amb categoria de psicòloga, de trasllat per raons de salut, de l'informe del Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, de la impossibilitat d'adaptació del lloc de treball manifestada per aquest Servei i de les actuals vacants, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, prèvia audiència a la interessada en el termini de 10 dies, inicien-se les actuacions per a elevar a acord de l'òrgan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



competent l'adscripció temporal de la interessada en el Servei de Benestar Social i Integració, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

QUART. En data 27 de febrer de 2020, la Sra. ***** va sol·licitar '...//... informe de los servicios de prevención con indicación de las expresas recomendaciones en materia preventiva para la protección de su salud'.

CINQUÉ. En data 11 de març del 2020, el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals es va ratificar en l'informe emés en data 12 de febrer de 2020 i va considerar necessari per a preservar la salut de la Sra. *****, que la ubicació del nou lloc de treball al qual se li adscriba, no estiga en les instal·lacions de l'Àrea de Protecció Ciutadana, a més al no conèixer el lloc de treball que li serà assignat i les funcions a realitzar no podia fer-ne una valoració prèvia.

SISÉ. En data 12 de maig del 2020 es va sol·licitar informe al Servei de Benestar Social sobre destinació i tares a desenvolupar per la Sra. *****, informant el Servei en data 14 de maig del 2020.

SETÉ. Sol·licitat en data 15 de maig del 2020 nou informe al Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, este va informar en data 18 de maig del 2020 reiterant l'informe de 30 de desembre de 2019 i la informació sol·licitada a la interessada.

HUITÉ. En data 1 de juliol de 2020, la interessada va passar a pagament directe de l'INSS, pendent de la seua qualificació per a jubilació per incapacitat o la seua alta mèdica.

En data 21 de setembre de 2020, la Sra. ***** ha comparegut en el Servei de personal manifestant que es troba d'alta amb efectes 18 de setembre de 2020 i sol·licitant s'acorde el seu trasllat com més prompte millor per raons de salut, informant-se simultàniament per la Prefectura del Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals que ja no era necessària la preparació del document sol·licitat amb anterioritat.

NOVÉ. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria psicòloga y subgrup A1 de classificació professional i consta en el Servei de Personal que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència número 6831, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, Secció de Salut Laboral.

DESÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se el trasllat mitjançant adscripció temporal, amb el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa, sense canvi del barem retributiu A1-24-210-210 i de la seua actual adscripció orgànica, sense increment ni modificació de la retenció inicial de gasto respecte a l'aprovada en les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost. En conseqüència no s'estima necessària la remissió de les actuacions al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General per a una nova fiscalització del gasto.

ONZÉ. Les tasques assignades al lloc de treball que la interessada exerceix són:

'MISSIÓ: Impulsa, proposa, prepara, assessora, col·labora, supervisa, informa i executa determinades activitats en la seua unitat d'adscripció, segons indicacions del seu superior i per als

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



quals és necessari posseir uns coneixements especialitzats concrets que han de ser adquirits a través d'una titulació tècnica superior o d'una oposició per a la qual es requerisca una titulació superior.

TASQUES: * Estudi, assessorament i desenvolupament de programes, projectes i plans d'actuació referents al propi àmbit professional, tant per petició com per iniciativa pròpia, encara que hagen de ser aprovats pel seu superior. * Dirigir, coordinar, controlar i avaluar els programes i projectes desenvolupats. * Assessorar la Corporació i confeccionar els informes tècnics que li siguen sol·licitats, o generats per iniciativa pròpia. * Facilitar atenció especialitzada al públic en l'àmbit concret de la seua disciplina. * Executar les activitats específiques d'una àrea i especialitat d'acord amb les normes existents i segons un àmbit d'actuació definit. * Fer els treballs administratius de suport necessaris per a la realització de la seua funció, sempre que aquests comporten una especial complexitat, responsabilitat o que requerisquen una especial adaptació o innovació de mètodes. * Prioritzar l'execució dels treballs propis de la seua unitat. * Coordinar el treball de la seua unitat segons indicacions del seu superior, responsabilitzant-se de la distribució i supervisió d'aquest, adoptant les mesures oportunes. * Col·laborar amb el seu superior en la preparació dels treballs al seu càrrec, aportant els seus coneixements tècnics i experiència. * Ajudar i col·laborar amb les diferents seccions del servei en el supòsit d'acumulació de tasques quan així ho determine el cap del servei. * Assumir el treball de personal de la seua pròpia categoria en cas d'absència, dins de la seua àrea d'activitat. * Realitzar a més totes aquelles tasques anàlogues i complementàries que li siguen encomanades pel seu superior relacionades amb la missió del lloc'.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals, els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que configuren la protecció de la salut del personal al servei de les administracions públiques com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració.

TERCER. L'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informarà sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball, així com el seu desenvolupament reglamentari per Decret 3/2017, de 13 de gener del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, articles 65 a 73.

QUART. En esta Corporació, l'article 79.6 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València vigent regula el canvi de lloc de treball o adaptació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'aquest per motius de salut en els següents termes: 'S'adscriurà al personal funcionari de carrera i interí que ho sol·licite a llocs de treball, quan per motius de salut no li siga possible realitzar adequadament les tasques assignades al seu lloc de treball. Aquesta sol·licitud haurà de ser valorada per a l'Oficina de Medicina Laboral, que informará sobre la procedència d'adaptació o, en defecte d'això, canvi de lloc de treball, davant la situació posada de manifest.

El trasllat s'efectuarà mitjançant un procediment d'adscripció temporal i en cap cas suposarà la realització de funcions diferents de les de la categoria a la qual pertanya la funcionària'.

Vistes les sol·licituds d'*****, el decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos, els informes del coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral, els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Per raons de salut, d'acord amb allò informat pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, i amb efectes desde l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei de Benestar Social i Integració, *****, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: superior, categoria psicòloga y subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic superior AE', referència número 6831, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, Secció de Salut Laboral, això en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix i d'acord amb allò que ha informat el Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, la ubicació del nou lloc de treball al qual se li adscriga no ha d'estar en les instal·lacions de l'Àrea de Protecció Ciutadana.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001858-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball en auxiliar administratiu/iva atenció al públic després de l'adscripció temporal en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 8 de juny del 2020 es va disposar:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament el lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva atenció al públic, referència número

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



451, en l'esmentat Servici, Junta Municipal Marítim, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 17 de juliol del 2020 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia 21 de juliol del 2020 en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Marítim, de *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 5822, barem retributiu C2-16-361-361, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', barem retributiu C2-16-500-500 a fi d'ajustar-lo a les tasques que està previst que la interessada realitze en la Junta Municipal.

TERCER. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, a partir del dia 21 de juliol del 2020, quantificada en 569,67 €, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal. En conseqüència, procedeix autoritzar i disposar gasto per l'esmentat import a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/17240/12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2020/785.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua qualitat d'Administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu extrem 28 que 'es consideraran llocs d'atenció exclusiva al públic aquells llocs de treball ocupats per personal administratiu i auxiliar administratiu l'única comesa dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació. I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament i actualització de dades'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2020, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 21 de juliol del 2020, data de l'adscripció temporal de *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, transformar el lloc de treball que ocupa la interessada 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 5822, barem retributiu C2-16-361-361, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', barem retributiu C2-16-500-500, a fi d'ajustar-lo a les tasques que està previst que relaitze la interessada en el Servei de Descentralització i Participació, Junta Municipal Marítim.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de la interessada, d'acord amb el barem retributiu C2-16-500-500 assignat al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic'.

Tercer. Autoritzar i disposar gasto per import de 569,67 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/17240/12105 i 16000, d'acord amb l'operació de gasto núm. 2020/785."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-002495-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. NV-2194, de 4 de setembre de 2020, desestimatòria d'una sol·licitud de declaració en situació administrativa de segona activitat.	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de la Policía Local, solicitó en fecha 26 de agosto de 2020, mediante instancia con número de registro de entrada 00118/2020/093951, su declaración en situación administrativa de segunda actividad, al haber cumplido la edad establecida normativamente para acceder a ello.

Segundo. Por Resolución NV-2194, de fecha 4 de septiembre de 2020, se dispuso:

*'PRIMERO. Mediante instancia presentada en el Registro de la Corporación en fecha 26 de agosto de 2020, D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación que ostenta la categoría de agente de Policía Local, adscrito al puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F), solicitó el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.*

SEGUNDO. Que el artículo 86 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, establece que la situación de segunda actividad es la situación administrativa especial del personal funcionario de los cuerpos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de policia local de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofisica mientras permanezcan en activo, asegurando la eficacia del servicio.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la citada Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, 'cuando una persona integrante de los cuerpos de Policía Local tenga disminuida su capacidad para el cumplimiento del servicio ordinario, ya sea por enfermedad ya sea por razón de edad, pasará a la situación de segunda actividad conforme a los siguientes criterios:

1. Por razón de edad podrá solicitarse por la persona interesada o instarse de oficio por el Ayuntamiento, siempre que haya permanecido en situación de activo y prestando servicios, como mínimo, los cinco años inmediatamente anteriores a la petición, al cumplirse las siguientes edades:

- 1. Escala superior: 60 años*
- 2. Escala técnica: 58 años.*
- 3. Escala ejecutiva: 56 años.*
- 4. Escala básica: 55 años'.*

*CUARTO. Con fecha 26 de agosto de 2020, se solicita informe a la Jefatura de Policía Local, sobre si el interesado reúne los requisitos para el pase a segunda actividad por edad, y con fecha 27 de agosto de 2020 se emite el siguiente informe: 'Consecuente con su petición de informe de fecha 26 de agosto de 2020, sobre la solicitud de pase a la situación administrativa de segunda actividad del funcionario de esta plantilla D. ***** (*****), pongo en su conocimiento: 'El funcionario nació el 28 de agosto de 1964, por lo que efectivamente tiene más de 55 años. Ha permanecido en la situación administrativa de activo los 5 años anteriores a su solicitud, significando que según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019 se le impuso una sanción disciplinaria de carácter grave a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE VEINTE DÍAS**'.*

QUINTO. El artículo 85.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece las situaciones administrativas de los funcionarios públicos, y al respecto diferencia entre la situación de 'a) Servicio activo' y 'e) Suspensión de funciones'.

El personal funcionario público no puede encontrarse en más de una situación administrativa a la vez; por tanto, en el momento en que el interesado pasó de situación administrativa de servicio activo a situación de suspensión funciones (aunque fuera por 20 días), se interrumpió el cómputo de tiempo en que el mismo permaneció en servicio activo.

En consecuencia, el interesado no cumple el requisito de haber permanecido en situación de activo y prestando servicios, como mínimo, los cinco años inmediatamente anteriores a la petición, por lo que para poderle ser aceptada una petición de pase a segunda actividad habrá de transcurrir, como mínimo, cinco años desde la fecha en que se reincorporó al servicio activo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tras el cumplimiento de la sanción disciplinaria, todo ello de no mediar nueva causa que pueda interrumpir de nuevo el periodo de permanencia en la situación de servicio activo.

Por otra parte, el hecho de que durante la suspensión de funciones por 20 días no suponga la pérdida de antigüedad ni la inmovilización en el escalafón, nada tiene que ver con el hecho de que se haya pasado a una situación administrativa distinta a la de servicio activo, pues la antigüedad únicamente viene referida a efectos retributivos de vencimiento de trienios, y en cuanto a la inmovilización en el escalafón, hay que tener en cuenta que el pase a situación de segunda actividad nada tiene que ver con un ascenso del interesado, sino a una forma distinta de prestación de servicios en su misma categoría profesional.

SEXTO. El órgano competente para aprobar el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local y por delegación la séptima teniente de alcalde, titular del área de Gobierno de Gestión de Recursos, delegada de Organización y Gestión de Personas, en virtud del acuerdo núm. 1 de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020, sobre delegación de facultades en JGL en concejales.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: / Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

*PRIMERO. Desestimar la solicitud de declaración en situación administrativa de segunda actividad por razón de edad formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación, que ostenta la categoría de agente de Policía Local, adscrito al puesto de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, al no cumplir el requisito de haber permanecido en situación de activo y prestando servicios, como mínimo, los cinco años inmediatamente anteriores a la petición que se exige, en el artículo 87 de la Ley 17/2017.*

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación y a la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de València'.

Tercero. En fecha 13 de septiembre de 2020 el Sr. ***** interpone recurso de reposición contra la antedicha Resolución, en base a diferentes consideraciones que, en esencia, a continuación se exponen:

El Sr. ***** argumenta, tras exponer su disconformidad con la resolución del Ayuntamiento que 'lo primero a tener en cuenta es el concepto de segunda actividad', tal como viene regulado en el artículo 86 de la Ley 17/2017, de Policía Local, anteponiendo el objeto de la segunda actividad ('garantizar una adecuada aptitud psicofísica...'), por cuanto entiende que considerar que los 20 días en que se encontró en situación de suspensión de empleo y sueldo interrumpen el periodo de permanencia previa de cinco años anteriores, tal y como considera el Ayuntamiento en su resolución (y tal como se establece en la propia Ley), supondría que no podría acceder a la segunda actividad hasta los 59 años de edad.

Así, entiende que ello supondría retrasar su pase a segunda actividad prácticamente hasta la fecha de su jubilación, lo que le hace concluir, sin mayor argumentación jurídica, que ello 'nos debe llevar a la conclusión que el precepto que regula la segunda actividad no deber ser interpretado en los términos en que se ha hecho por el Ayuntamiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo, pretende abundar en ello aduciendo que, el artículo 101 de la Ley 17/2017, que regula la suspensión de funciones, se encuentra en el título VIII dedicado al régimen disciplinario, no en el título VII dedicado a las situaciones administrativas, con lo que dicha medida no debería considerarse situación administrativa distinta al servicio activo, sino que se trata únicamente de una medida sancionadora recogida en la regulación del régimen disciplinario de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

En apoyo de su pretensión, se remite el recurrente a la regulación que sobre la segunda actividad hace la Ley Orgánica 9/2015, de 8 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, para, en base a lo dispuesto en el artículo 69, concluir que el pase a la segunda actividad, cuando lo es por edad, no exige ningún requisito adicional salvo el haber cumplido la edad prevista, siendo por tanto 'un derecho absoluto'.

En base a los argumentos expuestos, pretende establecer cómo debe ser interpretada la normativa, en el sentido que, según expone, debe exigirse una antigüedad de más de 5 años en el servicio y haber alcanzado la edad, pero no puede denegarse la segunda actividad por una suspensión de empleo y sueldo de 20 días, porque, según concluye, dicha 'no es la finalidad de la norma'.

Abunda en ello interpretando la motivación del legislador al redactar la norma, arguyendo que, cuando se establece una permanencia mínima en situación de servicio activo de 5 años anteriores, ello es para 'evitar la incorporación al servicio para con ello pedir de inmediato una segunda actividad', sin que 'una sanción disciplinaria pueda provocar el retraso en la segunda actividad'.

Concluye manifestando que teniendo una antigüedad de 33 años, la resolución dictada por el Ayuntamiento resulta discriminatoria y contraria a la finalidad de los principios de la segunda actividad.

Cuarto. En fecha 2 de octubre de 2020, por el Servicio de Personal se remite a la Asesoría Jurídica Municipal informe y propuesta de acuerdo, en el que por sus fundamentos, se propone la desestimación del recurso de reposición planteado por el Sr. *****, al objeto de la emisión del preceptivo informe.

Quinto. El letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 6 de octubre de 2020, emite informe en el que textualmente consta lo siguiente:

'Visto el expediente de referencia, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta de resolución que contiene por los siguientes fundamentos:

1º. La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana regula la segunda actividad en los artículos 86 a 90 (Capítulo II del Título VII, 'Situaciones Administrativas'), indicando su exposición de motivos que 'Asimismo, la ley regula la segunda actividad y el régimen disciplinario de la Policía Local, en consonancia con la normativa legalmente establecida para el Cuerpo Nacional de Policía'. El artículo 85 precisa a este efecto que '2. Se contempla para dicho personal funcionario la situación administrativa especial de segunda actividad, que se regirá por lo dispuesto en esta ley y por las normas de carácter reglamentario que la desarrollen. Supletoriamente se regirá, en lo que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



contradiga dichas normas, por lo establecido para la segunda actividad del Cuerpo Nacional de Policía'.

2º. Esta situación administrativa se fundamenta en la necesidad de que las funciones que desempeñan los policías locales requieren tener una actitud psicofísica que, por edad o enfermedad, disminuye.

Precisamente, esa exigencia psicofísica justifica que los policías locales no puedan prorrogar la situación de activo, debiendo jubilarse necesariamente al cumplir la edad reglamentaria sin que le sean de aplicación las normas establecidas en el EBEP para el resto de funcionarios públicos (en este sentido, disposición adicional vigesimocuarta de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función pública cuya vigencia confirma la reciente sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, nº. 424/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020).

3º. De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 17/2017 se distinguen dos motivos por los cuales se puede acceder a esta situación administrativa especial: por edad o por enfermedad. La edad es un motivo objetivo porque se entiende, en atención a diversos estudios realizados sobre el colectivo de policías, que cumplidas las edades que establece dicho precepto, aquellos sufren una merma de las facultades psicofísicas necesarias para realizar tareas operativas.

Hasta tal punto es así que el funcionario que pasa a la situación de segunda actividad por razón de edad no puede volver a la situación de activo; esa posibilidad de regresión sólo se contempla cuando el pase a segunda actividad tiene su origen en una enfermedad (así, sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, nº. 491/2018, de fecha 20 de junio de 2018).

A mayor abundamiento, la exposición de motivos de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional y su artículo 66 indican que la segunda actividad tiene por objetivo '...garantizar la adecuada aptitud psicofísica de los funcionarios mientras permanezcan en activo, con el fin de asegurar la eficaz prestación del servicio policial'. La edad se considera en el artículo 67 una causa objetiva para pasar a la segunda actividad: una vez cumplida, el funcionario o funcionario del Cuerpo pueden solicitar el pase sin más requisitos.

4º. De acuerdo con lo anterior, y en particular la finalidad para la que está prevista la situación administrativa especial de segunda actividad, no puede asumirse la interpretación que realiza el Servicio gestor.

La situación administrativa de suspensión de funciones no puede considerarse como una circunstancia que exija la reanudación del plazo de cinco años de servicios activo y prestación de servicios inmediatos a la solicitud exigidos en el artículo 87.a) de la Ley 17/2017 para acceder a la situación administrativa de segunda actividad. Constituiría una interpretación desproporcionada de la norma contraria a su sentido y finalidad (y por tanto no admisible pues conforme establece el artículo 3 del Código Civil las normas se interpretarán '...atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas').

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La segunda actividad no se funda en el expediente o trayectoria profesional del funcionario, en el cual una sanción disciplinaria podría constituir un obstáculo para pasar a esta situación administrativa. Al ser la edad el requisito objetivo en atención a las aptitudes psicofísicas, a lo sumo una sanción disciplinaria puede suspender el plazo para entender cumplidos los cinco años (los cuales deberán completarse con un tiempo igual al de duración de la sanción disciplinaria impuesta) pero no puede ser entendida como una causa de interrupción de forma que exija al funcionario iniciar nuevamente el plazo de cinco años exigidos en la norma.

Por ello, la situación de suspensión de funciones puede determinar que no se acceda a la solicitud, debiendo esperar a que se complete el período de de cinco años por el tiempo en que el interesado o interesada se ha encontrado en una situación distinta de la activo, pero no puede en ningún caso considerarse como una situación que exija nuevamente computar íntegro el plazo de cinco años para pasar a segunda actividad establecidos en el artículo 87 de la Ley 17/2017.

5º. En definitiva, si el funcionario recurrente ha completado cinco años a la fecha de la solicitud, incluyendo los veinte días en que estuvo en situación de suspensión de funciones, procede acceder al pase a segunda actividad.

Es todo cuanto cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que proceda'.

Sexto. La resolución del recurso de reposición interpuesto por D. *****, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 13 de septiembre de 2020 por D. *****, agente de la Policía Local de esta Corporación, contra la Resolución núm. NV-2194, de fecha 4 de septiembre de 2020, en base a lo expuesto por la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 6 de octubre de 2020, y en consecuencia, declarar al mismo con efectos desde el 9 de septiembre de 2020, día siguiente a la notificación al interesado de la citada Resolución, en situación de segunda actividad por razón de edad, según lo previsto en los artículos 86, 87.a) y 89 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de policías locales y de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana, y artículos 24, 25.a), 26 y 27 de la Norma Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, aprobada por Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat.

Segundo. Dar traslado a los efectos oportunos, del presente acuerdo de declaración del interesado en situación de segunda actividad a la Delegación y a la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de València, en virtud de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València para el año 2020 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2020, que señala que 'Los puestos de trabajo del Cuerpo de la Policía Local, que exigen para su desempeño las categorías o plazas de 'intendente general', 'intendente principal', 'intendente', 'inspector', 'oficial' y 'agente', resultarán automáticamente calificados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



como 'puesto de segunda actividad', con las funciones señaladas para tal situación en la normativa aplicable, referidas a las de policía administrativa, vigilancia de edificios públicos e instalaciones u otras adecuadas a la capacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, una vez se produzca, por órgano competente, la declaración en situación administrativa especial de segunda actividad del funcionario que lo desempeñe, y mientras permanezca en la misma'."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002841-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de juliol i agost de 2020.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el Anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de nocturnidad y festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Mediante comunicación del comisario principal jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía, de fecha 16 de septiembre de 2020, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para los meses de julio y agosto de 2020 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, introduciendo las modificaciones correspondientes, con efectos desde julio y agosto de 2020 (Anexos I y III, respectivamente) y modificaciones puntuales de junio y julio de 2020 (Anexos II y IV respectivamente).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones, con efectos desde julio y agosto de 2020 (Anexos I y III), y modificaciones puntuales de junio y julio de 2020 (Anexos II y IV), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2020/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2020/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 827/2020 el caso de la primera por importe de 8.403,45 € y en el de la segunda por 3.008,84 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF 1770 de fecha 28/07/2017.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde julio de 2020)	- 930,78 €	- 317,32 €
ANEXO II (modificaciones puntuales junio 2020)	444,99 €	163,04 €
ANEXO III (modificaciones desde agosto de 2020)	7.066,45	2.510,94
ANEXO IV (modificaciones puntuales julio 2020)	1.822,79	652,18
Total	8.403,45 €	3.008,84 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, F1, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local, y vistas las modificaciones remitidas por comunicación de 16 de septiembre de 2020 del comisario principal jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para los periodos de julio y agosto de 2020, respectivamente con efectos desde los citados meses, a las funcionarias/funcionarios que constan en los Anexos I y III y con las modificaciones puntuales de junio y julio de 2020 que constan en los Anexos II y IV, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados Anexos, según corresponda, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente por importe de 8.403,45 € cargo a la aplicación presupuestaria 2020/CC100/13200/12105 y en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social que asciende a la cantidad de 3.008,84 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2030/CC100/13200/16000 en concepto de regularización de los subfactores del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F todo ello según operación de gasto número 827/2020."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002970-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies d'IT de maig de 2020.		

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 19 de desembre de 2019, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2020, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2020 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de economies generades derivat del pagament delegat d'ITs del mes de maig de 2020 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la retenció inicial de Capítol I, per un import total de 788.441,05 €, segons operació de gastos de personal núm. 2020/823 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits per import total de 788.441,05 €, en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2020/823, derivat d'economies generades del pagament delegat d'ITs del mes de maig de 2020 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, dels quals es troba en la retenció inicial de Capítol I, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-003122-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar una renúncia i aprovar el nomenament interí d'una operadora de comunicacions per al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències i Protecció Civil.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"FETS

1r. Sra. ***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 7 d'octubre de 2020, la seua renúncia al nomenament interina com a operadora de comunicacions, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 29 de maig de 2020, amb efectes des del dia 12 d'octubre de 2020, tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins a l'11 d'octubre de 2020.

2n. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant decret de data 14 d'octubre de 2020, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, una plaça d'operador/a de comunicacions amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, derivada de la renúncia efectuada al nomenament interí per Sra. ***** (funcionària núm. ***** Exp. 01101/2020/03075), corresponent al lloc de treball amb referència núm.: 2892, de 'Operador comunicacions (DEB-PH-NFB)', vacant i no reservat, amb barem retributiu: C1.16.231.231, modificant i transformant el mateix, si escau, per a adaptar-los als requisits exigits en el nomenament; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquesta, i, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

3r. El Servei municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de la plaça referenciada en el punt interior, mitjançant l'oferiment efectuat a les persones amb millor dret integrants de la borsa de treball de la categoria d'operador/a de comunicacions, constituïda i provada per constituïda, aprovada i modificada per acords de la Junta de Govern Local de 13 de març de 2020 i 8 de maig de 2020 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de la citada categoria Exp. 01101/2018/003576); procedint efectuar el nomenament segons l'ordre establert en la mateixa a favor Sra. ***** , amb DNI núm.: ...510-A, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits.

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeti la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVC-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

II. L'article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LOGFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

III. De conformitat amb els articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), la persona el nomenament de la qual es proposa no té reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a les actuacions té la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C1'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 del citat article del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria de 'Operador de comunicacions', Grup de Titulació 'C1', els seran assignats llocs de treball amb el component competencial mínim de cada posat tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '16'.

IV. Per acord de Junta de Govern Local de data 14 de febrer de 2020, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1.a) i b) del TRLEBEP, i, article 16.2.a) b) de la LOGFPV, de conformitat amb l'article 19.dues de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats per a l'exercici 2020.

V. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos, de conformitat amb les bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a operadora de comunicacions, en el Servei de Bomber, Prevenció, Intervenció, Emergència i Protecció Civil, aprovat per acord de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la Junta de Govern Local de 29 de maig de 2020, efectuada per *****, amb efectes des del dia 12 d'octubre de 2020, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 11 d'octubre de 2020.

Segon. Nomenar com a funcionària interina en la categoria de 'Operador/a de comunicacions' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 27 d'octubre de 2020; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda, aprovada i modificada per acords de la Junta de Govern Local de 13 de març de 2020 i 8 de maig de 2020 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de la citada categoria E.01101/2018/003576):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica. Aplicació
*****	2892	Operador/a de comunicacions	Operador comunicacions (DEB-PH-NFB). Barem: C1.16.231.231 Vacant i no reservada	Departament de Bombers, Prevençió i Intervenció en Emergències i Protecció Civil A.P. 13600

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV):

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	No consta GDP reconegut	GDP Entrada de Grup de Titulació C1

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C1.16.231.231, sou base: 781,39 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.124,92 €; complement lloc de treball factor competència: 379,77 €, sense perjudici de la productivitat que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quint. La despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 27 d'octubre de 2020, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 7.186,57 €, està íntegrament autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (RI 2020/28), i posteriors modificacions.

Sext. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000249-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres corresponents al projecte 'Reordenació de la plaça de la Reina de València'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, aprobó contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto 'REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA REINA DE VALÈNCIA', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 9.696.193,99 €, más 2.036.200,74 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 11.732.394,73 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 23 de diciembre de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 21 de enero de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 38 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

PERSONA O EMPRESA LICITADORA
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, SA
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU
ALDESA CONSTRUCCIONES, SA
UTE ANTIQUE CONSERVACION Y RESTAURACION, SL-MARTIN CASILLAS, SLU
BECSA, SA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA
CIA. GRAL. CONSTRUCCIÓN ABALDO, SA
UTE CIVINET, SLU-HELIOPOL., SAU
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA
UTE COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, SA (CLEOP)-VIRTON, SA
UTE CONTRATAS VILOR, SL-ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL- ROUTE PONT, SL
DRAGADOS, SA
DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA
ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU
EXTRACO, SA
FERROVIAL AGROMAN, SA
UTE GIMECONS-OBREMO
GRUPO BERTOLIN, SAU
IMESAPI, SA
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA
LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL
MASFALT, SA
OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA
OBRASCON HUARTE LAIN, SA
UTE OCIDE-LICUAS
UTE ORTHEM-GUEROLA
UTE PAVAGUA AMBIENTAL, SLU-ARIAS INFRAESTRUCTURAS, SA
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
ROVER INFRAESTRUCTURAS, SA
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA
TORRESCAMARA Y CIA.DE OBRAS, SA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL
UTE EDIFESA-COLLOSA
UTE ELIT-CONSERVACIÓN DE VIALES
UTE PAVAPARK MOVILIDAD, SL-ACEINSA MOVILIDAD, SA
UTE SAV-VAINSA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 21 de enero de 2020. Habiéndose apreciado defectos en la documentación de algunas licitadoras, y una vez efectuado el requerimiento para su subsanación de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, la empresa AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU, no ha cumplimentado la misma.

La Mesa en dicho acto excluye la proposición de EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU, por la inclusión en el sobre número uno, relativo al cumplimiento de los requisitos previos, del anexo II modelo de proposición económica, y ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, según el cual 'Y, si las proposiciones constan de dos sobres, la inclusión en el sobre nº. 1 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición'.

La Mesa de Contratación en el acto público celebrado en fecha 28 de enero de 2020 acuerda la exclusión de la mercantil AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU, por no haber subsanado la documentación administrativa requerida en el plazo concedido al efecto, y procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 30 de enero de 2020, se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que las siguientes ofertas podrían considerarse anormalmente bajas: - 1 ACCIONA CONSTRUCCIÓN, SA - 3 UTE ANTIQUE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, SL-MARTÍN CASILLAS, SLU - 7 UTE CIVINET, SLU-HELIOPOL, SAU - 18 IMESAPI, SA - 19 JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA - 21 MASFALT, SA - 22 OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA - 28 ROVER INFRAESTRUCTURAS, SA - 29 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU, respecto al precio; las ofertas: - 3 UTE ANTIQUE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, SL-MARTÍN-CASILLAS, SLU - 7 UTE CIVINET, SLU-HELIOPOL, SAU - 17 GRUPO BERTOLÍN, SAU - 33 UTE EDIFESA-COLLOSA - 34 UTE ELIT-CONSERVACIÓN DE VIALES, respecto garantía obra civil, y respecto a la extensión garantía instalaciones aparcamiento: - 3 UTE ANTIQUE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, SL-MARTÍN-CASILLAS, SLU - 4 BECSA, SA - 7 UTE CIVINET, SLU-HELIOPOL, SAU - 17 GRUPO BERTOLÍN, SAU - 33 UTE EDIFESA-COLLOSA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A la vista de dicho informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 30 de enero de 2020, en el que se indica la existencia de varios licitadores cuyas ofertas están incursas en baja anormal, la Mesa acuerda que se tramite el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. Habiendo sido identificadas las mencionadas proposiciones anormalmente bajas, tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

Una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Mobilitat Sostenible, emitiendo un informe el 5 de mayo de 2020 y posterior de fecha 5 de junio de 2020.

Dichos informes, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, entienden que la justificación presentada por BECSA, SA, y de la UTE EDIFESA-COLLOSA, explican satisfactoriamente sus ofertas por lo que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 9 de junio de 2020, acuerda aceptarlas.

Asimismo, concluyen que la justificación presentada por UTE ANTIQUE-MARTÍN CASILLAS, UTE CIVINED-HELIOPOL, MASFALT, SA, OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA, ROVER INFRAESTRUCTURAS, SA, y SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, SA, IMESAPI, SA y JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA, UTE ELIT-CONSERVACIÓN DE VIALES y GRUPO BERTOLÍN, SAU, no explican satisfactoriamente las ofertas realizadas, por lo que las mismas son excluidas por la Mesa de Contratación en la mencionada sesión celebrada el 9 de junio de 2020.

A petición de la Mesa se realiza informe por el Servicio de Contratación en el que se procede a valorar las ofertas, sin incluir a las ofertas que han sido consideradas anormalmente bajas y que por tanto han sido excluidas, el cual es emitido en fecha 12 de junio de 2020, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, siendo el total de puntuaciones asignadas a cada empresa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas:

En primer lugar, por lo que se refiere al criterio 1. Oferta económica: menor precio ofertado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



OFERTA	EMPRESA	PRECIO SIN IVA	PUNTOS
1	ALDESA CONSTRUCCIONES, SA	8083716,93	55,09
2	BECSA, SA	8529755,63	52,21
3	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	8062385,31	55,23
4	CIA. GRAL. CONSTRUCCIÓN ABALDO, SA	7485400	59,49
5	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	9647713,02	46,16
6	UTE COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-VIRTON, SA	7655656,74	58,17
7	UTE CONTRATAS VILOR, SL-ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL ROUTE PONT, SL	8521015	52,26
8	DRAGADOS, SA	7805436,17	57,05
9	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	8581131,68	51,89
10	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL	7422436,5	60
11	EXTRACO, SA	7628965	58,37
12	FERROVIAL AGROMÁN, SA	7632975,2	58,34
13	UTE GIMECONS-OBREMO	7970271,46	55,87
14	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	9492573,92	46,91
15	OBRASCON HUARTE LAIN, SA	8114685	54,88
16	UTE OCIDE-LICUAS	8484169,74	52,49
17	UTE ORTHEM-GUEROLA	7839372,84	56,80
18	UTE PAVAGUA AMBIENTAL, SLU-ARIAS INFRAESTRUCTURAS, SA	7883976	56,48
19	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	7967362	55,89
20	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	9642864,92	46,18
21	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	8103460,78	54,95
22	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	7660962,87	58,13
23	UTE EDIFESA-COLLOSA	8910802	49,97
24	UTE PAVAPARK MOVILIDAD, SL-ACEINSA MOVILIDAD, SA	7722048	57,67
25	UTE SAV-VAINSA	7456373,18	59,72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En segundo lugar, respecto al criterio 2.1.: Extensión del plazo de garantía de la obra civil por encima del año (mínimo establecido en art. 243.3 LCSP):

Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLxO FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OFERTA	EMPRESA	GARANTÍA OBRA	PUNTOS
1	ALDESA CONSTRUCCIONES, SA	9	6
2	BECSA, SA	17	11,33
3	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	5	3,33
4	CIA. GRAL. CONSTRUCCIÓN ABALDO, SA	6	4
5	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	12	8
6	UTE COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-VIRTON, SA	5	3,3
7	UTE CONTRATAS VILOR, SL-ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL ROUTE PONT, SL	11	7,33
8	DRAGADOS, SA	9	6
9	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	15	10
10	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL	6	4
11	EXTRACO, SA	7	4,66
12	FERROVIAL AGROMÁN, SA	6	4
13	UTE GIMECONS-OBREMO	5	3,33
14	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	14	9,33
15	OBRASCON HUARTE LAIN, SA	5	3,33
16	UTE OCIDE-LICUAS	10	6,66
17	UTE ORTHEM-GUEROLA	15	10
18	UTE PAVAGUA AMBIENTAL, SLU-ARIAS INFRAESTRUCTURAS, SA	10	6,66
19	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	15	10
20	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	8	5,33
21	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	13	8,66
22	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	10	6,66
23	UTE EDIFESA-COLLOSA	30	20
24	UTE PAVAPARK MOVILIDAD, SL-ACEINSA MOVILIDAD, SA	12	8
25	UTE SAV-VAINSA	11	7,33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por último, respecto al CRITERIO 2.2.: extensión del plazo de garantía de las instalaciones del aparcamiento (contenidas en el proyecto bajo el epígrafe 01.06 Instalaciones del cuadro de precios 1) por encima del legal de dos años:

Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OFERTA	EMPRESA	GARANTÍA INSTALACIÓN	PUNTOS
1	ALDESA CONSTRUCCIONES, SA	4	4
2	BECSA, SA	17	17
3	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	5	5
4	CIA. GRAL. CONSTRUCCIÓN ABALDO, SA	6	6
5	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	11	11
6	UTE COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-VIRTON, SA	5	5
7	UTE CONTRATAS VILOR, SL-ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL ROUTE PONT, SL	11	11
8	DRAGADOS, SA	9	9
9	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	15	15
10	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL	5	5
11	EXTRACO, SA	5	5
12	FERROVIAL AGROMÁN, SA	6	6
13	UTE GIMECONS-OBREMO	5	5
14	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	13	13
15	OBRASCON HUARTE LAIN, SA	3	3
16	UTE OCIDE-LICUAS	12	12
17	UTE ORTHEM-GUEROLA	15	15
18	UTE PAVAGUA AMBIENTAL, SLU-ARIAS INFRAESTRUCTURAS, SA	8	8
19	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	12	12
20	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	8	8
21	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	12	12
22	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	10	10
23	UTE EDIFESA-COLLOSA	20	20
24	UTE PAVAPARK MOVILIDAD, SL-ACEINSA MOVILIDAD, SA	10	10
25	UTE SAV-VAINSA	11	11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio Económico-Presupuestario y el Servicio de Contratación atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



	EMPRESA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS GARANTÍA OBRA	PUNTOS GARANTÍA INSTALACIÓN	TOTAL PUNTOS
1	UTE EDIFESA-COLLOSA	49,97	20	20	89,97
2	UTE ORTHEM-GUEROLA	56,8	10	15	81,8
3	BECSA, SA	52,21	11,33	17	80,54
4	UTE SAV-VAINSA	59,72	7,33	11	78,06
5	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	55,89	10	12	77,89
6	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	51,89	10	15	76,89
7	UTE PAVAPARK MOVILIDAD, SL-ACEINSA MOVILIDAD, SA	57,67	8	10	75,67
8	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	54,95	8,66	12	75,62
9	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	58,13	6,66	10	74,79
10	DRAGADOS, SA	57,05	6	9	72,05
11	UTE OCIDE-LICUAS	52,49	6,66	12	71,15
12	UTE PAVAGUA AMBIENTAL, SLU-ARIAS INFRAESTRUCTURAS, SA	56,48	6,66	8	71,15
13	UTE CONTRATAS VILOR, SL-ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL ROUTE PONT, SL	52,26	7,33	11	70,59
14	CIA. GRAL. CONSTRUCCIÓN ABALDO, SA	59,49	4	6	69,49
15	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	46,91	9,33	13	69,24
16	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL	60	4	5	69
17	FERROVIAL AGROMÁN, SA	58,34	4	6	68,34
18	EXTRACO, SA	58,37	4,66	5	68,04
19	UTE COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-VIRTON, SA	58,17	3,33	5	66,5
20	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	46,16	8	11	65,16
21	ALDESA CONSTRUCCIONES, SA	55,091	6	4	65,091
22	UTE GIMECONS-OBREMO	55,87	3,33	5	64,2
23	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	55,23	3,33	5	63,57
24	OBRASCON HUARTE LAIN, SA	54,88	3,33	3	61,21
25	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	46,18	5,33	8	59,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de junio de 2020, acuerda que la mejor oferta, atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio Económico-Presupuestario, Servicio de Mobilitat Sostenible y el Servicio de Contratación, es la presentada por UTE EDIFESA-COLLOSA, CIF U01679687, que se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 8.910.802,00 euros más 1.871.268,42 euros correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un total de 10.782.070,42 euros y al resto de compromisos detallados en su oferta. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto «REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA REINA DE VALÈNCIA», según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EMPRESA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS GARANTIA OBRA	PUNTOS GARANTIA INSTALACIÓN	TOTAL PUNTOS
UTE EDIFESA-COLLOSA	49,97	20	20	89,97
UTE ORTHEM-GUEROLA	56,8	10	15	81,8
BECSA, SA	52,21	11,33	17	80,54
UTE SAV-VAINSA	59,72	7,33	11	78,06
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	55,89	10	12	77,89
DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	51,89	10	15	76,89
UTE PAVAPARK MOVILIDAD, SL-ACEINSA MOVILIDAD, SA	57,67	8	10	75,67
TORRESCAMARA Y CIA.DE OBRAS, SA	54,95	8,66	12	75,62
URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	58,13	6,66	10	74,79
DRAGADOS, SA	57,05	6	9	72,05
UTE OCIDE-LICUAS	52,49	6,66	12	71,15
UTE PAVAGUA AMBIENTAL, SLU-ARIAS INFRAESTRUCTURAS, SA	56,48	6,66	8	71,15
UTE CONTRATAS VILOR, SL-ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL ROUTE PONT, SL	52,26	7,33	11	70,59
CIA. GRAL. CONSTRUCCIÓN ABALDO, SA	59,49	4	6	69,49
LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	46,91	9,33	13	69,24
ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL	60	4	5	69
FERROVIAL AGROMAN, S	58,34	4	6	68,34
EXTRACO, SA	58,37	4,66	5	68,04
UTE COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-VIRTON, SA	58,17	3,33	5	66,5
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	46,16	8	11	65,16
ALDESA CONSTRUCCIONES, SA	55,091	6	4	65,091
UTE GIMECONS-OBREMO	55,87	3,33	5	64,2
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	55,23	3,33	5	63,57
OBRASCON HUARTE LAIN, SA	54,88	3,33	3	61,21
TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	46,18	5,33	8	59,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la UTE EDIFESA-COLLOSA, integrada por EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA, y CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, SA, en compromiso de Unión Temporal de Empresas, con CIF nº. A-46185526 y A-47015409, respectivamente, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 8.910.802,00 euros más 1.871.268,42 euros correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un total de 10.782.070,42 euros y al resto de compromisos detallados en su oferta a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 445.540,10 € equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VI. En fecha 22 de junio de 2020, se requiere a la licitadora, que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. La mercantil GRUPO BERTOLÍN, SA, presenta recurso especial en materia de contratación en fecha 3 de julio de 2020, contra su exclusión por la mesa de contratación. Recurso nº. 616/2020 C. Valenciana. 166/2020, concediéndose por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP.

Por Resolución nº. 986/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se acordó desestimar el recurso interpuesto por D^a. María Bertolín Pérez y D. Ricardo Bono Espejo, en representación de GRUPO BERTOLÍN, SAU, contra acuerdo de propuesta de exclusión dictado por la Mesa de Contratación y confirmado por el órgano de contratación en el procedimiento de contratación de la 'Obra de ejecución del proyecto de reordenación de la plaza de la Reina de València', con expediente 04101/2019/249-O, licitado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de València.

VIII. La mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, presenta recurso especial en materia de contratación 6 de julio de 2020 contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 9 de junio de 2020 por la que se acuerda 'proponer a la aceptación de las empresas BECSA, SA, y de la UTE EDIFESA-COLLOSA', solicitando la declaración de la disconformidad a Derecho de la aceptación de la justificación de la oferta UTE EDIFESA-COLLOSA y solicitando la retroacción del procedimiento.

Por Resolución nº. 965/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se acordó inadmitir el recurso interpuesto por D. Carlos Pérez Campaña, en representación de ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, y de la UTE ORTHEM-GUEROLA contra acuerdo de 9 de junio de 2020 de propuesta de adjudicación dictado por la Mesa de Contratación en el procedimiento de contratación de la obra de ejecución del proyecto de 'Reordenación de la plaza de la Reina de València', licitado por el Ayuntamiento de València.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la UTE EDIFESA-COLLOSA ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 20 de diciembre de 2019 se autorizó el gasto según propuesta núm. 2019/06608, ítems 2020/009350, y, 2021/003380, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2019; puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2020, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar tres nuevas propuestas de gasto, la núm. 2020/00404, ítems nº. 2020/018510 y 2021/003980 con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



LJ160 13300 61900, aprobada en fase A por acuerdo de Intervención de fecha 1 de enero de 2020, por importe de 8.005.424,73 €; la propuesta de gasto complementaria núm. 2020/3353, ítem 2021/006360, (por importe de 3.726.970,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900 para el ejercicio 2021 confeccionada por el Centro de Gastos, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2020, de reajuste de las anualidades del contrato de obras de 'REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA REINA DE VALÈNCIA'; y la propuesta de gasto complementaria núm. 2020/04989, ítem 2021/007980, con cargo a la misma aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, por importe de 127.882,73€, para cubrir el 10 % de retención adicional de la adjudicación, debiendo aprobarse previa fiscalización del gasto, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto complementario por importe de 127.882,73 €, que se halla reservado en la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2020/04989, ítem 2021/007980, para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto 'REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA REINA DE VALÈNCIA'.

Segundo. Excluir la proposición presentada por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU, por la inclusión en el sobre número uno, relativo al cumplimiento de los requisitos previos, del anexo II modelo de proposición económica, según acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 21 de enero de 2020.

Tercero. Excluir la proposición presentada por AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU, por no haber cumplimentado el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa, según acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 28 de enero de 2020.

Cuarto. Excluir las proposiciones presentadas por UTE ANTIQUE-MARTÍN CASILLAS, UTE CIVINED-HELIOPOL, MASFALT, SA, OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA, ROVER INFRAESTRUCTURAS, SA, y SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, SA, IMESAPI, SA, y JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA, UTE ELIT-CONSERVACIÓN DE VIALES y GRUPO BERTOLIN, SAU, tras ser identificadas sus ofertas como anormalmente bajas, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme a los informes, que se encuentran a disposición de los interesados, emitidos por el Servicio de Mobilitat Sostenible, de fecha 5 de mayo de 2020 y posterior de fecha 5 de junio de 2020, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resultan factibles sus ejecuciones.

Quinto. Adjudicar el contrato de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto 'REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA REINA DE VALÈNCIA', por un plazo de duración de 12 meses, a la UTE EDIFESA-COLLOSA, CIF U01679687, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 8.910.802,00 euros más 1.871.268,42 euros correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un total de 10.782.070,42 euros y al resto de compromisos detallados en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 11.732.394,73 euros, mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2019, de acuerdo con la propuesta de gasto núm. 2019/06608, ítems 2020/009350 y 2021/003380. El gasto de 10.782.070,42 euros, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2020/00404, -ítems nº. 2020/018510 y 2021/003980-, y complementarias con núm 2020/3353, -ítem 2021/006360-, y núm 2020/04989, -ítem 2021/007980-, que sustituyen a la anterior, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Séptimo. Aprobar una retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, de 1.078.207,04 €, a aplicar en el ejercicio en que finaliza el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra presupuestaria, LJ160 13300 61900, según propuesta complementaria núm. 2020/04989, ítem 2021/007980, por importe de 127.882,73 €. El importe restante, hasta completar el 10 % adicional de la adjudicación, se encuentra aprobado y queda subsumido en la baja ofertada por la adjudicataria.

Octavo. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde la fecha de envío de la misma.

Noveno. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Décimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de les obres d'execució del projecte bàsic i d'execució per a la construcció d'un centre cívic al Cabanyal, carrers de Sant Pere i de Lluís Despuig (Edusi 3C València), cofinançades pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional FEDER en el marc del Programa Operatiu Plurirregional d'Espanya 2014-2020.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, aprobó contratar las obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluís Despuig, en el marco de la convocatoria de Expresiones de Interés para potenciales beneficiarios de ayuda en el marco de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 2.008.589,46 €, más 421.803,79 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.430.393,25 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 6 de julio de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 20 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ORDEN ALFABÈTICO	LICITADORES
1º	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL
2º	UTE AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS-CONSTRUCCIONES METALICAS SAN JOSÉ
3º	CIVINED, SLU (BERTOLIN)
4º	UTE CLEOP - GLOBALKLEE, SLU
5º	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, SL
6º	CONTRATAS VILOR, SL
7º	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA
8º	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL
9º	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL (IMESAPI)
10º	GRUPO BERTOLÍN, SAU (CIVINED)
11º	IMESAPI, SA (ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. SL)
12º	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
13º	MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, SL
14º	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU
15º	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
16º	RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL
17º	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU
18º	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL
19º	UTE CEVIAM EPC, SL – CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RECIO, SA
20º	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 14 de julio de 2020.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de julio de 2020. La Mesa, en dicho acto, procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación. Por el Servicio de Contratación se emite informe en fecha 24 de julio de 2020, en el que se indica la existencia de dos licitadores cuyas ofertas están incursas en baja anormal; por lo que la Mesa acuerda que se tramite el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Habiendo sido identificadas las proposiciones anormalmente bajas presentadas por DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL, y RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a las mencionadas empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

Una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana emitiendo un informe el 2 de septiembre de 2020, en el que, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, entiende que la justificación presentada por DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL, y por RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL, no explican satisfactoriamente las ofertas realizadas, por lo que las mismas son excluidas por la Mesa de Contratación.

Seguidamente se solicita informe al Servicio de Contratación para que proceda a valorar las ofertas, atendiendo al único criterio automático establecido en el apartado L del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin incluir a las ofertas que han sido consideradas anormalmente bajas y que han sido excluidas, el cual es emitido en fecha 7 de septiembre de 2020, y en virtud del cual, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 2)			
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	1.580.759,91	100
2	MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, SL	1.586.769,87	98,6
3	UTE AVANTE CONSTRUCCIÓN-CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAN JOSÉ	1.635.811,19	87,1
4	CONTRATAS VILOR, SL	1.655.480,00	82,5
5	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	1.688.822,02	74,7
6	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	1.695.249,51	73,2
7	UTE CEVIAM EPC, SL-CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RECIO, SA	1.719.352,58	67,6
8	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL	1.720.356,87	67,4
9	ECOCIVIL ELECTROMUR GE, SL	1.733.613,57	64,3
10	IMESAPI, SA	1.765.751,00	56,8
11	UTE CLEOP-GLOBALKLEE	1.810.137,31	46,4
12	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	1.815.787,38	45,1
13	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	1.997.847,58	37,4
14	CIVINED, SLU	1.895.907,59	26,3
15	GRUPO BERTOLIN, SAU	1.905.749,68	24
16	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, SL	1.907.155,69	23,7
17	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAN	1.931.459,63	18
18	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	2.007.205,79	0,3

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y del Servicio de Contratación, es la presentada por LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, con NIF B97016125, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 1.580.759,91 € más 331.959,58 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un total de 1.912.719,49 €. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor, una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar las obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluís Despuig en el marco de la convocatoria de Expresiones de Interés para potenciales beneficiarios de ayuda en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme al criterio establecido en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

Id. document: o39S OE/d d mLx0 FfMq gf3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 2)			
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	1.580.759,91	100
2	MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, SL	1.586.769,87	98,6
3	UTE AVANTE CONSTRUCCIÓN-CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAN JOSÉ	1.635.811,19	87,1
4	CONTRATAS VILOR, SL	1.655.480,00	82,5
5	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	1.688.822,02	74,7
6	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	1.695.249,51	73,2
7	UTE CEVIAM EPC SL-CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RECIO, SA	1.719.352,58	67,6
8	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, SL	1.720.356,87	67,4
9	ECOCIVIL ELECTROMUR GE, SL	1.733.613,57	64,3
10	IMESAPI, SA	1.765.751,00	56,8
11	UTE CLEOP-GLOBALKLEE	1.810.137,31	46,4
12	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	1.815.787,38	45,1
13	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	1.997.847,58	37,4
14	CIVINED, SLU	1.895.907,59	26,3
15	GRUPO BERTOLIN, SAU	1.905.749,68	24
16	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, SL	1.907.155,69	23,7
17	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAN	1.931.459,63	18
18	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA	2.007.205,79	0,3

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, con NIF B97016125, quien se obliga al cumplimiento del contrato por 1.580.759,91 € más 331.959,58 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 1.912.719,49 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 79.038 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

VI. En fecha 28 de septiembre de 2020, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, con NIF B97016125, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excluir las proposiciones presentadas por DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL, y por RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL, tras ser identificadas sus ofertas como anormalmente bajas, en lo relativo al precio, habida cuenta que, conforme al informe que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en fecha 2 de septiembre de 2020, conforme a la documentación justificativa presentada dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Adjudicar el contrato de las obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluís Despuig, en el marco de la convocatoria de Expresiones de Interés para potenciales beneficiarios de ayuda en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por un plazo de duración de diez meses, a la mercantil LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, con NIF B97016125, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 1.580.759,91 € más 331.959,58 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un total de 1.912.719,49 €.

Tercero. El gasto del presente contrato de 1.912.719,49 € se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias AH000 92104 62200 y AH000 92109 6220001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2020/02095, ítems 2020/089560 y 2020/091200.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde la fecha de envío de la misma.

Quinto. Designar a la jefatura de servicio del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació dels servicis necessaris per a la redacció del projecte d'execució, projecte d'intervenció arqueològica, estudi geotècnic, direcció de les obres i les seues instal·lacions, direcció científica arqueològica i coordinació de seguretat i salut per a la construcció del CEIP Santo Ángel de la Guarda a la secció 12 del barri de la Raiosa, districte de Jesús, en el marc del Programa Edificant, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020, aprobó contratar la prestación de los servicios necesarios para la redacción del proyecto de ejecución, proyecto de intervención arqueológica, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, dirección científica arqueológica y coordinación de seguridad y salud para la construcción del CEIP SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA en la sección 12 del barrio de la Raiosa, distrito de Jesús, en el marco del Programa Edificant, al amparo del DECRETO LEY 5/2017, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 274.075,46 €, más 57.555,85 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 331.631,31 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 25 de mayo de 2020, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 6 de julio de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada seis proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EMPRESAS LICITADORAS
UTE ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP + 2
CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTES, SL – ARQUEHA ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP – JOSE FONT JIMENEZ UTE
UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP + 4
SAN JUAN ARQUITECTURA, SL
UTE TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL + JAUME
XÚQUER – ARQING, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 8 de julio de 2020.

Habiéndose apreciado defectos en la documentación de la oferta presentada por ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP, y una vez efectuado el requerimiento para su subsanación de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, la misma ha sido debidamente subsanada.

El día 14 de julio de 2020 tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (sobre nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Proyectos Urbanos.

Por el mencionado Servicio de Proyectos Urbanos el 31 de agosto de 2020, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre nº. 2)				
PLICA	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIO 1	CRITERIO 2	TOTAL PUNTOS
1	UTE ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX + 2	12,00	13,50	25,50
2	UTE CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL – ARQUEHA ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP – JOSE FONT JIMENEZ	14,50	12,00	26,50
3	UTE LOURDES GARCÍA SOGO Y ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP + 4	14,00	15,00	29,00
4	SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	15,00	15,00	30,00
5	UTE TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL + JAUME	17,50	16,50	34,00
6	UTE XÚQUER- ARQING, SL	9,50	10,50	20,00

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (sobre nº. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de septiembre de 2020, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, y procede en dicho acto a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Proyectos Urbanos.

Por el Servicio de Proyectos Urbanos el 29 de septiembre de 2020 se emite informe de valoración en relación con los criterios automáticos, criterio 2 experiencia profesional de los medios personales acreditativos de la solvencia técnica o profesional en redacción de proyectos y criterio 3 experiencia profesional de los medios personales acreditativos de la solvencia técnica o profesional como dirección facultativa de obras establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PLICA	EMPRESA	PUNTOS EXPERIÈNCIA REDACCIÓ	PUNTOS EXPERIÈNCIA DIRECCIÓ	TOTAL PUNTOS
1	UTE ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX + 2	10,00	8,00	18,00
2	UTE CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL – ARQUEHA ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP – JOSE FONT JIMENEZ	6,00	9,00	15,00
3	UTE LOURDES GARCÍA SOGO Y ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP + 4	10,00	18,00	28,00
4	SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	8,00	5,00	13,00
5	UTE TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL + JAUME	3,00	9,00	12,00
6	UTE XÚQUER- ARQING, SL	10,00	20,00	30,00

A petició de la Mesa de Contratació, per el Servei de Contratació se emite informe en fecha 8 de octubre de 2020, en relació con el criteri automàtic 1 relatiu a la baixa econòmica al tipu de licitació, establert en el apartadu L del Anexo I del pliego de clàusulas administratiuas particulares, con el siguiente resultado:

PLICA	EMPRESA	BAJA OFERTADA	PUNTOS PRECIO
1	UTE ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX + 2	40,00	20,58
2	UTE CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL – ARQUEHA ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP – JOSE FONT JIMENEZ	51,51	26,50
3	UTE LOURDES GARCÍA SOGO Y ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP + 4	54,87	28,23
4	SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	47,02	24,19
5	UTE TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL + JAUME	58,31	30,00
6	UTE XÚQUER- ARQING, SL	53,09	27,31

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Proyectos Urbanos y por el Servicio de Contratación, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE LOURDES GARCÍA SOGO Y ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP + 4	29	56,23	85,23
2ª	UTE XÚQUER- ARQING, SL	20	57,31	77,31
3ª	UTE TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL + JAUME	34	42	76
4ª	UTE CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL - ARQUEHA ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP - JOSE FONT JIMENEZ	26,5	41,5	68
5ª	SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	30	37,19	67,19
6ª	UTE ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX + 2	25,5	38,58	64,08

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de octubre de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Proyectos Urbanos y del Servicio de Contratación, es la presentada por LOURDES GARCÍA SOGO Y ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, con CIF B98803463, LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ, con DNI *****, GONZALO VICENTE-ALMAZÁN PÉREZ DE PETINTO, con DNI *****, JAVIER ESTELLÉS CUÑAT, con DNI *****, y JUAN RICARDO ORTIZ PALAU, con DNI *****, en compromiso de UTE, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja al tipo de licitación establecido en el apartado F del Anexo I, de 54,87 %, lo que supone un importe de 123.690,26 € más 25.974,95 € en concepto de IVA al 21 %, en total 149.665,21 €. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios necesarios para la redacción del proyecto de ejecución, proyecto de intervención arqueológica, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, dirección científica arqueológica y coordinación de seguridad y salud para la construcción del CEIP SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA en la sección 12 del barrio de la Raiosa, distrito de Jesús, en el marco del Programa Edificant, al amparo del DECRETO LEY 5/2017, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE LOURDES GARCÍA SOGO Y ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP + 4	29	56,23	85,23
2ª	UTE XÚQUER- ARQING, SL	20	57,31	77,31
3ª	UTE TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL + JAUME	34	42	76
4ª	UTE CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL – ARQUEHA ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP – JOSE FONT JIMENEZ	26,5	41,5	68
5ª	SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	30	37,19	67,19
6ª	UTE ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX + 2	25,5	38,58	64,08

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, LOURDES GARCÍA SOGO Y ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, con CIF B98803463, LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ, con DNI *****, GONZALO VICENTE-ALMAZÁN PÉREZ DE PETINTO, con DNI *****, JAVIER ESTELLÉS CUÑAT, con DNI *****, y JUAN RICARDO ORTIZ PALAU, con DNI *****, en compromiso de UTE, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja al tipo de licitación establecido en el apartado F del Anexo I, de 54,87 %, lo que supone un importe de 123.690,26 € más 25.974,95 € en concepto de IVA al 21 %, en total 149.665,21 €, y al resto de compromisos detallados en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 6.184,51 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa resoldre el recurs d'alçada interposat en relació amb la contractació del subministrament (adquisició) de huitanta armes curtes de foc reglamentàries i accessoris per a la Policia Local.		

"Hechos

I. La concejala delegada de Contratación, mediante Resolución nº. NV-1018, de fecha 25 de abril de 2020, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 28 de febrero de 2020, aprobó contratar el suministro (adquisición) de 80 armas cortas de fuego reglamentarias y accesorios con destino a la Policía local de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 41.322,31 €, más 8.677,69 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 50.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas a este expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, el día 22 de mayo de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
A. PAUKNER, SA
ADC TIEMPO LIBRE, SL
BERETTA BENELLI IBERICA, SA
VISIÓN TARGET, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado a través del medio electrónico de videoconferencia mediante la aplicación lifesize, celebrado el día 26 de mayo de 2020 procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, concediéndole plazo a la mercantil ADC TIEMPO LIBRE, SL, para subsanar los defectos de que adolece la documentación, y que fueron posteriormente debidamente subsanados.

V. La Mesa de Contratación en el acto celebrado a través del medio electrónico de videoconferencia mediante la aplicación lifesize, celebrado el día 2 de junio de 2020, tras la subsanación admite las proposiciones y procede a la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. Revisada la documentación aportada por los licitadores por el técnico del Servicio de Contratación, concluyendo que la oferta de la mercantil BERETTA BENELLI IBERICA, SA, está incurso en presunta baja anormal respecto al precio, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que la ha presentado, a fin de que justifique su oferta.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa BERETTA BENELLI IBERICA, SA, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Policía Local de 25 de junio de 2020, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

VI. El Servicio de Policía Local en el informe mencionado en el punto anterior, analiza las distintas muestras y documentación aportadas por cada una de las mercantiles, tal y como establece el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación, y textualmente dice: 'El único objeto de las muestras es comprobar que cumplen con las especificaciones exigidas en este pliego y en ningún caso serán objeto de valoración. Aquellas que no cumplan en cualquiera de los productos, arma corta de fuego, funda de seguridad o funda de cargador, serán excluidas de la licitación'. El informe, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que se da por reproducido por economía procedimental, concluye lo siguiente:

A. PAUKNER, SA (APSA)

CUMPLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



BERETTA BENELLI IBERICA, SA	NO CUMPLE
ADC TIEMPO LIBRE, SL (ARMERÍA DEL CARMEN) I	NO CUMPLE
VISION TARGET, SL	NO CUMPLE

VII. A la vista del informe del mencionado informe Servicio de Policía Local de fecha 25 de junio de 2020, la Mesa en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 acepta la justificación de la oferta de la empresa BERETTA BENELLI IBÉRICA, SA, incurso en presunta oferta anormalmente baja, y así mismo a la vista de dicho informe las empresas BERETTA BENELLI IBERICA, SA; ADC TIEMPO LIBRE, SL, (ARMERÍA DEL CARMEN) y VISION TARGET, SL, son excluidas por la Mesa de Contratación por considerar que su oferta no cumple el pliego de prescripciones técnicas.

VIII. La Mesa de Contratación, en la misma sesión de fecha 30 de junio de 2020, procede a valorar y realizar la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil A. PAUKNER, SA, cuya proposición económica, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, obtiene un total de 100 puntos.

IX. Con fecha 14 de julio de 2020 y número de registro I 00118 2020 0077578, D. Francisco Javier Merino Molano, manifestando que actúa en nombre de la empresa BERETTA BENELLI IBÉRICA, SA, presenta escrito interponiendo recurso, en el que entre otros extremos se indica lo siguiente '*el informe de la evaluación realizado por el personal del departamento Galería de Tiro de esa Policía Local, indica que NO CUMPLE con el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), motivando la exclusión de nuestra firma por dos motivos:*

1. El eje del seguro de interposición de masas sobresale por la parte superior de la corredera, provocando la incapacidad del disparo en unos supuestos cuanto menos poco justificados y muy alejados de cualquier procedimiento de actuación real durante el ejercicio de uso del arma, tanto en prácticas como en el servicio ordinario.

2. Se ha considerado que dicho seguro es 'externo de acción manual', motivo por el cual se justifica la exclusión de la licitación.

En ambas afirmaciones, el grupo Beretta NO entiende que los argumentos técnicos indicados, sean suficientemente aclaratorios y justifiquen la exclusión, al poner de manifiesto la falta de rigor técnico, que podría estar motivado por el desconocimiento de los principios básicos del diseño que todos los fabricantes emplean en la fase previa al proceso de fabricación de las pistolas semiautomáticas.

En este sentido, creemos necesario indicar algunas observaciones, a modo aclaratorio que puedan dar entendimiento a lo indicado anteriormente:

a) Actualmente, en las armas semiautomáticas (cortas y largas), existen tres sistemas de funcionamiento del mecanismo de disparo, inercia (comúnmente llamado de retroceso de masas), retroceso de cañón (corto y largo) y toma de gases, utilizándose el primer tipo (inercia), por todos los fabricantes de pistolas semiautomáticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) El principio de funcionamiento del sistema de inercia distingue cuatro tipos diferentes, inercia simple o bloqueo de masa, inercia retardada, percusión avanzada e inercia diferida.

c) Aceptado por todos los fabricantes de armas, los elementos de seguridad o dispositivos de seguridad en las pistolas, se dividen en dos tipos, los dispositivos de seguridad internos que no reciben información directa del usuario y los dispositivos de seguridad externos que permiten al usuario dar información directa, como por ejemplo, moviendo manualmente la palanca de seguro ('fuego' o 'seguro'). Por tanto, es fácilmente observable que, al accionar el disparador, el mecanismo de disparo se desbloquea de forma automática (la aguja es lanzada), no interviniendo el usuario en ningún momento sobre dicho 'seguro de interposición de masas' y por tanto, debe considerarse un dispositivo de seguridad interno.

d) El sistema de funcionamiento de la pistola, según lo exigido en el PPT, conocido coloquialmente como 'aguja lanzada', es en su diseño una variante del sistema de inercia por bloqueo de masa (primer tipo), cuya modificación esencial es mantener una presión constante en la aguja percutora mediante un tetón o pasador, que se libera al presionar el disparador (gatillo). Este sistema, diseñado y patentado por la firma Glock, es actualmente utilizado por un gran número de fabricantes. Significativamente, esta pieza (pasador o tetón) se la denomina en el informe de exclusión (punto 2.1), como 'seguro de interposición de masas', donde se puede observar que en ningún momento el usuario durante el uso del arma, interviene o manipula de forma directa sobre el mismo.

e) Todos los modelos de pistola presentados en la licitación (Glock 17, Beretta APX, CZ P10-C y AREX REX DWLTA), presentan en el disparador (gatillo) un elemento de seguridad (seguro), característico de este sistema de funcionamiento ('aguja lanzada'). Se observa que, en la acción de disparar, el usuario debe presionarse dicho seguro, para permitir el desplazamiento del gatillo y por tanto el ciclo completo de disparo. Este seguro debe ser considerado como un seguro externo, al intervenir de forma directa el usuario.

En estas condiciones, según lo especificado en el PPT (característica 3 del punto 2), que indica literalmente 'el arma debe carecer de cualquier tipo de seguro externo de acción manual', TODOS los modelos presentados DEBEN ser excluidos por el mismo motivo. No obstante, apreciar ese incumplimiento en nuestro modelo APX y no observarse ese incumplimiento en el modelo Glock 17 no parece entenderse, si nos atenemos a la definición indicada en el PPT.

Atendiendo a lo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público, en referencia a los artículos 125 y 126, y siendo conscientes que la redacción de un PPT está sujeto a la definición clara de la necesidad del objeto del contrato y debe definir con claridad las características técnicas que debe cumplir el producto ofertado, de tal manera que evite mal entendimiento o distintas interpretaciones que puedan ser causa de conclusiones incorrectas. Entendemos que esta situación es achacable a la redacción de las características técnicas del PPT.

Así mismo, en referencia a la funda de seguridad Radar 6107 2 FAST presentada, que forma parte de este expediente, no observamos ninguna disconformidad en el citado informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por todo ello, en referencia a la pistola semiautomática, consideramos que estas discrepancias observadas, son motivo suficiente para que dicho documento técnico sea revisado de nuevo y así los técnicos puedan definir con mayor claridad las características técnicas, y en particular lo afectado a los elementos de seguridad de la pistola'.

X. Se ha dado traslado del recurso al resto de licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no presentándose alegaciones por parte de ninguna de las mercantiles notificadas A. PAUKNER, SA, ADC TIEMPO LIBRE, SL, y VISION TARGET, SL.

XI. Requerido por el Servicio de Contratación, el Servicio de Policía Local, emite informe de fecha 10 de agosto de 2020, que se da por reproducido en aras de principio de economía procesal, en el que los técnicos de la Galería de tiro de PLV se reafirman en lo expuesto en el informe elaborado por ellos, y concluye con el siguiente tenor literal:

'... Conclusión: El seguro de interposición de masas, en la pistola Beretta APX es un seguro externo, al sobresalir el bulón por encima de la corredera y poder actuar sobre él de forma manual, incapacitando el arma. El resto de armas de los otros licitadores (Glock, Arex, Cz), el seguro de interposición de masas es interno y no interfiere para nada en la capacidad de disparo del arma.

Por todo ello los técnicos de la Galería de tiro de PLV, se reafirman en su anterior informe y sirva el presente para aclarar la inquietudes o dudas del recurrente.

- *La pistola Beretta APX NO cumple el pliego técnico exigido en la licitación.*
- *La funda Radar 6107 2 FAST NO cumple el pliego técnico exigido en la licitación'.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El recurrente presenta escrito al que denomina informe recurso, en el que manifiesta disconformidad a la propuesta de exclusión por parte de la Mesa de Contratación e indirectamente contra el pliego de prescripciones técnicas, y al respecto hay que empezar mencionando el Informe 48/08, de 29 de enero de 2009. «Dudas respecto a qué recursos se pueden interponer en la adjudicación provisional en los contratos de regulación no armonizada», concluye, en su último párrafo, que reproducimos a continuación, que contra los actos de la Mesa cabe recurso de alzada, en nuestro caso, ante la Junta de Gobierno Local que es el órgano de contratación, así señala el mencionado informe que *'ello nos lleva a la cuestión relativa a la competencia para resolver el recurso y consiguientemente a la clase de recurso que puede interponerse: alzada o reposición. A este respecto, tanto si los actos de trámite anteriores a la adjudicación provisional son dictados por la Junta de Contratación, cuando la haya, como si lo son por la Mesa de Contratación, se trata de actos que no agotan la vía administrativa, por lo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que deberán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano (alcalde o Pleno, según los casos) que sea el superior jerárquico de la Mesa por estar ésta adscrita a él (art. 114 de la Ley 30/1992)'.

Por su parte, el artículo 115.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), dispone que *'el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'*, en su consecuencia procede la tramitación del recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 LPAC.

2. Se interpone por persona legitimada, cumpliéndose las prescripciones de tiempo y forma, previstas en los artículos 5 y 122 LPAC, ya que publicado el informe de la Policía Local el 3 de julio de 2020 y comunicada la exclusión por la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta recurso en el registro el 14 de julio de 2020. La empresa recurrente presentó oferta en el procedimiento, que nos ocupa, y por tanto, ostenta dicha legitimación para presentar recurso.

3. Como hemos señalado anteriormente, a la vista del escrito de la mercantil BERETTA BENELLI IBÉRICA, SA, los actos impugnados son de un lado la exclusión de la recurrente e indirectamente el pliego de prescripciones técnicas.

Respecto al primero de ellos, es decir, la propuesta de exclusión del procedimiento de licitación por parte de la Mesa de Contratación es un acto cualificado susceptible de impugnación de manera independiente y ello tanto a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 LPAC, como, más concretamente en, el artículo 44.2 de la LCSP, de aplicación en el recurso especial en materia de contratación, según el cual pueden ser objeto del recurso, en lo que ahora nos interesa, las siguientes actuaciones: *'b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149. c) Los acuerdos de adjudicación...'*

La segunda de las cuestiones impugnadas por la recurrente son los pliegos, al indicar en su escrito que:

'...Atendiendo a lo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público, en referencia a los artículos 125 y 126, y siendo conscientes que la redacción de un PPT está sujeto a la definición clara de la necesidad del objeto del contrato y debe definir con claridad las características técnicas que debe cumplir el producto ofertado, de tal manera que evite mal entendimiento o distintas interpretaciones que puedan ser causa de conclusiones incorrectas. Entendemos que esta situación es achacable a la redacción de las características técnicas del PPT.

...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por todo ello, en referencia a la pistola semiautomática, consideramos que estas discrepancias observadas, son motivo suficiente para que dicho documento técnico sea revisado de nuevo y así los técnicos puedan definir con mayor claridad las características técnicas, y en particular lo afectado a los elementos de seguridad de la pistola'.

Al respecto, antes de abordar la cuestión de la exclusión de la mercantil, hay que recordar la doctrina asentada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en relación con la impugnación de los pliegos y a tal efecto conviene reproducir lo señalado por el mismo en el apartado cuarto de los fundamentos de derecho de la Resolución nº. 612/2019, en la que el Ayuntamiento de València fue parte, en la que se indica lo siguiente:

'...Tal y como señalamos en la Resolución nº. 867/2018 hemos de partir del carácter excepcional que debe otorgarse a la impugnación extemporánea de los pliegos, dado que el principio del que hay que partir es que 'los pliegos que elabora la Administración y acepta expresamente el licitador al hacer su proposición constituyen la ley del contrato y vinculan, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo español, tanto a la Administración contratante como a los participantes en la licitación' (Resolución 241/2012, de 31 de octubre), tal y como se desprende del artículo 139.1 de la LCSP cuando afirma que: 'Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea'. Por su parte, el art. 50.1 de la LCSP, dispone que 'con carácter general no se admitirá el recurso contra los pliegos y documentos contractuales que hayan de regir una contratación si el recurrente, con carácter previo a su interposición, hubiera presentado oferta o solicitud de participación en la licitación correspondiente, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de nulidad de pleno derecho'.

Sentado lo anterior, debemos recordar asimismo que la doctrina de este Tribunal sobre la posibilidad de impugnar los pliegos con ocasión de la impugnación de actos posteriores (como la exclusión) ha atendido hasta ahora a circunstancias objetivas, como es el análisis de la concurrencia de los vicios de nulidad de pleno Derecho, que adelantamos no concurren en el presente caso.

Señalamos en la mencionada Resolución nº. 867/2018 que: 'En la ponderación de derechos e intereses que debe hacerse en este caso, -por un lado, la seguridad jurídica; por otro, el derecho e interés del licitador-, ambos tipos de circunstancias, objetivas y subjetivas, han de ser tenidas en cuenta, ya que la propia doctrina jurisprudencial al efecto se funda de modo muy sustancial en el principio de prohibición de actuación contraria a sus propios actos (venire contra factum proprium non valet), y, en última instancia, en la buena fe'.

Así se ha recogido en la STSJ de Madrid de 14 de mayo de 2015, Rec. 301/2014, y sobre todo en la STSJ de Galicia de 17de noviembre de 2016, Rec. 4274/2015, en que, en el caso de una impugnación en todo análoga a la que nos ocupa, el Tribunal Superior razona que 'La impugnación de los pliegos, que son la ley del contrato, por la licitadora o competidora, SA, era posible, pero dentro del plazo establecido al efecto en el artículo 44.2.a TRPLCSP y siempre que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ostentase un interés legítimo en la anulación de determinada cláusula [o cláusulas] del mismo que no le impedía participar en el procedimiento, pero le podía resultar perjudicial. Incluso si entendiéramos que la impugnación no estaba sujeta a plazo por tratarse de un vicio de nulidad de pleno derecho, es contrario a la buena fe que debe presidir la vida del contrato el que, SA, consienta el pliego aceptando el procedimiento de contratación pública mediante la propia participación aspirando a la adjudicación y luego, al no resultar adjudicataria, y para optar de nuevo a la adjudicación en las mismas [o peores, porque pretende una mayor publicidad del anuncio de licitación] condiciones, impugne la adjudicación porque el acto administrativo consentido -el pliego- es contrario al ordenamiento jurídico alegando que su anulación la situaría de nuevo como candidata a la adjudicación'. Y ello responde a la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, como pone de manifiesto de modo inequívoco, por ejemplo, la Sentencia de 26 de diciembre de 2007 (recurso 634/2002), que destaca de modo muy señalado que toda acción de nulidad contra los pliegos debe dejar 'a salvo el indicado principio de buena fe y la seguridad jurídica, a cuya preservación tiende la firmeza de los actos para quienes los han consentido, aspirando incluso, en su día a la adjudicación'.

... En estos casos, de acuerdo con lo argumentado en la Sentencia con fundamento en las Directivas de recursos, el vencimiento del plazo establecido en el Derecho nacional para impugnar las condiciones de la licitación no impide que puedan cuestionarse algunas de estas condiciones al impugnar la decisión de adjudicación del contrato, pero sólo en el caso de que un 'licitador razonablemente informado y normalmente diligente' 'no pudo comprender las condiciones de la licitación hasta el momento en que el poder adjudicador, tras haber evaluado las ofertas, informó exhaustivamente sobre los motivos de su decisión'.

En el presente caso, la recurrente presentó oferta sin que se impugnara el pliego en el plazo establecido. Alegar ahora que los pliegos no son claros en lo relativo a los términos en los que el PPT recoge las características técnicas, y en particular lo afectado a los elementos de seguridad de la pistola es extemporáneo por cuanto implican un recurso indirecto contra aquéllos fuera de plazo, ya que han devenido inatacables; con la consecuencia de que el recurso debe ser inadmitido.

4. En cuanto al fondo del asunto, en lo que respecta a las alegaciones de la recurrente, en síntesis, se afirma en primer lugar que no entiende los argumentos técnicos que justifiquen la exclusión, por tanto cuestiona el informe técnico del Servicio de Policía Local de fecha 25 de junio de 2020, en el que se basa la decisión de la Mesa de excluir la oferta de la mercantil recurrente. En segundo lugar señala, en referencia a la funda de seguridad Radar 6107 2 FAST presentada, no observan ninguna disconformidad.

En cuanto al primer punto, se trata de una cuestión eminentemente técnica y no jurídica. Se comprueba que en el informe técnico han analizado de forma específica cada una de las muestras de todas las licitadoras, dando a conocer las razones concretas por las cuales se ha considerado que el incumplimiento es claro, es decir, se refiere a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En este punto, es doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la que atribuye a los informes técnicos de la Administración una presunción de acierto y veracidad, por la cualificación técnica de quienes los emiten, que solo pueda ser desvirtuada con una prueba suficiente de que son manifiestamente erróneos o infundados, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



vulneran el ordenamiento jurídico vigente o que se han dictado en clara discriminación de los licitadores (se puede citar a título de ejemplo la Resolución 167/2020 de 6 Feb. 2020 del TACRC, fundamento de derecho sexto). El cuestionamiento efectuado en el recurso no indica ninguno de los elementos que se acaban de mencionar, y en su consecuencia no se llega a desvirtuar su presunción de acierto y veracidad del informe técnico.

Por último, para que los informes gocen de las presunciones de acierto y veracidad a las que nos acabamos de referir deben estar correctamente motivados, evitando caer así en arbitrariedad. Y en cuanto a la motivación del informe técnico, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 124/2020 de 30 Ene. 2020, Rec. 1537/2019, fundamento de Derecho noveno), señala lo siguiente:

'... Como ya indicamos en nuestra Resolución 1170/2015, 'la motivación es un elemento esencial de los actos administrativos porque permite a los interesados conocer las razones por las que la Administración ha tomado determinada decisión y, con ello, poder impugnarlos, si lo consideran pertinente'. Asimismo, en la Resolución 1116/2015 se dijo que 'la motivación no precisa ser un razonamiento exhaustivo y pormenorizado en todos los aspectos y perspectivas, bastando con que sea racional y suficiente, así como su extensión de suficiente amplitud para que los interesados tengan el debido conocimiento de los motivos del acto para poder defender sus derechos e intereses, pudiendo ser los motivos de hecho y de derecho sucintos siempre que sean suficientes, como declara la jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo (por todas STC 37/1982 de 16 de junio, SSTs de 9 de junio de 1986, 31 de octubre de 1995, 20 de enero 1998, 11 y 13 de febrero, 9 de marzo 1998, 25 de mayo 1998, 15 de junio de 1998, 19 de febrero 1999, 5 de mayo 1999 y 13 de enero de 2000)'.

En cuanto al segundo punto, esto es, la funda de seguridad radar 6107 2 FAST, la mercantil recurrente se limita a señalar que no observan ninguna disconformidad en el informe, sin alegar nada en contra, por lo que no se precisa más comentario que mencionar el informe de la Policía Local de 25 de junio de 2020, donde se afirma que la funda de seguridad radar 6107 2 FAST presentada no cumple el punto 2 del apartado 3 del pliego técnico. Medida con un pie de rey la funda resulta de 3,3 mm de grosor, no llegando al mínimo de 4 mm solicitado en el pliego técnico.

A la vista de lo anterior, queda claro de la lectura del informe técnico citado, que está perfectamente motivado, que las muestras presentadas por la recurrente no cumplen las exigencias del PPT, por cuanto se ha llegado a la convicción de que debe ser excluido del procedimiento de licitación, por tanto este recurso no podría prosperar.

5. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. Francisco Javier Merino Molano, en representación de BERETTA BENELLI IBÉRICA, SA, contra el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación 'Suministro (adquisición) de 80 armas cortas de fuego reglamentarias y accesorios con destino a la Policía local de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Desestimar el recurso contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de exclusión del procedimiento de contratación abierto simplificado del contrato de 'Suministro (adquisición) de 80 armas cortas de fuego reglamentarias y accesorios con destino a la Policía local de València'."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000120-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar i disposar el gasto al fet que ascendix l'arrendament d'octubre de 2020 a setembre de 2021 d'un local situat al carrer de l'Enginyer Joaquim Benlloch.		

"Primero. La extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1985, aprobó la formalización del arrendamiento del local sito en el calle Ingeniero Joaquín Benlloch, *****, suscribiéndose el contrato de arrendamiento en fecha 28 de octubre de 1985 y efectos desde el 1 de agosto del mismo año, con D. *****, subrogándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2005, D^a. *****, por fallecimiento de su esposo.

Segundo. A tenor de la cláusula cuarta del contrato, este se estipuló por un periodo de 2 años, no obstante a su vencimiento se prorrogaría tácitamente por iguales periodos de tiempo a voluntad del arrendatario. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, sus prórrogas se regirían por lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019 se dispuso prorrogar del 1 octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020 el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de València por D^a. ***** (DNI *****) con destino a oficina de información juvenil, por una renta mensual de 842,46 €, 21 % de IVA incluido.

Cuarto. El Servicio de Juventud justifica la necesidad de prorrogar el contrato de arrendamiento desde el 1 de octubre del 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, dado que en todo el distrito de Quatre Carreres, que comprende los barrios de Malilla, La Fonteta de Sant Lluís, la Punta, Na Rovella, En Corts, Mont-Olivet i Ciutat de les Arts, tan solo hay un centro municipal de Juventud, el del local señalado de la calle Ingeniero Joaquin Benlloch, *****, resultando imprescindible el mantenimiento del mismo para poder cubrir las actividades de juventud en dichos barrios que, en caso contrario, quedarían totalmente discriminados.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el punto B del Anexo II, punto 10.3 de las bases de ejecución del Presupuesto de 2020, que establece al regular la prórroga o novación de los arrendamientos de bienes que se deberá solicitar informe técnico que recogerá el correspondiente estudio de mercado, se han remitido las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. Por el Servicio de Juventud se solicitó informe al Servicio Económico-Presupuestario de conformidad con lo establecido en la base 18 de ejecución del Presupuesto para 2020, al tratarse de un gasto plurianual; por el mismo se ha informado que en cuanto a la cobertura económica se ha procedido, de acuerdo con la base 18 de ejecución del Presupuesto, a dotar la aplicación presupuestaria KG720 33700 20200 en el ejercicio 2020 por lo que la misma dispone de saldo para el gasto previsto; en consecuencia, el Servicio de Juventud ha formulado la propuesta de gastos 2020/4664 por un importe de 10.109,52 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 20200, items 2020/129610 y 2021/007640.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato permanece el arrendamiento disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario.

Segundo. Art. 174 de la Ley de Haciendas Locales que indica: 'la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse en ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: c) Arrendamientos de bienes inmuebles'.

Tercero. De conformidad con las bases número 41.1 y 42.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 se ha incorporado al expediente administrativo el certificado de la existencia de crédito que se materializa en la propuesta de gasto número 2020/04664 con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 20200, conceptualizada como 'Arrendamientos y OT construcciones', del Presupuesto de 2020.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde al alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de esa misma Ley, mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de València por D^a. ***** (NIF *****), con destino a oficina de información juvenil, por una renta mensual de 842,46 €, 21 % de IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de 1 de octubre de 2020 a 30 de septiembre de 2021, por un importe de 10.109,52 €, IVA incluido (21 %), de los cuales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8.354,98 € corresponden al principal y 1.754,54 € al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 20200 del Presupuesto de 2020, propuesta de gastos número 2020/4664, ítems 2020/129610 y 2021/007640."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00210-2020-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA D'OPTIMITZACIÓ EN LA GESTIÓ DE RECURSOS HUMANS. Proposa la regularització de quanties per disfunció de la retribució en concepte de carrera administrativa per nomenament en millora d'ocupació.		

"HECHOS

PRIMERO. Por la Sección Sindical UGT se solicita se revisen todos los acuerdos de la Junta de Gobierno Local referidos a nombramientos por mejora de empleo realizados desde el 1 de julio de 2017.

El objeto de dicha revisión es comprobar si, como consecuencia del cambio de puesto como consecuencia de una mejora de empleo, se ha producido una merma económica por lo que respecta al concepto retributivo de carrera y, de ser así, se compense esa diferencia económica.

Todo ello en base a lo dispuesto en disposición transitoria segunda, punto 4 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, que dice: *'El personal funcionario de carrera que con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento sea nombrado en otro puesto, de un subgrupo diferente al suyo mediante un proceso de mejora de empleo o nombramiento interino se encuadrará en el GDP que tenga reconocida una cuantía por carrera horizontal similar a la que estaba percibiendo en su puesto de origen, al objeto de que no vea mermada sus retribuciones por este concepto (...).'*

SEGUNDO. Solicitada información al Servicio de Personal, se remite listado al respecto, detectándose que hay varios supuestos como el planteado por dicha Sección Sindical. Así a D. *****, se le asigna un GDP inferior en 1 grados al que tenía asignado como personal subalterno.

TERCERO. El citado funcionario ocupaba un puesto de personal subalterno hasta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 es nombrado por mejora de empleo en la plaza de inspector de obras y servicios asignándole un GDP inferior en 1 grados al que tenía asignado como personal subalterno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ante la complejidad y novedoso de la materia, y considerando que la previsión del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València no se aplica a los supuestos de carrera vertical (cambio de categoría como consecuencia de procesos selectivos, libres o por promoción interna), hay que hacer las siguientes consideraciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I

Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

Artículo 115. Modalidades de la promoción profesional del personal funcionario de carrera

a) Carrera horizontal, consistente en la progresión profesional a través de un sistema de grados, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Artículo 117. Carrera horizontal del personal funcionario de carrera

1. La carrera horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal funcionario de carrera como consecuencia de la valoración de su trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y del resultado de la evaluación del desempeño, así como de aquellos otros méritos y aptitudes que puedan establecerse reglamentariamente por razón de la especificidad de la función desarrollada y de la experiencia adquirida.
2. A tal objeto, reglamentariamente se establecerá un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos. Con carácter general, la progresión será consecutiva.

Artículo 76. Retribuciones complementarias

Las retribuciones complementarias son las que retribuyen la carrera administrativa, (...)

Las retribuciones complementarias consistirán en:

a) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por el personal funcionario dentro del sistema de carrera horizontal establecido. (...)

II

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera

2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera.

(...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a) Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto.

Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera

Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:

a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.

b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Disposición adicional novena.

La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.

III

De los citados preceptos se infieren las siguientes consecuencias:

a) La carrera profesional se inicia en el grado mínimo.

b) La carrera horizontal consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

c) Si la carrera horizontal se realiza sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y deberá valorarse la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño –evidentemente, en el mismo puesto de trabajo–, pudiéndose incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida, ello supone que cada vez que hay un cambio de puesto de trabajo (entendido por tal el cambio a un grupo o subgrupo diferente, y no la mera movilidad horizontal), debería iniciarse la carrera horizontal y en su grado mínimo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y ello porque, como veremos más adelante, la progresión de Grado en la carrera horizontal no tiene nada que ver con la 'antigüedad' en el puesto. Una antigüedad mínima es solo un requisito para poder progresar, pero hay que cumplir con otra serie de condicionantes.

IV

En aplicación de los transcritos preceptos, y en cumplimiento de los mismos, por el Pleno de la Corporación se aprobó, en fecha 23 de febrero de 2017, el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

El citado Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de València (REC), establece la carrera profesional horizontal, y la regulación de la evaluación del desempeño y del rendimiento del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de València, así como los efectos de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y del rendimiento referido a su integración en el sistema de gestión de personas.

V

Del citado Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, aprobado por el Pleno de la Corporación se aprobó, en fecha 23 de febrero de 2017, cabe destacar los citados preceptos:

Artículo 4. Definición de la carrera profesional horizontal.

1. La carrera profesional es el instrumento de gestión de las personas en el Ayuntamiento de València con el fin de impulsar y fomentar el desempeño efectivo y productivo en los puestos de trabajo.

La carrera profesional horizontal, se configura como la progresión de grado, escalón, categoría o nivel derivada del reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal incluido en el artículo 2 de este Reglamento, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y que se manifiesta a través de una demostrable mejora en su desempeño profesional, fruto de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y/o transferidos, el resultado de la evaluación del desempeño y del rendimiento o logro de resultados y de la valoración de otros méritos y aptitudes, específicos de la función desarrollada y de la experiencia adquirida conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La implantación de la carrera profesional horizontal se llevará a cabo a través de la progresión de grados de desarrollo profesional que requerirán, en todo caso, la evaluación favorable de los méritos de la persona interesada.

Artículo 6. Estructura y categorías de la carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. La estructura de la carrera se articula mediante un sistema de grados, categorías, niveles o escalones de ascenso y se hará efectiva a través de la progresión en cada uno de los cuerpos y agrupaciones profesionales, en la estructura de grados, categorías o escalones de desarrollo profesional.
2. Grados de desarrollo profesional (en adelante GDP). El sistema de carrera profesional horizontal establece cinco grados de progresión o desarrollo profesional, el grado de acceso inicial o de entrada al sistema de carrera no comporta retribución en el complemento de carrera, mientras que los otros cuatro grados sí que conllevan retribución asociada. Conlleva retribución en las categorías personales a las que se acceda tras la superación de los requisitos exigidos.

Artículo 8. Acceso al sistema de carrera horizontal.

1. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en El GDP de acceso.

El personal de nueva incorporación accederá al GDP de acceso y a la categoría personal de entrada correspondiente a su grupo profesional.

Artículo 9. Requisitos generales para la progresión en la carrera horizontal.

1. La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada uno de los GDP y categorías personales previstos en el presente Reglamento.
2. Para solicitar el progreso al GDP superior se requerirá un tiempo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, en el GDP inmediatamente inferior, así como la obtención de la puntuación mínima establecida, en cada caso, en la valoración específica que se requiera para acceder al concreto GDP, según el grupo o subgrupo de clasificación profesional y el mismo número de evaluaciones del desempeño positivas que años de permanencia en el GDP o CP, de acuerdo con el presente Reglamento.
3. Los méritos de las áreas de valoración deberán obtenerse durante el período de tiempo comprendido entre el reconocimiento del GDP inmediatamente anterior y aquel al que se pretende acceder.
4. En ningún caso, podrán valorarse o tenerse en cuenta más de una vez los mismos méritos y tiempos de ejercicio profesional para el acceso a diferentes grados de desarrollo profesional, ni para la progresión en otros cuerpos o agrupaciones profesionales.

Artículo 10. Requisitos específicos para la progresión en la carrera horizontal.

1. El acceso a una categoría superior requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Completar el periodo de permanencia mínima, en el GDP inmediatamente anterior, que se establece en este Reglamento.
 - b) Acreditar tantos periodos de evaluación del desempeño positivos como años sean exigibles en el apartado a) del presente artículo, para el progreso del GDP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) Obtener las puntuaciones mínimas y el porcentaje mínimo en el resto de las áreas de valoración.

(...)

Artículo 11. Periodo mínimo de permanencia para el reconocimiento del GDP.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para que el personal incluido en el ámbito del presente Reglamento, pueda solicitar la valoración de los méritos establecidos para el avance al GDP superior, acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en 6 años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y cuya permanencia ya no produce progresión, aunque sí puede producir regresividad en los supuestos del artículo 10 apartado 2.

Se establecen, por su parte, siete (7) factores a valorar para la progresión en el sistema de carrera de los grupos y subgrupos (artículos 14 a 17, y concordantes, del citado Reglamento), a saber:

- Factor 1. Se valorará el logro de los objetivos asignados a la unidad o subunidad administrativa a la que se pertenece.
- Factor 2. Objetivos individuales.
- Factor 3. La profesionalidad o apreciación de la conducta laboral en el ejercicio de las tareas, funciones y responsabilidades asignadas.
- Factor 4. Valora la asistencia y el desempeño efectivo del puesto de trabajo.
- Factor 5. La calidad de los trabajos realizados y los servicios prestados, la mejora continua de procesos y servicios y la innovación pública.
- Factor F6. Los conocimientos adquiridos, la formación y el desarrollo de conocimientos relacionados con la práctica profesional.
- Factor F7. La transferencia de conocimientos.

Disposición Transitoria Primera. Encuadramiento del personal incluido en el ámbito del presente Reglamento en los grados de desarrollo profesional de la carrera horizontal.

El personal al que le sea de aplicación el presente Reglamento, y que a su entrada en vigor se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de València, con independencia de su nombramiento como funcionario/a de carrera, contratado laboral, interino/a o por mejora de empleo, o en alguna de las situaciones administrativas enumeradas en la Disposición Adicional Primera, se integrará en el GDP en función de la antigüedad que tenga reconocida en el Ayuntamiento.

Disposición Transitoria Segunda. Encuadramiento del personal de nuevo ingreso en los grados de desarrollo profesional y categorías personales de la carrera horizontal.

1. El personal de nuevo acceso se integrará en el GDP de Acceso y en la categoría personal de entrada (CPA) conforme a los artículos 7, 8 y 11 de este Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. (..)
3. (..)
4. El personal funcionario de carrera que con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento sea nombrado en otro puesto, de un subgrupo diferente al suyo mediante un proceso de mejora de empleo o nombramiento interino se encuadrará en el GDP que tenga reconocida una cuantía por carrera horizontal similar a la que estaba percibiendo en su puesto de origen, al objeto de que no vea mermada sus retribuciones por este concepto, y siempre y cuando no suponga un reconocimiento de antigüedad superior al que ostente.

Disposición Transitoria Cuarta. Implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal.

El Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este Reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento.

A su vez, en las Disposiciones Transitorias Quinta a Octava, se establecen las implantaciones progresivas de los siete factores citados más arriba.

VI

La implantación de este nuevo modelo de gestión de personal obligó, además, a adaptar el tradicional sistema retributivo, recogido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, al nuevo marco, adaptándolo a las modificaciones en el sistema retributivo de los funcionarios públicos que fueron introducidas por el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y posteriormente adaptadas y desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Valenciana por la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Nos encontramos, por lo tanto, ante la implantación de un nuevo régimen retributivo de los empleados del Ayuntamiento de València.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, se aprobaron unas nuevas Instrucciones de nómina al objeto de adecuar las del personal del Ayuntamiento al nuevo sistema retributivo derivado del Reglamento citado.

Así, desde ese momento, los conceptos retributivos son los siguientes:

A) Sueldo.

Se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y viene asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo.

B) Trienios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, por cada tres años de servicio.

C) El Complemento de Carrera Administrativa.

El complemento de carrera administrativa tiene la consideración de complemento personal y calculado en función del tiempo de permanencia, la superación de la evaluación del desempeño, y de aquellos otros factores recogidos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal (REC).

Retribuye el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) recogido en el artículo 6 del REC.

D) El Complemento de Puesto de Trabajo.

El complemento de puesto de trabajo se desglosa, a su vez, en:

a) Componente competencial. Retribuye la dificultad técnica y la responsabilidad que concurren en los puestos de trabajo o, en su caso, el grado competencial consolidado. (anterior complemento de destino)

b) Componente desempeño. Retribuye las condiciones particulares en los que se desarrolla el puesto de trabajo, así como la dedicación e incompatibilidad exigible para su desempeño.

E) Pagas Extraordinarias.

Serán de dos al año, cada una de ellas por el importe de una mensualidad de las retribuciones básicas y de las complementarias vinculadas a la carrera administrativa y al puesto de trabajo.

F) El Complemento de Actividad Profesional.

Retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos, conforme con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En dichas Instrucciones, además, y al objeto de clarificar lo dispuesto en el tantas veces citado Reglamento Municipal y en el Acuerdo laboral sobre el grado mínimo de cada categoría profesional, se delimitan, puesto por puesto, el nivel del componente competencial del puesto y el nivel (competencial) de entrada de cada puesto.

VII

Y por último, también hay que traer a colación el artículo 98.5 del vigente Acuerdo laboral: '*A los efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, a la entrada en vigor del presente*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Acuerdo laboral el acceso a cualquier subgrupo de titulación, con independencia del carácter con que se haga (funcionario de carrera, interino, nombramiento por mejora de empleo...) lo será con el grado mínimo de cada categoría profesional.

En los supuestos de cambio de puesto de trabajo que supongan promoción vertical, por cualquier circunstancia, se entenderá convalidada la categoría personal de grado'.

VIII

El artículo 3.1 del Código Civil establece que '*Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas*'.

Pues bien, con una interpretación teleológica de los transcritos preceptos debe concluirse que:

1. La carrera profesional se inicia en el grado mínimo. Esto es, en el GDP de acceso.
2. La carrera horizontal, consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.
3. Si la carrera horizontal se realiza sin necesidad de cambiar de puestos de trabajo, deberá valorarse la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño –evidentemente, en el mismo puesto de trabajo-, pudiéndose incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. Ello supone, por lo tanto, que cada vez que hay un cambio de puesto de trabajo (entendido por tal el cambio a un grupo o subgrupo diferente, y no la mera movilidad horizontal), debería iniciarse la carrera horizontal y en su grado mínimo.
4. Si se accede a un nuevo puesto, en principio, debería accederse al GDP de acceso y al grado mínimo de cada categoría profesional (antes, complemento de destino, ahora, componente competencial).
5. El cambio o reconocimiento de un GDP siempre será en el primer año del mismo: y ello porque para poder acceder de un GDP al inmediato superior se requiere, al menos, una permanencia de 6 años en el mismo (además del cumplimiento de otros requisitos).

Es evidente que la Disposición Transitoria Segunda, párrafo Cuarto, que adolece de una deficiente redacción, y ello por dos motivos:

a) En primer lugar, contiene una contradicción en sí misma: un GDP de un subgrupo es siempre superior al mismo GDP del subgrupo inferior. Por lo que no hubiera hecho falta, por lo tanto, decir nada. Lo que quiere decir dicho precepto es que cuando se promociona a un subgrupo diferente, en lugar de acceder al GDP de acceso y a la categoría personal de entrada (componente competencial mínimo) al objeto de que no se vean mermadas las retribuciones más de lo necesario, se le reconoce un GDP similar al que está cobrando; y ello conlleva, además, que al no estar en el GDP de Acceso, el componente competencial ya no será el mínimo, sino el tipo para cada puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) En segundo lugar, si tomáramos la literalidad de la misma, solo podría aplicarse en los casos de nombramientos por mejora de empleo o interinidad: habría que excluir por lo tanto los nombramientos como funcionarios de carrera, y, en ese caso, habría que aplicar el párrafo primero de dicha Disposición Transitoria Segunda: *'El personal de nuevo acceso se integrará en el GDP de acceso y en la categoría personal de entrada (CPA)'*.

Ahora bien, no es menos cierto, que la literalidad del de Disposición Transitoria segunda es clara cuando dice que *'(..) al objeto de que no vea mermada sus retribuciones por este concepto (...)'*.

IX

Pues bien, la única solución posible al objeto de conjugar dicha Disposición Transitoria Segunda con la regulación que de la carrera profesional horizontal realiza el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, sería adoptar las siguientes soluciones:

a) Encuadrar al citado funcionario, como inspector de obras y servicios, en el GDP que figura en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y en el año uno del mismo.

b) Reconocerle, como situación jurídica individualizada, el derecho a seguir cobrando en concepto de carrera profesional lo que como personal subalterno venía cobrando, hasta que se produzca la progresión de GDP (con el transcurso de al menos seis años y cumplimientos del resto de condiciones) en el puesto de inspector de obras y servicios.

Y ello, para dar cumplimiento a dicha Disposición en sus estrictos términos, porque de asignarle el mismo GDP en el puesto actual que el que tenía reconocido como personal subalterno sí llevaría un incremento de las cuantías que, por este concepto, se tienen reconocidas en la Corporación.

X

En definitiva, habría que, como situación jurídica individualizada, estimar la petición presentada por la Sección Sindical UGT, y, en base a todo lo expuesto, adoptar los siguientes pronunciamientos:

1º. Incardinar a D. *****, y desde la fecha de toma de posesión, en el año 1 del GDP3 del Grupo C1.

2º. Reconocer el derecho a percibir como situación jurídica individualizada, si existiera, y como un concepto personal transitorio en nómina, la diferencia entre lo que cobraba como personal subalterno por el concepto de carrera profesional y lo que cobra como inspector de obras y servicios por dicho concepto de carrera, hasta en tanto se produzca la progresión de grado en el nuevo puesto de inspector de obras y servicios. Dichas cuantías se actualizarán en el caso de actualización de las mismas en aplicación y con las mismas reglas que las establecidas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o por otras circunstancias, de las cuantías previstas en la actualidad para cada GDP y grupo de titulación, de manera que se mantenga el mismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



equilibrio, y todo ello con el objeto de que no suponga merma económica y dar así cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

En definitiva, las cuantías mensuales a percibir, en su caso, por este concepto por el interesado para 2019 serían las siguientes:

Nombre	GDP puesto anterior	GDP puesto actual	Cuantía mes puesto anterior	Cuantía mes puesto actual	Diferencia a percibir
D. *****	C2GDP4	C1GDP3	257,14	257,14	0

Y, las cuantías mensuales a percibir, en su caso, por este concepto por el interesado para 2020 serían:

Nombre	GDP puesto anterior	GDP puesto actual	Cuantía mes puesto anterior	Cuantía mes puesto actual	Diferencia a percibir
D. *****	C2GDP4	C1GDP3	308,57	300	8,57

3º. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 149,47 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en la operación de gasto 2020/000367.

XI

El órgano competente para la resolución de los expedientes es el mismo que dictó el acto del que se pide su revisión, esto es, la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio de Intervención.

XII

A pesar de que el informe del Servicio de Intervención establece que D. ***** venía percibiendo desde el mes de enero de 2020 unas cantidades erróneas, un nuevo informe del Servicio de Personal establece que a D. ***** se le ha abonado en la nómina del mes de julio de 2020 el GDP3 del grupo C1, con efectos de enero de 2020. Dado que por el Servicio de Intervención se establece que en cualquier caso resulta innecesaria la autorización/disposición de mayor gasto, al estar comprometido el gasto en exceso mediante la retención inicial, procede elevar el acuerdo sin necesidad de solicitar un nuevo informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vistos el escrito presentado por la Sección Sindical UGT, los antecedentes obrantes en el expediente, los informes de la Intervención Municipal, de conformidad con los mismos, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Incardinar a D. ***** , y desde la fecha de toma de posesión, en el año 1 del GDP, se le asignó en el GDP3 del grupo C1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Reconocer a D. ***** el derecho a percibir como situación jurídica individualizada, y como un concepto personal transitorio en nómina, la diferencia entre lo que cobraba como personal subalterno por el concepto de carrera profesional y lo que cobra como inspector de obras y servicios por dicho concepto de carrera, hasta en tanto se produzca la progresión de grado en el nuevo puesto de inspector de obras y servicios. Dichas cuantías se actualizarán en el caso de actualización de las mismas en aplicación y con las mismas reglas que las establecidas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o por otras circunstancias, de las cuantías previstas en la actualidad para cada GDP y grupo de titulación, de manera que se mantenga el mismo equilibrio, y todo ello con el objeto de que no suponga merma económica y dar así cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

En definitiva, las cuantías mensuales a percibir, por este concepto por el interesado para 2020 (puesto que en 2019 no hay diferencia) serían:

Nombre	GDP puesto anterior	GDP puesto actual	Cuantía mes puesto anterior	Cuantía mes puesto actual	Diferencia a percibir
D. *****	C2GDP4	C1GDP3	308,57	300	8,57."

71	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2020-000574-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar tècnicament el projecte bàsic i d'execució de les obres del 'Projecte d'execució per a la finalització de les obres de construcció d'una escola infantil de primer cycle, segons projecte bàsic i d'execució al carrer de la Diputada Clara Campoamor (València)'.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

1. Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo cuyo objeto fundamental es el impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para su financiación.

Uno de los planes es el de apoyo a la inversión productiva en los municipios de la Comunidad Valenciana (2009-2011), cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019, aprobó el proyecto básico y de ejecución de terminación de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo en la calle Diputada Clara Campoamor/av. Alfahuir por importe de 545.100,42 (450.596,21 más 21 % IVA 94.604,21).

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del convenio de delegación de competencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, la ejecución del proyecto para la finalización de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo, según proyecto básico, en la c/ Diputada Clara Campoamor (València), mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por un importe de 545.100,42 (450.596,21 más 21 % IVA 94.604,21), a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, del Consell.

3. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2019, declaró desierto el procedimiento abierto simplificado celebrado para contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2009 y suscrito el 26 de octubre de 2009, la ejecución del proyecto para la finalización de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo, según proyecto básico en la c/ Diputada Clara Campoamor (València), según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, habida cuenta que durante el plazo para la presentación de las ofertas, no ha tenido entrada ninguna proposición.

4. Mediante Resolución OS-172, de 8 de marzo de 2018, se resuelve adjudicar a la mercantil San Juan Arquitectura, con CIF B97640114, el contrato menor de servicio para la redacción del reajuste del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor/av. Alfahuir, así como la dirección de obra. Con un plazo de ejecución de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución, para la redacción del proyecto, y en cuanto a la dirección de la ejecución de la obra, será el plazo establecido en el proyecto ejecutado.

5. En fecha 2 de octubre de 2020 por la teniente de alcalde delegada del Área de Gestión de Recursos, Delegada de Servicios Centrales Técnicos se suscribe moción en orden a contratar la ejecución de las obras del proyecto de ejecución para la finalización de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo, según proyecto básico y de ejecución en la c/ Diputada Clara Campoamor (València).

6. La mercantil San Juan Arquitectura ha aportado el proyecto técnico que obra en el expediente.

7. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se emite informe técnico al proyecto redactado en fecha 7 de octubre de 2020, en el que se indica que no existe inconveniente a su aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8. De conformitat con lo establechit en el artícul 235 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Públic, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite informe que no es necesaria la supervisión del proyecto.

9. Consta acta de replanteo del proyecto de las obras del 'Proyecto de ejecución para la finalización de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo, según proyecto básico y de ejecución en la c/ Diputada Clara Campoamor (València)', en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

10. Siendo necesario proceder a la aprobación técnica del proyecto básico y de ejecución de la obras de 'Proyecto de ejecución para la finalización de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo, según proyecto básico y de ejecución en la c/ Diputada Clara Campoamor (València)' procede llevar a cabo esta actuación.

De conformitat con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Proyecto de ejecución para la finalización de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo, según proyecto básico y de ejecución en la c/ Diputada Clara Campoamor (València)'."

72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00703-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Observatori Ciutadà contra la corrupció.	

"FETS

I. La convocatòria de subvencions per a difondre el concepte i la praxi de la transparència i del govern obert de l'any 2019 va ser aprovada mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 18 d'abril de 2019. Estes subvencions van ser concedides, entre altres, a l'entitat OBSERVATORI CIUTADÀ CONTRA LA CORRUPCIÓ, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de novembre de 2019.

II. Per acord de la Junta de Govern Local de data 24 d'abril del 2020 es va aprovar la suspensió dels terminis d'execució i justificació dels projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2019 en els següents termes 'que no hagueren finalitzat a la data de declaració de l'estat d'alarma i en relació a aquells projectes que no pogueren ser implementats i aconseguir els seus objectius a causa de les mesures adoptades a causa de la crisi socio sanitària COVID-19. El còmput dels terminis es reprendrà en el moment en què finalitze l'estat d'alarma'.

III. Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de juny es va aprovar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. L'alçament de la suspensió dels termes d'execució i justificació d'aquells projectes subvencionats en el marc de la convocatòria d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2019, que no hagueren finalitzat en la data de la publicació del Reial Decret 555/2020, de 5 de juny.

2. Reprendre el còmput de terminis amb efecte del 22 de juny de 2020. Tenint en compte que els projectes subvencionats tenen diferents dates d'inici i terminis d'execució conforme al que es disposa en la convocatòria, el còmput màxim d'execució i justificació s'ha ampliat en 98 dies naturals que és el que ha durat l'estat d'alarma.

IV. Per part de l'entitat beneficiària s'han presentat la justificació en el registre telemàtic de l'Ajuntament de València amb número 00118-2020-00109611, i data efectiva de registre 28 de setembre de 2020.

La data d'inici del projecte va ser el 20 de desembre de 2019, la data de fi del projecte, 20 d'abril de 2020 i la data de l'últim dia de justificació dos mesos després, 21 de juny de 2020. En virtut dels acords de la Junta de Govern Local de 24 d'abril i 26 de juny, a tots els efectes, s'entén que la justificació s'ha presentat en termini.

V. S'emet el faig constar de la prefectura de Secció de Transparència i Govern Obert de data 2 d'octubre de 2020.

VI. L'entitat OBSERVATORI CIUTADÀ CONTRA LA CORRUPCIÓ, amb CIF G-98.775.547, ha justificat correctament l'aportació econòmica de 3.000,00 €, corresponent a la subvenció per a desenvolupar el projecte 'Formación para la acción ciudadana por la transparencia y contra la corrupción', inclosa en la convocatòria de subvencions per a difondre el concepte i la praxi de la transparència i del govern obert de l'any 2019.

FONAMENTS DE DRET

I. El procediment per a la comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions ve regulat en l'art. 35 de l'ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

II. L'òrgan competent per a resoldre el procediment és l'alcalde de conformitat amb el que es disposa en l'art. 8.1 de l'ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, no obstant això esta competència està delegada en la Junta de Govern local en virtut de Resolució núm. 9, de data 20 de juny de 2019.

III. Reial decret 463/2020, de 14 març (BOE núm. 67 de 14 de març de 2020), pel qual es declara l'estat d'alarma, per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19 i les pròrrogues d'este segons Reials decrets 465/2020, de 17 de març, RD 476/2020, de 27 de març, RD 487/2020, de 10 d'abril, RD 492/2020, de 24 d'abril, RD 514/2020, de 8 maig i RD 573/2020, de 22 de maig.

IV. Reial decret 555/2020, de 5 de juny, d'última pròrroga de l'estat d'alarma, disposa el final d'este el dia 21 de juny de 2020 a les zero hores.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únic. Aprovar la justificació presentada dins del termini i en la forma escaient en el registre telemàtic de l'Ajuntament de València amb número 00118-2020-00109611, i data efectiva de registre 28 de setembre del 2020, corresponent a l'aportació econòmica lliurada per este Ajuntament de 3.000,00 € a favor de l'entitat OBSERVATORI CIUTADÀ CONTRA LA CORRUPCIÓ, amb CIF G-98.775.547, per a desenvolupar el projecte 'Formación para la acción ciudadana por la transparencia y contra la corrupción', en virtud de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 22 de novembre de 2019, pel qual es va concedir la subvenció inclosa en la convocatòria de subvencions de l'any 2019, aprovada mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 18 d'abril de 2019, amb el següent detall de la despesa:

APLIC. PRESSUPOSTÀRIA	PROPOSTA DESPESA	ÍTEM DESPESA	DOCUMENT D'OBLIGACIÓ	RELACIÓ DOC. D'OBLIGACIÓ
JU170 92400 48910	2019/02506	2019/150290	2019/018418	2019/007612."

73	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000237-00	
PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE:	
SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació dels servicis de manteniment i actualització de la plataforma E-Participació.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución número CF-899, de 13-04-2018, se aprobó el gasto por un importe total de 71.148,00 € IVA incluido a favor de ALFATEC SISTEMAS, SL, con CIF B-98064462.

SEGUNDO. Presentada la factura por la proveedora por importe de 1.438,90 € correspondiente a los servicios informáticos de soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma E-Participación y dada la imposibilidad de aplicación del gasto al Presupuesto de 2019, en el que existía crédito adecuado y suficiente, debido a que se ha presentado en fecha posterior al cierre contable del Presupuesto, resulta necesario iniciar los trámites oportunos para que se proceda al reconocimiento de la obligación, por un importe total de 1.438,90 € con cargo al vigente Presupuesto municipal 2020, donde existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 15/09/2020, se inicia trámite para el reconocimiento de obligación correspondiente a la factura nº. AF-FV20-2006 de fecha 30-07-2020.

CUARTO. Dicha factura corresponde a los servicios informáticos de soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma E-Participación, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2019, al proveedor ALFATEC SISTEMAS, SL, con CIF B-98064462, por importe de 1.438,90 €, aplicación presupuestaria JU130 92400 22799, propuesta de gasto 2019/2564 e ítem 2019/084010.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2020/4666 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2020/4819.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2020 corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 1.438,90 €, IVA incluido, y abonar la factura número AF-FV20-2006 de fecha 30/07/2020 correspondiente a la liquidación del ejercicio 2019, fase 2 al proveedor ALFATEC SISTEMAS, SL, con CIF B98064462, por la prestación de los servicios de mantenimiento y actualización de la plataforma E-Participación con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 JU130 92400 22799, según propuesta de gasto número 2020/4666, DO 2020/16462 e ítem 2020/129630 y relación de documentos de obligación número 2020/4819."

74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000240-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar la pèrdua total del dret al cobrament d'una subvenció destinada al desenvolupament d'un projecte de participació ciutadana dirigida al foment de l'associacionisme.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 11 de octubre de 2019, se concedió a la ASOCIACIÓN DE VECINOS ABASTOS-FINCA ROJA, con CIF-G46871398, una subvención por importe de 2.950,00 € para la realización del proyecto 'Pasado, Presente y Futuro del Asociacionismo Vecinal'. El pago de dicha subvención (DO 2019/017911) fue efectuado el 23 de octubre de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910, conceptuada como 'Otras transferencias', del Presupuesto del ejercicio 2019.

2. Por la referida entidad, con fecha 2 de octubre de 2020 se procede al reintegro del importe total de la subvención, según mandamiento de ingreso E 2020/55683 de 02 de octubre de 2020 (año 2020 aplicación 330009) nº. de expedición 3.987, así como los intereses de demora que ascienden a 75,47 euros abonados en el mismo reintegro, por un importe total de 3.025,47 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el reintegro de las subvenciones e intereses de demora se aplica, entre otros, el artículo 37.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. La disposició adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Genrales del Estado para el año 2018, que se ha prorrogado para los años 2019 y 2020, establece el interés legal del dinero en el 3 %. El interés de demora en materia de subvenciones a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento.

III. Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y artículo 36 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

IV. El órgano concedente de la subvención, esto es, la Junta de Gobierno Local, será el competente para la resolución del procedimiento de reintegro, según el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ABASTOS-FINCA ROJA, con CIF-G46871398, por importe de 2.950,00 € para la realización del proyecto 'Pasado, Presente y Futuro del Asociacionismo Vecinal' de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019 (nº. de orden 34).

Segundo. Tener por efectuado el ingreso de 3.025,47 euros realizado por la referida asociación en concepto de reintegro total de la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, incluidos los intereses de demora por el reintegro de la subvención, esto es, 2.950,00 € corresponden al importe de la subvención pagada (documento de obligación 2019/17911) el 23 de octubre de 2019 y 75,47 € a los intereses de demora exigidos de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. Reconocer los derechos por los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900, 'Reintegro de presupuestos cerrados', del vigente Presupuesto, correspondiente al siguiente mandamiento de ingreso:

Mandamiento de ingreso E 2020/55683, nº. de expedición 3.987 de fecha 2 de octubre de 2020."

75	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2020-000421-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació de Veïns Torreïel en concurrència amb l'Asociación Mujeres Aitana.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 29 de enero de 2020, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 11 de junio de 2020, y publicada en el BOP nº. 124 de 01 de julio de 2020.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la Asociación de Vecinos de Torrefiel (G96088174) tiene concedida en 2020 otra subvención del Serviçi d'Adiccions, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, el Serviçi d'Adiccions informa, en fecha 07/10/2020, que el objeto de la subvención es 'desarrollar programas de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de este modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil'.

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el anexo I proyecto 'Haciendo barrio IV' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo 'aumentar, estructurar y mejorar la participación en la Asociación Vecinal de Torrefiel y de Aitana mediante un proceso Indagación y diálogo apreciativo (Ida), que parte de la premisa que siempre existe en las personas, organizaciones y países, algo que sí funciona y a partir de ahí se inicia la exploración, poniendo más energía en las fortalezas que en las falencias, más conexión con lo que se quiere ver crecer (imagen positiva del futuro), que con aquello que queremos dejar atrás (frustraciones). Mejorar la eficacia de las juntas directivas, mejorando su estructura y participación. Favorecer la acogida de nuevas personas socias y/o voluntarias atrayéndolas con diversos talleres prácticos y que les motiven a participar'.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la Asociación de Vecinos de Torrefiel (G96088174) y Asociación Mujeres Aitana (G46437273) por un importe de 4.390,00 € para la realización del proyecto 'Haciendo Barrio IV', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servici d'Adiccions, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000422-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'associació Por Ti Mujer.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 29 de enero de 2020, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 11 de junio de 2020, y publicada en el BOP nº. 124 de 01 de julio de 2020.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la asociación Por Ti Mujer (G98180649) tiene concedida en 2020 otra subvención del Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, el Servici d'Igualtat informa, en fecha 30/01/2020, que el objeto de la subvención es el descrito en el anexo II del proyecto 'Som Lliures, punto emergente de apoyo y recuperación para mujeres inmigrantes en situación de exclusión psicosocial, en riesgo de violencia y/o víctimas de violencia machista y sus familias.' y se explicita como objetivo: 'Objetivo general: promover la igualdad entre mujeres y hombres fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género y el empoderamiento de la mujer. Objetivo específico: mejorar la atención en materia de violencia machista hacia las mujeres en riesgo de exclusión social, en riesgo de violencia y/o víctimas de violencia de género, desde una perspectiva de empoderamiento para estas y para sus familias'.

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el anexo I proyecto 'Rutas violeta, herramientas para la participación con equidad' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo 'OG: fomentar la participación activa de mujeres locales e inmigrantes, en riesgo de exclusión social o violencia de género, para incidir en procesos locales y de toma de decisiones con enfoque de género. OE1. Brindar herramientas para el ejercicio de la participación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



activa de mujeres locales e inmigrantes, en riesgo de exclusión social o violencia de género, en procesos locales y de toma de decisiones con enfoque de género. OE2. Propiciar el reconocimiento de los recursos sociales, culturales e institucionales asociados a temáticas de género a nivel local en los distritos definidos. OE3. Construir participativamente una herramienta que fomente la participación con enfoque de género e interculturalidad'.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la asociación Por Ti Mujer (G98180649) por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto 'Rutas violeta, herramientas para la participación con equidad', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del *Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives*, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

77	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2020-000423-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'associació Cabanyal Reviu Teixint Xarxes.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 29 de enero de 2020, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 11 de junio de 2020, y publicada en el BOP nº. 124 de 01 de julio de 2020.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la asociación Cabanyal Reviu Teixint Xarxes (G98905219) tiene concedida en 2020 otra subvención del Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, el Servicio mencionado en el apartado inmediato anterior adjunta, en su informe de fecha 05 de octubre de 2020, el anexo 2 'Proyecto' en aras a que desde el Servicio se consulte el objeto. En el proyecto adjunto denominado 'Marcamos Goles a la Desigualdad' se explicita en el apartado c el objetivo general, siendo este: *'visibilizar a las mujeres en el deporte fútbol femenino, en los barrios Marítimos de València. Poniendo en valor el esfuerzo y la capacidad de las mujeres en la consecución de la igualdad efectiva, deconstruyendo los estereotipos de género en el fútbol y la discriminación del colectivo LGTBI. A través de exposiciones, la realización de charlas, talleres, las protagonistas serán las mujeres futbolistas, contando sus vivencias y experiencias educando en los valores del deporte como la igualdad, respeto, cohesión, compañerismo, superación, perseverancia, respeto, inclusión, deportividad y autoestima'*.

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I proyecto 'Teixint Xarxes, Plataforma Digital del Tejido Asociativo' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo *'Los objetivos que se pretenden conseguir son los de favorecer y visibilizar una cultura de la participación ciudadana y del movimiento asociativo de la ciudad de València, concretamente de los Poblats Marítims- Relatar lo sucedido en el barrio, los logros conseguidos y los que faltan por conseguir - Recuperar y fomentar la confianza mutua entre asociaciones. Fortalecer el tejido asociativo mediante la VISIBILIZACIÓN de los distintos colectivos. Poner en valor el capital social del barrio. Establecer los medios adecuados para la relación entre todas las Asociaciones, a través de una plataforma digital en la cuál puedan trasladar todas sus actuaciones y proyectos, si lo consideran oportunas. Facilitar la formación de las Asociaciones con un manual Básico de constitución de las mismas'*.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la asociación Cabanyal Reviu Teixint Xarxes (G98905219) por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto 'Teixint Xarxes, Plataforma Digital del Tejido Asociativo', una vez se ha constatado que la citada asociación ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del *Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives*, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

78	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000463-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Projectes Urbans Sostenibles 2020 de la Junta Municipal de Russafa.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta se explicita que el premio único para el Concurso de Proyectos Urbanos Sostenibles de la Junta Municipal de Ruzafa 2020 será en metálico, ascendiendo el importe total a 375,00 €. Así mismo, se indica que la autorización para la actividad Concurso de Proyectos Urbanos Sostenibles fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 04-03-2020.

TERCERO. Mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa de fecha 27 de agosto de 2020, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar los gastos del Concurso de Proyectos Urbanos Sostenibles de la Junta Municipal de Ruzafa 2020 que se celebrará en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación'.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible crédito presupuestario.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2020/4319, tipo B fase A, ítem 2020/120180 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 por un importe total de 375,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y el modelo de declaración responsable del Concurso de Proyectos Urbanos Sostenibles 2020 de la Junta Municipal de Ruzafa, según anexos adjuntos.

Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 375,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premios, becas, pens, estud. investig.', del vigente Presupuesto municipal, en la que existe crédito disponible, según propuesta de gasto 2020/4319 e ítem 2020/120180."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CONCURSO PROYECTOS URBANOS SOSTENIBLES

JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ

BASES

1. REQUISITOS

La presente Convocatoria del CONCURSO DE PROYECTOS URBANOS SOSTENIBLES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ 2020, se regirá de acuerdo con el que prevé la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio del 2016, B.O.P de 2 de noviembre del 2016, así como por aquello que se ha dispuesto en la dicha ordenanza, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulto aplicable y, así mismo, por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En conformidad con el que establece el artículo 18.4 d) de la LOGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán optar a los Premios los proyectos, redactados desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los que se realice una intervención de rehabilitación, de renovación o de regeneración de viviendas, que incorpore aspectos relevantes o innovadores para conseguir optimizar el desempeño del edificio o el entorno en sus aspectos de sostenibilidad, resaltando de forma particular los beneficios que la actuación ha incorporado en la mejora de las condiciones de salud y bienestar de sus usuarios y ocupantes. Las actuaciones presentadas deberán estar en estado de proyecto de ejecución o final de obra, en el momento de inscribirse.

Los titulares de cada una de las propuestas deberán presentar una declaración responsable de la autoría de las mismas y deberán poder acreditar la mediante hoja de encargo visada, documentación contractual con el promotor o certificación colegial correspondiente, en el caso de que les fuera requerida en cualquier fase del concurso.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén sometidas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. Así mismo, deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Valencia y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas tendrán que ser acreditadas por los/las participantes, con carácter previo a la concesión, por medio de declaración responsable (anexo 1), según establece la apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 del Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La inexactitud, falsedad de la declaración responsable de autoría o la imposibilidad de demostrar la autoría de la propuesta darán lugar a la exclusión de la candidatura de los procesos de evaluación de los premios y a la retirada, en su caso, de cualquier distinción que hubiera sido otorgada, declinando la organización de los premios su intervención en cualquier disputa o litigio sobre la autoría o coautoría de las propuestas presentadas que deberá dirimirse en el ámbito de la jurisdicción correspondiente.

La persona o los equipos premiados, deberán adjuntar el compromiso, por parte de todos los agentes intervinientes en la obra, de facilitar la inspección y acceso a los datos del proyecto y de la obra que sean necesarios para la verificación de los datos aportados en la presentación de las propuestas a concurso, y al menos durante los 18 meses posteriores a la finalización de la obra.

La no aceptación de este compromiso o su incumplimiento supondrá la retirada de la condición de premiados o del premio propiamente dicho si este ya ha sido entregado.

2. ÀMBITO

Podrán optar al premio los proyectos que se hayan realizado, estén realizándose o vayan a realizarse en el distrito de Ruzafa, que comprende los barrios de Ruzafa, Pla del Remei, Gran Vía, En Corts, Na Rovella, Malilla, Montolivet, Ciudad de las Artes y las Ciencias, La Font d'Encorts, La Fuente de San Luis o La Punta.

A partir de la presentación de la documentación técnica de las propuestas, se procederá a realizar, por parte de la Secretaría, una primera selección de los candidatos, seleccionando un máximo de CINCO finalistas que concurrirán a los Premios.

Los concursantes deberán presentar paneles de exposición de la propuesta en formato DIN A-1 y DIN A-3, todo ello en un archivo incluido en un pendrive con la documentación digitalizada.

La documentación deberá tener la mayor calidad posible, tanto en la representación gráfica como en la fotografía. Serán rechazadas las presentaciones que no se ajusten a lo estipulado en el Objeto y Presentación de estas Bases.

3. JURADO

El jurado estará compuesto por la Presidenta de la Junta de Ruzafa o persona en quien delegue, el coordinador del grupo de trabajo de Urbanismo, Inversiones y Espacio Público, y tres personas relacionadas con el mundo de la construcción y rehabilitación (arquitectos, arquitectos técnicos, etc). La composición del jurado se publicará en el tablón de notificaciones de la Junta Municipal.

El Jurado evaluará los trabajos finalistas junto a las maquetas o paneles explicativos entregados, y emitirá su fallo teniendo en cuenta aspectos de innovación (25%), bajada del consumo energético (25%), introducción de nuevos sistemas de acondicionamiento (25%) y huella ecológica de los elementos constructivos (25%).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El fallo del Jurado se recogerá en el acta de reunión que será elaborada por el Secretario del Jurado. Ningún miembro del Jurado podrá optar a premio alguno. En caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La convocatoria será publicada en el Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P., en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.

La inscripción para participar se realizará por medio de solicitud de inscripción normalizada, que tendrá que ser registrada dentro del plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

En todo caso tendrá que constar, además de los datos personales y, si es el caso, de representación, el teléfono y correo electrónico.

La documentación (y en la forma en que se establece en esta convocatoria) se podrán presentar:

a) En el Registro de Entrada de la Junta Municipal de Ruzafa, de lunes a viernes laborables en horario de 8.30 a 14 horas.

b) Por sede electrónica (<https://sede.valencia.es/sede/>). En este caso, deberá mandarse copia de la instancia al correo jmruzafa@valencia.es, con el fin de poder realizar el seguimiento de la misma.

En el caso de presentar en el Registro de entrada de la Junta, se adjuntarán dos sobres:

- Sobre número 1. Estará cerrado y contendrá la documentación del proyecto que se considere oportuna, así como el pendrive con toda la documentación exigida en la convocatoria en forma digital.

- Sobre número 2. Se presentará abierto en el Registro de Entrada. En el interior del sobre número 2 se introducirá la solicitud de inscripción y en la que constará: nombre y apellidos del autor/es, domicilio y teléfono de contacto, fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Identificación y declaración responsable (anexo 1), lugar, fecha y firma.

Este segundo sobre se cerrará a la vista de la persona solicitante y se le entregará una copia de la solicitud. Este sobre sólo será abierto por la Presidencia del Jurado y en presencia del resto de miembros una vez se haya producido la selección y resolución del mismo, y en el supuesto de que haya resultado premiado el trabajo.

Se podrá requerir a las personas o equipos concursantes aquella documentación complementaria que, a juicio del jurado, permita resolver el concurso de la manera más adecuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

**5. PREMIOS Y DISTINCIONES.**

Se concederá un único premio en metálico por valor de 375,00€ entre los finalistas, entendiéndose como finalista al equipo redactor del proyecto, promotor o investigador que presente la candidatura, facultándose al jurado para proponer ganadores ex aequo, o declararlo desierto total o parcialmente.

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega, y que procederá practicar retención o ingreso por anticipado sobre aquellos que tengan una base de retención superior a 300,00 €, en virtud del que dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (R.D. 439/1997 de 30 de marzo). Dicho importe se imputará a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto Municipal. El pago de los premios se hará a través de transferencia bancaria. Con carácter previo a la concesión de los premios, las personas premiadas deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Valencia y con la seguridad social, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro. A efectos de la justificación de los premios será de aplicación lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de subvenciones, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Asimismo, a criterio del Jurado se podrán conceder accésits, en función de la calidad de los trabajos presentados al resto de finalistas.

El jurado, en su fallo, podrá acordar distinguir con Menciones de Honor los trabajos de aquellos finalistas que no habiendo resultado premiados o distinguidos con accésits, merezcan por su calidad ser destacados. Se publicará la concesión del premio en aquellos medios especializados y colegios que se considere relevantes, así como en la web del Ayuntamiento de València.

Se realizará una entrega de premios de la que se avisará oportunamente, en la que se invitará a la totalidad de participantes y a representantes de todo el sector de la construcción para su divulgación.

En dicho acto será obligatoria la presencia de los finalistas para exponer sus trabajos. De forma paralela se expondrán los paneles de todos los finalistas de los premios con mención expresa de los premiados, para que sean difundidos entre los asistentes a dicho evento.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la solicitud de inscripciones. La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo

6. OBSERVACIONES.

De acuerdo con que dispone el artículo 14.1.@e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes tendrán que acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y presentar declaración de no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, en los términos del punto 4.º

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en el concurso supone la aceptación de los requisitos y condiciones de la presente convocatoria. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso. El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 9, de fecha 20 de junio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO I
CONCURSO DE PROYECTOS URBANOS SOSTENIBLES
JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ.

DATOS DEL PARTICIPANTE/S

Nombre y Apellidos o razón social _____

DNI, NIF, NIE _____

Domicilio _____

CP _____ Localidad _____

Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Título _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos _____

DNI, NIF, NIE _____

Domicilio _____

CP _____ Localidad _____

Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

La persona abajo firmante, declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Autoriza al Ayuntamiento de València:

- A recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa establecida en la convocatoria.
- A dar difusión al relato presentado.
- A utilizar los datos que figuran en el sobre número 2 en caso de resultar premiado el proyecto con el que participa en el citado Concurso.
- A que acceda a mis datos personales o comerciales obrantes en este Ayuntamiento.
- Declaro que conozco el contenido de la Convocatoria de este concurso que acepto íntegramente.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones. Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Públicas (artículo 28), nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que a tal efecto:

- Autoriza a que se obtenga sus datos tributarios relativos a estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería Municipal.
- Autoriza a que se obtenga sus datos de la seguridad social relativos a estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).

Las personas abajo firmantes declaran, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

Firma del participante, o del representante:

València, a _____ de 2020

Fdo.: _____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València

Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley.

Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000476-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Contes 2020 de la Junta Municipal de Marítim.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa de la animadora cultural de la Junta se explicita que los premios para el Concurso de Cuentos de la Junta Municipal de Marítimo 2020 serán en metálico. Se seleccionarán los dos mejores cuentos (uno en castellano y otro en valenciano) por cada uno de los cursos (de 1º a 6º de Educación Primaria). Por lo que se concederán 12 premios: 6 en castellano y 6 en valenciano. Cada premiado/a obtendrá un premio económico de 80,00 €, por lo que el importe total del concurso asciende a 960,00 €.

Así mismo, se indica que la autorización para la citada actividad fue presentada de fecha 2 de marzo de 2020 y ratificado el día 6 de julio de 2020.

TERCERO. Mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Marítimo, de fecha 17 de septiembre de 2020, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a autorizar el gasto, así como aprobar la convocatoria del Concurso de Cuentos que se celebrará en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación'.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible crédito presupuestario.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2020/4651, tipo B fase A, ítem 2020/129310 por un importe de 960,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. El òrgan competent per aprovar la convocatòria és la Alcaldía y, per delegació, la Junta de Govern Local en virtut de lo dispost en la Resolució de Alcaldía nº. 9, de data 20 de juny de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Aprovar la convocatòria i els Annexos I, II i III del Concurs de Comptes de 2020 de la Junta Municipal de Marítim, segons documents adjunts.

Segundo. Aprovar i autoritzar un gaste per un import total de 960,00 € amb càrrec a la aplicació pressupostària JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premis, becas, pens, estud. investig.', del vigent Pressupost municipal, en la que existe crèdit disponible segons proposta de gaste 2020/4651, ítem 2020/129310."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA****CONCURSO DE CUENTOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MARÍTIMO 2020.****1.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en lo no dispuesto por la misma, se complementará con lo estipulado en el resto de Ordenanza), así como por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto potenciar y favorecer las relaciones interculturales, la colaboración y cooperación; promover la igualdad entre las personas; descubrir el talento literario, despertar la imaginación de los niños y niñas, fomentar el buen uso del lenguaje en su expresión gramatical y uso del vocabulario no sexista.

3.- Participantes, requisitos de los participantes.

Podrán participar los alumnos y alumnas que cursen sus estudios en el nivel de Educación Primaria en cualquier colegio del distrito de Marítimo de la ciudad de València.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo deberán ser acreditadas por los/as padres, madres o tutores/as, en caso de menores de edad, con carácter previo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Deberá constar por parte del/la padre/madre, tutor/tutora del/la concursante una autorización para la publicación de los cuentos, si fueran premiados o destacados, en su caso, por la calidad, así como autorización por la que se permita la aparición del/la concursante en alguna fotografía, si fuese el caso (anexo II).

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

4.- Tema y criterios de selección.

El tema del concurso es: “¿Qué hacemos para salvar el planeta?”.

Los criterios de selección se regirán tanto por la calidad literaria del relato, real o imaginario (contenido, desarrollo argumental, vocabulario, presentación, creatividad e imaginación, aspectos de colaboración y participación social y relaciones igualitarias no sexistas) como por su correcta presentación.

Se puntuarán los siguientes criterios según los siguientes porcentajes: creatividad e imaginación (20%), argumento, contenido y desarrollo (30%), vocabulario y presentación (20%), colaboración y participación (10%) y relaciones igualitarias no sexistas (20%).

Se seleccionarán los dos mejores relatos (uno en castellano y uno en valenciano) por cada uno de los cursos de educación primaria (de primero a sexto), esto es, 12 premios, según se explicita en el punto octavo.

5.- Características del relato.

Sólo se podrá presentar un trabajo por estudiante, optando a la modalidad lingüística, para realizar y presentar la obra, en castellano o valenciano.

El trabajo tendrá una extensión máxima de dos folios tamaño DIN A4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

6.- Publicación de la convocatoria, documentación a presentar y forma de presentación.

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al B.O.P., en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.

El colegio participante presentará la solicitud de inscripción en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Marítimo (C/ Francisco Cubells, nº 58) en horario de 08,30 a 14,00 horas, mediante una instancia general dirigida al Ayuntamiento de València adjuntando dos sobres cerrados, según se indica a continuación:

Sobre número uno: En su exterior se anotará el nombre del centro y número de cuentas presentados por curso e idioma, sin ningún otro dato identificativo. En su interior, contendrá los cuentas de los/as participantes de su centro, sin firmar (grapados si son dos folios), con el título, el curso e idioma de la obra.

Sobre número dos: En su exterior se anotará el nombre del colegio.

En el interior del sobre se adjuntará el anexo III (relación por colegio con sus participantes: nombre y apellidos del autor/a de la obra, curso e idioma -valenciano o castellano-).

En el sobre, además, se adjuntarán las declaraciones responsables (anexo I) y las autorizaciones mencionadas (anexo II).

Cabe tener en cuenta que cada alumno/a participante entregará, en su centro, el relato con título y sin firmar (grapados si son dos folios) sin ningún otro dato identificativo, así como los anexos I y II. Todo ello en el plazo que el propio colegio le comunique.

7.- Plazo de presentación.

El plazo para que los colegios participantes presenten su instancia, junto a la documentación señalada, será de 20 días naturales a contar del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8.- Jurado y Premios.

El jurado estará compuesto por la Presidenta de la Junta Municipal, o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), cuatro miembros del grupo de trabajo de Cultura de la Junta y dos profesionales de la enseñanza.

Los datos de los/as concursantes sólo serán descubiertos por el jurado una vez se haya producido la selección y fallo del mismo.

Cada jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados, de acuerdo con su mejor criterio. El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Su funcionamiento, como órgano colegiado, se regirá por las previsiones que resulten aplicables de los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tras su entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 (disposición final decimoctava).

Se reserva también el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen, si los trabajos a juicio del jurado, no reúnen el nivel de calidad literaria e interés narrativo.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La decisión del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se comunicará oportunamente. Posteriormente se publicará en el Tablón de Anuncios de la Junta Municipal de Marítimo y se notificará personalmente a los/las premiados/as telefónicamente durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los diplomas serán entregados en un acto público, al que deberán acudir los/as autores premiados/as entendiéndose, en caso contrario, que renuncian al mismo. La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud del que dispone la Resolución de la Alcaldía núm. 9 de fecha 20 de junio del 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La resolució de la concessió de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Se seleccionarán los dos mejores relatos (uno en castellano y otro en valenciano) por cada uno de los cursos (de 1º a 6º de Educación Primaria). Por lo que se concederán 12 premios: 6 en castellano y 6 en valenciano.

Las obras seleccionadas que resulten ganadoras del Concurso de Cuentos obtendrán un premio en metálico por un importe 80,00 € para cada una de ellas. Por lo que el importe total del concurso asciende a 960,00 €.

Los premios se harán con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 “Trasnf. Premios, becas, pens., estud. Investigación” del Presupuesto Municipal 2020.

Los relatos premiados y aquellos que también hayan destacado por su calidad, aunque no hayan sido premiados, serán cedidos por sus autores/as al Ayuntamiento de València, Junta Municipal de Marítimo, que podrá destinarlos al uso que estime más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

conveniente, reservándose el derecho de reproducirlos en el futuro, publicarlos y/o distribuirlos, siempre con el nombre del autor o autora y el centro educativo participante, ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

Los relatos no premiados se enviarán a los respectivos colegios para su entrega a los alumnos/as.

Los premios podrán declararse desiertos si los trabajos, a juicio del jurado, no reúnen el nivel de calidad literaria e interés narrativo.

9.- Observaciones.

La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de las obras recibidas, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso.

Los/as concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre los relatos presentados haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho alegado por terceros.

La mera participación en este certamen implica la total aceptación de la presente convocatoria y de los derechos y obligaciones que se deriven.

Cualquier circunstancia no prevista en la misma, será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO I

D/Dª.....
Con D.N.I....., en calidad de padre/madre/tutor o tutora del/la menor.....
formula la presente declaración responsable:

- a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- d) Ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

ANNEX I

Sr./Sra.....
Amb D.N.I....., pare /mare/ tutor o tutora del/la menor.....
formula la present declaració responsable:

- a) No incorre en cap de les causes de prohibició establides en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions.
- b) Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.
- c) No manté deute algun pendent amb l'Ajuntament de València.
- d) Ha complit amb les obligacions per reintegrament de subvencions, si fóra el cas.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28), nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que a tal efecto:

- Autoriza a que se obtenga sus datos tributarios relativos a estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería Municipal.
- Autoriza a que se obtenga sus datos de la seguridad social relativos a estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).

El/La sotasignada, pare, mare, tutor o tutora legal en cas de menor d'edat davall la seua responsabilitat declara que no incorre en cap de les prohibicions que impèdixen obtindre la condició de beneficiari/a de subvencions que establix l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i del compliment de les obligacions per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



reintegrament de subvencions, ni mantindre cap deute amb l'Ajuntament de València.

Amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió, els participants hauran d'acreditar que es troben al corrent del compliment d'estes obligacions.

Per a garantir el seu dret a no aportar documents i evitar-li tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (article 28), ens permet obtindre directament les seues dades personals que obren en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requerisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a aquest efecte:

- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades tributàries relatives a estar al corrent d'obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) i amb la Tresoreria Municipal
- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la seguretat social relatius a estar al corrent d'obligacions amb la Seguretat Social (TGSS)

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'aquestes dades, ha d'entendre que existeix obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.

Declaro que conozco el contenido de la convocatoria de este concurso que acepto íntegramente.
Declare que conec el contingut de la convocatòria d'este concurs, la qual accepte íntegrament.

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

El sotassignat declara, sota la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en la present sol·licitud són exactes i conformes amb el que s'estableix en la legislació.

Firma de la persona responsable/ *Signatura de la persona responsable.*

València, a _____ de 2020.

Fdo/Signat: _____.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos? Identidad: Ayuntamiento de València Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València Teléfono: 963 52 54 78 Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales? El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos? La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios? Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO II

D/Dª.....

Con D.N.I....., en calidad de padre/madre/tutor o tutora del/la menor.....

AUTORIZA A LA JUNTA MUNICIPAL DE MARÍTIMO, AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA:

- A) A la publicación de los cuentos si fueran premiados o destacados por su calidad.
- B) A permitir la aparición de los/as menores en alguna fotografía, si fuese el caso.
- C) A recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa.

València,de 2020

Fdo.:.....

ANNEX II

Sr./Sra.....

Amb D.N.I....., pare/mare/tutor o tutora del/la menor...

AUTORITZA LA JUNTA MUNICIPAL DEL MARÍTIM, AJUNTAMENT DE VALÈNCIA:

- A) A la publicació dels contes si foren premiats o destacats per la seua qualitat.
- B) A permetre l'aparició dels/es menors en alguna fotografia, si fóra el cas
- C) A demanar les dades de caràcter personal requerits en la normativa

València,de 2020

Signat:.....

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: o39S OE/d mLxO FFMq gt3h 9pgm ZNU =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO III/ANNEX III

NOMBRE DEL COLEGIO: _____

NOM DEL COL.LEGI: _____

Idioma (castellano/ valenciano) _____ (listado para el segundo sobre).

Idioma (castellà/valencià) _____ (llistat per al segon sobre).

CURSO/CURS	NOMBRE DEL/LA PARTICIPANTE NOM DEL/LA PARTICIPANT	TÍTULO DEL CUENTO/TÍTOL DEL CONTE

CONCURSO DE CUENTOS DE LA JM MARÍTIMO/CONCURS DE CONTES DE LA JM MARÍTIM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000480-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Disseny i Confecció del Premi que s'ha d'entregar en els Premis Institucionals 2020 de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta de Abastos se explicita el premio que a continuación se cita para el Concurso de Diseño y Confección del Premio a entregar en los Premios Institucionales 2020 de la Junta Municipal de Abastos. Así mismo, se indica que la autorización para la actividad fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 23 de julio de 2020.

Único premio al premiado/a por el mejor diseño de la pieza: 500,00 €.

TERCERO. Mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Abastos, de fecha 15 de septiembre de 2020, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a autorizar el gasto, así como aprobar la convocatoria del Concurso de Diseño y Confección del Premio a entregar en los Premios Institucionales 2020 que se celebrará en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación'.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible crédito presupuestario.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2020/4598, tipo B fase A, ítem 2020/127400 por un importe de 500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y el modelo de declaración responsable del Concurso de Diseño y Confección del Premio a entregar en los Premios Institucionales 2020 de la Junta Municipal de Abastos, según anexos adjuntos.

Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premios, becas, pens, estud. investig.', del vigente Presupuesto municipal, en la que existe crédito disponible según propuesta de gasto 2020/4598, ítem 2020/127400."

Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

**AJUNTAMENT DE VALENCIA****CONCURSO DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL PREMIO A ENTREGAR EN LOS
PREMIOS INSTITUCIONALES 2020 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
ABASTOS.****1.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (O.G.S.) y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en lo no dispuesto por la misma, se complementará con lo estipulado en el resto de Ordenanza), así como por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la O.G.S., la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto premiar a la persona/s que diseñe/n el premio físico que, a partir de 2020, se entregue a las personas galardonadas en la ceremonia de los Premios Institucionales de la Junta Municipal de Abastos.

3.- Participantes y requisitos.

Podrá presentarse a este concurso cualquier persona/s, mayor/es de 18 años, empadronadas en cualquier municipio de la provincia de València.

No podrán participar, en la respectiva convocatoria, las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en ella, estén incurso/as en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios/as que establece el artículo 13 de la LGS.

Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, por medio del anexo I, según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la O.G.S.

4.- Tema y criterios de valoración.

De conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la O.G.S., se valorará la calidad del diseño (30%), su originalidad (20%), su adecuación a las singularidades del distrito (tal y como se establece en el punto siguiente) (20%), y la facilidad y coste de producción (30%).

5.- Características de la confección física y presentación del diseño.

La persona o personas que deseen presentarse a este concurso confeccionarán su propuesta de premio físico que tendrá, además, un nombre concreto, y que deberá, a juicio de los/las concursantes, representar o connotar alguna de las singularidades (arquitectónicas, urbanísticas, culturales y/o históricas del distrito de Abastos, constituido por los barrios de La Petxina, Arrancapins, la Roqueta, el Botánico, Nou Moles, La Font Santa, el Barrio de la Luz, Tres Forques y Soternes).

El prototipo tendrá, como máximo, 15 centímetros de lado o de diámetro en su base y 30 centímetros de altura. Al tratarse de un objeto que debe reproducirse en serie, con el fin de entregarse a las personas premiadas en las ceremonias citada en el punto 2º, no podrá tener un coste de reproducción por pieza de 100 €, lo que deberá ser tenido en cuenta por las personas concursantes en cuanto a materiales y procesos de producción.

A nivel orientativo, los materiales podrán ser madera, metal, PLA (poliácido láctico), PETG, etc., que sean ecológicos, reciclados o reciclables.

Las técnicas empleadas podrán ser modelado (en caso de cerámica o gres), deposición, corte láser o plasma. En ningún caso se admitirá la fundición como técnica.

La presentación del prototipo (que deberá adjuntarse al resto de la documentación establecida en el punto 6º), podrá ser:

a) En el caso de modelado, un molde en yeso, respetando las medidas finales del prototipo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- b) Dibujo con imagen en 3 D, adjuntando la ficha técnica con todas las medidas.
- c) En el caso de deposición, archivo de corte o impresión en DWG., DXF., STL. (o archivo de intercambio equivalente).

En cualquier caso, y para evitar dudas o problemas, se determinarán claramente los parámetros de impresión y la impresora utilizada.

6.- Publicación de la convocatoria y presentación de instancias.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.

Las solicitudes para participar en el concurso se podrán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P, por medio de instancia general del Ayuntamiento de València:

- a) En el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberique, núm. 18) en horario de 08,30 a 14,00 h, con indicación de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona/s participante/s.
- Domicilio. Las personas que no residan en la ciudad de València deberán aportar certificado de empadronamiento actualizado.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Nombre del premio.

Además, se adjuntará:

- Anexo I (declaración responsable).

- b) En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), adjuntando la documentación especificada en el punto anterior, y enviando una copia de la instancia al correo culturaabastos@valencia.es, para hacer el seguimiento de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALENCIA

7.- Jurado.

El jurado será presidido por las coordinadoras de cultura y turismo, urbanismo y actividades económicas y bienestar social de la Junta o personas en quienes deleguen y constituido por vocales, miembros de la mencionada comisión o representantes en quien se delegue, en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consejo de Distrito de Abastos.

Se podrá solicitar la presencia de alguna persona relacionada con el mundo del diseño como asesor/a.

Los datos de la/s persona/s participante/s concursantes sólo serán descubiertos por el jurado una vez se haya producido la selección y resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a la interpretación de la convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados, de acuerdo con su mejor criterio, reservándose el derecho a declarar desierto el premio si los trabajos presentados no reunieran, en su criterio, los méritos suficientes.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos y se notificará personalmente a los/as premiados/das telefónicamente y/o por medio de correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme a lo previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Premio.

Se concederá un único premio de 500,00 €.

El premio será en metálico y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 JU130 92400 48100 denominada “Transf.premios, becas, pensiones e Investig.” del Presupuesto Municipal 2020. La percepción del premio se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. No existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre el premio cuya base de retención no sea superior a 300 euros en virtud de lo dispuesto por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALENCIA

el art. 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de los Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Abastos, que se reserva todos los derechos de reproducción sobre las mismas y podrá utilizarlas, posteriormente, con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor o autora y atendándose, en todo caso, a aquello que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

Sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALENCIA

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

A efectos de la justificación del premio se aplicará el que prevé el arte. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar el premio en atención a la concurrencia de una determinada situación del/la perceptor/a no requiere una justificación ulterior.

9.- Observaciones.

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes privados.

La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de los diseños presentados pero declina cualquier responsabilidad por pérdidas, roturas, robos o daños sufridos en los mismos, tanto en su envío como durante el concurso.

Las personas concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre los diseños presentados, haciéndose responsables de cualquier reclamación que pudiera surgir por derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros. Todos aquellos diseños que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedaran descalificados.

La mera participación en este concurso implica la total aceptación de la convocatoria y, cualquier circunstancia no prevista, será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONCURSO DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL PREMIO A ENTREGAR EN
LOS PREMIOS INSTITUCIONALES 2020 JM ABASTOS**

**CONCURS DE DISSENY I CONFECCIÓ DEL PREMI A ENTREGAR EN ELS
PREMIS INSTITUCIONALS 2020 JM ABASTOS**

ANEXO I / ANNEX I

D./D^a.....
con / amb DNI....., en calidad de concursante / *en qualitat de concursant* formula la presente declaración responsable manifestando que / *formula la present declaració responsable manifestant que:*

El/La abajo firmante, bajo su responsabilidad, declara que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28), nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que a tal efecto:

- Autoriza a que se obtenga sus datos tributarios relativos a estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería Municipal.
- Autoriza a que se obtenga sus datos de la seguridad social relativos a estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).

El/La sotasignada, davall la seua responsabilitat, declara que no incorre en cap de les prohibicions que impedixen obtindre la condició de beneficiari/a de subvencions que establix l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i del compliment de les obligacions per reintegrament de subvencions, ni mantindre cap deute amb l'Ajuntament de València.

Amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió, els participants hauran d'acreditar que es troben al corrent del compliment d'estes obligacions.

Per a garantir el seu dret a no aportar documents i evitar-li tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (article 28), ens permet obtindre directament les seues dades personals que obren en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requerisca el seu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

consentiment exprés, per la qual cosa, a aquest efecte:

- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades tributàries relatives a estar al corrent d'obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) i amb la Tresoreria Municipal*
 - Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la seguretat social relatiu a estar al corrent d'obligacions amb la Seguretat Social (TGSS)*
- En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'aquestes dades, ha d'entendre que existeix obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.*

El/La abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de València:
El/La sotasignat autoritza l'Ajuntament de València:

- A recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa establecida en la convocatoria. *A recabar les dades de caràcter personal requerides en la normativa establida en la convocatòria.*
- A que acceda a mis datos personales obrantes en el Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento. *A que accedisca a les meues dades personals obrants en el Padró d'Habitants d'este Ajuntament.*
- A la exposición y publicación de los trabajos presentados, si se considera oportuno, citando el nombre del autor/a. *A l'exhibició i publicació dels treballs presentats, si es considera oportú, citant el nom de l'autor/a.*
- Declaro que conozco el contenido de la convocatoria de este concurso que acepto íntegramente. *Declare que conec el contingut de la convocatòria d'este concurs, la qual accepte íntegrament.*

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.
El sotasignat declara, sota la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en la present sol·licitud són exactes i conformes amb el que s'estableix en la legislació.

Firma del/la participante / *Signatura del/la participant.*

València, a _____ de 2020.
Fdo/Signat: _____.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES/PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS.

Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

Les dades facilitades per vosté en este formulari seran tractats per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres previstos en l'esmentat reglament, per mitjà d'una sol·licitud formulada davant de la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://seu.valencia.es/seu/>), qualsevol dels punts de registre d'entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS/INFORMACIÓ ADDICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos? Identidad: Ayuntamiento de València
Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València Teléfono: 963 52 54 78 Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales? El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos? La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios? Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

*Qui és el responsable del tractament dels seus dades? Identitat: Ajuntament de València
Direcció: plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València Telèfon: 963 52 54 78 Contacte Delegació
Protecció de dades: oficinadpd@valencia.es*

Amb quina finalitat tractem els seus dades personals? L'Ajuntament de València tractarà les seues dades a fi de gestionar la sol·licitud manifestada en el present document, dins del procediment administratiu corresponent.

Per quant de temps conservarem les seues dades? Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb fins d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics.

Quina és la legitimació pel tractament de les seues dades? La base legal pel tractament de les seues dades és l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si és el cas, la necessitat compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades cedides tindran altres organismes destinataris? Les dades facilitades no se cediran a terceres persones, llevat que siguen comunicats a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir estos per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons llei. Tampoc seran transferits a tercers països.

Quins són els seus drets quan ens facilita les seues dades?

- Té dret a btre confirmació sobre si en l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que li concernixen, o no.

- Podrà accedir a les seues dades personals, així com sol·licitar la rectificació de què siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar la seua supressió quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per als fins per als que van ser arreplegats.

- En determinades circumstàncies podrà sol·licitar la limitació del tractament de les seues dades, i en este cas únicament les conservarem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.

- En determinades circumstàncies, i per motius relacionats amb la seua situació particular, podrà oposar-se al tractament de les seues dades. En tals supòsits l'Ajuntament de València deixarà de tractar-les, excepte per motius legítims imperiosos, o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.

- Per a exercitar els seus drets podrà formular una sol·licitud davant de qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, davant de la seu electrònica del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.

- Podrà, igualment, formular reclamacions davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2020-003168-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació corresponent a la prestació del servei públic d'estacionament de vehicles en la via pública davall control horari a la ciutat de València (ORA).		

"Hechos

Las actuaciones se inician en orden a tramitar la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago del gasto de la certificación nº. 173/2020, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de agosto de 2020, por la empresa Dornier, SA, adjudicataria del contrato de 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de València (ORA)', por importe de 324.362,39 €, gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario aunque sin autorización ni disposición en aplicaciones del presente ejercicio, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal.

Fundamentos de Derecho

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. El Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI.

IV. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

V. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020 y el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la certificación nº. 173/2020 del mes de agosto de 2020, correspondiente al servicio 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de València (ORA)', realizada por Dornier, SA, con CIF A58369497, por importe de 324.362,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21001, PG 2020/4867, ítem 2020/138720, fra. 2507013648, DO 2020/18200 y RDO 2020/5063."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



82	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03510-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INSPECCIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"HECHOS

Primero. De conformidad con la Ordenanza municipal de obras y actividades, corresponde a la Inspección Municipal controlar la adecuación a la normativa vigente de la ejecución de las obras, de las actividades en funcionamiento y de las actuaciones en dominio público en el ámbito territorial del municipio de València. Dicho control se efectúa mediante visitas a las obras y actividades, por lo que se dispone de sonómetros de clase 1 para realizar las mediciones acústicas, en aras de atender las denuncias por molestias de la ciudadanía por ruidos procedentes de actividades económicas.

Sin embargo, uno de ellos ha sufrido una avería que impide su utilización.

A efectos de su reparación, se ha solicitado y obtenido presupuesto de la empresa suministradora del mismo, HOTTINGER BRÜEL & KJAER IBÉRICA, SLU, por importe de 909,39 €, según oferta n°. QUO-422769-Q7T7Z3-1.

Segundo. En el vigente Presupuesto no está consignado el gasto de 909,39 € que es objeto de atención mediante el expediente de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito del Presupuesto municipal 2020, actualmente en trámite, en la aplicación 2020 LN220 15110 21300, resultando insuficiente el crédito disponible que hay en la misma por cuanto ya ha sido ejecutado parcialmente, así como no existe el crédito referido al nivel de vinculación jurídica.

Tercero. Es del todo necesario y urgente dotar del crédito de 909,39 € la aplicación presupuestaria 2020 LN220 15110 21300, para reparar el sonómetro averiado y, en consecuencia, prestar un servicio público de calidad a la ciudadanía para atender las denuncias por molestias acústicas en el menor tiempo posible.

Cuarto. Se pretenden iniciar los trámites en aras de aprobar una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del mismo Servicio de Inspección Municipal, por importe de 909,39 €, causando baja en la aplicación LN220 15110 62600, conceptuada 'ADQUISICION EQUIPAMIENTO', y alta en la aplicación LN220 15110 21300, conceptuada 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', para dotar de crédito la reparación de la avería.

Quinto. Se constata que la mencionada baja no causa detrimento en el Servicio, en consecuencia, el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe favorable en fecha 29 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo que establecen las bases de ejecución del Presupuesto, la modificación que se propone es del tipo transferencia de créditos, el órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



con la base 8.3 de ejecución del Presupuesto, apartado b.1) 'Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de distinta área de gasto en el capítulo I de gastos' y b.2), 'Cuando la transferencia se realice entre aplicación presupuestarias del mismo grupo de función, estén o no dentro del mismo capítulo'.

Segundo. El expediente cumple igualmente la base 8ª.3 apartado b) de las de ejecución del Presupuesto, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 42ª modificación por transferencia de crédito, con el siguiente detalle:

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
LN220 15110 21300	909,39 €

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DISMINUIR
LN220 15110 62600	909,39 €."

83	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-00201-2020-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència sobre la regulació dels grups de treball de l'Estratègia València 2030.	

"Les ciutats arreu del món afrontaran en els propers anys reptes sense precedent en un nou context climàtic, econòmic i social. Els Objectius de Desenvolupament Sostenible (ODS) i la seua plasmació en l'Agenda Urbana han definit un horitzó 2030 cap al qual les ciutats hauran d'avançar a través de processos de transformació de gran profunditat. A més a més, la crisi global derivada de la pandèmia de la COVID-19 ha agreujat les tensions i ha introduït nous paràmetres que resulten absolutament essencials a l'hora de repensar les ciutats des de la perspectiva de la salut.

En este sentit, des de diverses instàncies polítiques, socials i econòmiques s'ha posat de manifest la necessitat de repensar el model de ciutat de València per tres raons fonamentals. En primer lloc, perquè fa anys que a penes s'ha plantejat cap reflexió d'esta índole; en segon, perquè quan s'ha fet ha sigut des de perspectives limitades i parcials sense un enfocament global i, en tercer, perquè els canvis socials, econòmics, climàtics i tecnològics actuals ens obliguen a repensar la ciutat des de les seues diferents perspectives, així com a identificar els reptes de futur que la ciutat i la seua governança hauran d'afrontar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La situació actual de la pandèmia no ha fet sinó incrementar esta necessitat. Així ho reflectix l'Acord marc per a la recuperació i la reconstrucció de la ciutat de València en el context del post COVID-19, aprovat per una àmplia majoria dels grups polítics municipals al Ple extraordinari del 7 de juliol de 2020, en què es manifesta:

A partir d'estes consideracions, el Ple de l'Ajuntament celebrat el passat 24 de setembre de 2020 va aprovar una moció relativa a l'Estratègia de Ciutat València 2030 en què, entre d'altres, se sancionaven els següents acords:

- Crear i impulsar un procés de reflexió estratègica per tal de definir i desenvolupar una Estratègia de Ciutat València 2030 que articule els ODS i l'Agenda urbana al conjunt de la ciutat.

- L'elaboració de l'estratègia combinarà una visió global i local que es fonamentarà en els següents elements: 1) Mirada a llarg termini; 2) Perspectiva holística i integral amb èmfasi en els elements transversals; 3) Visió metropolitana; 4) Col·laboració i diàleg entre actors (administracions públiques, sector privat, societat civil, universitats i mitjans de comunicació); 5) Èmfasi en els reptes derivats de la transició ecològica, la justícia social i els drets humans; 6) Perspectiva de planificació-acció amb orientació a la innovació i la capacitat d'implementació.

- L'estratègia de ciutat s'articularà amb tot el conjunt d'iniciatives estratègiques de caràcter global de la ciutat, com ara Missions València 2030 o la revisió del Pla general d'ordenació urbana, així com amb el conjunt d'iniciatives estratègiques de caràcter sectorial.

- L'organització de l'estratègia garantirà la implicació transversal de les diverses delegacions amb els seus servicis i entitats públiques dependents, i crearà les condicions per al consens, el diàleg i la interlocució amb el teixit social, cívic, cultural, empresarial i acadèmic de la ciutat. En particular, el Consell Social de la Ciutat assolirà un paper clau.

Prenent com a referència el document ESTRATÈGIA URBANA VALÈNCIA 2030. MARC GENERAL, aprovat en la Junta de Govern Local del 27 de març de 2020, en què es desenvolupa el plantejament metodològic i organitzatiu per a l'elaboració de l'estratègia i, específicament, es descriu el paper dels grups de treball vinculats amb els Reptes de Ciutat, i de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, s'acorda:

Primer. Aprovar el document 'ESTRATÈGIA VALÈNCIA 2030. GRUPS DE TREBALL' que regula el funcionament dels grups de treball que es constituïran per tal de desenvolupar l'estratègia de ciutat València 2030.

Segon. Emprendre les accions necessàries i impulsar les iniciatives oportunes per a constituir els grups de treball necessaris per al desenvolupament de l'estratègia d'acord als plantejaments descrits al mencionat document."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ESTRATÈGIA VALÈNCIA 2030

Grups de treball

Versió: 1.2. Data: 29 de setembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. INTRODUCCIÓ

Els grups de treball són el marc principal on s'elabora l'estratègia urbana. S'articulen al voltant dels reptes de ciutat vinculats als ODS i l'Agenda Urbana, i aborden qüestions amb un marcat caràcter transversal. Per a cada repte es crearà un grup de treball. Constitueixen un espai adequat per a la reflexió, la deliberació i la negociació.

Els membres participen en qualitat de representants d'una institució u organització concreta, de manera que el seu paper consisteix en aportar les idees, punts de vista, informació, propostes, coneixement i interessos de l'organització a la qual representen. Addicionalment es podrà comptar amb experts independents. D'aquesta manera, els grups de treball es converteixen en plataformes adequades per abordar els problemes que transcendeixen les fronteres departamentals u organitzatives.

Un grup de treball és un espai de reflexió i d'anàlisi, però també una plataforma de negociació i de resolució de conflictes. Són prou amplis com per garantir una representació plural, però prou compactes com per funcionar operativament.

Tenen una forta orientació al treball. No són comissions de debat o discussió sinó que requereixen una dedicació sostinguda en el temps. Per aquest motiu, els participants han de comprometre temps i energia suficient per assistir regularment a les reunions i elaborar el treball pertinent.

Un grup de treball no és un comitè tècnic, és una plataforma de anàlisi, deliberació i negociació. No pretén constituir-se en una institució permanent, sinó reunir les institucions existents i articular acords de col·laboració. No és rígid, sinó flexible per acomodar nous actors i temàtiques. Una de les seues tasques fonamentals es impulsar i promoure els projectes demostratius i actuar com a consell de les missions d'innovació de València, vinculats a la articulació de visions i formulació d'estratègies en relació al repte associat.

2. QUÉ SON ELS GRUPS DE TREBALL?

Els grups de treball són l'espai de debat i diàleg on es canalitza l'anàlisi, la reflexió, la implementació dels projectes demostratius, les missions d'innovació i la negociació de les estratègies, per la qual cosa hauran d'articular-se de tal manera que puguen respondre a les inquietuds, demandes i expectatives de la pluralitat de visions que conviuen a la ciutat.

Constitueixen, d'aquesta manera, el centre del treball estratègic i aporten les premisses de les decisions estratègiques. Tenen per objectiu analitzar els temes crítics, aclarir les discrepàncies, definir e implementar els projectes demostratius, desenvolupar les estratègies i, si així s'estableix, fer seguiment de la implementació de les accions proposades i de l'avanç de les missions d'innovació.

Tenen les següents característiques:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- S'organitzen al voltant d'un repte de ciutat de caràcter transversal. No s'organitzen segons institucions, professions o disciplines.
- La composició es variada, tractant d'aglutinar tots els actors rellevants en relació al repte establert.
- No es tracta de grups de discussió, sinó orientats a l'acció, analitzant problemàtiques i aportant solucions.
- Els membres del Grup de Treball o són en representació d'una organització o col·lectiu. Exerceixen per tant de nexa d'unió. Addicionalment podran comptar amb experts independents.
- Els Grups de Treball no són organitzacions permanents ni substitueixen les existents; al contrari, les complementen i afavoreixen la col·laboració entre elles.
- No tenen ni recursos ni personal tècnic com per ser organitzacions autosuficients.
- Els Grups de Treball es centren en la negociació, la resolució de conflictes i la generació de consensos.
- Entre les seues tasques esta: articular visions, formular estratègies, desenvolupar i acordar plans d'acció i generar projectes demostratius per a la seua execució.

3. QUÍ CONFORMA ELS GRUPS DE TREBALL?

La composició dels grups de treball serà mixta i atindrà als plantejaments de la quintuple hèlix, pel que incorporarà actors dels següents àmbits: administració pública, sector privat, societat civil, acadèmia e investigació i mitjans de comunicació. La selecció dels participants als grups de treball combinarà els criteris de rellevància e inclusió, amb la perspectiva de gènere com a element transversal.

En concret, les institucions u organitzacions que conformen els grups de treball han de ser:

- Aquelles amb **interessos** que són afectats o afecten l'assumpte en qüestió, ja siga de manera directa o indirecta
- Aquells amb la informació, el **coneixement** o l'experiència necessària per a la formulació d'estratègies i accions
- Aquells amb control e **influència** sobre les polítiques, els instruments i els recursos per a garantir la implementació

Cal destacar que la composició del grup ha de tindre una clara intencionalitat pràctica, de manera que la implicació de cadascun dels actors es connecta amb el paper que juguen en relació a la temàtica general i a l'hora de trobar e implementar solucions.

Els membres participen en qualitat de representants d'una institució u organització concreta, per la qual cosa el seu paper consisteix a aportar les idees, punts de vista, informació, propostes, coneixement i interessos de l'organització a la qual representen. Per aquesta raó, es important que: 1) tinguen l'autoritat i la capacitat per parlar en nom

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de la seua organització; 2) tinguen nexes directes amb els nivells de presa de decisió i formulació de polítiques de la seua organització; 3) disposen d'accés a la informació i el coneixement de la seua organització. Addicionalment es podrà comptar amb experts independents.

Els grups de treball hauran de ser prou amplis com per a garantir una representació plural, però prou compactes com per a funcionar operativament. El nombre orientatiu de participants oscil·la entre les 12 i les 20 persones, aproximadament. Els participants han de comprometre temps i energia suficient per a assistir regularment a les reunions i elaborar el treball pertinent.

4. FUNCIONS DELS GRUPS DE TREBALL

Els grups de treball articulen una part fonamental del treball de elaboració de l'estratègia a través de una sèrie de funcions específiques, que són les següents:

1. Arreplegar i analitzar tota la **informació rellevant** en forma de diagnòstics, anàlisis previs i documents clau sobre la matèria a treballar.
2. Analitzar i perfilar els **temes crítics**, clarificar les posicions i aclarir les discrepàncies.
3. Fer un **mapeig dels actors** més rellevants sobre la temàtica de treball, valorant la possibilitat de incorporant-los al grup de treball.
4. Realitzar un **anàlisi sistèmic** de la qüestió valorant les implicacions socials, econòmiques, ambientals e institucionals. Definir escenaris i trajectòries possibles de transformació. Identificar bloqueigs i barreres a la implementació.
5. Debatre, **deliberar** i reflexionar sobre les diferents alternatives i negociar les línies de actuació prioritàries.
6. Crear espais de **diàleg i participació** més amples per traslladar el tema al debat públic.
7. **Prioritzar les opcions** principals valorant els recursos disponibles i les possibilitats d'implementació.
8. Definir i coordinar els **projectes demostratius**. Coordinar la seua avaluació i plantejar la seua replicació i ampliació.
9. Actuar amb el consell social consultiu de les **missions d'innovació de València** fent seguiment i validació dels avanços conquerits.
10. Articular visions de ciutat i **formular les estratègies** a llarg termini, definint els programes i projectes estratègics.
11. Aconseguir el suport necessari per a la mobilització de recursos. **Consecució d'acords** entre institucions i organitzacions.
12. Autoavaluar el seu propi funcionament per tal de reorientar els aspectes que siga necessari.
13. Si així s'estableix, fer **seguiment** de la implementació de les accions proposades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. ESTRUCTURA DELS GRUPS DE TREBALL

La estructura es compon normalment d'una coordinació, una secretaria tècnica i membres de caràcter permanent i temporal, en funció dels assumptes a tractar. Les seues característiques i funcions son les següents:

- **Coordinació del grup:** Estarà ocupada per una persona de reconegut prestigi pels seus coneixements i la seua trajectòria professional prèvia. Exerceix la representació del grup de treball i projecta la seua imatge pública. Té un paper de lideratge en plantejar les línies de treball principals i orientar les discussions. És l'interlocutor del grup de treball davant les diferents institucions que ho componen o amb les que s'interactua tant a nivell local com nacional o internacional. Guia les reunions del grup per fomentar una participació creativa, una negociació constructiva i la generació de consensos.
- **Secretaria Tècnica:** Estarà ocupada per una persona de l'Ajuntament o del seu sector públic. És la responsable dels aspectes organitzatius de les reunions (convocatòria, ordre del dia, programa de treball, conducció de les reunions, recopilació de documentació...). Identifica el suport tècnic necessari per al correcte funcionament de l'equip de treball. Recolza a la coordinació del grup en la dinamització de les reunions i els treballs del grup. Contribueix a generar compromís i desenvolupa un esperit de treball cooperatiu. És membre de l'Equip Tècnic Transversal de l'Estratègia Urbana València 2030 per coordinar-se amb el Comitè de Direcció de l'estratègia i la resta dels grups de treball.
- **Membres:** Son les persones que participen en el grup de treball en representació d'una institució u organització. Assisteixen a les reunions i desenvolupen els treballs.

6. CREACIÓ DELS GRUPS DE TREBALL

La creació dels grups de treball haurà de ser aprovada per la Junta de Govern Local, incloent el nomenament de la secretaria tècnica i els membres. El nomenament de la coordinació del grup es podrà fer posteriorment a la seua constitució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



84	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-00201-2020-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència sobre la constitució del Grup de Treball en Transició Energètica de l'Estratègia València 2030.		

"La proposta de política energètica de l'Ajuntament de València té com a prelude la reivindicació dels valors i els principis que emmarquen que l'energia és un dret de la ciutadania, un bé bàsic, un atribut públic que ha de prevaldre sobre altres qüestions i interessos. La meta és la d'aconseguir en 2050 una ciutat sostenible, autosuficient, lliure d'emissions i descarbonitzada. Per a això hem de començar a treballar en la dècada vinent, amb un primer horitzó 2030, per marcar un punt d'inflexió en la forma en la qual ens relacionem amb l'energia.

Després del Protocol de Kyoto, el segon gran pacte internacional es va signar en 2015, el denominat Acord de París (COP 21). Pactat per un total de 195 països, persegueix que l'augment de la temperatura del planeta al final d'este segle se situe entre els 1,5° C i els 2° C respecte als nivells preindustrials. Per a aconseguir este objectiu, els països signants es van comprometre a reduir les seues emissions de gasos d'efecte d'hivernacle (GEH) de manera que cadascun fixara la seua pròpia meta de reducció recollida en un Pla de mitigació. Espanya va presentar en 2019 l'esborrany del Pla nacional integrat d'energia i clima (PNIEC), ja que va ratificar l'Acord de París com a país i com a membre de la UE.

En l'àmbit autonòmic, la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural i la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, amb competències en les matèries de canvi climàtic i energia, s'ha treballat en una mateixa línia elaborant i aprovant a l'octubre de 2018 l'Estratègia valenciana de canvi climàtic i energia, en coordinació amb tots els departaments del Consell amb competències que incidixen o afecten la present estratègia, en un procés participatiu amb el Consell Assessor i de Participació del Medi Ambient.

Els principis d'esta nova estratègia es basen en la reducció dels consums energètics, el foment de les energies renovables, l'autoconsum energètic, l'ús de transport més net i l'impuls d'un equilibri territorial, sense deixar de costat el paper dels embornals de carboni com a instrument de reducció de la concentració de les emissions de GEH.

Així mateix, s'està tramitant a nivell autonòmic la Llei Valenciana de Canvi Climàtic i Transició Ecològica, que ja ha finalitzat el termini d'exposició pública.

En l'àmbit local, València va subscriure inicialment el Pacte dels Alcaldes en 2009, amb el compromís de reduir les emissions de gasos d'efecte d'hivernacle (GEH) en un 20 % per a 2020 mitjançant l'aprovació d'un Pla d'acció per l'energia sostenible (PAES). Els objectius es van ratificar en 2011 amb la publicació de l'Estratègia enfront del canvi climàtic VALÈNCIA 2020, resultat d'integrar dos plans anteriors el Pla d'acció mediambiental -que forma part del procés d'Agenda 21 Local- i el mateix PAES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En 2016 es publica la Diagnosi energètica de l'Ajuntament de València (l'objectiu de la qual és millorar la seua eficiència energètica i econòmica), així com el primer mapatge de la pobresa energètica de la ciutat de València i un estudi de viabilitat per a compra directa de l'energia per part de l'Ajuntament.

Es va elaborar durant 2017 un inventari d'emissions de referència 2014, una avaluació de riscos i vulnerabilitats derivats del canvi climàtic i un pla d'adaptació a este; també en 2017 es va iniciar el procés d'elaboració del Pla d'acció per al clima i l'energia sostenible (PACES) seguint la metodologia desenvolupada en l'àmbit europeu.

En 2018 es va dur a terme una actualització a 2016 de l'inventari d'emissions de referència, i en setembre de 2019, l'Ajuntament, en el marc de l'adhesió a la iniciativa promoguda per l'Aliança per l'Emergència Climàtica, va declarar l'emergència climàtica.

En relació amb grups de treball, cal recalcar que València compta amb diversos antecedents de grups que han exercit de punt de coordinació i treball conjunt, tant a la interna de l'Ajuntament com amb participació externa.

A més, és important recalcar que la ciutat de València compta amb diversos projectes pioners de promoció de la transició energètica, que actuen com a demostratius innovadors dels objectius i estratègies de la ciutat en esta matèria com l'Oficina de l'Energia, el projecte europeu TOMORROW del programa H2020, les Comunitats Energètiques, el projecte SaveTheHomes i el MAtchUP.

L'Estratègia València 2030 es un procés impulsat des de l'Ajuntament de València amb el suport del Ple municipal celebrat el passat 24 de setembre de 2020, per tal d'incorporar una perspectiva estratègica i multiactor en la formulació i desenvolupament d'un model de ciutat en sintonia amb els principis de la transició ecològica, l'equitat i els drets humans. Els seus referents fonamentals son els Objectius de desenvolupament sostenible, la Nova Agenda Urbana de Nacions Unides (Declaració de Quito de 2016), l'Agenda Urbana Europea (Pacte d'Amsterdam de 2016) i l'Agenda Urbana Espanyola de 2019.

En estos marcs, la importància de la transició energètica en el futur de les ciutats es àmpliament reconeguda. Concretament, l'ODS 7 se centra en l'energia com a bé social i en garantir l'accés a una energia assequible, segura, sostenible i moderna. Per altra banda, l'Agenda Urbana Espanyola desenvolupa el rol de l'energia en els diferents àmbits d'actuació com:

- Millorar l'eficiència energètica i augment de l'ús d'energies renovables en les àrees urbanes.
- Potenciar l'ús de l'espai públic per a la generació d'energies renovables.
- Reduir el consum energètic a través de la planificació urbana.
- Desenvolupar sistemes de subministrament d'energies netes.
- Avançar en la generació distribuïda i l'autoconsum d'energia.
- Fomentar l'estalvi i promoure l'eficiència energètica.
- Comptar amb sistemes d'energia resilient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De cara a materialitzar estos plantejaments en una estratègia urbana es planteja la creació d'un grup de treball plural, interdisciplinari i multiactor que haurà de perfilar i articular coherentment tots els elements clau en una estratègia global.

Prenent com a referència el document **ESTRATÈGIA URBANA VALÈNCIA 2030. MARC GENERAL**, aprovat en la Junta de Govern Local del 27 de març de 2020, en què es desenvolupa el plantejament metodològic i organitzatiu per a l'elaboració de l'estratègia i, de manera específica, el document **ESTRATÈGIA URBANA VALÈNCIA 2030. GRUPS DE TREBALL**, que regula el funcionament dels grups de treball, i es presenta a aprovació en esta mateixa sessió de la Junta de Govern Local, i de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, s'acorda:

Primer. Constituir el Grup de Treball en Transició Energètica per tal de desenvolupar una Estratègia de ciutat València 2030 que articule els ODS i l'Agenda urbana al conjunt de la ciutat en matèria d'energia.

Segon. Aprovar el document '**ESTRATÈGIA VALÈNCIA 2030. GRUP DE TREBALL: TRANSICIÓ ENERGÈTICA**' que regula el funcionament del mencionat grup de treball.

Tercer. Emprendre les accions necessàries i impulsar les iniciatives oportunes per a un correcte desenvolupament del grup de treball d'acord amb els plantejaments descrits al mencionat document."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: 039S OE/d mLx0 FfMq gt3h 9pgm ZNU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTRATÈGIA URBANA VALÈNCIA 2030

Grup de treball: Transició energètica

Data: 24 de setembre de 2020.

Versió: 4.2. Document validat 24/09/20.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. ANTECEDENTS EN L'ÀMBIT DE LA TRANSICIÓ ENERGÈTICA

La proposta de política energètica de l'Ajuntament de València té com a preludi la reivindicació dels valors i principis que emmarquen que **l'energia és un dret de la ciutadania**, un bé bàsic, un atribut públic que ha de prevaldre sobre altres qüestions i interessos. La meta és la d'aconseguir, en 2050, **una ciutat sostenible, autosuficient, lliure d'emissions i descarbonitzada**, per a això hem de començar a treballar en la dècada vinent, amb un primer horitzó en 2030, marcant un punt d'inflexió en la forma en la qual ens relacionem amb l'energia.

Després del Protocol de Kyoto, el segon gran pacte internacional es va signar en 2015, el denominat **Acord de París** (COP 21). Pactat per un total de 195 països, persegueix que l'augment de la temperatura del planeta al final d'aquest segle es situe entre els 1,5°C i els 2°C respecte als nivells preindustrials. Per a aconseguir aquest objectiu els països signants es van comprometre a reduir les seues emissions de Gasos d'Efecte d'Hivernacle (GEH) de manera que cadascun fixara la seua pròpia meta de reducció recollida en un Pla de Mitigació. Espanya va presentar en 2019 l'esborrany del **Pla Nacional Integrat d'Energia i Clima (PNIEC)**, ja que va ratificar l'Acord de París com a país i com a membre de la UE.

A nivell autonòmic, la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural i la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, amb competències en les matèries de canvi climàtic i energia, s'ha treballat en una mateixa línia elaborant i aprovant a l'octubre de 2018 la "**Estratègia Valenciana de Canvi Climàtic i Energia**" en coordinació amb tots els departaments del Consell amb competències que incideixen o afecten la present estratègia, en un procés participatiu amb el Consell Assessor i de Participació del Medi Ambient.

Els principis d'aquesta nova estratègia es basen en la reducció dels consums energètics, el foment de les energies renovables, l'autoconsum energètic, l'ús de transport més net i l'impuls d'un equilibri territorial, sense deixar de costat el paper dels embornals de carboni com a instrument de reducció de la concentració de les emissions de GEI.

A nivell local, València va subscriure inicialment el **Pacte dels Alcaldes** en 2009, amb el compromís de reduir les emissions de gasos d'efecte d'hivernacle (GEH) en un 20% per a 2020 mitjançant l'aprovació d'un Pla d'Acció per l'Energia Sostenible (PAES).

Els objectius es van ratificar en 2011 amb la publicació de l'**Estratègia enfront del canvi climàtic VALÈNCIA 2020**, resultat d'integrar dos plans anteriors el Pla d'Acció Mediambiental -que forma part del procés d'Agenda 21 Local- i el propi PAES.

En 2016 es publica la **Diagnosi energètica de l'Ajuntament de València** (l'objectiu del qual és millorar la seua eficiència energètica i econòmica), així com el primer mapatge de la pobresa energètica de la ciutat de València i un estudi de viabilitat per a compra directa de l'energia per part de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Es va elaborar durant 2017 un **inventari d'emissions de referència 2014**, una avaluació de **riscos i vulnerabilitats** derivats del canvi climàtic i un **Pla d'Adaptació** a aquest; també en 2017 es va iniciar el procés d'elaboració del **Pla d'Acció per al Clima i l'Energia Sostenible (PACES)** seguint la metodologia desenvolupada a nivell europeu.

En 2018 es va dur a terme una actualització a 2016 de l'**inventari d'emissions de referència**, i en setembre de 2019, l'Ajuntament, en el marc de l'adhesió a la iniciativa promoguda per l'Aliança per l'Emergència Climàtica, va declarar l'**emergència climàtica**.

En relació amb **grups de treball**, cal recalcar que València conta amb diversos antecedents de grups que han exercit de punt de coordinació i treball conjunt, tant a la interna de l'Ajuntament com amb participació externa:

- **Equip energètic de l'Ajuntament de València:** grup de treball format en 2016 amb l'objectiu de fer i actualitzar el diagnòstic energètic de l'Ajuntament de València, per a millorar la seua eficiència energètica i econòmica.
- **Grup de treball de l'Ajuntament de València** per a la transició energètica: constituït en desembre de 2019 per a coordinar, actualitzar i consensuar el desenvolupament del PACES, recopilant informació, indicadors i pressupostos de les accions que els diferents serveis de l'Ajuntament han desenvolupat, estan desenvolupant i desenvoluparan en relació amb l'energia i el canvi climàtic.
Red Connecta Energia: grup de treball format per representants de les 4 hèlices al voltant de quatre eixos: foment de l'estalvi d'energia i eficiència energètica, suport a la producció d'energies renovables a nivell local, lluita contra la pobresa energètica i canvi de paradigma cultural sobre l'energia.
- **Busca dur a terme i posar en comú actuacions** concretes en aquest àmbit, aprofitant les sinergies que es generen amb l'acció de diferents tipologies d'entitats.

A més, és important recalcar que la ciutat de València conta amb diversos projectes pioners de promoció de la transició energètica, que actuen com a **demostratius innovadors** dels objectius i estratègies de la ciutat en aquesta matèria:

- **Oficina de l'Energia:** finestreta única per a informació, formació i assessorament de la ciutadania de València en temes relacionats amb la transició energètica
- **TOMORROW:** projecte europeu H2020 (2019-2022) que busca definir, de manera col·laborativa i participativa amb la ciutadania i les 4 hèlices, un full de ruta per a la transició energètica i la descarbonització de València a 2050.
- **Comunitats Energètiques:** projectes d'autoconsum col·lectiu d'energia renovable de proximitat, a través de comunitats energètiques en les quals la ciutadania pugui generar, compartir i consumir la seua pròpia energia.
- **SaveTheHomes:** projecte europeu H2020 (2020-2023) que busca oferir una finestreta única, situada en l'Oficina de l'Energia, per a la rehabilitació energètica d'habitatges.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- **MATCHUP**: projecte europeu H2020 (2018-2023) que fomenta solucions intel·ligents ESTRATÈGIA URBANA VALÈNCIA 2030

L'Estratègia Urbana València 2030 es un procés impulsat des de l'Ajuntament de València per tal d'incorporar una perspectiva estratègica i multi actor en la formulació i desenvolupament d'un model de ciutat en sintonia amb els principis de la transició ecològica, l'equitat i els drets humans. Els seus referents fonamentals son els Objectius de Desenvolupament Sostenible, la Nova Agenda Urbana de Nacions Unides (Declaració de Quito de 2016), l'Agenda Urbana Europea (Pacte d'Amsterdam de 2016) i l'Agenda Urbana Espanyola de 2019.

En aquets marc, la importància de la transició energètica en el futur de les ciutats es àmpliament reconeguda. Concretament, l'ODS 7 es centra en l'energia com a be social i en garantir l'accés a una energia assequible, segura, sostenible i moderna. Per altra banda, l'**Agenda Urbana** Espanyola desenvolupa el rol de l'energia en els diferents àmbits d'actuació com:

- ✓ Millorar l'eficiència energètica i augment de l'ús d'energies renovables en les àrees urbanes
- ✓ Potenciar l'ús de l'espai públic per a la generació d'energies renovables
- ✓ Reduir el consum energètic a través de la planificació urbana
- ✓ Desenvolupar sistemes de subministrament d'energies netes
- ✓ Avançar en la generació distribuïda i l'autoconsum d'energia
- ✓ Fomentar l'estalvi i promoure l'eficiència energètica
- ✓ Comptar amb sistemes d'energia resilients

De cara a materialitzar aquests plantejaments en una estratègia urbana, i coincidint amb el projecte Tomorrow orientat a definir una estratègia de transició energètica a la ciutat, es planteja la creació d'un grup de treball plural, interdisciplinari i multi actor que haurà de perfilar i articular coherentment tots els elements clau en una estratègia global.

2. QUÉ ES UN GRUP DE TREBALL?

Els grups de treball són el marc principal on s'elabora l'estratègia urbana d'acord amb el cronograma estimatiu de la Figura 1. S'articulen al voltant dels reptes de ciutat vinculats als ODS i l'Agenda Urbana, i aborden qüestions amb un marcat caràcter transversal. Per a cada repte es crearà un grup de treball. Constitueixen un espai adequat per a la reflexió, la deliberació i la negociació.

Els membres participen en qualitat de representants d'una institució u organització concreta, de manera que el seu paper consisteix en aportar les idees, punts de vista, informació, propostes, coneixement i interessos de l'organització a la qual representen. Addicionalment es podrà comptar amb experts independents. D'aquesta manera, els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



grups de treball es converteixen en plataformes adequades per abordar els problemes que transcendeixen les fronteres departamentals u organitzatives.

Un grup de treball és un espai de reflexió i d'anàlisi, però també una plataforma per generar aliances i de negociació i de resolució de conflictes. Són prou amplis com per garantir una representació plural, però prou compactes com per funcionar operativament.

Tenen una forta orientació al treball. No són comissions de debat o discussió sinó que requereixen una dedicació sostinguda en el temps. Per aquest motiu, els participants han de comprometre temps i energia suficient per assistir regularment a les reunions i elaborar el treball pertinent.

Una de les seues tasques fonamentals es impulsar i promoure els projectes demostratius i actuar com a consell de les missions d'innovació de València. Entre els seus objectius està l'articulació de visions i formulació d'estratègies en relació al reptu associat.

3. OBJECTIUS DEL GRUP DE TREBALL

- Crear una **aliança ciutadana** cap a la transició energètica de València, amb el compromís i responsabilitat dels participants del grup i les entitats i sectors als quals representen.
- Liderar i coordinar la definició participativa del **Full de Ruta de la Transició Energètica** de València.
- Recolzar, dinamitzar i fomentar la implantació de **projectes demostratius** i d'un **pla d'acció** de transició energètica de la ciutat cap a un model més just, social, eficient, renovable i local.
- **Col·laborar** amb altres estratègies urbanes en la mitigació i adaptació al canvi climàtic (mobilitat, infraestructura verda, desenvolupament sostenible...)
- Generar un **espai de reflexió** i d'anàlisi format per totes les hèlices de la innovació incloent societat civil, empreses, acadèmia, administració i mitjans de comunicació.

4. FUNCIONS DEL GRUP DE TREBALL

Els grups de treball articulen una part fonamental del treball de elaboració de l'estratègia a través de una sèrie de funcions específiques, que son les següents:

1. Arreplegar i analitzar tota la **informació rellevant** en forma de diagnòstics, anàlisis previs i documents clau sobre la matèria a treballar.
2. Analitzar i perfilar els **temes crítics**, clarificar les posicions i aclarir les discrepàncies.
3. Fer un **mapeig dels actors** més rellevants sobre la temàtica de treball, valorant la possibilitat de incorporant-los al grup de treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Realitzar un **anàlisi sistèmic** de la qüestió valorant les implicacions socials, econòmiques, ambientals e institucionals. Definir escenaris i trajectòries possibles de transformació. Identificar bloqueigs i barreres a la implementació.
5. Debatre, **deliberar** i reflexionar sobre les diferents alternatives i negociar les línies de actuació prioritàres.
6. Crear espais de **diàleg i participació** més amples per traslladar el tema al debat públic.
7. **Prioritzar les opcions** principals valorant els recursos disponibles i les possibilitats d'implementació.
8. Definir i coordinar els **projectes demostratius**. Coordinar la seua avaluació i plantejar la seua replicació i ampliació.
9. Actuar con a consell social consultiu de les **missions d'innovació de València** fent seguiment i validació dels avanços conquerits.
10. Articular visions de ciutat i **formular les estratègies** a llarg termini, definint els programes i projectes estratègics.
11. Aconseguir el suport necessari per a la mobilització de recursos. **Consecució d'acords** entre institucions i organitzacions.
12. Elaborar una **estratègia comunicativa de ciutat**, conjunta, potent, coherent, eficaç referent a la transició energètica, model, objectius, accions, eines, actors, resultats...
13. **Autoavaluar el seu propi funcionament** per tal de reorientar els aspectes que siga necessari.
14. Si així s'estableix, fer **seguiment** de la implementació de les accions proposades.

5. ESTRUCTURA DELS GRUPS DE TREBALL

La estructura es compon d'una coordinació, una secretaria tècnica i membres de caràcter permanent i temporal, en funció dels assumptes a tractar. Les seues característiques i funcions son les següents:

- Coordinació del grup: Exerceix la representació del grup de treball i projecta la seua imatge pública. Es l'interlocutor del grup de treball davant les diferents institucions que ho componen o amb les que s'interactua tant a nivell local com nacional o internacional. Guia les reunions del grup per fomentar una participació creativa, una negociació constructiva i la generació de consensos.
- Secretaria Tècnica: Pren la iniciativa en plantejar les línies de treball principals i orientar les discussions. Es la responsable del aspectes organitzatius de les reunions (convocatòria, ordre del dia, programa de treball, conducció de les reunions, recopilació de documentació...). Identifica el suport tècnic necessari per al correcte funcionament de l'equip de treball. Recolza a la coordinació del grup en la dinamització de les reunions i els treballs del grup. Contribueix a generar compromís i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



desenvolupar un esperit de treball cooperatiu. Es membre de l'Equip Tècnic Transversal de l'Estratègia Urbana València 2030 per coordinar-se amb el Comitè de Direcció de l'estratègia i la resta dels grups de treball.

- Membres: Son les persones que participen en el grup de treball en representació d'una institució u organització. Assisteixen a les reunions i desenvolupen els treballs.
- Assessors externs: Puntualment, es podria convocar a sessions específiques, a professionals referents en alguna matèria en concret perquè aporte el seu punt de vista. No té un caràcter fix i participarà del grup a petició dels membres d'aquest.

6. MEMBRES DEL GRUP DE TREBALL

	Institució	Categoria
1	Ajuntament de València	Govern (Local)
2	Fundació València Clima i Energia	Govern (Local)
3	Direcció General Canvi Climàtic	Govern (Regional)
4	Direcció General d'Energia	Govern (Regional)
5	Direcció General Transició Ecològica	Govern (Regional)
6	Red Connecta Energia_Las Naves	Intermediari
7	IVE	Intermediari
8	IVACE Energia	Intermediari
9	Càtedra Transició Energètica UPV	Acadèmia
10	ITE	Acadèmia
11	AVAESEN	Associació empresarial
12	ASELEC	Associació empresarial
13	i-DE	Associació empresarial
14	Aeioluz	Societat Civil (Coop.)
15	Som Energia Valencia	Societat Civil (Coop.)
16	Ecologista en Acció País Valencià	Societat Civil
17	FAAVV	Societat Civil
18	Col·legi Enginyers Industrials	Societat Civil
19	Periodista ambiental	Divulgació
20	Associació Periodistes Ambientals	Divulgació
21	Divulgador i expert	Divulgació

La Fundació València Clima i Energia exercirà la Secretaria Tècnica del Grup de Treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

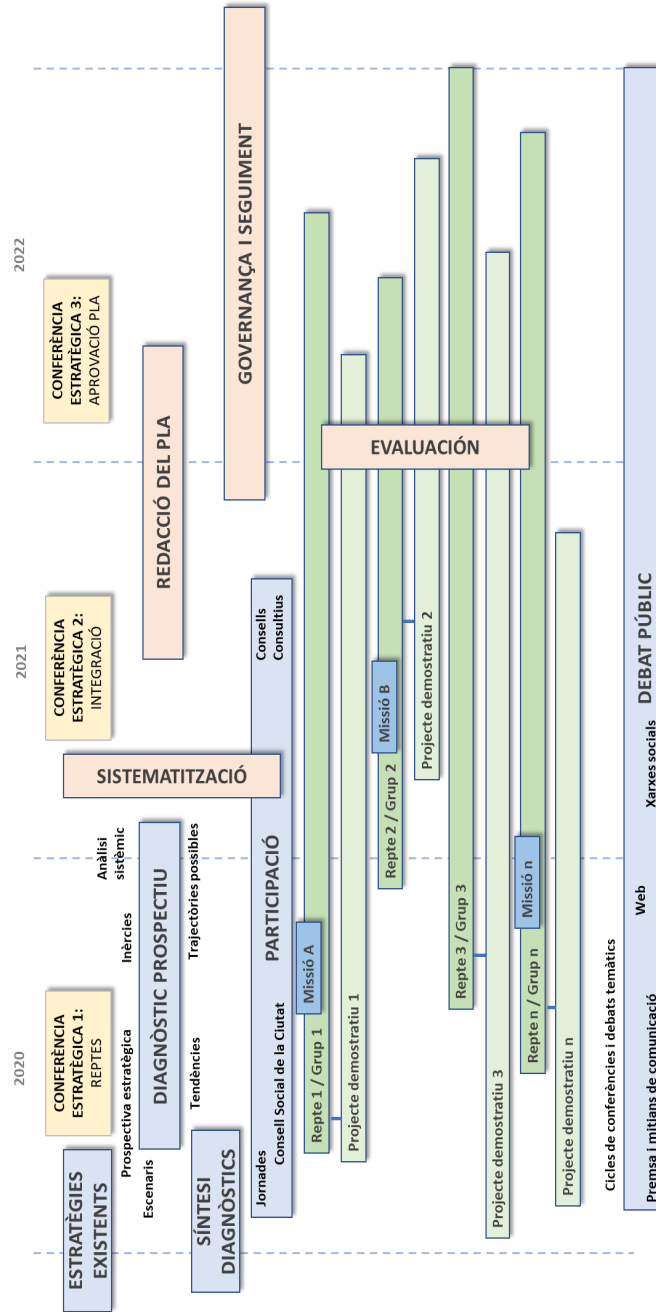


Figura 1: Cronograma previst per a l'elaboració de l'estratègia

Font: Elaboració pròpia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

85. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-002739-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servei de coordinació de seguretat i salut del contracte de gestió intel·ligent del trànsit de la ciutat de València.		

"1º. Mediante Resolución CF-2101, de fecha 05/10/2016, del teniente de alcalde y concejal delegado de Servicios Centrales, se adjudicó el vigente contrato para la prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud correspondiente al Plan de seguridad y salud del contrato de gestión inteligente del tráfico de la ciudad de València, a las empresas (UTE) Getinsa-Payma, SL, Paymacotas Levante, SLU, CIF U-98857220, por un período de dos años con posibilidad de dos prórrogas anuales. Dicho contrato se formalizó en fecha 26/10/2016.

2. El contrato ha sido objeto de prórrogas en el tiempo en virtud de Resoluciones número F-2622, de fecha 23/10/2018; NV-905, de fecha 28-10-2019, y NV-676, de fecha 12/03/2020, del teniente de alcalde concejal delegado de Inspección General de Servicios/Personal/Servicios Centrales/Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, finalizando el mismo el día 25/10/2020.

3. En fecha 11/03/2020 se inició, por el Servicio de Movilidad Sostenible, el expediente referenciado con el número E 01801/2020/1511 para la tramitación del nuevo contrato para la prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud del contrato de gestión inteligente del tráfico de la ciudad de València. Dicho expediente se halla, en la actualidad, en tramitación en el Servicio de Contratación unido al expediente 04101/2020/000146, de esta unidad orgánica, para la litación del mismo. Sin embargo, la implantación de medidas para la lucha contra la COVID-19 ha provocado una ralentización del indicado expediente de contratación.

4. Se ha emitido informe justificativo sobre la necesidad de continuar con la prestación del servicio suscrito por el jefe de Sección de Regulación de la Circulación y de Señalización del Servicio de Movilidad Sostenible en fecha 19/10/2020. Dicha necesidad se sustenta en los siguientes argumentos:

'Así pues, de los preceptos citados, se evidencia que la Gestión del Tráfico constituye uno de los fines institucionales básicos a los que el Ajuntament de València debe darle adecuado cumplimiento. Y para ello, el Ajuntament de València, cuenta con un vasto y complejo conjunto de medios técnicos, equipamientos y sistemas. Entre los medios referidos se incluyen, entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



otros, el Centro de Gestión del Tráfico (CGT) de la ciudad de València, la red semafórica, la red de cámaras TV, así como otros sistemas y componentes que complementan a los primeros.

Todos estos elementos y sistemas, para una adecuada consecución de su fin institucional, deben ser gestionados, conservados, mantenidos, reparados y optimizados. Y para acometer dichas tareas resulta imprescindible contar con un equipo humano que reúna las condiciones óptimas de cualificación, experiencia, y competencia profesional oportunas. Adicionalmente el equipo humano deberá contar con los correspondientes medios técnicos adecuados para realizar su labor.

Por ello, no contando el Ayuntamiento con los medios técnicos y humanos necesarios para la prestación de esta función con las requeridas garantías de seguridad y calidad pertinentes, que se ha recurrido a la contratación externa. Y ello se ha materializado en un contrato principal y una serie de contratos accesorios entre los que está el objeto de este Informe'.

El informe indica así mismo, lo siguiente: 'Así pues y según lo expuesto previamente existe un contrato principal, el de Gestión Inteligente del Tráfico de la Ciudad, el cual comprende dentro de su objeto, entre otras, el mantenimiento, conservación y reparación de las diversas instalaciones de la red de tráfico existentes en la vía pública.

La ejecución de dichas prestaciones comprende una gran diversidad de actuaciones entre las que se pueden citar: mantenimiento de instalaciones eléctricas, operaciones en altura, apertura de zanjas, etc. Y dichas actuaciones se desarrollan en la vía pública con el consiguiente tráfico circundante. Así pues, tanto por la naturaleza de las prestaciones como por el agravamiento del medio donde se desarrollan existe una notable fuente de riesgos laborales potenciales a los que el promotor de las mismas, que no es otro que el Ajuntament de València, debe procurarles adecuado tratamiento'.

5. D. Óscar Chamorro Mera, en representación de la actual contratista del servicio, ha manifestado su conformidad a la continuidad en la prestación del servicio en idénticas condiciones a las establecidas en los pliegos que regulan el contrato aprobado por el Ayuntamiento.

6. Obra en el expediente moción impulsora del concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público de 21/10/2020, en la que se propone *'iniciar las actuaciones que con arreglo a derecho corresponda para la aprobación de la continuidad de la prestación del servicio, por las razones de interés público indicadas en el informe del servicio de Movilidad Sostenible, de modo que pueda seguir prestándose el servicio, en idénticas condiciones a las establecidas en el citado contrato, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato'.*

7. Se ha emitido informe por la Secretaría Municipal de Área I en fecha 22/10/2020, donde se concluye lo siguiente:

'A juicio de esta Secretaría de Área I, y a la vista de los informes justificativos del Servicio gestor que obran en el expediente, se considera que el servicio de Coordinador de Seguridad y Salud del Contrato de 'Gestión Inteligente del Tráfico de la Ciudad de València' es un servicio de carácter instrumental indispensable para el correcto funcionamiento de un servicio principal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que debe considerarse de interés general, como es la gestión inteligente del tráfico, desarrollado en ejercicio de las competencias municipales en materia de regulación, ordenación y gestión del tráfico, que el Ayuntamiento debe ejercer de forma irrenunciable, de tal forma que se trata de un servicio esencial que no puede dejar de prestarse.

Adicionalmente debe tomarse en consideración que la coordinación de seguridad y salud es una labor que debe necesariamente desarrollarse por imperativo legal, de conformidad con lo previsto en la normativa sectorial vigente en dicha materia, integrada por Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, normas que persiguen la finalidad de alcanzar un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Por ello, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, mediante la correspondiente propuesta de acuerdo, la adopción de un acuerdo de continuidad en la prestación del repetido servicio, de forma excepcional más allá de la vigencia del contrato y hasta la celebración del nuevo contrato actualmente en tramitación'.

A los hechos indicados son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud correspondiente al Plan de seguridad y salud del contrato de gestión inteligente del tráfico de la ciudad de València, de acuerdo con el apartado 1 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, aprobado por Resolución del concejal de Servicios Centrales de 18/05/2016.

II. El informe justificativo del Servicio de Movilidad Sostenible de 19/10/2020, sostiene, adicionalmente a lo indicado en el hecho 4, la necesidad de continuar con la prestación del servicio como consecuencia de la exigencia legal del desempeño de la función de coordinación de materia de seguridad y salud en la normativa de prevención de riesgos laborales. Al respecto indica lo siguiente:

'Por otro lado, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales constituye el cuerpo básico normativo de garantías y responsabilidades cuyo objeto es alcanzar un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

Y de acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley 31/1995, serán las normas reglamentarias las que fijarán y concretarán los aspectos más técnicos de las medidas preventivas, a través de normas mínimas que garanticen la adecuada protección de los trabajadores. Entre estas normas se encuentra el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, cuyo objeto es garantizar la salud y la seguridad en las obras de construcción y de ingeniería civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Adicionalmente el reseñado Real Decreto 1627/1997, en su artículo 3 exige al promotor (Ajuntament de València) la designación de un técnico competente como Coordinador en materia de seguridad y salud. Dicho técnico, durante la ejecución de la obra, deberá, entre otras funciones, coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad así como coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, demás partes intervinientes, cumplan con sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

En definitiva, el Ajuntament de València, por las previsiones legales en materia de prevención de riesgos laborales tiene la necesidad inexcusable de contar con un servicio de coordinación de riesgos laborales durante el desarrollo del contrato del Servicio de Gestión Inteligente del Tráfico de la ciudad de València.

Y estando el vigente contrato de prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud próximo a finalizar sin posibilidad de prórroga alguna, se considera del todo necesario continuar con la prestación del mismo, hasta tanto en cuanto se finalice el nuevo expediente de contratación en trámite'.

III. En relación con los fundamentos jurídicos contenidos en el informe de la Secretaría Municipal de Área I de 22/10/2020, hay que destacar los siguientes:

A). En cuanto a la competencia municipal y obligatoriedad o no de prestación del servicio, el informe indica: *'El servicio cuya prestación se plantea continuar más allá del plazo de vigencia del contrato, que vence su cumplimiento el día 25 de octubre de 2020 (servicio de Coordinador de Seguridad y Salud del 'Contrato de Gestión Inteligente del Tráfico de la Ciudad de València') es de carácter instrumental, vinculado al contrato principal de 'Gestión Inteligente del Tráfico de la Ciudad de València'.*

Así mismo concluye que: 'En línea con lo expuesto en dicho informe, cabe afirmar ahora que si el servicio de gestión inteligente del tráfico es de interés general y el Ayuntamiento debe ejercerlo de forma irrenunciable por tratarse de un servicio esencial que no puede dejar de prestarse, lo mismo cabe predicar de los contratos instrumentales indispensables para el correcto funcionamiento del contrato principal, como es el servicio de Coordinador de Seguridad y Salud del 'Contrato de Gestión Inteligente del Tráfico de la Ciudad de València' que ahora nos ocupa. Tanto más si tomamos en consideración que la coordinación de seguridad y salud es una labor que debe necesariamente desarrollarse por imperativo legal, de conformidad con lo previsto en la normativa sectorial vigente en dicha materia, integrada por Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, normas que persiguen la finalidad de alcanzar un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo'.

B). Respecto a la naturaleza jurídica del acto de continuidad del servicio, se informa lo siguiente: *'El acuerdo que se prepone adoptar no es un contrato, ni pretende serlo, sino que se trata de una continuidad en la prestación del servicio, determinándose las prestaciones de las partes y concretamente el precio que debe abonar el Ayuntamiento a la empresa que presta el servicio en las mismas condiciones que en el vigente contrato, todo ello en tanto se concluya el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



expediente de contratación actualmente en tramitación. La continuidad en la prestación del servicio es, pues, una categoría jurídica diferente a la contractual, en la que consiguientemente resultan inaplicables el procedimiento establecido en materia de contratación y de gestión presupuestaria.

C). En relación con el interés general del servicio y necesidad de la continuidad de su prestación, el informe indica lo siguiente: *'Tal y como ya se ha expuesto en el anterior Fundamento de Derecho Primero, estamos ante un servicio instrumental indispensable para el correcto funcionamiento de un servicio esencial, desarrollado en ejercicio de las competencias municipales en materia de regulación, ordenación y gestión del tráfico, que el Ayuntamiento debe ejercer de forma irrenunciable, de tal forma que el servicio no puede dejar de prestarse.*

Así pues, con apoyo de los informes técnicos emitidos y obrantes en el expediente, consideramos que responde al interés general la continuidad en la prestación del servicio de Coordinador de Seguridad y Salud del Contrato de 'Gestión Inteligente del Tráfico de la Ciudad de València', como solución excepcional para garantizar la continuidad de dicho servicio más allá de la vigencia del contrato, dados los graves perjuicios que para el interés público conllevaría su supresión o incluso su interrupción temporal hasta la adjudicación del nuevo contrato, ya que ello pondría en riesgo la salud de los trabajadores encargados de la prestación del servicio principal'.

D). El informe incluye, así mismo, en el fundamento de derecho quinto otros argumentos jurídicos a favor de la continuidad en la prestación del servicio.

IV. El expediente no precisa fiscalización previa por la Intervención General Municipal, de acuerdo con la diligencia de la Intervención General de fecha 04/02/2020, obrante en el expediente referenciado con el número 01801/2013/1595, en el que se indica:

'2. Respecto al gasto implícito, no es posible su fiscalización por dos razones fundamentales:

PRIMERA. Su importe indeterminado y gestionado sin documentos contables.

Estas limitaciones no permiten que se puedan verificar los requisitos básicos de la fiscalización previa limitada del artículo 219.2 de la TRLRHL, a saber, que exista crédito presupuestario, y que el gasto ser genere por órgano competente.

SEGUNDA. Su naturaleza.

Ya que a pesar de sustentarse en idénticas condiciones del contrato extinguido, ha dejado de tener naturaleza de precio del contrato para pasar a ser una compensación económica para resarcir al contratista que ha sido instado a continuar prestando el servicio sin contrato.

Estamos hablando pues de una indemnización que nace fuera del contrato, basada en el principio del enriquecimiento injusto de la Administración y que requerirá para su determinación, fiscalización y aprobación que como mínimo sea efectiva. No puede haber indemnización, si previamente no existe enriquecimiento injusto, y este no se puede originar, hasta que no se preste efectivamente el servicio, o dicho de otra manera, hasta que no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



produzca el primer requisito del enriquecimiento injusto concretado por la jurisprudencia: el enriquecimiento de la Administración que sea injusto, representado por un aumento del patrimonio. En consecuencia, no se puede fiscalizar el gasto implícito en la propuesta, por tratarse en realidad de un 'proyecto de indemnización'.

V. En cuanto a la competencia orgánica para su aprobación, procede elevar la propuesta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo informado por la Secretaría Municipal de Área I, de 22/10/2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud del contrato de gestión inteligente del tráfico de la ciudad de València, adjudicado a Getinsa-Payma, SL-Paymacotas Levante, SLU, Unión Temporal de Empresas, CIF U-98857220, en virtud de Resolución CF-2101, de 05/10/2016, a la vista de los hechos y fundamentos de Derecho contenidos en el presente acuerdo.

Segundo. La prestación del servicio estará sujeta a las cláusulas contenidas en el contrato suscrito por dicha mercantil con el Ayuntamiento de València en fecha 26/10/2016 y su duración lo será por el tiempo que medie entre la finalización de dicho contrato y el inicio de la ejecución del nuevo contrato, una vez resulte adjudicado y formalizado el mismo.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales que pudieran resultar afectados."

86. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el subministrament de mobiliari d'oficina per a l'Ajuntament de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Por Resolución nº. NV-2123, de fecha 19 de agosto de 2020, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2020, aprobó contratar el suministro de mobiliario de oficina para el Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 247.933,88 €, más 52.066,12 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 300.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 20 de agosto de 2020, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 18 de septiembre de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 4 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
AF STEELCASE, SA
DISEÑOS ERGONÓMICOS, SL
IMPACTO VALENCIA, SLU
PALLARDO, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 22 de septiembre de 2020.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 2), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de septiembre de 2020. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos así como por el Servicio de Contratación, emitiéndose éstos en fecha 16 y 19 de octubre, respectivamente, obrantes en el expediente y que se dan por reproducidos por razones de economía procedimental.

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por los citados servicios citados, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	IMPACTO VALENCIA, SLU	100
2ª	PALLARDO, SA	71,66
3ª	AF STEELCASE, SA	53,32
4ª	DISEÑOS ERGONÓMICOS, SL	27,49

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio de Contratación, es la presentada por la mercantil IMPACTO VALENCIA, SLU, con CIF B46669693, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja de 22,39 % sobre los precios unitarios del Anexo III 'Precios ofertados' del apartado G del Anexo I al PCAP y por los demás compromisos detallados en su oferta. La Mesa de Contratación acuerda asimismo, en dicha sesión, la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar el suministro de mobiliario de oficina para el Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en el apartados L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	IMPACTO VALENCIA, SLU	100
2ª	PALLARDO, SA	71,66
3ª	AF STEELCASE, SA	53,32
4ª	DISEÑOS ERGONÓMICOS, SL	27,49

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil IMPACTO VALENCIA, SLU, con CIF B46669693, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja de 22,39 % sobre los precios unitarios del Anexo III 'Precios ofertados' del apartado G del Anexo I al PCAP y por los demás compromisos detallados en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 12.396,70 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

87. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001871-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de la Comissió de Valoració en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció (TD), categoria enginyer/a industrial, pel sistema de concurs de mèrits.		

"FETS

PRIMER. La Junta de Govern Local en dates 9 i 16 de juny del 2017 va aprovar les bases generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball en l'Excel·lentíssim Ajuntament de València, sent aprovades per acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 17 de juliol de 2020, les bases específiques d'l lloc de treball de cap de secció (TD), categoria enginyer industrial, pel sistema de concurs de mèrits.

SEGON. D'acord amb les instruccions de la regidoria d'Organització i Gestió de Persones es designa el personal membre (titulars i suplents) per a la Presidència i Secretaria del present procés per a integrar-se com a membres de la corresponent Comissió de Valoració. Així mateix

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en Mesa General de Negociació en sessions celebrades en dates 1 i 5 d'octubre de 2020, es designen als vocals titulars i suplents que formaran part de l'esmentada Comissió de Valoració.

FONAMENTS DE DRETS

PRIMER. L'article 7 de les esmentades bases generals comunes assenyalava que la Junta de Govern Local nomenarà una comissió de selecció com a òrgan col·legiat de caràcter tècnic encarregat de comprovar els requisits del personal sol·licitant i valorar els mèrits i capacitats i si és el cas, aptituds de les persones candidates i en general l'execució de la convocatòria del procediment d'acord amb la mateixa.

SEGON. En exercici de les atribucions que conferix l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, el òrgan competent és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, designar nominalment al següent personal funcionari de carrera que s'integren com personal membre de la Comissió de Valoració de la convocatòria per a la provisió definitiva d'1 lloc de treball de cap de secció (TD), categoria enginyer industrial, pel sistema de concurs de mèrits:

President titular: *****, enginyer industrial d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, tècnica d'administració general d'esta Corporació.

Secretari titular: Jose Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Jose Vicente Ruano Vila, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, enginyer industrial d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, enginyer industrial d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, enginyer industrial d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, enginyer industrial d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, enginyer industrial d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, tècnic de medi ambient d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



88. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-003157-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa suspendre el còmput del termini de duració de diversos nomenaments interins en la categoria de tècnic/a d'integració social en el Servei de Benestar Social i Integració.		

"HECHOS

1º. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 22 de febrero y 1 de marzo del 2019 se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría de técnico/a integración social por el sistema de baremo de méritos, destinada a nombramientos interinos en el Servicio de Bienestar Social para la aplicación de las Leyes 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión; estableciéndose en la base 3ª de las mismas, que la relación de servicio se mantendrá hasta el momento de la provisión de los puestos mediante la constitución de las bolsas de trabajo ordinarias correspondientes a la categoría que se convoca, momento en el cual cesarán las personas nombradas en virtud de la presente convocatoria, así como que en ningún caso la contratación al amparo de esta bolsa tendrá una duración superior en un año (expte. núm.: 01101/2019/1070).

2º. Tras los trámites administrativos correspondientes, la bolsa de trabajo referenciada se constituyó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2019, efectuándose posteriormente, en base a la misma, los nombramientos interinos en la categoría de técnico/a integración social con destino al Servicio municipal de Bienestar Social e Integración, de las personas que a continuación se relacionan, en las referencias de puestos de trabajo que asimismo se señalan por el término de 1 año desde su incorporación:

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2019:

Nombre y apellidos	Referencia	Fecha incorporación
*****	9148	29/10/2019
*****	9150	29/10/2019
*****	9151	29/10/2019
*****	9146	29/10/2019
*****	9149	29/10/2019
*****	9152	29/10/2019
*****	9145	29/10/2019

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4/11/2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nombre y apellidos	Referencia	Fecha incorporación
*****	9154	06/11/2019
*****	9153	06/11/2019
*****	9155	06/11/2019
*****	9156	06/11/2019

En consecuencia el plazo de 1 año desde la incorporación implica que la finalización de los nombramientos lo son, para el primer grupo, el 28 de octubre de 2020, y para el segundo grupo, el 5 de noviembre de 2020.

3°. La crisis de salud pública derivada de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 llevó al Gobierno de España a declarar el 14 de marzo de 2020 el estado de alarma previsto en el art. 116 de la Constitución mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (*modificado entre otros por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y el Real Decreto 463/2020 de facto por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo*).

4°. Como consecuencia de la declaración del estado de alarma, tal y como indica el Servicio de Bienestar Social e Integración en su informe, las tareas que venían realizando los anteriores técnicos/as de integración social, de intervención con familias receptoras de la renta valenciana de inclusión (RVI), concretamente funciones de seguimiento, asesoramiento, acompañamiento e intervención profesional, se vieron interrumpidas desde la declaración del estado de alarma y han podido ir incorporándose en la medida en que ya no ha sido necesaria su colaboración en tareas de emergencia del CMSS, volviendo a desempeñar sus competencias en el programa de intervención y acompañamiento a familias y personas beneficiarias de la RVI, realizando durante ese período funciones de información telefónica en labores de contención y recepción de la demanda y asesoramiento sobre derechos y recursos existentes, así como apoyo a la tramitación de ayudas de emergencia, viéndose interrumpida la dedicación profesional de este personal interino, siendo imprescindible actualmente la labor que realizan estos profesionales, dado que la falta de ellos supondría la interrupción de la intervención con las familias receptoras del RVI, no aconsejable dentro de un proceso de inclusión social.

5°. El impacto de las medidas y restricciones adoptadas en el marco de la declaración del estado de alarma referenciado en el punto tres, en la programación y ejecución del trabajo administrativo planificado en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València, ha motivado la imposibilidad de llevar a cabo los objetivos de tramitación previstos para la constitución de una nueva bolsa de trabajo ordinaria de la categoría de técnico/a integración social, que sustituyera a la anteriormente referenciada, sin que hasta el día de la fecha se haya podido constituir la misma, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el 15 de octubre del presente año, y siendo la previsión de aprobar su constitución a la mayor brevedad posible, así como tramitar los nombramientos interinos que sustituyan a los actuales de la anterior bolsa con la misma celeridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



6°. Mediante acuerdo adoptado en Mesa General de fecha 19 de octubre de 2020, las organizaciones sindicales aprueban la prórroga de los nombramientos interinos del personal técnico/a medio de integración social, cuyos nombramientos están pendientes de finalizar entre el 28 de octubre y el 5 de noviembre, vista la persistencia de las necesidades urgentes e inaplazables del Servicio de Bienestar Social por las que se les nombró, derivadas de la aplicación de las Leyes 39/ 2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las Personas en Situación de Dependencia y 9/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión y hasta tanto en cuanto se constituya la nueva bolsa de trabajo que se encuentra en tramitación y puedan nombrarse los integrantes que hayan superado la misma, en el plazo de 6 meses.

7°. Por decreto de la teniente de alcalde delegada de Organización y Gestión de Personas de fecha 21 de octubre de 2020, se dispone iniciar los trámites para entender administrativamente suspendido el computo del término máximo de un año de duración de los 11 nombramientos interinos en la categoría de técnico/a de integración social por el plazo por el que se interrumpió el desempeño de las funciones de este grupo de profesionales, hasta tanto en cuanto se constituya la nueva bolsa de trabajo de técnicos/as de integración social con la finalidad de nombrar interinamente al personal integrante de la misma, en el plazo de seis meses, todo ello virtud de los apartados 1º y 2ª de la disposición adicional tercera titulada 'Suspensión de plazos administrativos' del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y posteriores modificaciones, así como la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 (publicada en el BOE del 23 de mayo de 2020).

8°. El presente acuerdo no conlleva gasto, por cuanto el coste de estos nombramientos interinos está en su totalidad autorizado y reconocido en la retención inicial de créditos de gastos de personal (RI 2020/28) y posteriores modificaciones.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los apartados 1º y 2º de la disposición adicional tercera titulada '*Suspensión de plazos administrativos*' del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y posteriores modificaciones, establecían lo siguiente:

'1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. La Resolució de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 (*publicada en el BOE del 23 de mayo de 2020*), prevé el alzamiento de la suspensión de los plazos administrativos el 1 de junio de 2020, mediante la derogación en esa fecha de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por todo ello, cabe concluir que los plazos administrativos señalados en la normativa referenciada han estado suspendidos desde el 14 de marzo al 1 de junio de 2020.

III. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Suspender el cómputo del término máximo de un año de duración de los nombramientos interinos que a continuación se relacionan, en la categoría de técnico/a de integración social establecido en la base 3ª de las de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de la citada categoría por el sistema de baremo de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de febrero y 1 de marzo del 2019, durante seis meses, plazo por el que se interrumpió el desempeño de las funciones de este grupo de profesionales, hasta tanto en cuanto se constituya la nueva bolsa de trabajo de técnicos/as de integración social con la finalidad de nombrar interinamente al personal integrante de la misma, todo ello virtud de los apartados 1º y 2ª de la disposición adicional tercera titulada '*Suspensión de plazos administrativos*' del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y posteriores modificaciones, así como la Resolució de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 19 de octubre de 2020 y el decreto de la delegada de Personal de fecha 21 de octubre de 2020 y, consecuentemente, establecer como nueva fecha límite de duración de los nombramientos interinos afectados por la suspensión, las que a continuación se señalan:

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nombre y apellidos	Referencia	Fecha límite duración nombramiento interino
*****	9148	28-04-2021
*****	9150	28-04-2021
*****	9151	28-04-2021
*****	9146	28-04-2021
*****	9149	28-04-2021
*****	9152	28-04-2021
*****	9145	28-04-2021

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4/11/2019:

Nombre y apellidos	Referencia	Fecha límite duración nombramiento interino
*****	9154	05-05-2021
*****	9153	05-05-2021
*****	9155	05-05-2021
*****	9156	05-05-2021

Segundo. El presente acuerdo no conlleva gasto, por cuanto el coste de estos nombramientos interinos está en su totalidad autorizado y reconocido en la retención inicial de créditos de gastos de personal (RI 2020/28) y posteriores modificaciones."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/11/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569